



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION  
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.**

En Majadahonda, siendo las diez horas y diez minutos del día veinte de julio de dos mil veinte, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE: D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ USTARROZ

CONCEJALES:

**Por el Partido Popular:**

D<sup>a</sup> Nuria María Verónica Wilde Puigvert  
D<sup>a</sup> Silvia Saavedra Moreno  
D. Ángel Francisco Alonso Bernal  
D<sup>a</sup> Vanesa Bravo Aznar  
D. Manuel Troitiño Pelaz  
D<sup>a</sup> María José Montón Rosaenz  
D. Luis Blanco Valderrama  
D<sup>a</sup> Marina Pont Huerta  
D. Eduardo Felipe González-Camino Montojo

**Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:**

D<sup>a</sup> Ana Elliott Pérez  
D. Santiago del Real Martín  
D. Alfonso Miguel Reina Briasco  
D. Ismael Rastoll Aranda  
D<sup>a</sup> Ángela López García Gallo  
D. Anselmo César Soto Pérez  
D. Fernando Fuertes Martínez

**Por el Partido Socialista Obrero Español**

D. Manuel Fort Hernández  
D<sup>a</sup> María Socorro Montes de Oca Vernaza  
D. David Rodríguez Cabrera  
D. Antonio García Sanz  
D<sup>a</sup> Michelle del Valle O'Connell

**Por VOX:**

D. José Rodríguez Cuadrado  
D. Pablo Pérez Gallardo  
D. Pedro José Mallen Vázquez

SECRETARIA GENERAL: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez

INTERVENTOR: D. Julio Prinetti Márquez

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. José Luis Álvarez Ustarroz y actuó como Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Declarado abierto el acto por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

**1.(140/20) Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020.**

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** aprobar el Borrador de la sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020.

**2.(141/20) Aprobación, si procede, del Plan estratégico de Subvenciones para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos del área de comercio para el periodo 2020-2023.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO**, elaborado por el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Comercio, de 19-6-2020, cuyo texto es el siguiente:

***“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. PERIODO 2020-2023.***

**A) PREÁMBULO:**

*En la exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su Apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia.*

*A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.*

*También el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones requiere, en su apartado 1), que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo a su concesión, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*El citado Artículo 8, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.*

*El presente Plan Estratégico de Subvención del Área de Comercio, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo del Ayuntamiento de Majadahonda, incluye la subvención que se convocan en el ámbito de las PYMEs el Comercio y la Hostelería.*

#### **B) DISPOSICIONES GENERALES:**

*El establecimiento de la subvención por este Ayuntamiento durante el período 2020-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente en función de las necesidades que se generen en el municipio.*

*El establecimiento efectivo de la subvención prevista en este Plan requerirá la inclusión de la consignación correspondiente en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.*

*El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.*

*La aprobación del Plan Estratégico de Subvención no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*

*De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda ([www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org)). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Reguladoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.*

*Son principios generales de este Plan los siguientes:*

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- *Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcadas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*
- *Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

### **C) ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

*El presente Plan Estratégico se refiere a la actividad subvencional del Área de Comercio, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo del Ayuntamiento de Majadahonda.*

*El presente Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.*

*La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones nominativas a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

### **D) PROGRAMAS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE COMERCIO:**

*Los programas y servicios incluidos en el presente Plan de Subvención se articulan en torno a la siguiente línea estratégica:*

**LÍNEA ESTRATÉGICA: DINAMIZACIÓN, REACTIVACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA HOSTELERÍA**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*a) Objetivo:*

- Favorecer la dinamización, reactivación de la empresa, el comercio de proximidad y la hostelería ubicada en el municipio de Majadahonda
- Promover la protección de la salubridad pública con motivo del Covid-19
- Promoción en el término municipal de la participación de los sectores económicos, pymes, comercio y hostelería, en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones

*b) Beneficiarios.*

*Serán beneficiarios de este programa tanto las PYMES, Comercio y Hostelería que estén ubicados dentro del término municipal de Majadahonda*

*c) Costes previstos.*

*Año 2020 – coste máximo previsto: 500.000 euros*

*Año 2021 – coste máximo previsto: 500.000 euros*

*Año 2022 – coste máximo previsto: 500.000 euros según disponibilidad presupuestaria*

*Año 2023 – coste máximo previsto: 500.000 euros según disponibilidad presupuestaria*

*d) Financiación:*

*Con cargo a la partida presupuestaria 006.4313.48007 Subvenciones nominativas al Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda*

*e) Modalidad de la subvención:*

*Nominativa a través de firma de convenio con la asociación Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda*

*f) Justificación competencial:*

*Artículo 25.2 m LRBRL*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

### **E) CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN:**

*Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de la subvención otorgada como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas así como informes justificativos del gasto.*

*El control y seguimiento del Plan será realizado por el técnico del área de Comercio, quien procederá a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:*

- *Información de la subvención concedida y justificada.*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.*
- *Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Conclusiones o valoración global.*

*El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por el Área de Comercio, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo del Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para los proyectos definidos.”*

- B) PROPUESTA DE la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad**, de 8 de julio de 2020, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de 8 de julio de 2020, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Visto los documentos obrantes en el expediente relativo al “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓN PARA EL*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PROYECTOS DEL ÁREA DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PERIODO 2020-2023” (expte. 3/2020)*

*Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 17 de diciembre de 2019 que dice literalmente:*

**“HECHOS**

*1º) Mediante Moción de la Concejal de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo, de 19 de junio de 2020, se dispone: “El Área de Comercio de la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo desarrolla un programa de subvención encuadrado en una línea estratégica destinada al ámbito de las PYMEs el Comercio y la Hostelería.*

*El presente expediente promueve la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvención del Área de Comercio para el período 2020-2023 el cual engloba todos los programas y la subvención que habrán de iniciarse a lo largo del 2020.*

*A tal efecto, tramítense el expediente para la aprobación del “Plan estratégico de subvención para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos del área de comercio del Ayuntamiento de Majadahonda periodo 2020-2023”*

*2º) Se adjunta Informe Técnico del Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio, de fecha 19 de junio de 2020, que dispone, cuyo texto se transcribe literal:*

*“Se presenta el nuevo Plan estratégico de subvención para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos del área de comercio del Ayuntamiento de Majadahonda. periodo 2020-2023, dando así cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo apartado primero del artículo 8 detalla que:*

*“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. periodo 2020-2023.*

*Los programas y servicios incluidos en el presente Plan de Subvención se articulan en torno a la siguiente línea estratégica.*

**□ DINAMIZACION, REACTIVACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA HOSTELERÍA**

*Objetivo:*

- *Favorecer la dinamización, reactivación de la empresa, el comercio de proximidad y la hostelería ubicada en el municipio de Majadahonda*
- *Promover la protección de la salubridad pública con motivo del Covid-19*
- *Promoción en el término municipal de la participación de los sectores económicos, pymes, comercio y hostelería, en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las Comunicaciones*

*Beneficiarios: serán beneficiarios de este programa tanto las PYMES, Comercio y Hostelería que estén ubicados dentro del término municipal de Majadahonda*

*Para el desarrollo de estos programas, se articulará un Convenio en su respectivo expediente, se aportarán los documentos e informes preceptivos y los correspondientes documentos de retención de crédito.*

*Por lo anteriormente expuesto, y en base a los principios establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se propone para su aprobación por el órgano competente, el Plan estratégico de subvención para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos del área de comercio del Ayuntamiento de Majadahonda periodo 2020-2023, con las condiciones y características que en el texto del Plan se especifican.”.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

3º) *Se incorpora borrador del texto del Plan Estratégico de Subvenciones firmado por el Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio, con fecha 19 de junio de 2020.*

4º) *Se solicita informe jurídico con fecha 19 de junio de 2020 al técnico que suscribe.*

*A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO. - SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

*La obligatoriedad de la redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones esta prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, según la Disposición Final 1ª de la misma.*

*Este artículo establece que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.” La jurisprudencia ha subrayado la importancia del Plan Estratégico de subvenciones en varias sentencias, como las dictadas por el Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, el 28 de enero de 2013 y el 16 de abril de 2013. En particular, la sentencia de 26 de junio de 2012 señala que el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención. Por otro lado, el Reglamento de desarrollo 887/2006 de la Ley General de Subvenciones, en el apartado tercero del Preámbulo, concibe los planes estratégicos como instrumentos necesarios dirigidos a conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.*



*Respecto a la forma que debe adoptar el Plan Estratégico de Subvenciones, la STS de 28 de enero de 2013 manifiesta que: “requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”. Por otra parte, la STS de 16 de abril de 2013 señala en su Fundamento de Derecho 1º, que “no equivale, como es obvio, la mera inclusión de una partida destinada a hacer efectivas las partidas de que se trata.”*

**SEGUNDO. - CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

*El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de carácter básico según la Disposición Final 2ª de la misma, regula los Planes Estratégicos de Subvenciones, en concreto, el artículo 12.1 dispone cuál será el contenido de éstos:*

A) *“Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto de la acción institucional programada que se espera lograr durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*

B) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de acción. En este apartado el Reglamento incluye:*

- 1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
- 3.º Plazo necesario para su consecución.*
- 4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que,*



*teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*

- 5.º *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*

C) *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*

D) *Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos”.*

*Por otra parte, el apartado 3, del artículo 12 del citado Reglamento, establece que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y que su contenido no crea derechos ni obligaciones su efectividad quedará condicionado a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

### **TERCERO. - CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO SOMETIDO A INFORME.**

*El texto del proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones remitido por la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo, consta lo siguiente:*

- *Los apartados “A) Preámbulo” y “B) Disposiciones Generales”, contienen las disposiciones generales del plan, incluyéndose en el mismo los principios generales que lo*



*informan, que vienen a coincidir con los recogidos en el artículo 8 de la LGS: transparencia, eficiencia, eficacia en la gestión del gasto público, publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se determinarán los criterios objetivos para su concesión, entre otros.*

*- Como indica el apartado B) del Plan “Son principios generales de este Plan los siguientes:*

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.*
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcadas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas”.*

*- El apartado “C) Ámbito subjetivo y temporal” se refiere a la actividad subvencional del Área de Comercio de la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo para el periodo 2020-2023.*

*El presente Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.*



*Asimismo, el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.*

*Asimismo, en dicho apartado se indica que la eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones en los Presupuestos municipales de cada año, y quedará supeditada a los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*- El apartado “D) Programas y servicios incluidos en el Plan Estratégico de Subvención del Área de Comercio” regula los objetivos, beneficiarios, costes previsibles, financiación, modalidad de subvención y justificación competencial:*

**□ LÍNEA ESTRATÉGICA: DINAMIZACIÓN, REACTIVACIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA HOSTELERÍA.**

“

*a) Objetivo:*

- Favorecer la dinamización, reactivación de la empresa, el comercio de proximidad y la hostelería ubicada en el municipio de Majadahonda*
- Promover la protección de la salubridad pública con motivo del Covid-19*
- Promoción en el término municipal de la participación de los sectores económicos, pymes, comercio y hostelería, en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones*

*b) Beneficiarios.*

*Serán beneficiarios de este programa tanto las PYMES, Comercio y Hostelería que estén ubicados dentro del término municipal de Majadahonda*

*c) Costes previstos.*

*Año 2020 – coste máximo previsto: 500.000 euros*

*Año 2021 – coste máximo previsto: 500.000 euros*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Año 2022 – coste máximo previsto: 500.000 euros según disponibilidad presupuestaria*

*Año 2023 – coste máximo previsto: 500.000 euros según disponibilidad presupuestaria*

*d) Financiación:*

*Con cargo a la partida presupuestaria 006.4313.48007 Subvenciones nominativas al Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda*

*e) Modalidad de la subvención:*

*Nominativa a través de firma de convenio con la asociación Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda*

*f) Justificación competencial:*

*Artículo 25.2 m LRBRL ”*

*- El apartado “E) Control y régimen de evaluación del Plan” regula el procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas.*

*Por ello, el presente informe se pronuncia sobre la configuración del plan estratégico que se somete a su aprobación apuntalando algunas notas en cuanto a la modalidad de concesión de subvenciones nominativas para lo cual el o los adjudicatarios deberán acreditar y cumplir lo que determina la LGS y su Reglamento.*

*El artículo 22 de la LGS, dispone que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

*El procedimiento de concesión directa tendrá que cumplir con las determinaciones que indica el artículo 28 de la LGS, relativo al procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente, cuyo desarrollo se realiza por el Reglamento en el artículo 65, dichos preceptos establecen lo siguiente:*

*“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”, art. 28.1 de la LGS.*

*“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”, art. 65.3 RLGS.*

*A mayor abundamiento, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia 179/2014 de 5 Mar.2014, Rec. 241/2013.*

#### **CUARTO. - ÓRGANO COMPETENTE**

*En cuanto al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no contempla previsión alguna al respecto, ni la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ni la LGS, como, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. De tal manera que cabría plantearse si es de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985.*

*No obstante, es preciso tener en cuenta, que el ya citado artículo 8 de la LGS señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...)”, de tal manera se configuran como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de bases de Régimen Local.*

*Por ello, dado el carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer la subvención (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013), puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental.*

*En este sentido, los técnicos del servicio jurídico del Ayuntamiento, en coordinación con los servicios centrales, han venido optando por atribuir la competencia al Pleno dado el carácter planificador, director y programático del plan, más acorde con las atribuciones propias del mismo, de control y dirección de la gestión municipal, formando parte el Alcalde de dicho órgano municipal en su aprobación.*

*Además, al abarcar un periodo de vigencia que se extiende a varios ejercicios presupuestarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para la autorización de gastos plurianuales corresponde al Pleno de la Corporación.*

#### **QUINTO. - FISCALIZACIÓN PREVIA**

*El Plan Estratégico tiene un mero carácter programático, constituyéndose en un instrumento fundamental, de naturaleza preceptiva, para orientar los procesos de distribución de recursos.*

*Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Al no resultar susceptible de crear por sí mismo derechos ni obligaciones de índole económico o jurídico para con terceros posibles interesados no es necesaria fiscalización previa, todo ello, sin perjuicio de las competencias en cuanto al control y fiscalización de los actos de contenido económico.*

*Conforme a los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente indicados y a la vista del Informe Técnico del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio, de fecha 19 de junio de 2020, y de lo que disponga la Intervención Municipal, en su caso, se elevan las siguientes*

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** - *Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos del área de Comercio de la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo, para el periodo 2020-2023.*

**SEGUNDA.** - *El régimen general para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones directas, bien de forma nominativa mediante su identificación en el presupuesto (si en las bases de ejecución no se ha relacionado los beneficiarios de la subvención nominativa, deberá procederse a su modificación), bien cuando se “acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, artículo 22 de la LGS.*

*En las bases reguladoras (artículo 17 LGS) o en el convenio (artículo 65 RLGS: “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones “) deberá concretarse el régimen jurídico de la subvención, entre otros, como el régimen de justificación.*

**TERCERA.** - *El art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS dispone que los planes estratégicos tendrán vigencia durante tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.*

*Dicha determinación deberá ser justificada dado el ámbito temporal de vigencia del Plan Estratégico que se informa al indicar que será por cuatro años.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**CUARTA.** - *El órgano competente para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 82 y 126 del R.O.F.*

**QUINTA.-** *Se dará publicidad activa al presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, en el Portal de la Transparencia, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.*

*De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda ([www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org)).*

*Igualmente, se informa que serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Reguladoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.*

*Conforme a lo indicado, no se aprecia inconveniente legal para su aprobación, con las indicaciones contenidas en el presente informe.*

*No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”*

*y de conformidad con todo ello PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, como órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el siguiente:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

### ACUERDO

*APROBAR el «Plan estratégico de subvención para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos del área de comercio del Ayuntamiento de Majadahonda periodo 2020-2023»*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**C) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 22 de julio de 2020, favorable.

La Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo, Sra. Saavedra, indica que, teniendo en cuenta la situación económica que estamos atravesando provocada por la crisis sanitaria del Covid-19, este Ayuntamiento ha puesto todas las condiciones necesarias para ayudar a uno de los sectores que, sin ninguna duda, está sufriendo, en mayor medida, las consecuencias de esta pandemia.

Sigue diciendo que, ante esta grave situación, este Ayuntamiento ha comenzado adoptando medidas fiscales (modificaciones de tasas del Mercadillo y de las terrazas y bajada de impuestos a empresas y comercios) y que han supuesto un primer desahogo para el tejido empresarial de este municipio.

Aclara que, siendo ese primer desahogo una ayuda fundamental para ese colectivo, el equipo de gobierno considera que no es suficiente y por ello, intentando que los comerciantes puedan afrontar sus problemas, quiere concederles una ayuda directa que les ayude en esta nueva realidad económica.

Expone que el plan estratégico que se presenta al Pleno, es un plan para el desarrollo de actividades, servicios y proyectos del área de Comercio de este Ayuntamiento para el periodo comprendido entre los ejercicios 2020 y 2023 dando así cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en cuyo apartado primero detalla que los órganos de la administración pública que propongan el



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

establecimiento de una subvención deben, con carácter previo, llevar a cabo el trámite que hoy está presentando.

Sigue diciendo que los programas y servicios incluidos en este plan estratégico de subvenciones tienen como objetivo prioritario la dinamización y reactivación del sector comercial y/o hostelero de Majadahonda.

Indica que el periodo de vigencia de este plan es de cuatro años, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan realizar de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Aclara que la subvención será canalizada a través de un convenio con el Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda y serán beneficiarios la totalidad de las pymes, comercios y hosteleros ubicados dentro de este término municipal, estén o no asociados al Círculo de Empresarios y Comerciantes.

Sigue diciendo que a través de esa colaboración se consigue canalizar la concesión de esas ayudas para hacerlas llegar, lo antes posible, a empresarios y comerciantes que están sufriendo tanto las consecuencias de la actual crisis.

Manifiesta que los programas y servicios incluidos en este plan de subvención, ha sido articulado en las siguientes líneas estratégicas y su primer objetivo es ayudar a los comercios a su adaptación para llevar a cabo el reinicio de su actividad contando con las medidas de prevención e higiene necesarias para sus clientes y empleados, proporcionándoles la desinfección de los locales antes de la apertura así como facilitarles elementos de comunicación visual con información de las necesarias medidas de seguridad y también se concederán ayudas para la adquisición de elementos de protección propios de cada sector como mamparas o máquinas de ozono.

Añade que, una vez solventada esa primera fase, se va a llevar a cabo un plan de reactivación de la economía de este municipio a través de acciones de dinamización del núcleo urbano, que faciliten y potencien el regreso de clientes al comercio de proximidad, es decir, la zona conocida por todos como “Centro comercial abierto”.

Continúa diciendo que, en esa misma línea, se van a desarrollar programas de digitalización dirigidos a proporcionar nuevas fuentes de ingresos y una mayor visibilidad a los negocios de este municipio



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

siendo, en la actualidad, una de las herramientas fundamentales para el sector empresarial.

Aclara que la dotación prevista para este plan estratégico es de 500.000 euros para cada uno de los ejercicios comprendidos en el mismo, es decir 2020-2023.

Manifiesta que, durante el periodo de desarrollo de este plan, los órganos de este Ayuntamiento llevarán a cabo, como siempre se hace, un procedimiento de control de la subvención otorgada y de las acciones planificadas y ejecutadas que serán consensuadas, íntegramente, con la Concejalía de Comercio.

A continuación desea dejar claro que se va a proceder a realizar un exhaustivo control, lo que se viene haciendo con cualquier subvención que concede este Ayuntamiento.

Aclara que lo que se presenta al Pleno es el trámite previo para llevar a cabo un convenio de colaboración que el equipo de gobierno, junto con la ampliación de la correspondiente dotación, considera imprescindible para conseguir la reactivación del tejido empresarial de este municipio que se ha visto tan afectado por la crisis que estamos sufriendo.

Indica que, sin la colaboración del Círculo de Empresarios, máximo representante de los comerciantes de este municipio, sería inviable dar la agilidad necesaria para que esas ayudas lleguen, cuanto antes, al sector comercial.

Sigue diciendo que, una vez aprobado este plan estratégico, se deben elaborar las bases que regirán estas ayudas que serán objeto de aprobación, siguiente trámite que se abordará en fechas próximas.

Manifiesta que este plan es una de las grandes apuestas de la Concejalía que representa, y también lo es de este Ayuntamiento, y tiene como objetivo ayudar a la reactivación de un sector clave en el sistema productivo local y favorecer la instalación de nuevos negocios que contribuirán a generar riqueza y empleo en Majadahonda.

Termina su intervención pidiendo el apoyo de los demás grupos municipales a este plan estratégico para poder conseguir, juntos, la reactivación de la economía de este municipio.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, manifiesta que el plan estratégico que se presenta debería ser, desde el punto de vista de su grupo, objeto de algunas aclaraciones que pondrá de manifiesto durante su intervención.

Sigue diciendo que Ciudadanos, en la anterior sesión plenaria, reconoció la labor de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo en la gestión del Mercadillo y recuerda que no ha sido la primera vez en que su labor y su forma de gestionar los asuntos han recibido el reconocimiento de su grupo y de hecho considera que dicha Concejal trabaja con entusiasmo y se vuelca en la gestión de los asuntos que afectan a la concejalía que tiene delegada.

Recuerda que hoy se está presentando un plan estratégico de subvenciones para la actividad de servicios y proyectos del área de Comercio para los ejercicios 2020-2023 y aclara que, en esta ocasión, su grupo no va a poder reconocer la gestión que dicha Concejal ha llevado a cabo.

Indica que, aunque durante la exposición de la Concejal Delegada ha ampliado la información sobre este plan y sobre las acciones a realizar, su grupo considera que su objetivo es muy corto y ambiguo porque figura que pretende favorecer y dinamizar la reactivación del comercio, promover la protección de la salubridad y promocionar la eficiencia y sostenibilidad tecnológicas, acciones que, como ha dicho anteriormente, han sido ampliadas durante la intervención de la Concejal Delegada, pero reitera que esos objetivos son demasiado cortos y ambiguos teniendo en cuenta la subvención que se va a conceder.

Aclara que siendo ya triste el objetivo de este plan económico, la forma de evaluarlo es, desde el punto de vista de su grupo, paupérrima y además entiende que las bases para el convenio a realizar van a ser muy complicadas de elaborar.

Manifiesta que su grupo, después de la celebración de la comisión informativa en que se dictaminó este asunto, tiene una duda porque, si el beneficio de estas ayudas va a ser el Círculo de Empresarios o van a ser los empresarios, los comerciantes o los profesionales de Majadahonda. Recuerda que en esa comisión





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

informativa se dijo que quizá los empresarios o comerciantes tendría que imputar, individualmente, la ayuda que reciban, pero hay que tener claro que el equipo de gobierno ya ha tratado este tema directamente con el Círculo de Empresarios.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, este asunto que se presenta a aprobación por el Pleno está muy poco trabajado aunque va a suponer conceder una subvención de 2 millones de euros en cuatro años.

Aclara que su grupo considera que la Concejal Delegada ha entrado también en el mismo error que tiene parte del equipo de gobierno que es publicar un tuit, el 7 de mayo, hacerse una foto con la Presidenta del Círculo de Empresarios y con el Sr. Alcalde y añade que el equipo de gobierno ha tardado ochenta y cuatro días para presentar este asunto al Pleno y más de setenta días en pedir la autorización a la Comunidad de Madrid para poder llevar a cabo este asunto.

Insiste en que Ciudadanos considera que este asunto está poco trabajado y cree que la Concejal Delegada de Desarrollo Económico debería haber recordado que el pasado 7 de mayo se vendió la concesión de estas subvenciones y que era necesario que el Pleno aprobara el plan estratégico y después había que elaborar las correspondientes bases para la concesión de la subvenciones, debe elaborarse y firmarse el correspondiente convenio que debe ser autorizado por la Comunidad de Madrid, etc., trámites que seguramente se alarguen hasta el mes de enero de 2021. Añade que, a pesar de ello, dicha Concejal Delegada se ha sentado con el Círculo de Empresarios, asociación sin ánimo de lucro que representa a todos los empresarios de Majadahonda y al que ha dicho, el pasado 7 de mayo, que todos los empresarios y comerciantes vayan a comprar mascarillas y desinfectantes, que limpien todos sus locales y que las cuentas se ajustarán con posterioridad con lo que, desde el punto de vista de su grupo, este Ayuntamiento va a meter en un follón a los empresarios de este municipio.

Pregunta qué puede ocurrir si la Comunidad de Madrid no autoriza esta subvención y que ocurrirá con los 40.000 o 50.000 euros que hayan gastado los comerciantes, a través del Círculo de Empresarios, en las acciones recogidas en este plan estratégico.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Considera seguidamente que la forma de actuar del equipo de gobierno, con esta subvención, ha sido bastante frívola e insiste en que, cuando se realizan determinadas propuestas, es necesario haber trabajado en ellas intensamente y dice esto porque, si se dice que se va a conceder una subvención, como es la que se propone, es necesario ponerse a trabajar de forma inmediata para no tener que esperar, como cree su grupo que ocurrirá en este caso, al mes de enero de 2021 porque con ello se va a perjudicar a los empresarios y comerciantes de Majadahonda.

Insiste en que Ciudadanos considera que lo que ha hecho el equipo de gobierno, con esta subvención, no es trabajar por los empresarios y tampoco por los profesionales o comerciantes.

Termina diciendo que a su grupo le gusta la letra de esta propuesta, pero no la letra, pero desea dejar constancia de que Ciudadanos siempre va a estar a favor de cualquier ayuda que se conceda a los comerciantes, a las pymes y empresas de Majadahonda, pero espera que esas ayudas sean reales y efectivas y por ello pide a la Concejal Delegada de Desarrollo Económico que se ponga en marcha ya y agilice los plazos para que, antes de final de año, la situación de esta subvención esté normalizada y no sea necesario pedir, por ejemplo, 500 euros a cada comerciante por las acciones que han realizado en su comercio, lo que podría ocurrir si no se empieza a trabajar ya.

El Concejal del Grupo Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, considera que el equipo de gobierno está empeñado, en su acción de gobierno, en que lo excepcional se convierta en normal, lo que resulta bochornoso a su grupo.

Sigue diciendo que es cierto, como ha indicado anteriormente el Portavoz Adjunto de Ciudadanos, que el equipo de gobierno puso un tuit anunciando esta medida que se va a llevar a cabo a través del Círculo de Empresarios, pero la realidad es que presenta este plan estratégico a esta sesión plenaria de julio y falta todavía elaborar una bases que son bastante complicadas y por ello entiende que de esta forma no se están agilizando estas ayudas.

Aclara que, además de este plan estratégico, se presentan para aprobación por el Pleno otros planes estratégicos como es de la Concejalía de Familia, de Deportes, etc., planes a los que obliga la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Ley 38/2003, pero entiende que el equipo de gobierno se está saltando los principios de transparencia, de concurrencia, de objetividad, de igualdad y de no discriminación recogidos en el artículo 8, apartado 3 de la citada ley.

Seguidamente pregunta a la Concejal Delegada de Desarrollo Económico dónde está la libre concurrencia en la subvención recogida en este plan estratégico porque esa subvención va a ser nominativa a favor del Círculo de Empresarios y Comerciantes de Majadahonda y también le pregunta si cree que esta subvención no tiene suficiente calado como para convocar al Consejo Económico y Social para que todos los actores implicados puedan dar su visión permitiendo así adoptar unas decisiones más consensuadas.

Pregunta si la moción aprobada en la anterior sesión plenaria para la convocatoria de Consejos Sectoriales no se va a llevar a cabo.

A continuación entiende que el equipo de gobierno debería explicar por qué se va a dar esta subvención al Círculo de Empresarios y no a otras asociaciones empresariales de este municipio como, por ejemplo, a la Asociación Inter-Municipal de Mujeres Profesionales, Empresarias y Autónomas, al Club Empresarial de Majadahonda y también pregunta por qué no se da la subvención a todas porque, si se intentara englobar a todas las asociaciones se podría dar una mayor cobertura y obtener un mayor consenso.

Pregunta en qué se basa el equipo de gobierno para otorgar una subvención a dedo y pregunta si no cree que, para velar por una gestión rápida, plural y transparente, la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo debería encargarse, como están haciendo la mayoría de los ayuntamientos, de gestionar directamente esta subvención.

Aclara que el modelo de gestión del equipo de gobierno es, a juicio del Grupo Socialista, un modelo de improvisación, de echar balones fuera, de hacerse una foto y salir en twitter y, sobre todo, de no gestionar nada, no solamente la Concejalía que ha promovido este plan estratégico, sino que ocurre en todas las áreas, forma de actuar que no beneficia a los vecinos de Majadahonda.

Sigue diciendo que, según el Instituto Nacional de Estadística, Majadahonda tiene inscritas unas 7.000 empresas y pregunta a la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Concejal Delegada de Desarrollo Económico cuántas, de esas 7.000 empresas, pertenecen al Círculo de Empresarios.

Pregunta seguidamente si el equipo de gobierno no cree que gestionando directamente este Ayuntamiento dicha subvención, no se garantizaría una mayor equidad y también pregunta, a título informativo, si se ha comunicado este asunto a las 7.000 empresas inscritas en este municipio y si se ha hecho lo mismo que con el envío de mascarillas que iban acompañadas de una carta. Insiste en preguntar si se ha dado información a las 7.000 empresas de las ayudas que se van a conceder, de cuándo se darán, de cuándo van a poder conocer las bases reguladoras, etc. Añade que su grupo no cuenta con esa información y, como ha dicho anteriormente, cree que el equipo de gobierno quiere convertir lo excepcional en lo habitual.

A continuación desea dejar claro que el Grupo Socialista no tiene nada en contra del Círculo de Empresarios y reconoce la labor que realiza en Majadahonda, pero no está de acuerdo con el modelo del equipo de gobierno de contratación de otorgar subvenciones a dedo y recuerda que, en la propuesta de acuerdo que se propone, se indica que, excepcionalmente se pueden conceder subvenciones directa y nominativa, pero el equipo de gobierno utiliza, esa forma excepcional, como la habitual.

Sigue diciendo que se está a finales del mes de julio y no se sabe cuándo van a llegar estas ayudas a las empresas porque no se sabe cuándo lo va a autorizar la Comunidad de Madrid y cuándo el equipo de gobierno va a informar a todas las empresas inscritas en Majadahonda; tampoco se sabe cuándo van a recibir las ayudas las más de 1.000 familias de Majadahonda que se encuentran en una situación desesperadas y su grupo tampoco sabe si la fórmula que se va a utilizar para ello es derivar a esas familias a Cáritas o a Cruz Roja, es decir, que asociaciones empresariales u organizaciones no gubernamentales hagan el trabajo que, desde el punto de vista del Grupo Socialista, debería hacer este Ayuntamiento.

Termina aclarando que el Grupo Socialista va a votar a favor de esta propuesta porque muchas familias y empresarios de Majadahonda necesitan esas ayudas porque se están viviendo unos momentos muy complicados, pero no está de acuerdo con el modelo del equipo de gobierno, de conceder subvenciones a dedo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

La Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo, Sra. Saavedra, se pone a disposición de todos los corporativos para resolver todas las dudas que puedan tener respecto a este plan estratégico.

Recuerda seguidamente que ha comenzado su intervención anterior recordando que lo que se presenta al Pleno, para su aprobación, es el plan estratégico y las líneas de actuaciones para ayudar al tejido empresarial de este municipio, a superar la crisis económica que estamos sufriendo y añade que, con posterioridad, se abordarán las bases para la ejecución de este plan.

Aclara que los grupos de la oposición están pidiendo que se debata algo que no es objeto de discusión en esta sesión plenaria por no estar incluido en su orden del día y añade que cuando se presenten, para aprobación, las bases reguladoras, en las que ya está trabajando su Concejalía y se presentarán en el menor plazo posible, se tendrán en cuenta, para su valoración, todas las aportaciones de los grupos de la oposición. Añade que se está trabajando en esas bases porque es consciente de que es muy importante que esta dotación llegue, lo antes posible, a los empresarios y comerciantes de Majadahonda.

Manifiesta que en comisiones informativas, en el Pleno o en cualquier reunión que se celebre sobre este asunto, ha venido diciendo que el Círculo de Empresarios es la asociación que mejor representa al tejido empresarial de este municipio y si los grupos de la oposición encuentran otra asociación que represente mejor a ese tejido empresarial, deben proponérsela.

Aclara que algunas de las asociaciones que se han mencionado, durante este debate, ni siquiera están dadas de alta en el Registro de Asociaciones Vecinales de Majadahonda y añade que este Ayuntamiento lleva más de 10 años realizando un convenio con el Círculo de Empresarios y considera que la colaboración de la misma ha sido fructífera y desea que esta nueva colaboración obtenga aún mejores resultados.

Sigue diciendo que desea dar por sentado que se va a realizar un exhaustivo control de la subvención que se va a conceder, y se va a ejercer tanto en lo que se refiere a su dotación económica, como al correcto uso de la misma para garantizar que dicha subvención va a llegar a todos los empresarios y comerciantes de este municipio



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

porque el único objetivo del equipo de gobierno es ayudar a ese colectivo.

Explica que no se pueden agilizar los tiempos de tramitación, pero sí puede anticiparse y eso es precisamente lo que está haciendo su Concejalía.

Sigue diciendo que los grupos de la oposición no deben dudar de que esa ayuda va a llegar al Círculo de Empresarios para continuar con el objetivo que persigue este plan estratégico para, en sus cuatro años de vigencia, convertir el tejido empresarial de Majadahonda en el mejor de la Comunidad de Madrid.

Aclara que, desde su punto de vista, esta propuesta es un gran paso para el desarrollo de colaboración activa con todo el tejido empresarial con la intención de reactivar la economía que tanto está sufriendo con esta crisis económica.

Termina insistiendo en que se pone a disposición de los grupos de la oposición, desde este momento y a lo largo de la ejecución de este proyecto, para compartir acciones, resolver dudas y recibir las aportaciones que puedan realizar para que el resultado final de la aplicación de este plan estratégico suponga una pronta recuperación de la actividad comercial de nuestra ciudad y a continuación reitera su petición de apoyo a los grupos de la oposición para trabajar juntos –es su forma de trabajar- y para seguir trabajando en la recuperación del tejido empresarial de este municipio.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** aprobar el Plan Estratégico de Subvención para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos del Área de Comercio para el periodo 2020-2023, anteriormente transcrito.

### **3.(142/20) Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes para el periodo 2020-2023.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- A) **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**, elaborado por el Jefe de Servicio de Deportes en funciones, de 18 de marzo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

***“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y PROYECTOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.***

A. **PREÁMBULO**

*En la exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia.*

*A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.*

*También el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones requiere, en su apartado 1), que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo a su concesión, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*El citado artículo 8, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*Según el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política gestionada a través de las subvenciones.*

*El presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda, incluye las ayudas y las subvenciones que a través de los diferentes programas se convoquen, para Clubes Deportivos y Agrupaciones Deportivas de la localidad, y Equipos Federados de las Escuelas Municipales de las diferentes Actividades Deportivas.*

#### **B. DISPOSICIONES GENERALES**

*El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.*

*El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.*

*La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrá exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda ([www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org)). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de los Convenios, Bases Regulatoras y Convocatorias que se impulsen desde el Plan Estratégico propuesto.*

*Son principios generales de este Plan los siguientes:*

- *Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.*
- *Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativamente y cualitativamente.*
- *Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

### **C. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL**

*El presente Plan Estratégico se refiere a la actividad subvencional de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*El presente Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.*

*En el presente Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2023, se incluye la línea estratégica, sustituyendo en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2016, punto nº 8, cuya vigencia se establecía para el periodo 2016 a 2019.*

*La eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones en las partidas presupuestarias correspondientes a las que afecta en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

**D. PROGRAMA INCLUIDO EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*El programa incluido en el Plan de Subvenciones se articula en torno a la siguiente línea estratégica.*

**LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD.**

*Dentro de esta línea estratégica se incluye programas que tienen como objetivo fomentar y promocionar el deporte en el municipio.*

***Programa de Ayuda al Fomento de los Clubes Deportivos y Agrupaciones Deportivas de la localidad, y Equipos Federados de las Escuelas Municipales de las diferentes Actividades Deportivas.***



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- a) **Objetivos:** Ayudar a las Escuelas Municipales de los equipos federados de los Clubes deportivos municipales y Agrupaciones deportivas de la localidad, con el fin desarrollar la competencia municipal de promoción y el desarrollo del deporte, en las distintas modalidades deportivas en la Ciudad de Majadahonda.
- b) **Beneficiarios:** Equipos federados de las Escuelas municipales de los Clubes Deportivos de Majadahonda y Agrupaciones Deportivas de la Localidad.
- c) **Costes previsibles:** 60.000€ anuales
- d) **Financiación:** Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.
- e) **Modalidad de subvención:** Concurrencia competitiva.
- f) **Justificación competencial:** Informe de legalidad, Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la de Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.

#### **E. CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN**

*Durante el desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas así como informes justificativos del gasto.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*El control y seguimiento del Plan será realizado por los técnicos de la Concejalía de Deportes, los cuales procederán a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:*

- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas y justificadas.*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.*
- *Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Conclusiones o valoración global.*

*El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para el proyecto definido.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas**, de 4 de julio de 2020l, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Atención a las Personas, de 7 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/1 DE (9) **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES 2020-2023**, para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2020-2023*

*Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 5 de junio de 2020 que dice literalmente:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**(...) HECHOS**

**PRIMERO.** - *Mediante Moción del Concejal de Deportes de 17 de marzo de 2020 se insta la tramitación del expediente reglamentario para la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Deportes para el periodo 2020-2023.*

**SEGUNDO.** - *Se adjunta Informe técnico del Jefe de Servicio de Deportes, de fecha 18 de marzo de 2020, que dispone, cuyo texto se transcribe literal:*

**“ASUNTO: Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes**

*Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se presenta este nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes, abundando en la transparencia como principio que debe regir la actividad subvencionadora de la Administración Pública.*

*El artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, detalla:*

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el Establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

*Así pues, para cumplir la voluntad municipal de poner en marcha una serie de programas con ayudas y subvenciones desde la Concejalía de Deportes, amparados todos estos programas bien en competencias municipales, bien en informes de no duplicidad por parte de la Comunidad de Madrid y con la garantía de los preceptivos informes de sostenibilidad económica y financiera, contando todos ellos con justificación jurídica y competencial. Además, de esta manera se da*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*“Artículo 11. Ámbito de los planes estratégicos.*

*4. Los planes estratégicos contendrán provisiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”. Para los programas que se indican en el Plan se establece una vigencia de 2020 a 2023 y están encuadrados dentro de una línea estratégica para su mejor definición y articulación. Todo ellos complementan a otros programas, servicios y actividades de gestión directa, sin subvención alguna, promovidos igualmente por el Área de Deportes, la mayor parte de ellos con coste cero para los ciudadanos a los que van dirigidos y, en algunos casos, con precios públicos aprobados para hacer que todas las actividades sean muy asequibles para los ciudadanos.*

**LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD.**

***Programa de Ayuda al Fomento de los Clubes Deportivos y Agrupaciones Deportivas de la localidad, y Equipos Federados de las Escuelas Municipales de las diferentes Actividades Deportivas.***

*a) **Objetivos:** Ayudar a las Escuelas Municipales de los equipos federados de los Clubes deportivos municipales y Agrupaciones deportivas de la localidad, con el fin desarrollar la competencia municipal de promoción y el desarrollo del deporte, en las distintas modalidades deportivas en la Ciudad de Majadahonda.*

*b) **Beneficiarios:** Equipos federados de las Escuelas municipales de los Clubes Deportivos de Majadahonda y Agrupaciones Deportivas de la Localidad.*

*c) **Costes previsibles:** 60.000€ anuales*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

d) **Financiación:** Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.

e) **Modalidad de subvención:** Concurrencia competitiva.

f) **Justificación competencial:** Informe de legalidad, Informe de no duplicidad e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la de Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.

*En el presente Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2023, se incluyen las líneas estratégicas, iniciativas y programas de subvenciones vigentes en esta fecha, sustituyendo en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación de fecha 25 de octubre de 2016, punto nº 8, cuya vigencia se establecía para el periodo 2016 a 2019.*

*En el nuevo Plan Estratégico se proponen cuatro años para garantizar que siempre se da cumplimiento a la vigencia de tres años dispuesto en el precitado artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones tiene una vigencia de cuatro años, desde el año 2020 hasta el año 2023.*

*Para el desarrollo de cada uno de los programas, en sus respectivos expedientes se aportarán los documentos e informes preceptivos que sirvan de base a su justificación competencial.*

*Por lo anteriormente expuesto, y en base a los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el técnico que suscribe propone, para su aprobación por el órgano competente, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes, para el período 2020-2023 y con las condiciones y características que en este documento se especifican”.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

3º) *Se incorpora borrador del texto del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes firmado por el Jefe de Servicio de Deportes con fecha 18 de marzo de 2020. En el mismo se indica que sustituye al anteriormente aprobado en el Pleno de la Corporación con fecha 25 de octubre de 2016, punto nº 8, cuya vigencia se establecía para el periodo 2016 a 2019.*

4º) *Se solicita informe jurídico por la Concejalía de Deportes con fecha 22 de mayo de 2020 al técnico que suscribe.*

*A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. - SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

*La obligatoriedad de la redacción de un Plan Estratégico de Subvenciones esta prevista en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de carácter básico, según la Disposición Final 1ª de la misma.*

*Este artículo establece que:*

*“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

*La jurisprudencia ha subrayado la importancia del Plan Estratégico de subvenciones en varias sentencias, como las dictadas por el Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012, el 28 de enero de 2013 y el 16 de abril de 2013.*

*Respecto a la forma que debe adoptar el Plan Estratégico de Subvenciones, la STS de 28 de enero de 2013 manifiesta que:*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*“requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada”*

*Por otra parte, la STS de 16 de abril de 2013 señala en su Fundamento de Derecho 1º que “no equivale, como es obvio, la mera inclusión de una partida destinada a hacer efectivas las partidas de que se trata.”*

**SEGUNDO. - CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

*El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico según la Disposición Final 2ª de la misma, regula los Planes Estratégicos de Subvenciones, en concreto, el artículo*

*12.1 dispone cuál será el contenido de éstos:*

*A) Objetivos estratégicos, que describen el impacto de la acción institucional programada.*

*B) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de acción. En este apartado el Reglamento incluye: áreas de competencia, objetivos y efectos, plazos, costes y fuentes de financiación y plan de acción.*

*C) Régimen de seguimiento y evaluación continúa*

*D) Resultados de la evaluación.*

*Por otra parte, el apartado 3, del artículo 12 del citado reglamento, establece que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y que su contenido no crea derechos ni obligaciones su efectividad quedará condicionado a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

*Asimismo, el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.*

### **TERCERO. - ÓRGANO COMPETENTE**

*En cuanto al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no contempla previsión alguna al respecto, ni la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ni la LGS, como, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. De tal manera que cabría plantearse si es de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985.*

*No obstante, es preciso tener en cuenta, que el ya citado artículo 8 de la LGS señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...)”, de tal manera se configuran como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de bases de Régimen Local.*

*Por ello, dado el carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer la subvención (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013), puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental. En este sentido, los técnicos del servicio jurídico del Ayuntamiento, en coordinación con los servicios centrales, han venido optando por atribuir la competencia al Pleno dado el carácter planificador, director y programático del plan, más acorde con las atribuciones propias del mismo, de control y dirección de la gestión municipal, formando parte el Alcalde de dicho órgano municipal en su aprobación.*

### **CUARTO. - DEL CONTENIDO DEL PLAN SOMETIDO A INFORME.**

*El proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones remitido por la Concejalía de Deportes, consta de lo siguiente:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- Los apartados “A) Preámbulo” y “B) Disposiciones Generales”, contienen las disposiciones generales del plan, incluyéndose en el mismo los principios generales que lo informan, que vienen a coincidir con los recogidos en el artículo 8 de la LGS: transparencia, eficiencia, eficacia en la gestión del gasto público, publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se determinarán los criterios objetivos para su concesión, entre otros.

- El apartado “C) Ámbito subjetivo y temporal” se refiere a la actividad subvencional de la Concejalía de Deportes para el periodo 2020-2023, dado que el anteriormente aprobado ha finalizado su plazo de vigencia.

Asimismo, en dicho apartado se indica que la eficacia del Plan Estratégico queda condicionada a la inclusión de las consignaciones de las subvenciones en los Presupuestos municipales de cada año, y quedará supeditada a los objetivos de estabilidad presupuestaria, además, requerirá la aprobación de unas bases reguladoras y, convocatoria al ser en régimen de concurrencia competitiva.

- El apartado “D) Programa incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes” regula los objetivos, beneficiarios, costes previsibles, financiación, modalidad de subvención y justificación competencial:

□ **LÍNEA ESTRATÉGICA: APOYO A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD.**

“a) **Objetivos:** Ayudar a las Escuelas Municipales de los equipos federados de los Clubes deportivos municipales y Agrupaciones deportivas de la localidad, con el fin de desarrollar la competencia municipal de promoción y el desarrollo del deporte, en las distintas modalidades deportivas en la ciudad de Majadahonda.

b) **Beneficiarios:** Equipos federados de las Escuelas municipales de los clubes Deportivos de Majadahonda, y Agrupaciones Deportivas de la Localidad.

c) **Costes previsibles:** 60.000€ anuales



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

d) **Financiación:** Con cargo a la partida presupuestaria 011 3410 479 00 del Área de Deportes.

e) **Modalidad de subvención:** Concurrencia competitiva.

f) **Justificación competencial:** Informe de legalidad, Informe de no duplicidad, e Informe de sostenibilidad económica y financiera. Asimismo resulta de aplicación lo establecido en el art. 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en colación con lo previsto en la Ley de la Comunidad de Madrid en materia Deportiva, Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid.”

- El apartado “E) Control y régimen de evaluación del Plan” regula el procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas.

Conforme a los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente indicados y a la vista del Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes, de 18 de marzo de 2020, y de lo que disponga la Intervención Municipal, se elevan las siguientes

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** - Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el desarrollo de las actividades, servicios y proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda, para el periodo 2020-2023, reguladas por el art. 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) y demás normativa de aplicación.

**SEGUNDA.** - El art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS dispone que los planes estratégicos tendrán vigencia durante tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Dicha determinación deberá ser justificada dado el ámbito temporal de vigencia del Plan Estratégico que se informa al indicar que será por cuatro años. Además, será necesario que se proceda con posterioridad a la elaboración de las bases y convocatoria de las mismas.*

**TERCERA.** – *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero, el órgano competente para su aprobación podrá corresponder al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 82 y 126 del R.O.F.*

**CUARTA.-** *Se dará publicidad activa al presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, en el Portal de la Transparencia, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.*

*Conforme a lo indicado, no se aprecia inconveniente legal para su aprobación, con las advertencias contenidas en las conclusiones del presente informe.*

*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime más conveniente”.*

*Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio en funciones de la Concejalía de Deportes de 22 de junio de 2020, que literalmente dice:*

*“Visto el Informe Jurídico de fecha 5 de junio de 2020 sobre Propuesta de Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo de Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes, en cuya Conclusión Segunda se establece literalmente “El art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS dispone que los planes estratégicos tendrán vigencia durante tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.*

*Dicha determinación deberá ser justificada dado el ámbito temporal de vigencia del Plan Estratégico que se informa al indicar que será por cuatro años. Además, será necesario que se proceda con posterioridad a la elaboración de las bases y convocatoria de las mismas”.*

*Visto que en la Propuesta del Texto del Plan de Subvenciones 2020-2023 realizado por este Servicio de Deportes de fecha 18 de marzo de 2020, en el que se establecía que en su apartado C. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL: “El presente Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente”.*

*Como consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en la cláusula referida, se hace constar que:*

- 1. El proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020 a 2023, que se somete a su aprobación sustituye en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado cuya vigencia se extiende desde el 2016 al 2019.*
- 2. En el nuevo Plan Estratégico se proponen cuatro años para garantizar que siempre se da cumplimiento a la vigencia de tres años dispuesto por el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones”.*

*El presente expediente no requiere informe de Fiscalización.*

*Por tanto, PROPONGO al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente:*

#### ACUERDO

*APROBAR el «Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2020-2023» y que sustituirá al anteriormente aprobado cuya vigencia se extendía desde el 2016 al 2019.*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**C) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área de Atención a las Personas, de 22 de julio de 2020, favorable.**

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. González-Camino, indica hoy se presenta al Pleno, para su aprobación, el plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de Deportes para el periodo 2020-2023.

Sigue diciendo que la modalidad de este plan es la de concurrencia competitiva y sus beneficiarios serán las escuelas y agrupaciones deportivas de Majadahonda.

Termina aclarando que las bases por las que se otorgarán estas subvenciones han sido publicadas el 12 de abril de 2019.

La Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, manifiesta que es cierto que las bases por las que se otorgarán estas subvenciones son las aprobadas en 2019 aunque se propone este plan estratégico para los años 2020-2023 por lo que considera que se va a arrastrar el trabajo realizado en la anterior legislatura por el Grupo Popular y Ciudadanos, lo que agradece mucho. Aclara que el equipo de gobierno dice, en muchas ocasiones, que Ciudadanos se apunta tantos y vende titulares, pero recuerda que este plan estratégico parece que no innova nada respecto al de la legislatura pasada y además se está reconociendo que las bases que regulan las subvenciones van a prorrogarse aunque la propia normativa establece que las bases deben elaborarse y de hecho su grupo no sabe si esa prórroga será correcta o no.

Sigue diciendo que, teniendo en cuenta que el trabajo ya estaba hecho, este plan estratégico le queda escaso a su grupo, lo que considera una pena porque el artículo 8 de la Ley 38/2003, habla también de programas con ayudas.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Aclara que Majadahonda vende el titular de que es la ciudad del deporte, pero desea dejar constancia de que su grupo no conoce una ciudad más antideportiva que Majadahonda y dice esto porque considera que todo son trabas para los excelentes deportistas que tiene y añade que es fantástico que se ofrezcan precios públicos para la realización del deporte en instalaciones municipales para que niños y adultos puedan practicarlo a precios competitivos, pero Ciudadanos echa de menos, el cumplimiento de objetivos que figuran en este plan estratégico como es ayudar a las escuelas municipales de los equipos federados y dice esto porque ha tenido ocasión de visitar, a la 22 y 23 horas, en las instalaciones de la pista de hielo “La Nevera” para ver a mujeres practicando hockey sobre hielo, mujeres que no tienen posibilidad de hacerlo en otros horarios; no se apoya a los equipos de rugby, masculino y femenino y dice esto porque su grupo ha comprobado la complicada gestión que el equipo de gobierno ha hecho de esas instalaciones y que ha provocado que, durante todo un año, no han podido entrenar y han tenido que hacerlo yendo a otras instalaciones deportivas que han tenido que pagar, han tenido que pelear con este Ayuntamiento para conseguir la devolución de las cuotas que se les habían cobrado por instalaciones de las que no habían podido disfrutar; hay algún competidor olímpico, en gimnasia rítmica, cuyo puesto de trabajo va a ser amortizado para crear otro, amortización que se dice que es por renuncia y su grupo ignora cuáles son los motivos de esa renuncia y si se debe a que ese profesor está desestimulado o ha sido por el coronavirus.

Aclara que su grupo también ha visitado el club de fútbol Huerta de la Sacedilla y ha comprobado que es muy triste la situación en que se encuentra debido a este Ayuntamiento, pero considera que también es un ejemplo de lucha por los pequeños y seniors deportistas que juegan en ese campo.

A continuación indica que este Ayuntamiento no presta apoyo al equipo femenino, y no lo hace ni en Huerta de la Sacedilla, ni en las instalaciones del club escuela Rayo Majadahonda y cree que debido a su constitución como sociedad anónima no van a recibir más subvenciones y espera que la subvención que se concedía a dedo, deje de darse a un club tan fuerte, y del que su grupo se siente muy orgulloso, como es el Club de Fútbol Rayo Majadahonda y dice esto por entender que hay muchas escuelas que necesitan mucho más de estas ayudas y, por ejemplo, las chicas no pueden competir en las instalaciones de Huerta de la Sacedilla, no por falta de ganas o





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

interés, pero su grupo se ha reunido con ellas y han comprobado que no es por falta de ganas, sino porque no tienen posibilidades para hacerlo porque tienen horarios totalmente residuales, deben jugar en los campos por turnos, por horarios y casi por cuadrados dentro de los campos.

Insiste en que este plan estratégico, para el Grupo Ciudadanos, es muy escaso porque las subvenciones se van a conceder aplicando unas bases ya aprobadas y además se dice que esas subvenciones se van a conceder en base a la transparencia, se reservan, como una cláusula abierta, que se podrá modificar cualquier base ya aprobada, y además se establece que se concederán siempre que exista partida presupuestaria para ello y aclara que, teniendo en cuenta el baile de Presupuestos que hace el equipo de gobierno, su grupo espera que pueda suceder cualquier cosa.

Recuerda que el actual equipo de gobierno lleva gobernando un año de la legislatura y le ha contestado, a una pregunta que realizó, que no se han concedido ayudas porque no había consignación para ello o porque no se había promovido la concurrencia y de hecho no se ha repartido ningún dinero, salvo al Rayo Majadahonda, aunque se contaba con un plan estratégico y unas bases reguladoras.

Aclara que su grupo va a estar expectante y considera que el equipo de gobierno está desbordado y despistado en este tema y también en otros y espera que el Concejal Delegado de Deportes informe, en su siguiente intervención, sobre cuándo se van a hacer las convocatorias, si va a adquirir el compromiso de conceder no solo subvenciones sino también otro tipo de ayudas, si va a conocer la vida de los deportistas y la falta de ingresos que tienen y aclara que, por ejemplo, el club de waterpolo, que es un gran equipo, tiene que ir a entrenar a otras piscinas porque no pueden hacerlo en las de Majadahonda, lo que considera muy triste y desea dejar constancia de que lo hace como majariega porque lleva viviendo aquí 44 años y le da mucha pena tener que pagar impuestos y no poder practicar deporte porque, por ejemplo, se rompe la caldera en el Polideportivo Huerta Vieja y tiene que ir a otro sitio a nadar.

Termina pidiendo al Concejal Delegado de Deportes su compromiso de luchar por el deporte para que se note que realmente Majadahonda es una ciudad del deporte.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, todas las iniciativas de subvenciones deben incluirse en un plan estratégico.

Aclara que esto ya se aprobó en una sesión plenaria de 2016, pero quedó en una simple declaración de intenciones porque no se llevó a cabo y realmente no se concedió una sola subvención y espera que esta vez las asociaciones y clubes deportivos las reciban.

Aclara que este expediente está incompleto y de hecho, el día en que se celebró la comisión informativa, no se había incluido el informe jurídico a pesar de que se mencionaba en determinados documentos del expediente y además no se han incluido las bases reguladoras de la convocatoria que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de abril de 2019, bases que van a regir esta concesión de subvenciones por lo que deberían haber sido incluidas en este expediente.

Manifiesta que, según este expediente, las subvenciones van dirigidas a los equipos federados de las escuelas municipales, pero los equipos que compiten en las ligas municipales no van a recibir subvención. Aclara que en el expediente figura que esas subvenciones van destinadas al fomento del deporte, pero recuerda que muchos de los equipos federados de las escuelas infantiles cuentan con equipos en las primeras divisiones de sus respectivas competiciones, por lo que, además de participar en la promoción y desarrollo del deporte, también contribuyen a promocionar el nombre de Majadahonda por todo el territorio nacional.

Recuerda que en los Presupuestos, prorrogados en dos ejercicios, se asigna, para fomento del deporte, la cantidad de 1.273.863 euros, pero la cantidad realmente gastada ascendió a 973.000 euros, prácticamente el 24% menos de lo presupuestado.

Aclara que la precaria situación del deporte en Majadahonda es conocida por todos y considera que la falta de apoyo al fomento del deporte por parte del equipo de gobierno ha impedido entregar las subvenciones a los clubes deportivos desde al año 2012, lo que ha obligado a muchos clubes a marcharse de este municipio, lo que han tenido que hacer también deportistas individuales y de hecho, como ha indicado la Concejala del Grupo Ciudadanos, el equipo de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

waterpolo se ha tenido que ir a otro municipio, deportistas de atletismo se han visto obligados a entrenar en otro municipio, etc.

Sigue diciendo que la cantidad a la que ascienden las subvenciones recogidas en este plan estratégico es, para el Grupo Socialista, totalmente insuficiente ya que debe ser repartida entre casi 28 clubes y asociaciones que realizan grandes inversiones en el deporte.

Aclara que, por ejemplo, el equipo femenino de rugby compite a nivel nacional y han sido tres veces campeonas de la Copa de la Reina, solo recibió como subvención, en el año 2012, la cantidad de 3.300 euros debiendo sufragar, con esa cantidad, los gastos de desplazamiento, hoteles, etc. y además ahora, con las obras que se han realizado en el campo de rugby y que duraron tantísimo tiempo, este equipo se ha visto obligado a pagar el alquiler de otras pistas para poder entrenar.

Indica también que asociaciones deportivas, como la del Benito Pérez Galdós, El Tejar, etc., recibieron, como subvención, una cantidad aproximada de 500 euros y el Puerta de Madrid, con aproximadamente 300 deportistas, nunca ha recibido subvención.

Manifiesta que es alarmante realizar una comparación con municipios vecinos y así, por ejemplo, Pozuelo de Alarcón destina al deporte una cantidad de 237.470 euros para 19 clubes municipales; las Rozas destina 131.000 euros para 18 clubes y TorreloDONEs destina 72.000 euros para 9 clubes.

Considera seguidamente que este plan estratégico recoge una mínima parte de las reivindicaciones que, desde hace tiempo, vienen demandando la mayoría de los clubes deportivos y añade que su grupo cree necesario que este Ayuntamiento acometa estas subvenciones si desea que el deporte, en Majadahonda, alcance los niveles de satisfacción que demandan nuestros vecinos.

Termina diciendo que Majadahonda no es una ciudad del deporte sino que es una ciudad antideportiva.

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. González-Camino, indica que uno de los mantras del Partido Socialista es que el dinero no es de nadie y recuerda la cantidad de horas que el



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Ayuntamiento cede a las asociaciones y clubes deportivos para que usen las instalaciones deportivas municipales, coste que en otros municipios sí deben afrontar.

Sigue diciendo al Grupo Ciudadanos que el compromiso por el deporte del equipo de gobierno, y espera que también lo sea de toda la Corporación, es grande y, aunque realmente se podría hacer más, hoy se presenta este plan estratégico para seguir apoyando a los deportistas majariegos.

Aclara que la excelencia de los deportistas de Majadahonda es muy alta, de lo que se enorgullece, no solo su Concejalía, sino todo este Ayuntamiento.

Continúa diciendo que su Concejalía se compromete con los deportistas de este municipio permanentemente y los visita con frecuencia aunque no se hace fotografías con ellos cada vez que los visita, lo que deberá comenzar a hacer para que los grupos de la oposición puedan criticar, no solo que no los haya visitado, sino también que se haya hecho la correspondiente foto.

Termina su intervención pidiendo el apoyo de los grupos de la oposición al plan estratégico que se presenta para seguir apoyando el deporte en Majadahonda.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo de las Actividades, Servicios y Proyectos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2020-2023, anteriormente transcrito, y que sustituirá al anteriormente aprobado cuya vigencia se extendía desde el 2016 al 2019.

El Sr. Presidente indica que, por acuerdo de Junta de Portavoces, los puntos 4 y 5 del orden del día se debatirán conjuntamente, pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**4.(143/20) Aprobación inicial, si procede, de la modificación de plantilla de personal (Expte. 1/2020).**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 16 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“Visto los informes del Director de Recursos Humanos de fechas 14 y 19 de febrero de 2020 y 16 de julio de 2020.*

*Visto los informes de la Secretaria General de fechas 18, 19 y 21 de febrero de 2020.*

*Visto el informe favorable con observaciones no suspensivas de la Intervención municipal de 21 de febrero de 2020.*

*En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 2316/2019, de 24 de junio de 2019, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

**Primero.-** *Establecer como sistema de provisión del siguiente puesto el de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas:*

- *Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos (centro de coste 9201 “Secretaría General”)  
Tipo: funcionario, singularizado  
Adscripción: Secretaría General / Concejalía responsable del Área de Administración Interna  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1  
Cuerpo o Escala: Escala de Administración General, Subescala Técnica, o equivalente de otras AAPP  
Nivel de complemento de destino: 28  
Complemento específico: 2277,43 mensual.  
Sistema de provisión: libre designación, abierto a otras AAPP.  
Titulación específica: Licenciado en Derecho.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Segundo.-** Amortizar los siguientes puestos:

- *Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, funcionario, A-1, NCD 28, centro de coste 1500 “Administración General de Vivienda y Urbanismo”, consignación en presupuesto de 2018 (sin tener en cuenta incrementos aplicados con posterioridad) 66.121 euros.*
- *Profesor de Gimnasia Rítmica, laboral, C-2, NCD 16, centro de coste 3410 “Promoción y Fomento del Deporte”, jornada parcial 19,55 horas (sobre 37,5 horas), consignación en Presupuesto de 2018 (sin tener en cuenta incrementos aplicados con posterioridad) 15.603 euros.*

**Tercero.-** Crear el siguiente puesto:

- *Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano (centro de coste 1500 “Administración General de Vivienda y Urbanismo”)  
Tipo: funcionario, singularizado  
Adscripción: Concejalía responsable del Área de Desarrollo Urbano  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1  
Cuerpo o Escala: Escala de Administración General, Subescala Técnica, o equivalente de otras AAPP  
Nivel de complemento de destino: 30  
Complemento específico: 2808,65 mensual  
Sistema de provisión: libre designación, abierto a otras AAPP.  
Titulación específica: Licenciado en Derecho.*

*Bajo la supervisión de la Secretaría General, ejercerá las siguientes funciones:*

- *Apoyo y asesoramiento jurídico a los servicios del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.*
- *Emisión de informe propuesta en los asuntos que el Concejal responsable del Área de Desarrollo Urbano determine.*
- *Informe y asesoramiento jurídico al Concejal responsable del Área en el ejercicio de sus competencias.*
- *Elaboración de normativa, estudios, propuestas en aquellas materias propias del Área de Desarrollo Urbano.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- *Coordinación jurídica de los Servicios que forman parte del Área de Desarrollo Urbano.*
- *Jefatura inmediata del personal adscrito, sin perjuicio de la superior que corresponde al Alcalde y al Concejal delegado de Recursos Humanos.*
- *Aquellas otras funciones que le encomiende el Concejal responsable del Área acordes a su grupo/subgrupo de clasificación, cuerpo o escala y formación.*
- *Todo ello sin perjuicio de las funciones propias que corresponden a la Secretaría General en aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*El personal adscrito al Servicio Jurídico de Urbanismo que se amortiza se adscribe a la Dirección Jurídica del Área de Desarrollo Urbano.*

**Cuarto.-** *Publicar en el BOCM anuncio de aprobación inicial y exposición al público, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

**Quinto.-** *Frente al acuerdo definitivo se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante el órgano municipal competente adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica,** de 22 de julio de 2020, favorable.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que el equipo de gobierno sigue avanzando en el trabajo iniciado desde el primer día de este mandato corporativo y que es adaptar las estructuras de las distintas concejalías para reorientarlas hacia un mejor servicio al ciudadano, modernizándolas para ayudar a conseguir los objetivos de calidad y buen servicio marcados por las concejalías y compatibilizarlo con la necesidad de impulsar la carrera profesional y la movilidad dentro de la estructura del Ayuntamiento.

Sigue diciendo que, por ese motivo, hoy se presentan al Pleno cuatro modificaciones como son la creación del puesto de Director Jurídico de Urbanismo y cree que todos los grupos municipales comparten la necesidad del mismo. Aclara que dicho puesto ya había sido creado como asesor del Servicio Jurídico con un nivel 28, proceso que quedó desierto y por ello el equipo de gobierno ha considerado oportuno modificar dicho nivel y subirlo al nivel 30 por considerar que refleja mejor, o está más en consonancia, con la especial responsabilidad que dicho puesto de trabajo va a ejercer y añade que se va a mantener la forma de provisión del mismo prevista inicialmente, es decir, la libre designación.

Aclara que la otra modificación afecta al Jefe de Servicio de Comunicación Institucional, Transparencia y Compras Centralizadas y recuerda que ya, en el primer Pleno de esta legislatura, se debatió sobre la oportunidad de que hubiera una persona de consenso, es decir, no dependiente del poder político, para que llevara cabo funciones en dichas materias para ahondar en la pluralidad, en la objetividad y en la rigurosidad. Recuerda que el equipo de gobierno asumió, en esa sesión plenaria, el compromiso de que ese puesto fuera ejercicio por un funcionario o laboral de este Ayuntamiento para favorecer el desarrollo de la carrera profesional de los trabajadores de este Ayuntamiento, lo que también es un compromiso del equipo de gobierno. Añade que esta plaza que se crea es la respuesta a todos esos compromisos.

Indica que también se modifican los puestos de Jefe de Servicio de Educación y Jefe de Servicio de Desarrollo Económico, Empleabilidad, Emprendimiento y Consumo y lo que se propone, en ambos casos, es que puedan acceder trabajadores del Ayuntamiento ya sean personal laboral o funcionario extendiendo así la posibilidad de desarrollo profesional a toda la plantilla municipal.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Termina diciendo que las propuestas que se realizan responden a los principios de más desarrollo dentro de la administración municipal, modernización y una orientación enfocada hacia los ciudadanos y a mejorar los servicios que este Ayuntamiento les presta.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, indica que el equipo de gobierno lleva un año creando, amortizando y modificando puestos de trabajo para conseguir adaptarse a la estructura de las concejalías.

Recuerda que hace unos días salió publicado, en un medio de comunicación –no sabe si será información oficial- que el equipo de gobierno ha hecho un maravilloso baile de concejalías, información que no sabe si era cierta o no pero, en caso de serlo, su grupo cree que se va a estar otro año creando y amortizando puestos de trabajo.

Seguidamente da la enhorabuena, en nombre de su grupo, a los concejales afectados por esos nuevos nombramientos y desea dejar constancia de que uno no es menos malo que otro y de hecho considera que todas las concejalías de este Ayuntamiento están al mismo nivel, pero entiende que posiblemente algunos concejales no tengan la preparación adecuada a las exigencias y perfiles de las concejalías que les han sido delegadas.

Aclara que, por ejemplo, su grupo entiende la creación del puesto en la Concejalía de Urbanismo –concejalía que considera la más complicada de este Ayuntamiento- y recuerda que, en el anterior proceso para cobertura de esa plaza, solamente se presentaron dos interesados que no reunían el perfil y considera que las exigencias del puesto de Jefe de Servicio de Urbanismo, de responsabilidad, de firma y, en su caso, de los informes que debe emitir en algunos supuestos como, por ejemplo, en la licencia de obras de AEDAS, en la gestión de las obras del campo de rugby -asunto complicado porque aún se está discutiendo si este Ayuntamiento ha pagado más de lo que se ha realizado por la empresa adjudicataria-, si se va a afrontar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, si se va a proceder o no a la recalificación de determinadas parcelas y si por fin se va a romper el silencio en la construcción que se lleva viviendo desde hace tiempo, en este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Insiste en que la Concejalía de Urbanismo es muy complicada y le desea mucha suerte a la nueva Concejal Delegada y le pregunta si realmente es consciente de dónde se está metiendo.

Sigue diciendo que el Grupo Ciudadanos aplaude la creación del puesto de Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano y confía en que el equipo de gobierno haya encontrado por fin cómo estructurar y apoyar la ardua labor que debe llevar a cabo.

Aclara que, en el Pleno de 18 de septiembre de 2019, se creó el puesto de Director Técnico del Área de Desarrollo Urbano; en enero el del Jefe de Servicio adscrito al Servicio de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras; en noviembre el del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Apoyo a la Secretaría General, puesto al que no se ha referido, en su intervención anterior, el Concejal Delegado de Recursos Humanos y ahora se presenta la modificación de determinados puestos de trabajo y la documentación incorporada al expediente lleva fecha de febrero de 2020, fue dictaminada en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Comisión distinta a aquella en la que corresponden estos asuntos, la de Administración Interna, por faltar un informe de Recursos Humanos.

Indica que su grupo comparte el informe emitido por la Secretaria General, pero desea dejar constancia de que se pierde con tanta modificación, se pierde en las competencias que se asignan a los puestos porque algunas se solapan y es imposible distinguir otras y también se pierden en las dependencias de esos puestos. Aclara que el informe emitido por la Secretaria General es brillante desde el punto de vista de su grupo, pero recuerda que el informe emitido por Recursos Humanos, para aclarar la dependencia del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, dice que desarrollará sus funciones bajo la supervisión de la Secretaría General, lo que no implica una dependencia orgánica en sentido estricto y que dicha previsión no pueda ser modificada por órgano competente, texto que a su grupo le recuerda un poco a los Hermanos Marx (la parte contratante de la primera parte ...)

Recuerda que el equipo de gobierno ha venido diciendo que no ha tenido tiempo para elaborar la relación de puestos de trabajo y sabe que el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en las mesas de negociación con los sindicatos, ha estado poniéndolo encima de la mesa e incluso que algún miembro de un sindicato dijo que no era lo



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

más oportuno por el Covid, manifestaciones que han estado sirviendo de excusa al Concejal Delegado de Recursos Humanos y dice esto porque recuerda que dicho Concejal dijo que iba a presentar un borrador de relación de puestos de trabajo en este mes de julio, pero de hecho ni siquiera ha podido revivir el borrador que se realizó en la legislatura pasada.

A continuación pregunta qué borrador de relación de puestos de trabajo va a realizar el equipo de gobierno cuando ni siquiera se entera de las funciones que se deben acometer y tampoco los nombramientos que tiene que realizar y recuerda además el equipo de gobierno se vanagloria, en este expediente, de que, como no hay relación de puestos de trabajo, no es necesario determinar las funciones que se deben desempeñar, sino solamente las básicas, forma de actuar que crea una tremenda inseguridad a los funcionarios y, como además tampoco hay una determinación de los salarios, se determinan por analogía y aclara que su grupo considera que la interpretación de la analogía es tan libre como la forma en que el equipo de gobierno va a designar a las personas que ocupen esos puestos de trabajo aunque se sabe que la libre designación debe ser algo excepcional y su grupo está convencido de que a la Secretaria General le debe doler la mano de tanto decir que debe ser motivada y siempre con carácter excepcional.

Recuerda que el Concejal Delegado de Recursos Humanos ha comenzado su intervención diciendo que lo que promueve estos nombramientos es impulsar la carrera profesional de la estructura de este Ayuntamiento y, pesar de ello no hace más que crear puestos de libre designación y además ahora crea puestos de carácter laboral, puestos laborales que, desde el punto de vista de su grupo, son incompatibles con algunas de las funciones que se están atribuyendo a esos puestos.

Sigue diciendo que el puesto de Jefe de Servicio de Educación fue creado, por el Pleno, el 17 de enero de 2020 y ahora se modifica su nomenclatura para denominarlo Jefe de Servicio de Educación, Familia e Infancia y pregunta qué es lo que tiene que ver educación con familia e infancia y cree que lo único que se pretende es hacer depender ese puesto de trabajo de la Concejalía de Familia e Infancia, es decir, del Grupo Municipal Vox. Reitera que su grupo no entiende la conexión que existe entre esas áreas, pero le preocupa que se haya puesto en manos del Grupo Vox una fuerza y una capacidad muy importante y es la de la educación y dice esto porque todos conocen



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

el pin parental y la tendencia de Vox. Insiste en que a su grupo le preocupa que se les haya dado esa jefatura de servicio y que se haya forzado tanto la denominación de dicho puesto para hacerlo depender de Vox porque le preocupa muchísimo el adoctrinamiento y que se comience a autorizar que vayan grupos determinados a los colegios. Añade que al igual que se prohíbe hablar de la diversidad de géneros, lo que a Vox le rechina, podría ocurrir el caso contrario y empiece a adoctrinar a nuestros niños para que compartan, desde la infancia o desde la adolescencia, las posturas de dicho partido.

Indica, respecto al Jefe de Servicio de Comunicación Institucional, Transparencia y Coordinación de Compras y pregunta qué tiene que ver la coordinación de compras con transparencia y aclara que su grupo nuevamente se congratula de que Secretaría General haya hecho la misma observación. Aclara que el perfil del puesto de Jefe de Servicio de Comunicación Institucional viene a ser el de un periodista y la coordinación de compras, en la medida en que puede proceder al levantamiento de expedientes y sanciones, pasa a ser autoridad y, como tal, ese trabajo debe ser desempeñado por un funcionario.

Manifiesta que su grupo no entiende las funciones que se encomiendan a este puesto y tampoco cómo cuadran esos dos perfiles totalmente dispares y los motivos por los que se unifican en un solo puesto.

Aclara que este puesto y el de Jefe de Servicio de Educación, Familia e Infancia, se han abierto a personal laboral por primera vez y por ello no entiende que el Concejal Delegado de Recursos Humanos haya dicho que lo que promueve es la promoción de la carrera profesional de los trabajadores municipales.

Sigue diciendo que ella es majariega y, desde dentro, ve que este Ayuntamiento da unos bandazos terribles, bandazos que a ella y a su grupo le duelen muchísimo.

Manifiesta que se lleva un año gastado en horas de trabajo de los funcionarios que tramitan los expedientes y el Sr. Interventor y la Sra. Secretaria General también han invertido horas en informar sobre puestos de trabajo que al final se amortizan y considera que no hay una separación de competencias entre los departamentos y de hecho se solapan las funciones y, como no hay relación de puestos de trabajo y el equipo de gobierno, como se ampara en ello, dice que las



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

únicas funciones de los puestos de trabajo son las que determina el Estatuto Básico del Empleado Público.

Insiste en que, en este Ayuntamiento, hay una absoluta anarquía, descoordinación y falta de transparencia y por ello su grupo apela, una vez más, a que se cumpla el compromiso sobre la elaboración de la relación de puestos de trabajo y espera que, antes del final de esta legislatura se pueda contar con ella, sobre todos por los trabajadores municipales porque son la cara de este Ayuntamiento ante los ciudadanos y son personas que, cuando se desmotivan y se cansan porque se pasan por encima de ellas y además escuchan lo que se dice en el Pleno, tienen que hacer un sobreesfuerzo para estar sonrientes y dar la atención que corresponde a los ciudadanos de este municipio.

Continúa pidiendo que el equipo de gobierno asuma el compromiso de que, aunque se hayan cambiado algunas concejalías y hayan sido asignadas a nuevos concejales, sea riguroso y no presente al Pleno más modificaciones de plantilla, que haga una relación de puestos de trabajo y deje claro a quién hay que dirigirse en cada caso.

Recuerda además alguna anécdota ocurrida en una comisión informativa cuando pidió, a un determinado concejal delegado, que presentara un mínimo organigrama de su concejalía y éste respondió que se acostaba con unas determinadas funciones para los funcionarios que tenía asignados y se levantaba con otras distintas para esos mismos funcionarios.

Termina aclarando que el equipo de gobierno merma la labor que debe llevar a cabo la oposición y de hecho no se contestan las preguntas que realizan, no se les facilitan expedientes y, en muchas ocasiones, se cambian totalmente las funciones de los funcionarios y por ello reitera, al equipo de gobierno, su petición de rigor y seriedad.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, adelanta que su intervención va a ser muy parecida a la realizada por la Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y de hecho va a incidir, básicamente, en los mismos puntos por considerarlos esenciales.

Sigue diciendo que el Concejal Delegado de Recursos Humanos ha aludido a cuatro modificaciones de la plantilla, pero entiende que no es así porque, aunque se propone la creación o modificación de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

cuatro puestos de trabajo, no ha hecho referencia a las amortizaciones de plazas o modificaciones esenciales de algunos puestos de trabajo.

Aclara que se propone la amortización de las plazas de Jefe de Servicio de Urbanismo y de Profesor de Gimnasia Rítmica; la creación el puesto de Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano con el nivel 30 de complemento de destino (70.732 euros anuales); la creación del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Comunicación Institucional, Transparencia y Coordinación de Compras; la amortización de un puesto de Médico en los Servicios Sociales; la amortización del puesto de Ayudante de Deportes fijo discontinuo que ya ha sido amortizada en varias ocasiones y modificar los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Educación al que se añaden Infancia y Familia y del Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo. Aclara que, si a estas modificaciones se unen las que el equipo de gobierno ha estado presentando al Pleno desde el pasado mes de septiembre de 2019 como la amortización del puesto de trabajo de Director Técnico de Régimen Interior, la creación del de Director Técnico de Coordinación del Área de Desarrollo Urbano; en el Pleno de 28 de noviembre de 2019 planteó la amortización del puesto de Jefe de Servicio de Consumo y Vigilancia y Control de Animales Domésticos, crear la jefatura de servicio de Asesoría Jurídica y Apoyo a la Secretaría General.

Sigue diciendo que, en el Pleno de 30 de enero de este año, se planteó la modificación de las funciones y características de seis jefaturas de servicio y también el establecer el sistema de libre designación como el habitual para las jefaturas de servicio, lo que para su grupo es lo más grave. Añade que también se modificó el puesto de Intendente de Policía Local; se amortizó la plaza de Peón de Deportes, pero el equipo de gobierno, con posterioridad, se retrotrajo de llevar a cabo esa amortización y añade que prácticamente, por el Covid y el verano, esta Corporación lleva un año de legislatura, pero activa lleva prácticamente unos seis meses y, a pesar de ello, el equipo de gobierno, desde el punto de vista de su grupo, ha modificado, en lo esencial, la plantilla municipal entera y considera que lo ha hecho con el agravante de preparar el nido para el bicho que ya tiene pensado y dice esto porque no tiene sentido la Jefatura de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo y únicamente puede entenderlo si una persona tiene esas características y el equipo de gobierno quiere que se encargue de esas áreas.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno está organizando la plantilla por la parte de atrás y espera que el equipo de gobierno deje de actuar de esa forma por entender que el abuso de procedimientos inadecuados o hacer habituales los que no deben serlo y sobre los que incluso hay discrepancias técnicas e informes cruzados en los que unos técnicos critican a otros, lo que habitualmente ocurre entre los técnicos de libre designación con los otros técnicos de la administración.

Aclara que todo esto está ocurriendo por la inexistencia de una relación de puestos de trabajo lo que puede deberse a la incapacidad negociadora del equipo de gobierno, a dejadez política o por puro interés, o por las tres cosas a la vez. Añade que la relación de puestos de trabajo debe recoger las características de los diversos puestos de trabajo y su forma de provisión, es decir, debe ser un referente y no la plantilla de personal anexa al Presupuesto que únicamente facilita información sobre lo que este Ayuntamiento debe gastar en el capítulo I.

Sigue diciendo que su grupo cree que debe abandonarse, como forma de provisión, la libre designación y añade que, como miembro del Pleno tiene la responsabilidad de aprobar las plantillas de personal, exige al equipo de gobierno y a los representantes legales de trabajadores que se sienten para negociar una relación de puestos de trabajo seria. Aclara que podría ser admisible que los ayuntamientos, en los años del franquismo, colocaran como trabajadores a todos los del pueblo que saben leer y escribir, pero eso ahora no se puede admitir y dice esto por considerar que el equipo de gobierno está utilizando, de forma permanente, el procedimiento de la libre designación que, como se ha dicho anteriormente, debería ser excepcional y en el que la apreciación discrecional estuviera justificada mediante unos méritos, un superior nivel o unas determinadas cualidades y en el que el concepto de confianza fuera únicamente técnico y nunca por empatía personal o ideológica.

Insiste nuevamente en la necesidad de dejar de hacer habitual lo que debe ser excepcional y aclara que en ese sentido se pronuncian la Sra. Secretaria General y el Sr. Interventor ya que dicen que, con carácter general, para pasar de funcionario a laboral o del grupo A2 al A1, etc., siempre vale la promoción de la carrera profesional de los empleados públicos municipales y en este Ayuntamiento no siempre vale así porque, en muchas ocasiones, las decisiones del equipo de gobierno van en contra de ello. Aclara que, en relación el puesto de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo que se abre a personal laboral y funcionario, a grupos A1 y A2 y sobre el que equipo de gobierno dice únicamente que es para favorecer la carrera profesional, esos informes advierten que este puesto debe desempeñar determinadas funciones que deben ser desempeñadas por un funcionario como ocurre, por ejemplo, con las del Registro y, como el Jefe de Servicio de Consumo tiene que tomar medidas en expedientes sancionadores, realizar inspecciones y levantar actas, ese puesto debe ser desempeñado necesariamente por un funcionario.

Aclara que esos informes también advierten, en relación al puesto de Jefe de Servicio de Comunicación Institucional, Transparencia y Coordinación de Compras, a cubrir por un periodista o persona que tenga titulación equivalente, que la primera de las áreas que tiene que cubrir este puesto, la de Comunicación Institucional, estaría, previsiblemente, bien cubierta, pero las otras materias no tienen nada que ver con la titulación que se exige para dicho puesto.

Manifiesta que personalmente le duele cuando algún técnico de este Ayuntamiento le dice que se deben respetar los procedimientos y que él debe informar un asunto antes que otro; cuando la Intervención Municipal dice, de forma permanente, que las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; cuando la Intervención dice que la libre designación se concibe como un procedimiento excepcional y siempre debe ser convenientemente motivada, respetando las bases aprobadas y valorando debidamente la capacidad técnica.

Indica que el Sr. Interventor también dijo, en anteriores modificaciones de plantilla, que el cambio de denominación de algunas jefaturas de servicio implica también un cambio en sus funciones e incluso, en ocasiones, una valoración al alza en los complementos a ese puesto por una mayor exigencia, variaciones que siempre tienen que estar justificadas y razonadas adecuadamente.

Sigue diciendo que el Sr. Interventor también dice que no se justifica, en los expedientes, la elección del sistema de provisión de los distintos puestos de trabajo de Jefes de Servicio, que no está justificada la necesidad de subir el nivel del complemento de destino y tampoco la amortización de determinados puestos.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Aclara que su grupo también ha detectado que determinados informes técnicos realizan algunas observaciones, pero en esos casos siempre aparece la figura del Director de Recursos Humanos considerando excesivas las observaciones de los Técnicos de Administración General, lo que le preocupa mucho porque el puesto de Director de Recursos Humanos también es un puesto de libre designación.

Insiste en que, desde el punto de vista del Grupo Socialista, el equipo de gobierno está haciendo una plantilla de personal a su gusto utilizando, para ello, la puerta de atrás y añade que la diversidad de funciones que tienen que desarrollar los funcionarios y laborales de un ayuntamiento no exime de tener un tronco común que viene determinado por unas normas legales como el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y diversos Decretos nacionales y autonómicos que no deben obviarse.

Aclara que en lo que más discrepa su grupo es en el concepto de confianza y por ello ha insistido en el carácter técnico de los puestos, confianza que no preocupa solo a su grupo, sino también a los representantes de los trabajadores y por ello también les ha pedido que defiendan siempre ese carácter técnico de los puestos de trabajo.

Termina diciendo que el Grupo Socialista tiene constancia de que muchos empleados municipales no tienen claro que se respete el derecho a la movilidad, la carrera profesional, creen que no se está respetando el convenio colectivo del personal laboral y tampoco el acuerdo de funcionarios, no entienden que haya movilidad sin voluntad del trabajador o sanción y consideran necesario que se respete siempre el derecho a la carrera profesional, a la promoción interna, a la formación y el derecho a la representación laboral y añade que cuando esos trabajadores dicen que no tienen claros esos derechos, su grupo entiende que debe ser por algo.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica a la Concejal del Grupo Ciudadanos que debe entender que no vaya a debatir, en este momento, sobre chismes o noticias de los periódicos, pero sí lo va a hacer sobre cuestiones reales y añade que, en ausencia de un Decreto del Sr. Alcalde de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

reorganización, se va a centrar a debatir sobre estos expedientes incluidos en el orden del día de esta sesión.

Sigue diciendo que, en su intervención anterior, sí ha aludido al Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y ha explicado que anteriormente se había asignado a dicho puesto un nivel 28 y ahora se propone que pase a tener el 30. Aclara que es cierto que el Servicio de Urbanismo ha sido una de las prioridades del equipo de gobierno y de hecho se han incorporado hasta tres personas nuevas correspondiendo dos de ellas a plazas de nueva creación y, teniendo en cuenta las últimas noticias, ello ha dado sus frutos y añade que con el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Troitiño, se ha producido, en el último año, un avance importante.

Seguidamente indica al Grupo Socialista que la libre designación no es incompatible con la carrera profesional y con la movilidad dentro de este Ayuntamiento y dice esto porque tres de las cuatro plazas incluidas en estos dos expedientes, van destinadas a personal que ya presta funciones en este Ayuntamiento y además, como ha dicho anteriormente, pueden acceder laborales para que esos trabajadores también tener un desarrollo dentro de esta administración, solicitud que han venido presentando los trabajadores laborales e incluso, en las reuniones que el equipo de gobierno mantiene con las centrales sindicales se ha dicho, en muchas ocasiones, que solo se sacaban plazas para personal funcionario. Aclara que el equipo de gobierno considera que el que puedan acceder a esas plazas personal funcionario y laboral va a favorecer la movilidad y el desarrollo profesional de los trabajadores dentro de este Ayuntamiento.

Manifiesta también que el equipo de gobierno considera que las materias de Infancia y Familia están completamente ligadas a la de Educación y por ello entiende que es un ejercicio de eficiencia unirlas en una jefatura de servicio, jefatura que no se va a dedicar a adoctrinar, sino que será desempeñada por una persona que ya presta sus servicios en este Ayuntamiento porque así ha sido configurada la plaza. Añade que los jefes de servicio no son de Vox, sino que son de este Ayuntamiento y todas las concejalías tienen, y deben tener, un jefe de servicio y también deben tenerlo las que están delegadas en concejales de Vox.

Insiste en que ya ha dicho, en muchas ocasiones, que se siente muy feliz de comprobar que todos los grupos municipales están de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

acuerdo en la necesidad de contar con una relación de puestos de trabajo porque es totalmente deseable y oportuno contar con la misma y poder configurar en ella todos los cambios que se considere necesario realizar y además, como se trata de un compromiso del equipo de gobierno, este Ayuntamiento contará con esa relación de puestos de trabajo tal y como anunció a principios de año y, para proveer a este Ayuntamiento de la misma, el equipo de gobierno ha estado dialogando con los sindicatos, negociación que, como todos entenderán, requiere de una presencia física y por ello considera necesario que todos entiendan que esas reuniones se han visto interrumpidas durante el confinamiento porque era imposible mantenerlas, cara a cara, con los sindicatos. Seguidamente pide que todos entiendan que las prioridades del equipo de gobierno y de los sindicatos, en esos momentos, eran otras derivadas de la prevención de riesgos laborales como la realización de test, la adquisición de mascarillas, geles, dispensadores, mamparas, teletrabajo, etc., todo ello dirigido a los trabajadores municipales, lo que ha supuesto tres meses de trabajo por lo que se han dilatado los trabajos relacionados con la relación de puestos de trabajo.

Aclara que esos contactos con los sindicatos se han vuelto a retomar de forma presencial y de hecho ya se han mantenido dos reuniones sobre la relación de puestos de trabajo, reuniones que se van a seguir celebrando y de hecho la siguiente se va a celebrar el primer jueves de septiembre y añade que el objetivo del equipo de gobierno es tener un principio de acuerdo a finales de año.

Sigue diciendo que seguramente todos los grupos municipales estén de acuerdo en que “deseable” no es lo mismo que “imprescindible” y por ello, en ausencia de la relación de puestos de trabajo, la norma habilita otros mecanismos como los que está desarrollando el equipo de gobierno para buscar lo mejor en la gestión de la plantilla municipal.

Indica que el equipo de gobierno no está modificando la plantilla por la puerta de atrás como lo demuestra el que se esté debatiendo sobre ello en el Pleno y aclara que este sistema que ha utilizado el equipo de gobierno es totalmente válido y de hecho es el que vienen utilizando muchos otros ayuntamientos.

Manifiesta que el equipo de gobierno difiere de la propuesta de los grupos de la oposición porque no está de acuerdo en no hacer nada hasta que se cuente con la relación de puestos de trabajo y ello



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

es así porque considera que lo pretende la oposición es paralizar la acción de gobierno y paralizar la gestión en este Ayuntamiento. Aclara que lo que pretende el equipo de gobierno es justamente lo contrario, es decir, avanzar en mejorar la atención a nuestros ciudadanos y cumplir los compromisos que adquirió con ellos.

Considera además que todos los grupos municipales pueden coincidir también en que la forma de provisión sea la de libre designación aunque pueda parecer que no es así a simple vista, pero recuerda que ese sistema de provisión es lícito; es excepcional y por ello, en este Ayuntamiento, los únicos puestos que se cubren por libre designación son los de los altos niveles de la administración, es decir, los de Jefe de Servicio lo que demuestra que dicho sistema de provisión es minoritario y excepcional porque esos puestos requieren de unas características muy específicas.

Aclara que a la libre designación se accede por los criterios de acceso a la función pública, es decir, por los criterios de igualdad, mérito y capacidad y pregunta al Portavoz del Grupo Socialista si cree que algunas de las personas que ocupan estos puestos de Jefe de Servicio en este Ayuntamiento y que entraron, en su momento, por el sistema de libre designación no son válidos y le pide que diga qué Jefe de Servicio de este Ayuntamiento no reúne la capacidad o los méritos necesarios para desempeñar dicho puesto o que no accedió en igualdad de condiciones. Recuerda que el último proceso de selección realizado mediante libre designación ha sido el del Jefe de la Policía Local, proceso al que pudieron acceder todos los Subinspectores de la plantilla municipal y pregunta al Grupo Socialista si considera que todos esos Subinspectores no reúnen los méritos necesarios o la capacidad suficiente para desempeñar el puesto de Jefe de Policía.

Manifiesta que quizá pueda haber más diferencias entre los grupos municipales y es sobre si este Ayuntamiento abusa o no de ese sistema de provisión de puestos de trabajo, afirmación que considera que simplemente se trata de una opinión subjetiva de algunos grupos políticos. Aclara que a esa afirmación se puede intentar aportar algo de objetividad y la forma de hacerlo es haciendo la comparación entre lo que hace este Ayuntamiento y lo que hacen otras administraciones (municipales, autonómicas o nacionales) y considera que lo más objetivo es hacer esa comparación con las administraciones gobernadas por los grupos de la oposición y así, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Fuenlabrada (gobernado por el Partido Socialista), en el que llaman coordinadores a los jefes de servicio y así, por el



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

sistema de libre designación han designado a los Coordinadores de Administración, de Bienestar Social, de Alcaldía, de Cultura, de Educación, de Urbanismo, lo que ocurre en cada una de las Concejalías Delegadas. Añade que también se han cubierto por libre designación el puesto de Secretaria del Alcalde y también los de las Secretarías del Concejal de Urbanismo, del Concejal de Economía, etc., lo que ocurre con cada una de las Concejalías de dicho Ayuntamiento y aclara que, en Majadahonda, el puesto de Secretaria del Alcalde no ha sido cubierto por libre designación y además recuerda que en este Ayuntamiento los Concejales Delegados no tienen secretarías.

Sigue diciendo que en el Ayuntamiento de Fuenlabrada además se han cubierto, mediante el sistema de libre designación, el puesto de Responsable Presupuestario, el de Asesor Jurídico, etc. y esto ocurre con un total de 42 trabajadores, cifra que supone más del doble de los que están nombrados por dicho sistema en este Ayuntamiento.

Indica que, si esa comparación se hace con el Gobierno de la Nación, el resultado sonrojaría al Grupo Socialista por la dimensión que se ha dado a los nuevos Ministerios y, en particular, por los diversos Gabinetes y aclara que, por ejemplo, en el Ministerio de Presidencia hay 772 trabajadores, de los que 684 han sido designados mediante libre designación.

Manifiesta que, por ejemplo, Valdemoro (gobernado por Ciudadanos), no cuenta con la relación de puestos de trabajo y además no ha podido encontrar un dato objetivo en su página web y considera que ello se debe a que la transparencia brilla por su ausencia en el Ayuntamiento de Valdemoro y por ello ha tenido que comprobar los datos del Ayuntamiento de Granada, Ayuntamiento en el que los jefes de servicio se llaman coordinadores generales y añade que, por el sistema de libre designación se han cubierto los puestos de Coordinador General de Comunicación, de Participación Deportiva, de Economía y Hacienda y también los de Vicesecretario, Responsable de Montajes Artísticos, Vocal del Tribunal Económico-Administrativo, Director General de Economía y Hacienda, Jefe de Inspección de Tributos, Jefe de Servicio de Educación, Defensor del Ciudadano, etc., ascendiendo a 84 el total de puestos ocupados mediante libre designación, es decir, el cuádruple de la cifra que tiene este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Indica que, por haber hablado del abuso de la libre designación en este Ayuntamiento, va a aludir a la Sra. Villacís del Ayuntamiento de Madrid, de Ciudadanos, que ha cubierto, en su Vicealcaldía, 272 puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, además de sus dos secretarías, de sus cuatro asesores, del vocal asesor y de su Director de Gabinete.

Termina diciendo que se puede comprobar, por los datos que ha puesto de manifiesto, que los diversos grupos municipales no están tan lejos porque donde gobiernan los grupos de la oposición tienen los mismos puestos de libre designación que hay en Majadahonda, pero están un poco más engordados porque cuentan con secretarías, directores y asesores para los concejales por lo que reitera que todos los grupos políticos están un poco más cerca de lo que pensaban antes de iniciar este Pleno.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox y doce (12) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **APRUEBA INICIALMENTE** lo siguiente:

**Primero.**- Establecer como sistema de provisión del siguiente puesto el de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas:

- Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos (centro de coste 9201 “Secretaría General”)  
Tipo: funcionario, singularizado  
Adscripción: Secretaría General / Concejalía responsable del Área de Administración Interna  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1  
Cuerpo o Escala: Escala de Administración General, Subescala Técnica, o equivalente de otras AAPP  
Nivel de complemento de destino: 28  
Complemento específico: 2277,43 mensual.  
Sistema de provisión: libre designación, abierto a otras AAPP.  
Titulación específica: Licenciado en Derecho.

**Segundo.**- Amortizar los siguientes puestos:

- Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, funcionario, A-1, NCD 28, centro de coste 1500 “Administración General de Vivienda y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Urbanismo”, consignación en presupuesto de 2018 (sin tener en cuenta incrementos aplicados con posterioridad) 66.121 euros.

- Profesor de Gimnasia Rítmica, laboral, C-2, NCD 16, centro de coste 3410 “Promoción y Fomento del Deporte”, jornada parcial 19,55 horas (sobre 37,5 horas), consignación en Presupuesto de 2018 (sin tener en cuenta incrementos aplicados con posterioridad) 15.603 euros.

**Tercero.**- Crear el siguiente puesto:

- Director Jurídico del Área de Desarrollo Urbano (centro de coste 1500 “Administración General de Vivienda y Urbanismo”)  
Tipo: funcionario, singularizado  
Adscripción: Concejalía responsable del Área de Desarrollo Urbano  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1  
Cuerpo o Escala: Escala de Administración General, Subescala Técnica, o equivalente de otras AAPP  
Nivel de complemento de destino: 30  
Complemento específico: 2808,65 mensual  
Sistema de provisión: libre designación, abierto a otras AAPP.  
Titulación específica: Licenciado en Derecho.

Bajo la supervisión de la Secretaría General, ejercerá las siguientes funciones:

- Apoyo y asesoramiento jurídico a los servicios del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.
- Emisión de informe propuesta en los asuntos que el Concejal responsable del Área de Desarrollo Urbano determine.
- Informe y asesoramiento jurídico al Concejal responsable del Área en el ejercicio de sus competencias.
- Elaboración de normativa, estudios, propuestas en aquellas materias propias del Área de Desarrollo Urbano.
- Coordinación jurídica de los Servicios que forman parte del Área de Desarrollo Urbano.
- Jefatura inmediata del personal adscrito, sin perjuicio de la superior que corresponde al Alcalde y al Concejal delegado de Recursos Humanos.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- Aquellas otras funciones que le encomiende el Concejal responsable del Área acordes a su grupo/subgrupo de clasificación, cuerpo o escala y formación.
- Todo ello sin perjuicio de las funciones propias que corresponden a la Secretaría General en aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El personal adscrito al Servicio Jurídico de Urbanismo que se amortiza se adscribe a la Dirección Jurídica del Área de Desarrollo Urbano.

**Cuarto.-** Publicar en el BOCM anuncio de aprobación inicial y exposición al público, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Quinto.-** Frente al acuerdo definitivo se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.(144/20) Aprobación inicial, si procede, de la modificación de plantilla de personal y características de varios puestos de trabajo (Expte. 3/2020).**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 16 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Visto el informe del Director de Recursos Humanos de 5 de junio de 2020.*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Visto el informe de la Secretaria General de 16 de junio de 2020.*

*Visto el informe favorable con observaciones no suspensivas de la Intervención municipal de 23 de junio de 2020.*

*En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 2316/2019, de 24 de junio de 2019, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

*Procedería elevar al Pleno municipal la siguiente propuesta de acuerdo de aprobación inicial:*

**Primero.-** *Crear el siguiente puesto de trabajo:*

- *Jefe de Servicio de Comunicación Institucional, Transparencia y Coordinación de Compras (centro de coste 9240 “Participación Ciudadana”)  
Tipo: laboral, singularizado  
Adscripción: Concejalía con competencias en materia de Comunicación, Participación Ciudadana y Transparencia  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1  
Titulación específica: Licenciado en Ciencias de la Información, Periodismo o equivalente.  
Nivel de complemento de destino: 28  
Complemento específico: 2277,43 euros / mensual  
Sistema de provisión: libre designación.*

*Funciones:*

- *Organización, planificación y desarrollo de la comunicación institucional del Ayuntamiento de Majadahonda.*
- *Actuación municipal en materia de Transparencia: publicación de contenidos, resolución de solicitudes y consultas, organización de la información, actualización de la información...*
- *Coordinación de las compras entre los distintos departamentos, analizando necesidades comunes con el objeto de centralizar las mismas y de llevar a cabo el diseño, implementación y, en su caso, gestión de una central de compras municipal.*



- *Aquellas otras que le encomiende el titular de la Concejalía competente.*

**Segundo.-** Amortizar los siguientes puestos de trabajo:

- *Médico. Servicios Sociales (centro de coste 2311 “Asistencia Social Primaria”).*
- *Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo. Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420 “Instalaciones deportivas).*

**Tercero.-** Modificar los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Educación (centro de coste 3200) y Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo (centro de coste 2410), resultando informados con las siguientes características:

- *Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia (centro de coste 3200 “Administración General de Educación”)  
Tipo: funcionario / laboral, singularizado  
Adscripción: Concejalías competentes en materia de Educación, Infancia y Familia  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1,A-2  
Cuerpo o Escala: Escala de Administración General, Subescala Técnica / Subescala de Gestión / Laboral: Titulado Superior / Medio  
Nivel de complemento de destino: 26  
Complemento específico: 2.224, 48 euros (mensual).  
Sistema de provisión: libre designación.  
Titulación: la requerida para el acceso a la Escala / Subescala (funcionario) y la requerida por el grupo y subgrupo de clasificación (laboral).*
- *Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo (centro de coste 2410 “Fomento del Empleo”)  
Tipo: funcionario / laboral, singularizado  
Adscripción: Concejalía competente en materia de Formación, Empleo, Comercio y Consumo  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1,A-2  
Cuerpo o Escala: Escala de Administración General: Subescala Técnica / Subescala de Gestión.  
Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior / Medio. Laboral: Titulado Superior / Medio  
Nivel de complemento de destino: 26*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Complemento específico: 2.277,43 euros (mensual).*

*Sistema de provisión: libre designación.*

*Titulación: La requerida para el acceso a la Escala / Subescala (funcionario) y la requerida por el grupo y subgrupo de clasificación (laboral).*

**Cuarto.-** *Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

**Quinto.-** *Frente al acuerdo definitivo se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante el órgano municipal competente adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica,** de 22 de julio de 2020, favorable.

*Este punto se debatió conjuntamente con el punto 4 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.*

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox y doce (12) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **APRUEBA INICIALMENTE** lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Primero**.- Crear el siguiente puesto de trabajo:

- Jefe de Servicio de Comunicación Institucional, Transparencia y Coordinación de Compras (centro de coste 9240 “Participación Ciudadana”)  
Tipo: laboral, singularizado  
Adscripción: Concejalía con competencias en materia de Comunicación, Participación Ciudadana y Transparencia  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1  
Titulación específica: Licenciado en Ciencias de la Información, Periodismo o equivalente.  
Nivel de complemento de destino: 28  
Complemento específico: 2277,43 euros / mensual  
Sistema de provisión: libre designación.

Funciones:

- Organización, planificación y desarrollo de la comunicación institucional del Ayuntamiento de Majadahonda.
- Actuación municipal en materia de Transparencia: publicación de contenidos, resolución de solicitudes y consultas, organización de la información, actualización de la información...
- Coordinación de las compras entre los distintos departamentos, analizando necesidades comunes con el objeto de centralizar las mismas y de llevar a cabo el diseño, implementación y, en su caso, gestión de una central de compras municipal.
- Aquellas otras que le encomiende el titular de la Concejalía competente.

**Segundo**.- Amortizar los siguientes puestos de trabajo:

- Médico. Servicios Sociales (centro de coste 2311 “Asistencia Social Primaria”).
- Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo. Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420 “Instalaciones deportivas”).



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Tercero.**- Modificar los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Educación (centro de coste 3200) y Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo (centro de coste 2410), resultando informados con las siguientes características:

- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia (centro de coste 3200 “Administración General de Educación”)  
Tipo: funcionario / laboral, singularizado  
Adscripción: Concejalías competentes en materia de Educación, Infancia y Familia  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1,A-2  
Cuerpo o Escala: Escala de Administración General, Subescala Técnica / Subescala de Gestión / Laboral: Titulado Superior / Medio  
Nivel de complemento de destino: 26  
Complemento específico: 2.224, 48 euros (mensual).  
Sistema de provisión: libre designación.  
Titulación: la requerida para el acceso a la Escala / Subescala (funcionario) y la requerida por el grupo y subgrupo de clasificación (laboral).
  
- Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo (centro de coste 2410 “Fomento del Empleo”)  
Tipo: funcionario / laboral, singularizado  
Adscripción: Concejalía competente en materia de Formación, Empleo, Comercio y Consumo  
Grupo y Subgrupo de clasificación: A/A-1,A-2  
Cuerpo o Escala: Escala de Administración General: Subescala Técnica / Subescala de Gestión.  
Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior / Medio. Laboral: Titulado Superior / Medio  
Nivel de complemento de destino: 26  
Complemento específico: 2.277,43 euros (mensual).  
Sistema de provisión: libre designación.  
Titulación: La requerida para el acceso a la Escala / Subescala (funcionario) y la requerida por el grupo y subgrupo de clasificación (laboral).

**Cuarto.**- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Quinto.**- Frente al acuerdo definitivo se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.(145/20) Resolución de alegaciones y, si procede, aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 024/20/TP/01 por transferencia de crédito entre programas de diferente área de gastos.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 8 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“Se ha recibido alegación al expediente de referencia por parte del Grupo municipal Socialista que solicita en extracto lo siguiente:*

*“Que la disminución de 27.534,22 € en la Aplicación 008 9204 227.00 Contratación de Servicio de Limpieza y Aseo de Edificios debería destinarse, junto con todos los ahorros que se vayan produciendo en otras aplicaciones como consecuencia de no hacerse realizado algunos servicios durante la Fase del Estado de Alarma, a aumentar las partidas correspondientes de la Concejalía de Servicios sociales con el objetivo marcado en la Moción aprobada en el último Pleno, a propuesta de nuestro Grupo, de crear un “Fondo de ayuda para afectados por la Covid-19”.*

*Con relación a la alegación presentada, el sentido de la alegación presentada es de eminente oportunidad política que lo debería ser determinada por el Pleno de la Corporación.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Así mismo, hay que recordar que las alegaciones a este tipo de expedientes deben ajustarse a tres supuestos tasados, sin que la efectuada por el Grupo municipal Socialista se pueda encuadrar en ninguno de esos supuestos, que son:*

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

*No obstante lo anterior, existe crédito adecuado y suficiente en el programa de Atención Social Primaria para hacer frente a las necesidades sociales que pudiesen surgir ligadas a la pandemia. En el caso de necesitar ser reforzadas antes de que concluya el presente año, se realizará con otras fuentes de financiación, tal como se realizará próximamente para ayudar al tejido comercial de la ciudad, por ejemplo, generando nuevos créditos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

*Por todo lo anterior, debería rechazarse la alegación presentada y, salvo que del informe de la Intervención Municipal se deduzca otra cosa*

#### **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO.-** *Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Fort Hernández, en representación del Grupo Municipal Socialista –Majadahonda, por no ajustarse a lo dispuesto en la normativa de aplicación en cuanto a la naturaleza y circunstancias de las alegaciones.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de créditos 024/20/TP/01 en los siguientes términos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

GASTOS CÓDIGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	CTO.DEFINITIVO ACTUAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
					EN MÁS (MC)	EN MENOS (MC/)	
	<b>9204 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES</b>						
008.9204.227.00	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	1.850.000,00		1.850.000,00		27.534,22	1.822.465,78
	<b>1710 PARQUES Y JARDINES</b>						
008.1710.210.05	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2.174.113,00		2.174.113,00	27.534,22		2.201.647,22
<b>TOTALES</b>		<b>4.024.113,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.024.113,00</b>	<b>27.534,22</b>	<b>27.534,22</b>	<b>4.024.113,00</b>

INGRESOS CÓDIGO	ECONÓMICA	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	PREV.DEFINITIVA ACTUAL	MODIFICACIONES		PREVISIÓN DEFINITIVA
					EN MÁS (MP)	EN MENOS (MP/)	
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**TERCERO.-** Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la siguiente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.

*No obstante lo anterior, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.”*

- B) INFORME del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 8 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:**





*“1.- Normativa aplicable.*

**A) Normativa Estatal**

- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- **RLGEP:** RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales.
- **ICAL(n):** Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de.
- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**B) Normativa Autonómica**

- **LSCM:** Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**C) Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación**

- **SEC:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- **MANUAL SEC:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición), confeccionado por la Intervención



*General del Estado.*

- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre, modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.
- 2.- **Resolución de la reclamación y aprobación definitiva de la modificación de créditos 024/20/TP/01 por transferencia de crédito entre programas de diferente área de gastos**

*La modificación de crédito de referencia fue aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020, expuesta al público, por anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles, hasta el 25 de junio de este año. Contra dicho acuerdo se ha presentado la siguiente alegación, cuyo texto consta en el correspondiente documento del expediente:*

<b>Nº de Registro</b>	<b>Fecha de documento</b>	<b>Recurrente</b>
<b>ANOTARE G_E_8796_2020</b>	24 de junio 2020	D. Manuel Fort Hernández - Grupo Municipal Socialista -Majadahonda

*A la vista de la naturaleza de la alegación presentada, se ha dado traslado de la misma al concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, el cual ha respondido con un documento que obra en el expediente lo siguiente, en base a lo que se emite el presente informe:*

*“En respuesta a su Nota de Traslado, en que solicita la información oportuna para dar respuesta a la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista al expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 024/20/TP/01 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PROGRAMAS DE DIFERENTE AREA DE GASTOS, le informo que someteré a la consideración del Pleno de la Corporación la desestimación de la alegación presentada, según los motivos que a*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*continuación expongo.*

*Se ha recibido alegación al expediente de referencia por parte del Grupo municipal Socialista que dice en extracto lo siguiente:*

*“Que la disminución de 27.534,22 € en la Aplicación 008 9204 227.00 Contratación de Servicio de Limpieza y Aseo de Edificios debería destinarse, junto con todos los ahorros que se vayan produciendo en otras aplicaciones como consecuencia de no hacerse realizado algunos servicios durante la Fase del Estado de Alarma, a aumentar las partidas correspondientes de la Concejalía de Servicios sociales con el objetivo marcado en la Moción aprobada en el último Pleno, a propuesta de nuestro Grupo, de crear un “Fondo de ayuda para afectados por la Covid-19”.*

*Con relación a la alegación presentada, el sentido de la alegación presentada es de eminente oportunidad política que lo debería ser determinada por el Pleno de la Corporación.*

*Así mismo, hay que recordar que las alegaciones a este tipo de expedientes deben ajustarse a tres supuestos tasados, sin que la efectuada por el Grupo municipal Socialista se pueda encuadrar en ninguno de esos supuestos, que son:*

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

*No obstante lo anterior, existe crédito adecuado y suficiente en el programa de Atención Social Primaria para hacer frente a las necesidades sociales que pudiesen surgir ligadas a la pandemia. En el caso de necesitar ser reforzadas antes de que concluya el presente año, se realizará con otras fuentes de financiación, tal como se realizará próximamente para ayudar al tejido comercial de la ciudad, por ejemplo, generando nuevos créditos con cargo al Remanente de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Tesorería para Gastos Generales.”*

*También consta en el expediente una propuesta de resolución que, en la parte dispositiva, dice.*

**“PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Fort Hernández, en representación del Grupo Municipal Socialista –Majadahonda, por no ajustarse a lo dispuesto en la normativa de aplicación en cuanto a la naturaleza y circunstancias de las alegaciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de créditos 024/20/TP/01 en los siguientes términos:

GASTOS CÓDIGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	CTO.DEFINITIVO ACTUAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
					EN MÁS (MC)	EN MENOS (MC/)	
<b>9204 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES</b>							
008.9204.227.00	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	1.850.000,00		1.850.000,00		27.534,22	1.822.465,78
<b>1710 PARQUES Y JARDINES</b>							
008.1710.210.05	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2.174.113,00		2.174.113,00	27.534,22		2.201.647,22
<b>TOTALES</b>		<b>4.024.113,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.024.113,00</b>	<b>27.534,22</b>	<b>27.534,22</b>	<b>4.024.113,00</b>

INGRESOS CÓDIGO	ECONÓMICA	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	PREV.DEFINITIVA ACTUAL	MODIFICACIONES EN MÁS (MP)	EN MENOS (MP/)	PREVISIÓN DEFINITIVA
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**TERCERO.-** *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la siguiente resolución, una vez sea aprobada definitivamente”.*

### **3.- Conclusión**

*El sentido de la propuesta de resolución cuya parte dispositiva ha sido transcrita no altera la nivelación del Presupuesto, ni el actual escenario de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y se ajusta al procedimiento de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación presupuestaria de referencia.”*

### **C) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 22 de julio de 2020, favorable.**

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que, una vez cumplido el periodo de exposición pública para la presentación de alegaciones, se presentó una por el Grupo Municipal Socialista que se trataba de una cuestión de oportunidad política porque suponía no utilizar la modificación propuesta y el crédito disponible en el programa de edificios de uso múltiple y destinarlo, en lugar de al contrato de parques y jardines, a otros fines. Aclara que esa alegación es rechazada porque los fines que se mencionaban en la misma, relacionados, sobre todo, con ayudas sociales, cuenta con crédito suficiente para atender las demandas planteadas.

Termina diciendo que si fuera necesario reforzar esos créditos, este Ayuntamiento cuenta con otras vías y otra capacidad financiera para suplementar el crédito que fuera necesario y por ello el equipo de gobierno se reafirma en la necesidad de llevar a cabo esta modificación de crédito con el fin de proveer a este municipio de un nuevo contrato para mantenimiento de zonas verdes, contrato que también es muy necesario.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, recuerda que este Ayuntamiento está funcionando con los Presupuestos del ejercicio 2018 y, como todos saben, la aprobación de unos



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Presupuestos conlleva un debate en el Pleno, pero eso no ocurre con las prórrogas presupuestarias por lo que, con modificaciones de crédito y transferencias presupuestarias continuas, el equipo de gobierno consigue tener un Presupuesto nuevo, pero sin que sea debatido en el Pleno eludiendo así la labor de fiscalización de la oposición, lo que su grupo considera la enésima prueba del deficiente talante democrático del equipo de gobierno.

Sigue diciendo que, en este caso, se plantea una nueva modificación de crédito para destinar más presupuesto a parques y jardines y añade que, en la época del Covid-19, se recortan, en limpieza y desinfección, más de 27.000 euros para destinarlos a parques y jardines y pregunta si realmente el equipo de gobierno considera más importantes los parques y jardines porque es la tercera partida presupuestaria más dotada (solo está por detrás de seguridad y orden público y recogida de residuos) y, a pesar de ello, el equipo de gobierno sigue pensando que es necesario dotar su presupuesto con más de 27.000 euros.

Manifiesta además que se recorta, en más de 300.000 euros, la partida de ayuda al desarrollo y, a pesar de que ese tipo de decisiones se adoptan por la puerta de atrás, cuando se presentan alegaciones el equipo de gobierno responde que se rechazan porque responden a criterios de oportunidad política, pero recuerda que los corporativos de este Ayuntamiento forman parte del mismo para hacer política.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno no responde a la alegación presentada y no ha motivado su denegación y considera que lo que ha hecho ha sido entrar en el por qué de su presentación, pero no entran en el fondo del asunto planteado.

Recuerda que su grupo ya dijo que el equipo de gobierno había destinado a Servicios Sociales y Atención Primaria, 2 millones de euros menos de las cantidades destinadas en Las Rozas, 1 millón de euros menos que Pozuelo y prácticamente la misma cantidad que Boadilla del Monte a pesar de que Majadahonda tiene 20.000 habitantes más y añade que el equipo de gobierno, a pesar de ello, ha vaciado la partida destinada a cooperación al desarrollo y complementa, una vez más, la partida destinada a parques y jardines.

Sigue diciendo que se ha presupuestado, para Servicios Sociales, la cantidad de 4 millones de euros y deja uno sin ejecutar, pero nunca



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

faltan flores.

Reitera que se llevan varios ejercicios prorrogando el Presupuesto y las modificaciones que crédito que el equipo de gobierno considera imprescindibles siempre tienen como destino final los parques y jardines.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, la disminución de 27.534,22 euros en la contratación de servicios de limpieza y aseo de edificios debería destinarse, junto con otros ahorros que se vayan produciendo en otras partidas presupuestarias por no haberse prestado algunos servicios durante el estado de alarma y así considera que deberían ampliarse las partidas presupuestarias destinadas a la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales con el objetivo marcado en la moción aprobada en la última sesión plenaria a propuesta del Grupo Socialista para crear un fondo de ayuda para los afectados por la Covid-19 pero, en lugar de eso, el equipo de gobierno destina esos fondos a parques y jardines.

Indica que también se podría abrir una bolsa de contratación para trabajadores afectados por los EREs y por los ERTEs para, entre otras cuestiones, apoyar a la plantilla de jardineros municipales que debería ser objeto de un trato diferente al actual y cubrir, al menos, las bajas por enfermedad de sus trabajadores, pero en lugar de hacer eso, el equipo de gobierno destina ese dinero a poner más flores.

Termina diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno sabe perfectamente que lo que propone es un despropósito, pero ignora qué tipo de intereses o motivaciones le mueve a plantear, de forma consciente, este despropósito.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que el Concejal del Grupo Socialista ha dicho durante este debate, una vez más, que el equipo de gobierno hurta la posibilidad de fiscalización de los grupos de la oposición y ha dicho, una vez más, que el equipo de gobierno lo hace por la puerta de atrás pero, como todos saben, hoy los grupos de la oposición están fiscalizando, en esta sesión plenaria, este expediente de modificación de créditos y precisamente se está debatiendo sobre el uso de determinados créditos.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Sigue diciendo que los concejales de la oposición deberían tener, al menos, un poco más de respeto por sí mismos y elevar el nivel del debate político porque no entiende que digan que no se respetan sus derechos políticos cuando realmente los están ejerciendo muy bien en esta sesión plenaria y por ese motivo les da su enhorabuena.

Manifiesta que el equipo de gobierno no está proponiendo sacar 27.000 euros aproximadamente de Servicios Sociales o de Deportes para destinarlos a parques y jardines, sino que lo que propone es sacar esa cantidad de limpieza de edificios para destinarlos al mantenimiento de zonas verdes, es decir, se saca de limpieza de interiores y se destina también a limpieza de exteriores. Aclara que, en este caso, ese mayor crédito es necesario para ampliar la zona de acción de ese contrato por lo que es lógico que se provea, en la licitación, de un presupuesto mayor.

Indica que le ha sorprendido que se haya dicho hoy que parques y jardines es la prioridad del equipo de gobierno y por ello pregunta a los grupos de la oposición dónde han estado cuando se han debatido los dos primeros puntos de esta sesión porque se referían a una subvención para los clubes deportivos de Majadahonda por 60.000 euros y también se ha aprobado una subvención destinada al comercio local por 500.000 euros, lo que demuestra que la cantidad a la que se refiere esta modificación de créditos es irrisoria respecto a las aprobadas con anterioridad y por ello, reitera, no entiende que se diga que la prioridad del equipo de gobierno son los parques y jardines.

Termina diciendo que esa cantidad de 27.000 euros es totalmente irrisoria si se compara con los más de 60 millones de euros que el Pleno aprobó, recientemente, para llevar a cabo todo tipo de inversiones (en deporte, en educación, en cultura, etc.) que van a proveer de más y mejores servicios a los ciudadanos de Majadahonda que son la única prioridad del equipo de gobierno.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista,  
**ACUERDA:**





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Fort Hernández, en representación del Grupo Municipal Socialista – Majadahonda, por no ajustarse a lo dispuesto en la normativa de aplicación en cuanto a la naturaleza y circunstancias de las alegaciones.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de créditos 024/20/TP/01 en los siguientes términos:

GASTOS CÓDIGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	CTO.DEFINITIVO ACTUAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
					EN MÁS (MC)	EN MENOS (MC/)	
<b><u>9204 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES</u></b>							
008.9204.227.00	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	1.850.000,00		1.850.000,00		27.534,22	1.822.465,78
<b><u>1710 PARQUES Y JARDINES</u></b>							
008.1710.210.05	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2.174.113,00		2.174.113,00	27.534,22		2.201.647,22
<b>TOTALES</b>		<b>4.024.113,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.024.113,00</b>	<b>27.534,22</b>	<b>27.534,22</b>	<b>4.024.113,00</b>

INGRESOS CÓDIGO	ECONÓMICA	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	PREV.DEFINITIVA ACTUAL	MODIFICACIONES		PREVISIÓN DEFINITIVA
					EN MÁS (MP)	EN MENOS (MP/)	
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**Tercero.-** Insertar el presente acuerdo en el Portal de transparencia del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- 7.(146/20) Aprobación, si procede, de la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre el contrato de compraventa formalizado, mediante escritura pública, entre este Ayuntamiento y Vallehermoso División Promoción S.A.U., de la parcela municipal D, manzana 2, de la zona este “Monte del Pilar”**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, de 10 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2019,*

*Visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio de fecha 03 de Julio de 2020 que dice:*

*“ASUNTO: CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE PESA SOBRE LA PARCELA D DE LA MANZANA 2 DE LA ZONA ESTE-MONTE DEL PILAR. (LOTE 2)*

### **INFORME JURÍDICO**

#### Antecedentes

- 1) *En fecha 29 de noviembre de 2005 el Pleno del Ayuntamiento acordó adjudicar el contrato convocado por el Ayuntamiento para la enajenación, por el procedimiento abierto mediante concurso, de las parcelas municipales RN-1 del Área de Oportunidad y D de la Manzana 2 de la Zona Este-Monte del Pilar a la empresa Vallehermoso División Promoción S.A.U en los siguientes términos y condiciones: Lote 1 – Parcela RN-1 del Área de Oportunidad, por el precio de 95.779.750,00 euros (IVA incluido); Lote 2 – Parcela D de la Manzana 2 de la Zona Este-Monte del Pilar, por el precio de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*61.345.050,00 euros (IVA incluido), todo ello con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 17 de mayo de 2005 y en los informes de Intervención municipal de fechas 17 de mayo y 11 de julio de 2005, el informe de valoración de plicas de fecha 21 de noviembre de 2005 emitido por el Arquitecto municipal, el Técnico de Administración General y la Arquitecto Técnico municipal, así como la restante documentación contenida en el expediente que revista carácter contractual, quedando obligado el contratista adjudicatario al cumplimiento de los términos y condiciones recogidos en la oferta presentada. El contrato se formalizó en documento administrativo el día 12 de enero de 2006*

- 2) *En fecha diez de marzo de dos mil seis se otorga escritura pública de compraventa de las citadas parcelas ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pablo Duran de la Colina con el número 721 de su protocolo.*
- 3) *Con fecha 11 de febrero de 2011, se solicita por parte de Vallehermoso División Promoción SAU, la devolución del aval que depositó como garantía definitiva para el concurso por la adjudicación de las parcelas RN-1 y DM-2 así como que por parte del Ayuntamiento de Majadahonda la cancelación registral de la condición resolutoria inscrita en cada una de las fincas resultantes.*
- 4) *La Jefe de Área de Patrimonio y Régimen Interior con fecha 21 de febrero de 2011 emitió el siguiente informe:*

*“Con fecha 11 de febrero de 2011, se solicita por parte de Vallehermoso División Promoción, devolución del aval que depositó como garantía definitiva para el concurso por la adjudicación de las parcelas RN-1 y D de la Manzana 2.*

*Adjunto remito copia de la Formalización, en documento administrativo, de la adjudicación del contrato de referencia, en el que se detalla en la cláusula CUARTA que el contratista depositó la fianza definitiva en función a los dos lotes adjudicados.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Por tanto, vista la solicitud de la empresa VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOSIÓN, S.A.U., y comprobada la CLÁUSULA VII.-GARANTÍAS, del pliego de condiciones administrativas que rigieron dicho contrato en la que se indicaba que “la cantidad depositada en concepto de garantía definitiva será devuelta con la obtención de la oportuna licencia municipal de primera ocupación, de todas las viviendas comprendidas en el proyecto”; este departamento informa favorablemente la devolución de la fianza definitiva correspondiente al Lote 2, parcela D de la manzana 2 de la Zona Este-Monte del Pilar: 2.453.802,00.”*

- 5) *En el certificado de la Secretaria General de fecha 14 de octubre de 2015 consta que el Tesorero Municipal con fecha 16 de abril de 2015 emitió el siguiente informe:*

*“En referencia a su solicitud de información sobre la devolución del aval depositado por Vallehermoso División Promoción S.A.U., en concepto de fianza definitiva de la adjudicación de la parcela D de la Manzana 2 de la zona Este Monte del Pilar por importe de 2.453.802,00 euros, les informamos que, con fecha 21 de febrero de 2011, se recibió en esta Tesorería Municipal informe favorable a la devolución de dicha fianza del Departamento de Patrimonio y Régimen Interior, a la vista de la solicitud de la empresa VALLERHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN, SAU de 11 de febrero de 2011.*

*Con fecha 22 de febrero de 2011 se procedió a la devolución de dicho aval, quedando registrada dicha cancelación en la contabilidad municipal con número de operación 320110001086.”*

- 6) *En el anterior certificado emitido por la Secretaria General consta que “A la vista de los pliegos no existe motivo para que el Ayuntamiento de Majadahonda se oponga al levantamiento registral de las condiciones específicas establecidas en el pliego que obra inserta en la escritura pública inscrita.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- 7) *En fecha 16 de febrero de 2016 se califica por el Registro de la Propiedad nº 1 de Majadahonda la presentación por parte de VALLERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN, SAU de la anterior certificación de la Secretaria General suspendiendo la solicitud de inscripción de la cancelación de las condiciones resolutorias establecidas en el contrato y escritura de compraventa de la parcela D de la Manzana 2 de la Zona Este-Monte del Pilar en base a que se aprecia el defecto impositivo de la cancelación solicitada, de no ser dicha certificación que se acompaña el título adecuado para practicar está, ya que, además de resultar del Registro que tal condición resolutoria no lo es en garantía de una fianza, sino en garantía del cumplimiento de determinadas condiciones de construir, presentación de proyectos, obtención de licencias, plazos y destino, imponiéndose también un prohibición de vender a terceras personas la parcela transmitida en el concurso, porque tal acto de disposición de un derecho del municipio, salvo delegación expresa, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, el cual fue quien aprobó el pliego de condiciones que rigieron el contrato de adjudicación. (Artículo 50 del Reglamento de régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 3 de la Ley Hipotecaria.)*
- 8) *En fecha 18 de febrero de 2019 se emite por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo, diligencia de inicio de expediente de solicitud de levantamiento registral de las condiciones específicas establecidas en el Pliego de condiciones Administrativas que rigieron el contrato de adjudicación mediante concurso de la parcela RN-1 y D de la Manzana 2 del Área de Oportunidad y Monte del Pilar.*
- 9) *Consta en el expediente solicitud de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Roth Vázquez en nombre y representación de SENALAND, S.L, propietaria de una vivienda en Avda. Príncipe de Asturias 29, solicitando el levantamiento de las cargas registrales.*
- 10) *En fecha 22 de febrero de 2019 se emite por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Urbanismo informe técnico en relación al asunto de referencia en el que se informa, entre otras cuestiones, que “(...) desde el punto de vista*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*técnico, no existe ningún inconveniente en que se proceda al levantamiento registral de la Condición Resolutoria y la Prohibición de vender que pesa sobre la parcela D de la Manzana 2 de la Zona Este Monte del Pilar.”*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *La cláusula I Objeto del Concurso del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen en la enajenación de la parcela M-2 de la Zona Este-Monte del Pilar de Majadahonda (en adelante PCA) establece, entre otros, que a estos efectos quienes resulten adjudicatarios se obligan:*
  - 2) *A solicitar licencia/s para la construcción de las edificaciones residenciales en idénticos términos a los contenidos en su oferta y en las condiciones necesarias para que cumplan con toda la normativa urbanística que les resulte de aplicación. Serán causa de resolución del contrato las variaciones que se observen entre la solicitud de la referida licencia de construcción respecto de la oferta/s formulada/s en la licitación, en cuanto a posibles disminuciones de las plazas de aparcamiento o el no mantenimiento de las energías renovables, calidad de los materiales ecológicos propuestos, y ajardinamiento de zonas comunes, salvo por causas no imputables al adjudicatario.*
  - 3) *A destinar las parcelas a los usos que tiene asignados conforme al Plan General de Ordenación Urbana del municipio, y demás normativa urbanística aplicable, urbanizando las parcelas y edificando las viviendas y zonas complementarias, por si o mediante un tercero, en los términos recogidos en el proyecto presentado en el Ayuntamiento para el que haya obtenido la oportuna licencia.*
- *La cláusula XIV del PCA en su apartado 4 establece las siguientes derechos y obligaciones de las partes:*



*“Obligaciones de las partes:*

- *El Ayuntamiento de Majadahonda y el contratista adjudicatario quedan obligados al cumplimiento del contrato desde el momento del acuerdo municipal de adjudicación definitiva con sujeción a éste, a los pliegos de condiciones, proyectos técnicos y demás documentación contractual.*
- *El Ayuntamiento no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas, salvo en los casos de modificaciones legalmente aprobadas.*
- *Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no altere sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos.*
- *El adjudicatario se obliga a solicitar la oportuna licencia de edificación residencial en el plazo de un año a contar desde la notificación de la adjudicación.*
- *El adjudicatario se obliga a la ejecución de las obras de edificación residencial, usos compatibles y aportación de elementos ornamentales en los plazos que establezca la correspondiente licencia de obras según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, en todo caso, en el plazo máximo de 30 meses.*
- *El Ayuntamiento intervendrá en el cumplimiento del contrato fiscalizando las obras, a través del funcionario técnico inspector correspondiente que tendrá amplias facultades de vigilancia, acceso y examen de documentos en relación con lo que sea objeto del contrato.*
- *El contratista adjudicatario está obligado a comunicar por escrito a los Servicios Técnicos municipales el nombre, dirección y teléfono del delegado de obra del contratista con capacidad suficiente para realizar las funciones, en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- *El contratista estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación y, en su caso, de formalización del contrato, los que se deriven de la adjudicación, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras tasas, tributos u otros ingresos de derecho público que resulten de aplicación según las ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.*
- *Los gastos de anuncio de la licitación por las publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en su caso, en el B.O.E., o en prensa, se fijarán una vez insertado el anuncio y serán abonados obligatoriamente por el contratista antes de la formalización del contrato.*
- *El contratista adjudicatario está obligado a cumplir en todo el momento la legislación laboral y tributaria, así como lo prevenido en cuantas disposiciones obliguen al adjudicatario.*
- *La celebración de subcontratas por el adjudicatario estará sujeta al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los artículos 115 y 116 del T.R.L.C.A.P.*
- *Una vez finalizadas las obras el técnico municipal correspondiente inspeccionará la adecuación de éstas a los pliegos, modificaciones en su caso, e instrucciones que hubieran sido dadas al contratista, y tras su informe favorable se procederá, tras la tramitación que proceda, al otorgamiento de la licencia de primera ocupación.*
- *El Ayuntamiento de Majadahonda devolverá la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, una vez suscrita la escritura de venta de la parcela que se enajena, y otorgada la/s correspondiente licencia de primera ocupación.*
- *El Ayuntamiento otorgará la escritura de venta de la parcela repetida a favor del adjudicatario, entendiéndose transmitido el dominio de aquélla con el otorgamiento del referido documento, que será sufragado por el adjudicatario, así como la posterior inscripción registral.*





*Esta escritura contendrá una cláusula para impedir la compra-venta de estas parcelas a terceros, pudiendo únicamente enajenar las viviendas que en ellas se construyan.*

- *El contratista otorgará la escritura pública en la que se formalice el presente contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato y una vez sea requerido al efecto por el Ayuntamiento de Majadahonda.”*
- *La cláusula XV del PCA establece que los objetos del contrato están adscritos al Servicio de Urbanismo siendo los Funcionarios responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato el Arquitecto y Arquitectos técnicos municipales.*
- *La cláusula XVI del PCA establece en como causas de resolución del contrato las siguientes:*

*“El contrato se resolverá, además de por las causas establecidas en el art.111 del TRLCAP, por las siguientes:*

- 1) *Por no presentar el adjudicatario la garantía definitiva (cláusula séptima), perdiendo éste la garantía provisional que hubiere prestado para tomar parte en la licitación.*
- 2) *Por no concurrir el adjudicatario al acto de otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato en el día, lugar y hora señalado por la Corporación, sin demostrar causa alguna que lo justifique. En este caso, perderá la garantía prestada.*
- 3) *Por no presentar los proyectos edificatorios de viviendas en las condiciones requeridas para solicitar y obtener la oportuna licencia municipal en el plazo de un año a partir de la notificación de la adjudicación. Dicha solicitud de licencia estará vinculada a la oferta presentada para licitar, siendo causa de resolución las variaciones que se observen de conformidad con la cláusula I.2.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- 4) *Por no iniciar las obras de construcción de las viviendas en el plazo establecido en la correspondiente licencia de obras.*
  - 5) *Por no continuar las obras a ritmo normal una vez iniciadas, y finalizarlas en el plazo de 30 meses.*
  - 6) *Por enajenar las parcelas sin haber procedido la urbanización y edificación de las viviendas en los términos del proyecto presentado que haya obtenido la oportuna licencia municipal.*
  - 7) *Por no destinar las parcelas a los usos asignados por el Plan General de Ordenación Urbana, por no urbanizarlas o no edificarlas de conformidad con la dispuesto en la cláusula I.3. (...)*
- *La escritura pública de compraventa de la parcela D de la Manzana 2 de la Zona Este-Monte del Pilar suscrita con el adjudicatario del contrato establece en su estipulación TERCERA lo siguiente:*
- “La presente compraventa se sujeta específicamente a las condiciones establecidas en el pliego que se incorpora a la presente escritura y al que se remiten expresamente las partes intervinientes, imponiéndosele a la entidad compradora la prohibición de vender las parcelas objeto de esta escritura a terceras personas, quedando autorizada para vender exclusivamente las fincas resultantes de las divisiones en régimen de propiedad horizontal de los edificios que se construyan sobre las parcelas vendidas.*
- “VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN, S.A.U.” asume expresamente todas las obligaciones impuestas por el pliego de condiciones.”*
- *Art. 82 párrafo 1º de la Ley Hipotecaria. Las inscripciones hechas en virtud de escritura pública no se cancelarán sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, o por otra escritura o documento auténtico, en el cual preste su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

### CONCLUSIONES

*Vistos el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2019, como responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio y Régimen Interior de fecha 21 de febrero de 2011 y posterior devolución de la garantía definitiva, así como la certificación de la Secretaria General de fecha 14 de octubre, por parte de este Servicio no se encuentra impedimento jurídico alguno para que por el Pleno de la Corporación se ACUERDE la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre el contrato de compraventa formalizado mediante escritura pública entre el Ayuntamiento de Majadahonda y la empresa Vallehermoso División Promoción S.A.U de la parcela municipal D de la Manzana 2 de la Zona Este-Monte del Pilar correspondiente al Lote 2 del contrato de referencia.”*

*Vengo a proponer al PLENO de la Corporación, la adopción del siguiente:*

### ACUERDO

*La cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre el contrato de compraventa formalizado mediante escritura pública entre el Ayuntamiento de Majadahonda y la empresa Vallehermoso División Promoción S.A.U de la parcela municipal D de la Manzana 2 de la Zona Este-Monte del Pilar correspondiente al Lote 2 del contrato de referencia.*

*No obstante, el PLENO, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”*

### **B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 23 de julio de 2020, favorable.**

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, Sr. Troitiño, indica que se presenta hoy, a la consideración del Pleno, la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre la Manzana 2 de la Este-Monte del Pilar.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Sigue diciendo que todos conocen que el Pleno, en el año 2005, adjudicó la licitación convocada por este Ayuntamiento para la enajenación de dicha parcela y que, con posterioridad, se otorgaron las correspondientes escrituras públicas de compraventa.

Aclara que la empresa adjudicataria promovió y desarrolló las obras para la que obtuvo la correspondiente licencia en el año 2011; solicitó la devolución de los avales que depositó como garantía definitiva y este Ayuntamiento procedió a dicha devolución.

Termina indicando que el Ayuntamiento, en 2016, procuró levantar esas cargas y para ello envió al Registro de la Propiedad una certificación sobre la devolución de la fianza definitiva así como la petición de la empresa adjudicataria, pero el Registro de la Propiedad suspendió los efectos de esa petición por apreciar un defecto en la cancelación solicitada por entender que, si no hay una delegación expresa, debía ser el Pleno Municipal, por ser el órgano que aprobó el pliego de condiciones, el que apruebe el levantamiento de cargas, asunto que es el que se plantea en este momento.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto, aclara que todos los informes que contiene este expediente son favorables y por ello va a centrar su intervención en algo que a su grupo le cuesta entender como son los tiempos que se tarda en resolver ciertos tipos de expedientes y menos aún lo entiende en el caso de éste porque se trata de un asunto relativamente fácil.

Sigue diciendo que, en febrero de 2011, la empresa adjudicataria solicitó que hoy se plantea al Pleno, es decir, la devolución del aval y la cancelación de la condición resolutoria. Aclara que ese mismo mes de febrero, el Servicio de Patrimonio y la Tesorería Municipal informan favorablemente la solicitud y de hecho se devuelve el aval, pero a partir de esa fecha se produce un parón hasta octubre de 2015 en el que se emite un informe por la Secretaría General en el que se indica que no existe motivo alguno para la no cancelación registral de la condición resolutoria.

Aclara que se presentó documentación en el Registro de la Propiedad y dicho organismo, unos meses más tarde, en 2016 (han pasado ya 5 años desde que la empresa adjudicataria había presentado la solicitud), deniega la solicitud de este Ayuntamiento alegando que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

debe ser el Pleno el que aprueba la cancelación de la condición resolutoria y eso es precisamente lo que el Pleno va a hacer hoy, cuatro años después.

Indica que en este expediente se vuelve a producir un parón y, después de esos cuatro años y después de varias solicitudes, una vecina, en el mes de marzo, presenta, en el Registro General, tres solicitudes para reactivar este proceso.

A continuación indica que, aunque en muchas ocasiones ha criticado al Concejal de Urbanismo, reconoce que en este caso tiene que felicitarle porque ha sido eficiente ya que en tres meses ha presentado dicha solicitud al Pleno, lo que considera que ha sido fácil porque ya figuraban en el expediente todos los informes favorables.

Manifiesta que tras emitirse un nuevo informe por el Servicio de Patrimonio, otro informe del Servicio de Urbanismo y dictamen de la correspondiente Comisión, este expediente llega al Pleno nueve años después de la solicitud de la empresa adjudicataria de esta parcela y cuatro años después de que el Registro de la Propiedad dijera a este Ayuntamiento lo que tenía que hacer.

Aclara que ha hecho el repaso del proceso del que ha sido objeto este expediente porque su grupo no es capaz de entender cómo determinados expedientes, como éste, que puedan tardar cuatro años o nueve años, dependiendo de cómo se cuenten los plazos, en resolverse.

Manifiesta que todos los expedientes deben tramitarse correctamente y para ello hay que dedicarles tiempo, pero considera un disparate dedicar nueve años a resolver este asunto que, desde el punto de vista de su grupo, su resolución es relativamente sencilla.

Sigue diciendo que Ciudadanos cree que el problema de este Ayuntamiento es que tiene otros muchos expedientes, más complicados que éste, que también llevan bastante tiempo paralizados y su resolución se eterniza en el tiempo y aclara que precisamente se va a tratar, en esta sesión plenaria, una moción que podría facilitar la resolución de algunos de los expedientes que se encuentran en esa situación.

Termina aclarando que su grupo considera, a la vista de la información publicada esta semana, que este Ayuntamiento puede



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

disponer de un elemento para resolver algunos de esos expedientes paralizados y para ello puede hablar con el Portavoz del Grupo Socialista que seguramente lo apoyará.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, manifiesta al Concejal Delegado de Hacienda que, cuando daba clase, decía a sus alumnos que tenía una vivienda en el que la temperatura media anual era de 20º y pregunta si sabría decirle qué lugar era. Aclara que es un lugar en el que la temperatura, en invierno, es de 0º y en invierno es de 40º, es decir, no es el Caribe. Aclara que ha puesto ese ejemplo que pone para demostrar que es necesario ser riguroso en el uso de datos. Añade que, desde su punto de vista, el Concejal Delegado de Hacienda se está pareciendo, cada vez más, a un ex Alcalde del Partido Popular que comparaba a Majadahonda con Alcobendas (gobernado por el Partido Socialista) y su grupo le decía que no sabía lo que estaba haciendo entonces la oposición del Partido Popular, en ese Ayuntamiento, si no decía lo que su grupo está diciendo ahora en Majadahonda.

Sigue diciendo que, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal, por el Jefe del Servicio de Urbanismo de 22 de febrero de 2019, por la Jefe de Servicio de Patrimonio y por la Secretaría General, la resolución de este expediente debería haber sido un mero trámite, pero su grupo pidió que se abriera este debate para dejar en evidencia el funcionamiento de determinados servicios municipales.

Aclara que este expediente se ha presentado al Pleno porque el contrato de venta de esta parcela iba a unido al de la parcela RN-1 y recuerda que el diseño de los pliegos de ambas parcelas fue una más de las cosas infumables que entonces se hacían en este Ayuntamiento y que el Grupo Socialista, en ese momento, denunciaba permanentemente en los juzgados.

Indica que ese contrato se diseñó como una compraventa de inmuebles, es decir, estaba sujeto al derecho privado según la legislación de contratos vigente en el año 2005, pero realmente no se trataba de una simple compraventa en la que las partes se comprometen a la entrega del bien y al pago de su precio, lo que se puede hacer en un único acto otorgándose así la correspondiente escritura. Aclara que este contrato de compraventa de las parcelas municipales incluía una serie de condiciones que debían ser



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

cumplidas, por la empresa adjudicataria, después de haberse otorgado la correspondiente escritura de compraventa y eso es precisamente lo que se denominan cargas registrales.

Reitera que el adjudicatario de la parcela se obligaba a cumplir esos condicionantes una vez escriturada la propiedad del inmueble y precisamente por ello esta parcela se inscribió en el Registro de la Propiedad con esas cargas, lo que ocurrió con ambas parcelas municipales, RN-1 y D-2.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo si este Ayuntamiento no incluye esas condiciones en el planeamiento, aunque sean las que hayan hecho ganar la licitación a una determinada empresa, no puede exigir su cumplimiento, es decir, entiende que, además de hacer constar esas cargas en el Registro de la Propiedad, debería haberlas incluido también en el planeamiento específico de esas parcelas porque ello permitiría exigir esos condicionamientos. Añade que la empresa cumplió prácticamente las condiciones referidas a la parcela D-2 y de hecho construyó 5,44 plazas de garaje que se asociaban a cada vivienda, cifra que considera una barbaridad, pero como cumplió, debería haber cancelado, en el Registro de la Propiedad, esa condición resolutoria, asunto que debería haberse resuelto hace bastantes años.

Manifiesta que el problema está en que este Ayuntamiento facilitó, en una sesión plenaria, el levantamiento de las cargas de la parcela RN-1, levantamiento de cargas que nadie denunció, pero nadie se preocupó de quitar las de la parcela D-2 a pesar de que la empresa adjudicataria había cumplido todas las obligaciones previstas en el contrato.

Sigue diciendo al Concejal del Grupo Ciudadanos, Sr. Soto, que cuando el Grupo Socialista ha entrado a formar parte de este Ayuntamiento, estuvo estudiando los expedientes e informes emitidos sobre la parcela RN-1 y se preocupó porque se habían emitido dos informes contradictorios, lo que comentó con el Grupo Ciudadanos y su portavoz le dijo que estaban iniciando acciones enterándose, con posterioridad, de la presentación una denuncia en la Fiscalía, denuncia que la que no fue informado por miembros del Grupo Ciudadanos.

Aclara que como estaba preocupado por este asunto, solicitó a la asesoría jurídica que atiende a su grupo por 400 euros + IVA



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

mensuales, la emisión de un informe sobre el estado de este tema para que su grupo fijara su posición y tener claro dónde podía situarse si se presentaba al Pleno algún asunto relacionado con la parcela RN-1.

Seguidamente hace constar que el Gabinete Aguillaume-Linde trabaja con el Grupo Socialista desde hace 20 años y por ello les cobra esa miseria mensualmente (todos saben lo que puede costar, en cualquier despacho de abogados, un informe jurídico de las características del emitido) y considera que el informe que ha emitido aclara muchas dudas que estaban, en esos momentos, sobre la mesa y precisamente por ser un informe pagado con dinero público, dijo, en una Junta de Portavoces, que lo iba a poner a disposición del Ayuntamiento por entender que debería ser teniendo en cuenta a la hora de tomar decisiones. Añade que el equipo de gobierno debería decidir si es conveniente o no incluir dicho informe en el correspondiente expediente, pero teniendo en cuenta que Majadahonda, a petición de cada uno de los demandantes, podría ser sancionada por más 600.000 euros, considera su responsabilidad hacer público dicho informe.

Indica que a su grupo no le importa que haya un alcalde en la cárcel, pero le preocupa el que, por una demanda, los vecinos de Majadahonda hubieran tenido que adquirir compromiso de pago por una determinada cantidad de euros y por ello ha puesto ese informe, solicitado por el Grupo Socialista, a disposición de este Ayuntamiento y de todos los grupos municipales, incluido el Grupo Ciudadanos al que ofreció la entrega de dicho informe en la Junta de Portavoces, ofrecimiento del que fueron testigos los portavoces de los demás grupos políticos.

Aclara que él como Portavoz del Grupo Socialista no ayuda, ni apoya, ni blanquea nada y la realidad es que se ha limitado a solicitar un informe a un despacho de abogados, informe que ha puesto a disposición de este Ayuntamiento porque ha sido pagado con dinero público y, a partir de ahí, el equipo de gobierno valorará, técnicamente, la conveniencia o no de conceder la licencia de obras en la parcela RN-1 y desea dejar constancia que el Grupo Socialista no concede, porque no es su misión, conceder licencias de obra.

Termina insistiendo en que su grupo se ha limitado a facilitar un informe emitido por un despacho de abogados y el equipo de gobierno, y los otros grupos municipales, pueden tenerlo en





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

consideración o no y pide que no se confunda a los vecinos con este tema.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, Sr. Troitiño, desea aclarar, ignorando completamente el informe al que ha aludido el Portavoz del Grupo Socialista, que la licencia de obras de la parcela RN-1 no es objeto de este punto del orden del día y añade que esa ignorancia no ha condicionado las decisiones que, como Concejal Delegado, haya podido adoptar y añade que ese informe no se ha incorporado a un expediente y por ello no entiende la insistencia del Portavoz del Grupo Socialista y reitera que se está debatiendo sobre otro asunto por lo que dicho grupo puede hablar de ese informe, con el Grupo Ciudadanos, en cualquier otro momento, en otro ámbito y en otras circunstancias.

Insiste en que lo que se está debatiendo, en este momento, es la aprobación de un expediente para la cancelación de condición resolutoria y coincide con el Concejal de Ciudadanos en que es totalmente necesario seguir mejorando los procedimientos internos.

Termina aclarando que en el expediente obran todos los informes emitidos sobre este asunto y considera que la buena voluntad de todos los intervinientes en este caso no puede quedar empañada por los tiempos y por ello se alegra de que el Grupo Ciudadanos no haya visto cualquier tipo de fantasmas ni nada extraño y simplemente se trata de una cuestión de tiempos que serán ajustados debidamente.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** aprobar la cancelación de la condición resolutoria que pesa sobre el contrato de compraventa formalizado mediante escritura pública entre el Ayuntamiento de Majadahonda y la empresa Vallehermoso División Promoción S.A.U. de la parcela municipal D de la Manzana 2 de la Zona Este-Monte del Pilar correspondiente al Lote 2 del contrato de referencia.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

La Secretaria General indica que se ha cometido un error material en el orden del día de esta sesión ya que se han incluido dos puntos con el número 8 por lo que, a partir del siguiente punto, se aumentará un número respecto al que figura en la convocatoria.

En este momento el Sr. Presidente indica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, los puntos 8 y 9 del orden del día se debatirán conjuntamente, pero la votación, en los puntos que corresponda, se realizará de forma individual.

**8.(147/20) Aprobación, si procede, de la suspensión e imposibilidad de ejecución de la concesión de servicios del Centro Deportivo “El Carralero” adjudicado a la empresa Gestión Sport Fitness, S.A.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas**, de 22 de julio de 2020, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Atención a las Personas para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/19 DE (4C) “Suspensión contrato Concesión de Servicios Centro Deportivo “El Carralero”.*

*Visto el informe de Secretaría General sobre Suspensión del contrato de Concesión de Servicios del Centro Deportivo “El Carralero” de Majadahonda, que a su vez refleja literalmente los Informes-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Deportes en funciones de fecha 12 de junio, 9 de julio y 16 de julio de 2020, que constan en el expediente electrónico, que literalmente dice:*

**“I.- HECHOS**

*1.- Con fecha 25 de septiembre de 2000, mediante moción de la Alcaldía, se inicia expediente de creación del servicio público*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*denominado “Centro Deportivo El Carralero”, determinándose que la forma de gestión del servicio se acomodará a la vigente normativa legal sobre concesiones administrativas para la prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales.*

*2.- El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de enero de 2001 acordó aprobar la creación del servicio público denominado “Centro Deportivo El Carralero”, cuya forma de gestión adoptará la modalidad de concesión administrativa en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2 f) de la LBRL, 50.21 del ROF y Acuerdo del Pleno de 6 de julio de 1999 y 156 del TRLCAP y aprobar expediente de contratación y Pliegos de Condiciones Jurídicas Técnicas y Económico Administrativas que regirán en la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso del contrato de gestión indirecta mediante concesión para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del centro deportivo el Carralero de Majadahonda.*

*3.- El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de abril de 2001, acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del centro deportivo el Carralero a la empresa GESTIÓN SPORT FITNESS S.A., conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 8 de junio de 2001, comenzando la prestación del servicio al día siguiente de la formalización del contrato, y se establece que el plazo de duración del mismo será de 50 años, que es el tiempo estimado para amortizar la inversión realizada por el concesionario, y que la Administración obtenga una rentabilidad.*

*4.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, ha sido ampliado el estado de alarma hasta el 12 de abril, previa autorización por parte del Pleno del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de marzo de 2020. Y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00.00 horas del día 7 de junio de 2020. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.*

*4.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; la CCAA de Madrid aprobó las órdenes 338/2020 de 9 de marzo (relativa a suspensión de la actividad educativa presencial), 344/2020 de 10 de marzo, 348/2020 de 11 de marzo y 367/2020 de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19); y el Ayuntamiento de Majadahonda adoptó el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales y servicios mínimos, así como el Decreto 1082/2020 de fecha 27 de marzo, y el Decreto 1172/2020, de fecha 13 de abril, por los que se prorrogan las medidas hasta el día 26 de abril de 2020. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.*



5.- *El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.*

6.- *El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que establecía una disposición específica en materia de contratación pública (que ya había sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 8/2020), extiende la contratación por la tramitación de emergencia a todo el sector público, para cubrir las necesidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.*

7.- *La aplicación de las medidas dictadas en contratación pública ha sido objeto de interpretación por la Abogacía General del Estado en varios informes y también de una nota interpretativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. La aplicación de esta normativa y doctrina deberá ser objeto de análisis y decisión en cada contrato. No obstante, se realzan en este informe una serie de consideraciones para orientar la aplicación individualizada de las medidas del Gobierno a este contrato.*

8.- *El Real Decreto Ley 10/2020 impone nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor control de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.*

*9.- El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Primera, apartado Diez, modifica el Real Decreto Ley 8/2020 en cuanto al Apartado 1, al párrafo 4º del Apartado 3 y al Apartado 6 y añade asimismo dos nuevos Apartados 7 y 8 en el artículo 34 relativo a la contratación pública.*

*10.- Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución. El presente informe analiza la aplicación de esta normativa al **contrato de Concesión de servicios para la Prestación de Actividades Deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero**.*

*11.- Con fecha 3 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5442; 17 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5688; 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6633; 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6634, el representante legal de la sociedad **“Gestión Sport Fitness, S.A.”**, titular del Centro Deportivo “Go fit Físico”, **CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”**, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda que acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente relativos al denominado inicialmente, de acuerdo con la normativa por la que se adjudicó, Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante Concesión Administrativa del servicio público de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo El carralero. Asimismo, solicita que por parte de este Ayuntamiento se sirva extender acta formal de suspensión del contrato antes citado. Finalmente, en sus dos solicitudes del día 22 de mayo de 2020, presentadas por dos personas distintas el mismo día, aunque a*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*distinta hora, siendo el contenido de la solicitud la misma, reitera su petición anterior.*

*12.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Deportes en Funciones, de fecha 12 de junio de 2020 en el que se señala lo siguiente:*

***“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”.***

#### **HECHOS**

***PRIMERO.-*** *El representante legal de la sociedad “Gestión Sport Fitness, S.A.”, titular del Centro Deportivo “Go fit Físico”, ha presentado las siguientes solicitudes:*

- 3 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5442.*
- 17 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5688.*
- 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6633.*
- 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6634.*

*En dichas solicitudes, el representante legal, según se acredita en la escritura de poder que consta en el expediente electrónico, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda que acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente relativos al denominado inicialmente, de acuerdo con la normativa por la que se adjudicó, Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante Concesión Administrativa del servicio público de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo El carralero. Asimismo, solicita que por parte de este Ayuntamiento se sirva extender acta formal de suspensión del contrato antes citado. Finalmente en sus dos solicitudes del día 22 de mayo de 2020, presentadas por dos personas distintas el mismo día, aunque a distinta hora, siendo el contenido de la solicitud la misma, reitera su petición anterior*

*De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la modalidad de contrato de gestión de servicio público desapareció y las referencias al mismo se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de esta norma, al contrato de concesión de servicios.*

**SEGUNDO.-** *Para valorar la solicitud del Concesionario y proceder a la propuesta correspondiente ante el Órgano de Contratación, que para esta Concesión de Servicios es el Pleno, se han de tener en cuenta los siguientes preceptos legales y hechos que se detallan:*

- 1. Con fecha 11 de marzo de 2020, la Consejería de Sanidad aprobó la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero, medidas preventivas, se establece “1.1. La suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa”. En el apartado segundo, se extienden las medidas adoptadas del apartado primero a las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, “1. A las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid...”*
- 2. Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración del estado de alarma, acordada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Esta norma recoge, entre otras medidas en su artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales, en su apartado 3 la suspensión de la apertura al público de los*





*locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas.*

3. *Con fecha 17 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde en su artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 establece en su apartado 4 que “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Tanto el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Orden 348/2020 de 11 de marzo de la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Consejería de Sanidad como el Gobierno de España a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, que aprobó el estado de alarma con sus sucesivas prórrogas, han suspendido la actividad deportiva, y por tanto la actividad de la entidad concesionaria solicitante.*

4. *El Gobierno de España a través del RD 463/2020 de 14 de marzo aprobó el estado de alarma inicialmente hasta el 28 de marzo de 2020, las diferentes prórroga del estado de alarma le han manteniendo vigente mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020; el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, dispuso la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 y finalmente el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio que ha establecido una última prórroga vigente hasta las 00,00 horas del próximo 21 de junio de 2020.*
5. *Con fecha 3 de abril de 2020, y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 5442, la Sociedad Gestión Sport Fitness S.A. comunicó al Ayuntamiento el cese de la actividad según orden 348/2020 de la Consejería de Sanidad, así como se le comunique a su representada el cese de la suspensión desde día 14 de marzo de 2020.*

*Las siguientes solicitudes solicitan que se extienda por parte de este Ayuntamiento acta formal de suspensión del contrato más arriba citado.*

6. *Las diferentes fases de la denominada desescalada, reguladas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*transición hacia una nueva normalidad, fase en la que la Comunidad de Madrid ha sido incorporada desde las 00:00 horas del 24 de mayo hasta las 00:00 horas del 7 de junio y en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras las declaración del estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en cuya fase se encuentra la Comunidad Autónoma desde las 00:00 horas del día 8 de junio, no permiten a la Concesión el retorno a la actividad completa de servicio público de prestación de actividades deportivas en el centro Deportivo “El Carralero”.*

**TERCERO.-** *La ejecución del Contrato ha devenido imposible por causa de la crisis del COVID-19, desde el pasado 12 de marzo, fecha en la que entra en vigor la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y se suspende toda la actividad en las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

**CUARTO.-** *Tal y como manifiesta el Concesionario en el punto 2º de su solicitud, “... en relación con el **CENTRO DEPORTIVO GO fit Físico** se efectúan las siguientes manifestaciones:*

- *Las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible, tal y como se ha expuesto más arriba: Desde el 13 de marzo la situación de acelerada propagación de la pandemia que exigía la adopción de medidas de distanciamiento social ya dadas por el Gobierno y que eran incompatibles con el desarrollo de la actividad en los centros deportivos; y además, desde el 14 de marzo, la formal declaración del estado de alarma y con esta el dictado de la orden expresa de suspensión de apertura de los gimnasios.*
- *El personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la*



*ejecución del contrato en ese momento eran todos los adscritos a la concesión.*

- *Los motivos que imposibilitan el empleo de esos medios en otro contrato, son los inherentes a la propia naturaleza de los mismos, ya que no pueden aplicarse a otra finalidad que la explotación de un centro deportivo o gimnasio y esta se halla prohibida en todos los de España.*
- *Para la determinación de la pérdida de ingresos durante el periodo que dure la suspensión, ha de tomarse como cifra de referencia la de los obtenidos en el mes anterior al de disponerse el cierre de instalaciones que es la siguiente: 394.952,9 €.*

*Finalmente, solicita que se tenga por presentado su escrito con el documento que lo acompaña, sea admitido y “en mérito de lo expuesto, 1/. acuerde apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato relativo al CENTRO DEPORTIVO GO fit Físico como consecuencia de la situación creada por la pandemia de COVID-19 desde el día 14 de marzo de 2020; y, 2/. cuando proceda, comunique a mi representada el cese de la suspensión ya que hasta el momento el centro permanecerá cerrado de conformidad con lo dispuesto legalmente”.*

*En los sucesivos escritos presentados por el Concesionario se reitera en la misma solicitud que en lo reflejado anteriormente.*

*Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone al órgano de contratación que aprobó la concesión, el Pleno de la Corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, de acuerdo a la solicitud del concesionario y hasta que se levante el estado de alarma y se permita la apertura de las instalaciones deportivas y su actividad deportiva objeto del contrato, no pudiéndose aún determinar en el momento de emisión de este informe la cantidad que pueda corresponder en concepto de reequilibrio*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*económico del contrato hasta que no sea presentadas las justificaciones correspondientes por parte de del Concesionario.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

**SEGUNDO.-** *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**TERCERO.-** *La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*

**CUARTO.-** *El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.*

**QUINTO.-** *El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

**SEXTO.-** *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** *Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero”, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, según solicitud presentada por el Concesionario y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

**Segundo.-** *Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.*

**Tercero.-** *Notificar el acuerdo adoptado a los Departamentos Municipales afectados y a empresa Concesionaria.”*

*13.- En fecha 9 de julio de 2020 se emite informe técnico complementario del Jefe del Servicio de Deportes en funciones, en el que se señala lo siguiente:*

**“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”.**



## HECHOS

**PRIMERO.** - *El representante legal de la sociedad “Gestión Sport Fitness, S.A.”, titular del Centro Deportivo “Go fit Físico”, ha presentado las siguientes solicitudes:*

- 3 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5442.
- 17 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5688.
- 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6633.
- 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6634.
- 25 de junio de 2020, número de Registro de Entrada 8851.

*En dichas solicitudes, el representante legal, según se acredita en la escritura de poder que consta en el expediente electrónico, solicita al Ayuntamiento de Majadahonda que acuerde declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos pactados contractualmente relativos al denominado inicialmente, de acuerdo con la normativa por la que se adjudicó, Contrato de Gestión de Servicios Públicos mediante Concesión Administrativa del servicio público de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo El carralero. Asimismo, solicita que por parte de este Ayuntamiento se sirva extender acta formal de suspensión del contrato antes citado. Finalmente en sus dos solicitudes del día 22 de mayo de 2020, presentadas por dos personas distintas el mismo día, aunque a distinta hora, siendo el contenido de la solicitud la misma, reitera su petición anterior*

*De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la modalidad de contrato de gestión de servicio público desapareció y las referencias al mismo se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de esta norma, al contrato de concesión de servicios.*

**SEGUNDO.** - *Para valorar la solicitud del Concesionario y proceder a la propuesta correspondiente ante el Órgano de Contratación, que para esta Concesión de Servicios es el Pleno, se han de tener en cuenta los siguientes preceptos legales y hechos que se detallan:*



7. *Con fecha 11 de marzo de 2020, la Consejería de Sanidad aprobó la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En el apartado primero, medidas preventivas, se establece “1.1. La suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa”. En el apartado segundo, se extienden las medidas adoptadas del apartado primero a las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, “1. A las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid...”*

8. *Con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la declaración del estado de alarma, acordada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Esta norma recoge, entre otras medidas en su artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales, en su apartado 3 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas.*

9. *Con fecha 17 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde en su artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 establece en su apartado 4 que “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la*





*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Tanto el Gobierno de la Comunidad de Madrid a través de la Orden 348/2020 de 11 de marzo de la Consejería de Sanidad como el Gobierno de España a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, que aprobó el estado de alarma con sus sucesivas prórrogas, han suspendido la actividad deportiva, y por tanto la actividad de la entidad concesionaria solicitante.*

10. *El Gobierno de España a través del RD 463/2020 de 14 de marzo aprobó el estado de alarma inicialmente hasta el 28 de marzo de 2020, las diferentes prórroga del estado de alarma le han manteniendo vigente mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*las 00:00 horas del 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020; el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, dispuso la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, prorrogó el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 y finalmente el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio que ha establecido una última prórroga vigente hasta las 00,00 horas del próximo 21 de junio de 2020.*

11. *Con fecha 3 de abril de 2020, y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 5442, la Sociedad Gestión Sport Fitness S.A. comunicó al Ayuntamiento el cese de la actividad según orden 348/2020 de la Consejería de Sanidad, así como se le comunique a su representada el cese de la suspensión desde día 14 de marzo de 2020.*

*Las siguientes solicitudes solicitan que se extienda por parte de este Ayuntamiento acta formal de suspensión del contrato más arriba citado.*

12. *Las diferentes fases de la denominada desescalada, reguladas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, fase en la que la Comunidad de Madrid ha sido incorporada desde las 00:00 horas del 24 de mayo hasta las 00:00 horas del 7 de junio y en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras las declaración del estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en cuya fase se encuentra la Comunidad Autónoma desde las 00:00 horas del día 8 de junio, no permiten a la Concesión el retorno a la actividad completa de servicio público de prestación de actividades deportivas en el centro Deportivo “El Carralero”.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**TERCERO.-** *La ejecución del Contrato ha devenido imposible por causa de la crisis del COVID-19, desde el pasado 12 de marzo, fecha en la que entra en vigor la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y se suspende toda la actividad en las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

**CUARTO.** - *Tal y como manifiesta el Concesionario en el punto 2º de su solicitud, "... en relación con el **CENTRO DEPORTIVO GO fit Físico** se efectúan las siguientes manifestaciones:*

- *Las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible, tal y como se ha expuesto más arriba: Desde el 13 de marzo la situación de acelerada propagación de la pandemia que exigía la adopción de medidas de distanciamiento social ya dadas por el Gobierno y que eran incompatibles con el desarrollo de la actividad en los centros deportivos; y además, desde el 14 de marzo, la formal declaración del estado de alarma y con esta el dictado de la orden expresa de suspensión de apertura de los gimnasios.*
- *El personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento eran todos los adscritos a la concesión.*
- *Los motivos que imposibilitan el empleo de esos medios en otro contrato, son los inherentes a la propia naturaleza de los mismos, ya que no pueden aplicarse a otra finalidad que la explotación de un centro deportivo o gimnasio y esta se halla prohibida en todos los de España.*
- *Para la determinación de la pérdida de ingresos durante el periodo que dure la suspensión, ha de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*tomarse como cifra de referencia la de los obtenidos en el mes anterior al de disponerse el cierre de instalaciones que es la siguiente: 394.952,9 €.*

*Finalmente, solicita que se tenga por presentado su escrito con el documento que lo acompaña, sea admitido y “en mérito de lo expuesto, 1/. **acuerde apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato relativo al CENTRO DEPORTIVO GO fit Físico** como consecuencia de la situación creada por la pandemia de COVID-19 desde el día 14 de marzo de 2020; y, 2/. **cuando proceda, comunique a mi representada el cese de la suspensión** ya que hasta el momento el centro permanecerá cerrado de conformidad con lo dispuesto legalmente”.*

*En los sucesivos escritos presentados por el Concesionario se reitera en la misma solicitud que en lo reflejado anteriormente.*

**QUINTO.** - *Con fecha de 25 de junio de 2020, el concesionario presenta Recurso de Reposición, en el que, reiterándose en los mismos hechos anteriormente expuestos, solicita que este Ayuntamiento estime dicho Recurso de Reposición y aprecie la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión relativo al Centro Deportivo El Carralero, Go Fit Físico, como consecuencia de la situación creada por la pandemia de COVID-19 desde el día 14 de marzo de 2020.*

*Este Servicio de Deportes entiende, tal y como ha venido manteniendo y argumentando en otros informes de carácter similar al presente, el derecho del concesionario a que se aprecie la imposibilidad de ejecución del contrato debido a la situación creada por la pandemia provocada por el Covid-19*

*Por todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe propone al órgano de contratación que aprobó la concesión, el Pleno de la Corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020:*

*- La suspensión de la concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, de acuerdo a la solicitud del concesionario y*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*hasta que se levante el estado de alarma y se permita la apertura de las instalaciones deportivas y su actividad deportiva objeto del contrato, no pudiéndose aún determinar en el momento de emisión de este informe la cantidad que pueda corresponder en concepto de reequilibrio económico del contrato hasta que no sea presentadas las justificaciones correspondientes por parte de del Concesionario.*

*- Estimar el Recurso de Reposición presentado por el Concesionario del Centro Deportivo El Carralero, Go Fit Físico, como consecuencia de la situación creada por la pandemia de COVID-19 desde el día 14 de marzo de 2020, y en consecuencia acuerde la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión ya citado.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

**SEGUNDO.** - *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**TERCERO.** - *La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*

**CUARTO.** - *El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**QUINTO.** - *El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

**SEXTO.** - *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se establece el régimen de Recursos Administrativos.*

**SÉPTIMO.** - *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** *Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero”, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, según solicitud presentada por el Concesionario y hasta que finalice el estado de alarma o se disponga por parte de las autoridades el reinicio de la actividad deportiva que permita al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*

**Segundo.** - *Estimar el Recurso de Reposición presentado por el Concesionario del Centro Deportivo El Carralero, Go Fit Físico, como consecuencia de la situación creada por la pandemia de COVID-19 desde el día 14 de marzo de 2020, y en consecuencia acuerde la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión ya citado.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Tercero.** - *Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.*

**Cuarto.** - *Notificar el acuerdo adoptado a los Departamentos Municipales afectados y a empresa Concesionaria.”*

14.- *En fecha 16 de julio de 2020 y ante la nueva normativa publicada se incorpora al expediente informe del Jefe de Servicio de Deportes que se transcribe a continuación:*

**“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIO SOBRE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”.**

*De acuerdo con la solicitud formulada por el Departamento de Contratación, se elabora el presente informe complementario a los ya elaborados por el Técnico que suscribe con fecha 12 de junio de 2020 y 9 de julio de 2020, en relación con la solicitud presentada por el concesionario del Centro Deportivo “El Carralero”.*

*En los citados Informes constan los Hechos y Fundamentos de Derecho, que se dan por íntegramente reproducidos en el actual Informe, y que constan en el expediente electrónico 2020/19, a los que se deben añadir los siguientes:*

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** *El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En su Artículo 2 se establece la duración de la prórroga. “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*día 21 de junio de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (...).”*

**SEGUNDO.** - *El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En su Artículo 1 se establece el objeto de dicho Real Decreto-Ley, en el que se refleja “El presente real decreto-ley tiene por objeto (...), la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.”*

**TERCERO.** - *La ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

*En su punto Tercero, Efectos, se establece que “La presente Orden producirá efectos desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio y mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”*

*En esta orden se prevé en su apartado IX Actividad Deportiva, las medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva en la Comunidad de Madrid. y sus medidas adicionales de higiene en sus instalaciones deportivas.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO.** - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** - La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.

**CUARTO.** - El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas.

**QUINTO.** - El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.

**SEXTO.** - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se establece el régimen de Recursos Administrativos.

**SÉPTIMO.**- El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**OCTAVO.** - *El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

**NOVENO.** - *La ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

**DÉCIMO.** - *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** *Aprobar la petición del concesionario, conforme al art. 34.4 del RDL 8/2020, de declarar la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios y por tanto la suspensión del mismo, relativo a la concesión de servicios de prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero”, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, según solicitud presentada por el Concesionario hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en el que finalizó el estado de alarma.*

**Segundo.** - *Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.*

**Tercero.** - *Notificar el acuerdo adoptado a los Departamentos Municipales afectados y a empresa Concesionaria.”*



## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y por el Real Decreto 492/2020,*



*de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas. El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020. El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma hasta las 00.00 horas del día 7 de junio de 2020. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.*

- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *La Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- *La Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2020, modificadas por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2020.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ESTADO DE ALARMA:**

*I.- Régimen jurídico aplicable a ejecución de contratos que no se puedan ejecutar, que dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020:*

*El Real Decreto Ley citado, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, atendiendo a la incidencia que la declaración del estado de alarma puede tener para los contratos públicos, señala en su artículo 34.4 que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.*

*A este respecto, se establece en su artículo 34.1, respecto de los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación puede reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*Establece el artículo 34 apartado 7 que “A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.”*

*Es, por tanto, aplicable dicho régimen jurídico a este contrato.*

*La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos. Sin embargo, esa derogación puntual del artículo 208 no lo es nada más que para los supuestos concretos que especifica ese RDL, por lo que entendemos que es posible aplicarlo en casos y contratos diferentes a los que expresamente disciplina el RDL 8/2020.*

*Tal como resulta de los antecedentes de hecho, el contratista ha efectuado la solicitud de suspensión del contrato; así mismo en el informe del responsable del contrato se informa que la situación creada por la pandemia de COVID-19 ha generado que la ejecución del contrato devenga imposible.*

*El Contrato de Concesión de Servicios para la Prestación de Actividades Deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero, adjudicado a la empresa GESTIÓN SPORT FITNESS, S.A. (EXP. N° 75/2000), no es un servicio esencial, ni puede ejecutarse de manera no presencial, por tanto, dada la situación, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato de fecha 12 de junio de 2020, procede suspenderse por Acuerdo del órgano de contratación.*

*II.- Suspensión total o parcial en la ejecución del contrato:*

*Aunque la preferencia es la suspensión parcial frente a la suspensión total, de conformidad con el informe técnico del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*responsable del contrato, debe acordarse la suspensión total que está motivada en la imposibilidad de ejecución por las medidas adoptadas mediante la Orden 348/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad deportiva.*

### *III.- La suspensión en las concesiones:*

*El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionarias, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.*

*La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.*

*En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:*

*a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la*





*situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

*Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:*

*- Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.*

*- Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.*

*- En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia. Del informe técnico del Jefe del Servicio de Deportes se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone suspender el mismo. Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*IV.- Informe Secretaría General nº 005/2020 sobre los Efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público en los contratos públicos vigentes a raíz de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.*

*De conformidad con las conclusiones de dicho informe, “La suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de servicios, suministros, obras y concesión de obras y servicios, no es automática. Se podrá acordar suspensión total o parcial, a instancia del contratista y previa acreditación por este de las circunstancias que concurren y elementos implicados en la ejecución, en el plazo de 5 días. Las indemnizaciones en estos casos serán las que establece el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, y no las del artículo 208.2.a) de la LCSP. Deberá analizarse en cada solicitud la medida más adecuada al interés general, dando preferencia a la continuación de los contratos sin suspensión y a la suspensión parcial frente a la total.”*

**EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

*Los efectos de la suspensión y la reanudación se regirán por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*De conformidad con lo establecido en dicho artículo, se deberá acordar la suspensión con efectos desde el momento en que se produjo la situación de hecho que la originó, hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.*

*A la vista del informe propuesta del Jefe del Servicio de Deportes, la suspensión sería desde el 14 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, cuando finalizó el estado de alarma, permitiendo al Concesionario su reapertura para la prestación de estos servicios.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*A la vista de cuanto antecede, se procede, por tanto, a tramitar la aprobación de la suspensión total del contrato en los términos expuestos en los informes transcritos del Jefe del Servicio de Deportes.*

*A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes*

#### **IV.-CONCLUSIONES**

**PRIMERO.** – *Según los Informes del Jefe del Servicio de Deportes en funciones de fechas 12 de junio, 9 de julio y 16 de julio de 2020, se debe apreciar la imposibilidad total de ejecución del contrato y, en consecuencia, procede la suspensión del **CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO” ADJUDICADO A LA EMPRESA GESTIÓN SPORT FITNESS, S.A.” (EXP. N° 75/2000), desde el 14 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, momento en que finalizó el estado de alarma.***

**SEGUNDO.** - *Consta en el expediente la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista en fecha 3 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5442, 17 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5688, 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6633 y 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6634, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado para combatirlo. En la solicitud se indican las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; no obstante, no aporta acreditación de los gastos incurridos.*

**TERCERO.** - *El órgano competente para apreciar la imposibilidad de ejecución y aprobar la suspensión del contrato es el Pleno municipal. Deberá aprobarse el acuerdo previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, y se notificará al contratista.”*

*Por tanto, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la suspensión y la imposibilidad de ejecución de la Concesión de Servicios del Centro Deportivo “El Carralero”, según se refleja en los informes de Secretaria y del Jefe de Servicio de Deportes en funciones, que constan en el expediente electrónico.

**Segundo.-** Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado a los Departamentos Municipales afectados y a empresa Concesionaria.

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 22 de julio de 2020, favorable.**

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. González-Camino, indica que, como consecuencia de la legislación marcada por las distintas administraciones encaminadas a combatir la crisis sanitaria por la Covid-19, determinadas concesiones administrativas de prestación de servicios públicos, se vieron forzadas a dejar de prestar esos servicios.

Aclara que el Decreto que regula el estado de alarma llevaba aparejada la suspensión de actividades deportivas en gimnasios, en este caso, el Centro Deportivo El Carralero permaneció cerrado desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio de 2020.

Manifiesta que la imposibilidad del concesionario para prestar esos servicios deportivos es un hecho constatable y por ello se pide la aprobación de esa suspensión y también la estimación del recurso de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de que se apreciara la imposibilidad de ejecución del contrato.

Termina diciendo que, si se aprueba la suspensión, el recurso de reposición decaería y no tendría lugar.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, manifiesta que no se puede discutir la normativa citada por el Concejala Delegado de Deportes, pero su grupo se plantea cuál fue el motivo de la desestimación presunta por silencio administrativo y si fue por una sobrecarga de trabajo, porque no se pudo atender porque fue presentada durante la pandemia o por el batiburrillo que hay en este expediente, batiburrillo que no es responsabilidad de este Ayuntamiento, sino que se ha producido porque se presentaron muchas solicitudes, incluso en un mismo día dos personas diferentes presentaron una misma solicitud, es decir, su grupo está interesado en conocer qué es lo que ha ocurrido en este expediente, es decir, si el silencio desestimativo se ha producido por una sobrecarga de trabajo o si ha sido porque se ha cambiado el criterio porque, si no se explica, su grupo no entiende por qué se somete a votación esa cuestión de la que nada hay, como ha dicho el Concejala Delegado, salvo la estimación de la suspensión al amparo de la normativa citada.

Manifiesta que su grupo desearía que el equipo de gobierno fuera muy riguroso a la hora de aprobar el reequilibrio y la cantidad que ello supone y añade que el concesionario plantea la cifra de 394.952,9 euros y su grupo estará a la espera de los cálculos que realicen los servicios municipales, pero considera necesario no olvidar que el reequilibrio que solicitan, debe ser real y, aunque sea tedioso, puntear cada asiento porque hay que tener en cuenta que, durante el confinamiento, no habrá podido prestar sus servicios el personal adscrito a esta concesión porque las dependencias han estado cerradas y tampoco se han podido utilizar vehículos y maquinaria, pero todos saben que, en ese periodo, han proliferado muchísimo las clases on-line a través de internet, y muchos gimnasios también las han prestado durante el confinamiento, y además recuerda que este Ayuntamiento, a través de su web, ofrece algunos servicios deportivos, lo que ha hecho con mayor o menor premura, pero insiste en que debe entrar a valorarse y exigirse un estudio y una responsabilidad por parte del concesionario para conocer si las instalaciones, los equipos e incluso su personal no han prestado sus servicios a través de las plataformas que el propio gimnasio Go Fit haya podido crear.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

A continuación pregunta si se van a promover ayudas, por ejemplo, en el centro deportivo del Valle de la Oliva con la misma generosidad que seguramente se haga con respecto a éste a la hora de solicitar documentos que no fueron presentados o de estimar recursos de reposición inicialmente desestimados por silencio administrativo, etc.

Sigue diciendo que, como el Portavoz del Grupo Popular hace comparaciones con otros municipios, su grupo estará contento si comparara los datos de Majadahonda con los de Fuenlabrada o con Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, municipios estos últimos que son gobernados por Ciudadanos con el Partido Socialista y, cuando realice esa comparación la haga de forma rigurosa al igual porque ha confundido, en la que ha hecho respecto a los puestos de libre designación en el Ayuntamiento, a los Concejales de Distrito que no tienen nada que ver con los puestos de libre designación.

Termina insistiendo, respecto a este asunto, en pedir rigurosidad y que se solicite al concesionario la aportación de documentación que acredite si ha venido prestando, de alguna manera, los servicios deportivos y si han utilizado para ello instalaciones, vehículos y maquinaria durante el confinamiento o para uso propio para evitar pagar dos veces por unos usos utilizados y dice esto porque precisamente por tratarse de dinero público es necesario velar muchísimo en qué se gasta y cómo se compensa a los adjudicatarios de las concesiones administrativas.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que el 17 de marzo, el Gobierno de España dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social derivado del Covid-19, Real Decreto que establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos tratando así de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector y también que las medidas adoptadas por las distintas administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo.

Sigue diciendo que estas medidas suponen una derogación expresa del artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y una



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.

Aclara que es legal la suspensión del contrato de concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas solicitada por el concesionario de este centro porque realmente ha existido imposibilidad de prestación de servicios deportivos. Añade que la empresa citada, para justificar la pérdida de ingresos, los ingresos obtenidos en el mes anterior a la suspensión de la actividad como consecuencia del Covid-19, pero no acredita los gastos que tiene.

Indica que las conclusiones del informe de la Abogacía del Estado dicen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, los gastos salariales adicionales se podrán compensar al contratista cuando la ejecución del contrato de concesión de obra o concesión de servicio devenga imposible como consecuencia de la situación generada por el Covid-19, son aquellos que de manera real y efectiva el contratista acredite que se han devengado y abonado por él durante la situación de hecho creada por esta pandemia, por encima de los previstos para la ejecución ordinaria del contrato.

Sigue diciendo que el informe técnico indica que no se puede determinar la cantidad que pudiera corresponder por el reequilibrio económico del contrato y recuerda que la primera solicitud fue presentada con fecha 3 de abril y, a la fecha de la propuesta de resolución, su grupo considera que no está acreditada la necesidad de proceder al reequilibrio económico a la concesionaria y se enumeran una serie de circunstancias que deben ser acreditadas por el contratista.

Manifiesta seguidamente que el 16 de julio se dice, en la propuesta de resolución, que debe procederse al reequilibrio económico que corresponda en los términos del artículo 34.4 del Real Decreto Ley 8/2020 en relación a las fechas en que se suspendió el contrato y por ello es necesario que el concesionario presente las cuentas económicas y realizar los cálculos correspondientes.

Indica que el pasado 22 de julio, se procede al reequilibrio económico debiendo el concesionario presentar las correspondientes cuentas.

Termina diciendo que su grupo también considera necesario, al igual que el Grupo Ciudadanos, que el Ayuntamiento sea muy riguroso al revisar las cuentas que presente la empresa concesionaria.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

El Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, Sr. González-Camino, indica al Grupo Ciudadanos que, en tiempos de pandemia, los trabajos no se han realizado todo lo rápido que era deseable y dice esto porque su Concejalía no contaba con todo el personal que tiene asignado y por ello se han producido retrasos en las respuestas.

Aclara que la Concejal del Grupo Ciudadanos y la Portavoz Adjunta del Grupo Socialista son buenas deportistas, pero consideran que corren demasiado rápido porque se está debatiendo, en estos momentos, la suspensión de los servicios, paso previo a la tramitación del expediente para proceder al reequilibrio económico de la concesión.

Termina pidiendo el apoyo de todos los grupos municipales a la suspensión del servicio y, con posterioridad, se procederá a debatir sobre el reequilibrio económico.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA:**

**Primero**.- Aprobar la suspensión y la imposibilidad de ejecución de la Concesión de Servicios del Centro Deportivo “El Carralero”, según se refleja en los informes de Secretaria y del Jefe de Servicio de Deportes en funciones, que constan en el expediente electrónico.

**Segundo**.- Proceder al reequilibrio económico que corresponda, en los términos recogidos en el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en relación a las fechas de suspensión del contrato. El Concesionario deberá presentar las cuentas económicas con los cálculos justificativos correspondientes.

**Tercero**.- Notificar el acuerdo adoptado a los Departamentos Municipales afectados y a empresa Concesionaria.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**9.(148/20) Resolución del recurso de reposición interpuesto por la empresa Gestión Sport Fitness, S.A., contra la desestimación presunta de la solicitud de que se apreciara la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero”**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas**, de 22 de julio de 2020, constando el Vº Bº de la Titular del Área de Atención a la Personas para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020/19 DE (4C) “Suspensión contrato Concesión de Servicios Centro Deportivo “El Carralero”.*

*Visto el Informe de Secretaría General sobre la resolución del Recurso Potestativo de Reposición de fecha 20 de julio de 2020, que obra en el expediente más arriba citado y que literalmente refleja:*

*“Visto el escrito presentado con fecha 25 de junio de 2020, por D. Alfonso Arroyo Lorenzo, con DNI 50051534S, actuando en nombre y representación de GESTIÓN SPORT FITNESS, S.A., con CIF A82303801, por el que se interpone, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) frente a la desestimación presunta de la solicitud de que se apreciara la imposibilidad de ejecución del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”.*

*Solicitando se estime el recurso y se aprecie la imposibilidad de ejecución de dicho contrato como*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*consecuencia de la situación creada por la pandemia COVID-19 desde el 14 de marzo de 2020.*

*En relación con el recurso planteado han de tenerse en cuenta los siguientes:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - *Con fecha 25 de septiembre de 2000, mediante moción de la Alcaldía, se inicia expediente de creación del servicio público denominado “Centro Deportivo El Carralero”, determinándose que la forma de gestión del servicio se acomodará a la vigente normativa legal sobre concesiones administrativas para la prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales*

**SEGUNDO.** - *El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de enero de 2001 acordó aprobar la creación del servicio público denominado “Centro Deportivo El Carralero”, cuya forma de gestión adoptará la modalidad de concesión administrativa en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2 f) de la LBRL, 50.21 del ROF y Acuerdo del Pleno de 6 de julio de 1999 y 156 del TRLCAP y aprobar expediente de contratación y Pliegos de Condiciones Jurídicas Técnicas y Económico Administrativas que regirán en la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso del contrato de gestión indirecta mediante concesión para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del centro deportivo el Carralero de Majadahonda.*

**TERCERO.** - *El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de abril de 2001, acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión para la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del centro deportivo el Carralero a la empresa GESTIÓN SPORT FITNESS S.A., conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 8 de junio de 2001, comenzando la prestación del servicio al día siguiente de la formalización del contrato, y se establece que el plazo de duración del mismo será de 50 años, que es el tiempo estimado para amortizar la inversión realizada por el concesionario, y que la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Administración obtenga una rentabilidad.*

**CUARTO.** - *Con fecha 3 de abril de 2020, y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 5442, la Sociedad GESTIÓN SPORT FITNESS S.A. comunicó al Ayuntamiento el cese de la actividad según orden 348/2020 de la Consejería de Sanidad, así como se le comunique a su representada el cese de la suspensión desde día 14 de marzo de 2020. Y con fechas 17 de abril de 2020, número de Registro de Entrada 5688; 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6633; 22 de mayo de 2020, número de Registro de Entrada 6634 por parte de distintos representantes de la Sociedad se reitera la solicitud anterior.*

**QUINTO.** - *Con fecha 25 de junio de 2020, se recibe en este Ayuntamiento, con nº de anotación de entrada 8851 escrito de D. Alfonso Arroyo Lorenzo, con DNI 50051534S, actuando en nombre y representación de GESTIÓN SPORT FITNESS, S.A., con CIF A82303801, formulando recurso de reposición contra la desestimación presunta de la solicitud de que se apreciara la imposibilidad de ejecución del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”.*

*Indica el recurrente que cerró el centro deportivo el 13 de marzo de 2020 como consecuencia de la situación creada por la pandemia COVID-19 y que al amparo del RDL 8/2020 de 17 de marzo de 2020 solicitó al Ayuntamiento la apreciación de la imposibilidad de ejecución del contrato en base a los motivos expuestos en su escrito de 27 de marzo de 2020 y reiterados en 3 de abril de 2020.*

**SEXTO.**- *Con fecha 9 de julio de 2020 se emite informe por el Jefe de Servicio de Deportes, en funciones, en el que propone acordar por el órgano de contratación suspender el contrato, apreciando la imposibilidad de ejecución del contrato y estimar el recurso de reposición interpuesto por GESTIÓN SPORT FITNESS, S.A.*

*A los hechos descritos le son de aplicación los siguientes:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - *Corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para resolver la solicitud presentada cuya desestimación presunta se recurre, la competencia para resolver el presente recurso de reposición, de conformidad con el artículo 123 de la LPAC.*

**SEGUNDO.** - *D. Alfonso Arroyo Lorenzo, con DNI 50051534S, actuando en nombre y representación de GESTIÓN SPORT FITNESS, S.A., con CIF A82303801, presenta escrito el día 25 de junio de 2020, por el que viene a interponer recurso de reposición contra la desestimación presunta de la solicitud de que se apreciara la imposibilidad de ejecución del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”, dentro del plazo previsto en el artículo 124 de la LPAC.*

**TERCERO.**- *Conforme a lo establecido en el artículo 3.3.d) 4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Circular nº 3/2019 de 7 de mayo de 2019 sobre Recursos a Informar por la Secretaría General, resulta necesario la emisión de informe preceptivo de la titular de la Secretaria General, que conforme a lo dispuesto en el art. 3.4 del citado Real Decreto y en la Instrucción 2/2019, de fecha 31 de julio de 2019, sobre solicitud a la Secretaria General de Informes Preceptivos, en los casos determinados por la ley, podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*

**CUARTO.** - *El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.*

*La ejecución del contrato de Concesión de servicios para la Prestación de Actividades Deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero” ha devenido imposible por causa de la crisis del COVID- 19, desde el pasado 12 de marzo, fecha en la que entra en vigor la Orden 348/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y se suspende toda la actividad en las instalaciones deportivas directamente dependientes de las Entidades Locales o sus entes deportivos municipales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

*En la tramitación de la solicitud de fecha 3 de abril de 2020 consta informe técnico, suscrito por el Jefe del Servicio de Deportes en funciones, en el que se propone al órgano de contratación que aprobó la concesión, el Pleno de la Corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, de acuerdo a la solicitud del concesionario y hasta que se levante el estado de alarma y se permita la apertura de las instalaciones deportivas y su actividad deportiva objeto del contrato, no pudiéndose aún determinar en el momento de emisión de este informe la cantidad que pueda corresponder en concepto de reequilibrio económico del contrato hasta que no sea presentadas las justificaciones correspondientes por parte de del Concesionario.*

*El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionantes, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.*

*En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:*

*a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

*Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:*

*- Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*- Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.*

*- En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.*

*Del informe técnico del Jefe del Servicio de Educación se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone suspender el mismo. Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.*

*Visto cuando queda expuesto, se propone ELEVAR AL PLENO la adopción de la siguiente:*

### **RESOLUCIÓN**

**ESTIMAR** el recurso de reposición presentado por D. Alfonso Arroyo Lorenzo, con DNI 50051534S, actuando en nombre y representación de GESTIÓN SPORT FITNESS, S.A., con CIF A82303801 contra la desestimación presunta de la solicitud de que se apreciara la imposibilidad de ejecución del CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”.

**Notificar** la presente resolución al recurrente D. Alfonso Arroyo Lorenzo, con DNI 50051534S, actuando en nombre y representación de GESTIÓN SPORT FITNESS, S.A., con CIF A82303801.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*No obstante, el órgano competente, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.*

*Se hace constar que la Secretaría General no ha tenido conocimiento de la presentación de este Recurso de Reposición hasta fecha 16 de julio de 2020.”*

*Por tanto, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Estimar, a petición del concesionario, el recurso de reposición presentado por Gestión Sport Fitness, S.A., contra la desestimación presunta de la solicitud de que se apreciara la imposibilidad de ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO DEPORTIVO “EL CARRALERO”, según se refleja en los informes de Secretaría y del Jefe de Servicio de Deportes en funciones, que constan en el expediente electrónico.*

**SEGUNDO.** - *Notificar el acuerdo adoptado al Concesionario y a los Departamentos Municipales afectados.”*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 22 de julio de 2020, favorable.

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 8 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista,  
**ACUERDA:**





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Primero.**- Estimar el recurso de reposición presentado por Gestión Sport Fitness, S.A., contra la desestimación presunta de la solicitud de que se apreciara la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios para la prestación de actividades deportivas en el Centro Deportivo “El Carralero”

**Segundo.** - Notificar el acuerdo adoptado al Concesionario y a los Departamentos Municipales afectados.

**10.(149/20) Dar cuenta del informe sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.**

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Sr. Interventor, quien indica que en el apartado 5.3 “Cumplimiento de la Regla de Gasto” del informe de Intervención que se refiere a este punto, se ha cometido un error material y donde dice “De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se deduce un incumplimiento de la Regla de Gasto, ...” debe decir “De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se deduce un cumplimiento de la Regla de Gasto”, error que queda subsanado en este momento.

Seguidamente se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) **INFORME del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor**, de 15 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

***“1. Normativa aplicable.***

---

- *CE Constitución Española de 1978 artículo 135.*
- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *TRLHL: Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de*



marzo.

- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- **ICAL:** Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.
- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal **modificada por Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.**
- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

## **2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.**

---

- **SEC:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.
- **MANUAL SEC:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado.
- **MANUAL SEC:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado.



- *Contestación de 28 de enero de 2013 de la **Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** a la pregunta formulada por este Ayuntamiento sobre cuestiones relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante la incorporación del remanente de Tesorería afectado.*

### **3.- Cumplimiento de obligaciones anuales de suministro de información al MINHAP.**

---

*El art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre contenido en el capítulo IV de la misma y denominado “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, establece, en su punto 4, que antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones se suministrará la siguiente información:*

- a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.*
- b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.*
- c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.*
- d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- f) Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*



#### ***4.- Delimitación sectorial de Entidades de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.***

---

*Según el artículo 2 de la LOEPSF a los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:*

*1.- El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

*2. Por otro lado, El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado 1 del citado artículo 2 de la LOEPSF, tendrán consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.*

*De acuerdo con la clasificación de entidades contenida en el SEC, las entidades dependientes del Ayuntamiento de Majadahonda se agruparán, a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la siguiente forma:*

- *Grupo de consolidación según el artículo 2.1 de la LOEPSF:*
  - *El Ayuntamiento como entidad matriz*
  - *El Organismo Autónomo “Patronato Monte del Pilar”*
- *Entidad objeto de evaluación individual según el artículo 2.2 de la LOEPSF:*
  - *Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal “PATRIMONIO MUNICIPAL DE*



MAJADAHONDA, S.A. ” (PAMMASA).

**5.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF y cálculo de la Regla de Gasto, límite de deuda viva y periodo medio de pago.**

**Ingresos consolidados**

RESUMEN INGRESOS LIQUIDACIÓN 2019	DRN AYUNTAMIENTO	DRN MONTE DEL PILAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	42.338.371,28			42.338.371,28
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	1.367.837,95			1.367.837,95
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.	8.173.445,53			8.173.445,53
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES.	18.538.330,83	300.000,00	300.000,00	18.538.330,83
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	2.098.044,14			2.098.044,14
<b>Total ingresos corrientes</b>	<b>72.516.029,73</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>72.516.029,73</b>
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	9.379,75		0,00	9.379,75
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	50.000,00			50.000,00
<b>Total ingresos de capital</b>	<b>59.379,75</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>59.379,75</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>72.575.409,48</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>72.575.409,48</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	80.344,40			80.344,40
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00			0,00
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>80.344,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>80.344,40</b>
<b>Suma Total Ingresos.</b>	<b>72.655.753,88</b>	<b>300.000,00</b>	<b>300.000,00</b>	<b>72.655.753,88</b>

**Gastos consolidados**

RESUMEN GASTOS LIQUIDACIÓN 2019	ORN AYUNTAMIENTO	ORN MONTE DEL PILAR	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	30.676.266,88	223.479,55	223.479,55	30.676.266,88
2 GASTOS EN	25.507.578,89	531.331,22	531.331,22	25.507.578,89



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.				
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.669.095,20			1.669.095,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.740.576,43			1.740.576,43
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>59.593.517,40</b>	<b>754.810,77</b>	<b>754.810,77</b>	<b>59.593.517,40</b>
6	INVERSIONES REALES.	3.571.404,57	17.177,16	17.177,16	3.571.404,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00			0,00
	<b>Gastos de capital</b>	<b>3.571.404,57</b>	<b>17.177,16</b>	<b>17.177,16</b>	<b>3.571.404,57</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>63.164.921,97</b>	<b>771.987,93</b>	<b>771.987,93</b>	<b>63.164.921,97</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	6.580.399,36			6.580.399,36
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00			0,00
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>6.580.399,36</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.580.399,36</b>
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>69.745.321,33</b>	<b>771.987,93</b>	<b>771.987,93</b>	<b>69.745.321,33</b>

### 5.1.-Ajustes realizados

#### a) Ajustes por recaudación de ingresos en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

*En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales se informa que procede ajustar los ingresos por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I a III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente*

*Así, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.*

*Del cálculo anterior se deduce un ajuste de mayor déficit por las cuantías siguientes:*

LIQUIDACIÓN 2019	DRN 2019	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	Total recaudación líquida	Ajustes Menor/Mayor déficit (+/-)
I. Impuestos directos	42.338.371,28	33.334.809,18	4.110.834,86	37.445.644,04	-4.892.727,24
II. Impuestos indirectos	1.367.837,95	1.367.837,95	3.159,18	1.370.997,13	3.159,18
III. Tasas y otros ingresos	8.173.445,53	7.794.187,05	83.883,21	7.878.070,26	-295.375,27
<b>TOTALES</b>	<b>51.879.654,76</b>	<b>42.496.834,18</b>	<b>4.197.877,25</b>	<b>46.694.711,43</b>	<b>-5.184.943,33</b>

*b) Ajustes por liquidaciones en la Participación en los tributos del estado en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.*

*Con relación al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda se recibe una participación en los ingresos del estado.*

*Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos el de las entregas a cuenta.*

*En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Si la Corporación Local reconoce como ingreso, ya sea por entregas a cuenta de impuestos o de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, un importe diferente al efectivamente satisfecho por el Estado, debe aplicar:*

- Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.*
- Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.*

*El Ayuntamiento se acogió a la devolución de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 a través de deducciones mensuales en las entregas a cuenta durante 120 mensualidades. Y durante 2019 se han producido devoluciones parciales de los ejercicios 2016 y 2017.*

*En esos términos, el ajuste realizado ha sido el siguiente:*

AJUSTES	Importe
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	-348.003,09

*c) Ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.*

*La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto*





*efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.*

*El cálculo se realiza por diferencia entre el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre y a 1 de enero del mismo ejercicio.*

<b>PRESUPUESTO 2019 OPAS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>	<b>Mayor déficit</b>	<b>Menor déficit</b>
Saldo cuenta 413	600,00	1.627.343,84	1.626.743,84	

*d) Ajustes por Intereses de la deuda en el cálculo de la Regla de gasto.*

*Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de «empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda» es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas. Esto es, los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.*

*En el caso del Ayuntamiento, no procede minoración alguna pues no constan gastos financieros procedentes de deuda.*

*e) Ajustes por Enajenación de terrenos e inversiones reales en el cálculo de la Regla de gasto.*

*El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe*



*valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.*

*f) Ajustes por Gastos pendientes de aplicar al presupuesto 413 (+/-) en el cálculo de la Regla de gasto.*

*Ajuste ya explicado en el punto c).*

*g) Ajustes por consolidación: transferencias internas en el cálculo de la Regla de gasto.*

*Un vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el art. 2.1 de la LOEPySF, debido a que son considerados transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.*

*A estos efectos, el Sistema Europeo de Cuentas considera transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 4, 5 y 10 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.*

*h) Ajustes por Gastos financiados con fondos finalistas en el cálculo de la Regla de gasto.*

*Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. Así, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos*



*se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.*

*i) Ajustes por Inversiones financieramente sostenibles en el cálculo de la Regla de gasto.*

*La disposición adicional sexta de la LOEPSF, introducida mediante la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público permite, desde el año 2014, a las Corporaciones Locales que presentan superávit y remanente de tesorería para gastos generales positivo, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un período medio de pago a proveedores que no supera el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil de la inversión, no computando el gasto en estas inversiones a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF, aunque sí a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*A lo largo de 2019, en este Ayuntamiento se han reconocido obligaciones de inversiones financieramente sostenibles, cuya cuantía se ha deducido del cálculo de la Regla de gasto y que responden a las siguientes actuaciones:*

Descripción inversión financieramente sostenible	Proyecto de gasto	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	ORN a fin ejercicio con cargo a superávit 2016	ORN a fin ejercicio con cargo a superávit 2017
INVERSIONES 2018					
RECOGIDA DE BASURAS financiadas con superávit	2018.4.SUPBA.1	61900	162	1.152.443,43	0,00
INVERSIONES 2018					
DEPORTES financiado con superávit	2018.4.SUPDE.1	62300	342	470.691,64	0,00
INVERSIONES 2018					
GESTIÓN DEL PATRIMONIO financiado con superavit	2018.4.SUPGP.1	63300	933	3.751,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Descripción inversión financieramente sostenible	Proyecto de gasto	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	ORN a fin ejercicio con cargo a superávit 2016	ORN a fin ejercicio con cargo a superávit 2017
INVERSIONES					
INFRAESTRUCTURAS 2018. Financiado Superávit 2017	2018.4.SUPIB.1	60900	153	407.567,37	0,00
INVERSIONES NUEVAS					
TECNOLOGIAS 2018. Financiado Superavit 2018	2018.4.SUPNT.1	62600	491	130.736,62	0,00
INVERSIONES PARQUES Y JARDINES 2018. Financiado Superavit 2017					
	2018.4.SUPPJ.1	60900/61900	171	1.239.774,46	0,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.404.964,52</b>	<b>0,00</b>

***5.2.-Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria***

*De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se deduce una situación de superávit o capacidad de financiación consolidada en términos SEC de 2.167.607,18 euros una vez ajustados los 300.000,00 euros de operaciones internas.*

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
A) Derechos reconocidos de ingresos capítulos I a VII	72.575.409,48	300.000,00	72.875.409,48
B) Obligaciones reconocidas de gastos capítulos I a VII	63.164.921,97	771.987,93	63.936.909,90
( C )=TOTAL (A-B)	<b>9.410.487,51</b>	<b>471.987,93</b>	<b>8.938.499,58</b>
<b>AJUSTES</b>			
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-4.892.727,24	0,00	-4.892.727,24
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	3.159,18	0,00	3.159,18
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-295.375,27	0,00	-295.375,27
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44	0,00	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00	0,00	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios	-348.003,09	0,00	-348.003,09



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
distintos a 2008 y 2009			
Intereses	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-1.626.743,84	0,00	-1.626.743,84
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00	0,00	0,00
Prestamos	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-197.007,58	0,00	-197.007,58
Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00
Otros (1)	0,00	0,00	0,00
<b>(D) TOTAL AJUSTES:</b>	<b>-7.070.892,40</b>	<b>0,00</b>	<b>-7.070.892,40</b>
<b>(C+D) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>2.339.595,11</b>	<b>- 471.987,93</b>	<b>1.867.607,18</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros</b>	<b>3,22%</b>	<b>-1,57%</b>	<b>2,56%</b>

### 5.3.- Cumplimiento de la Regla de Gasto

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se deduce un cumplimiento de la Regla de Gasto, siendo la diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable de 2.401.710,07€ en términos consolidados.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL CONSOLIDADO
<b>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO</b>			
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS: (SUMA CAPITULOS 1 A 7 DE GASTOS)	63.164.921,97	771.987,93	63.936.909,90
Intereses de la deuda (-)	-1.669.095,20	0,00	-1.669.095,20
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LA DEUDA	61.495.826,77	771.987,93	65.606.005,10
<i>(+/-)Ajustes SEC</i>			
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-9.379,75		-9.379,75
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)			
(+/-) Ejecución de Avales.			
(+) Aportaciones de capital.			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.			
Gastos pendientes de aplicar al presupuesto 413 (+/-)	1.626.743,84		1.626.743,84
Ajuste por grado de ejecución (+ -)/ Por extraordinarias			0,00
<i>Total ajustes SEC</i>	<i>1.617.364,09</i>	<i>0,00</i>	<i>1.617.364,09</i>
<b>C) EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TERMINOS SEC</b>	<b>63.113.190,86</b>	<b>771.987,93</b>	<b>63.885.178,79</b>
Ajustes consolidación: transferencias internas (-)	-771.987,93		-771.987,93
Gastos financiados con fondos finalistas UE (-)	0,00		0,00
Gastos financiados con fondos finalistas ESTADO (-)	-120.713,79		-120.713,79
Gastos financiados con fondos finalistas CCAA (-)	-2.906.955,58		-2.906.955,58
Gastos financiados con fondos otras AAPP (-)	0,00		0,00
<b>Total gastos financiados fondos finalistas</b>	<b>-3.027.669,37</b>	<b>0,00</b>	<b>-3.799.657,30</b>
<b>GASTO COMPUTABLE (empleos no financieros-gastos financ. Fondos finalistas)</b>	<b>59.313.533,56</b>	<b>771.987,93</b>	<b>60.085.521,49</b>
Ajuste Inversiones financieramente sostenibles	-3.404.964,52		-3.404.964,52
<b>GASTO COMPUTABLE Liquidación</b>	<b>55.908.569,04</b>	<b>771.987,93</b>	<b>56.680.556,97</b>
<b>Con Tasa de referencia 2,70% PARA 2019 (LIMITE 2019)</b>	<b>58.285.152,27</b>	<b>797.114,77</b>	<b>59.082.267,04</b>
Aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos (3)			
Disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (3)			
<b>LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO</b>	<b>58.285.152,27</b>	<b>797.114,77</b>	<b>59.082.267,04</b>
Diferencia Liquidación 2019 con Límite regla de gasto	<b>-2.376.583,23</b>	<b>-25.126,84</b>	<b>-2.401.710,07</b>
<b>CUMPLIMIENTO CON LA REGLA DE GASTO</b>	<b>SÍ</b>	<b>SÍ</b>	<b>SÍ</b>
Porcentaje de variación. (Límite 2,7%)	-4,08%	-3,15%	-4,07%



#### 5.4.-Nivel de deuda viva.

*De los datos extraídos de la contabilidad municipal se obtienen los siguientes resultados, significando que el concepto de deuda viva no incluye la deuda comercial con proveedores de bienes y servicios, ya sean empresas y particulares.*

*Así mismo se hace constar la inexistencia de deuda a corto plazo, ni en la entidad Ayuntamiento, ni en el Patronato Monte del Pilar:*

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	Plazo	Tipo de deuda	Entidad	Capital vivo
Devolución Participación Tributos Estado Año 2008	Largo plazo	No bancaria	Ayuntamiento	168.435,12
Devolución Participación Tributos Estado Año 2009	Largo plazo	No bancaria	Ayuntamiento	403.176,40
Devolución Participación Tributos Estado Año 2017	Largo plazo	No bancaria	Ayuntamiento	348.003,09
			<b>TOTAL</b>	<b>919.614,61</b>

*Los derechos reconocidos netos por operaciones no financieras obtenidos tras la liquidación ascienden a 72.575.409,48 a por lo que el nivel de deuda viva resultante es de un 1,267%.*

#### 5.5.-Periodo medio de pago a proveedores.

*Con relación al período medio de pago a proveedores, según la información confeccionada por la Tesorería municipal, el periodo medio de pago a proveedores acumulando los datos de todo el ejercicio 2019, se fija en media en 18,75 días.*

Trimestre	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas. Días	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes. Días	Importe Pagos Pendientes	PMP (días)
Primero	Majadahonda	25,50	7.889.818,87	9,78	595.841,28	24,40
Primero	O. Aut. P. Monte del Pilar	22,49	166.406,43	23,00	41.004,80	22,59
Primero	PMP Global		8.056.225,30		636.846,08	24,36
Segundo	Majadahonda	19,01	3.728.882,00	16,43	3.447.544,50	17,77
Segundo	O. Aut. P. Monte	32,86	160.682,98	6,48	25.394,73	29,26



Trimestre	Entidad	Ratio Operaciones Pagadas. Días	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes. Días	Importe Pagos Pendientes	PMP (días)
del Pilar						
Segundo	PMP Global		3.889.564,98		3.472.939,23	18,06
Tercero	Majadahonda	30,11	4.839.085,99	9,75	4.208.852,53	20,64
Tercero	O. Aut. P. Monte del Pilar	17,09	120.845,58	6,02	47.463,73	13,97
Tercero	PMP Global		4.959.931,57		4.256.316,26	20,52
Cuarto	Majadahonda	13,65	10.518.609,64	4,15	2.262.406,29	11,97
Cuarto	O. Aut. P. Monte del Pilar	17,70	191.477,72	0,00	0,00	17,70
Cuarto	PMP Global		10.710.087,36		2.262.406,29	12,05

### **5.6.-Pasivos contingentes.**

*Como información complementaria y considerando que, por su importe significativo, pueden tener incidencia en el escenario de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de este Ayuntamiento a medio plazo, se han considerado en concepto de pasivos contingentes la cantidad de 15.202.428,12 euros, que se deducen de la información recibida de distintos servicios del Ayuntamiento.*

### **6.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.2 de la LOEPSF.**

*La evaluación del cumplimiento de estas entidades se realizará, individualmente, una vez disponga esta Intervención de la información contable correspondiente a esta entidad.*

### **7.- Resultado de la evaluación en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.**

*Como se ha explicado en los apartados anteriores del presente informe, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se deduce en términos consolidados una capacidad de financiación de 2.167.607,18 euros en estabilidad presupuestaria y un cumplimiento de la Regla de Gasto de las entidades comprendidas en art. 2.1 de la LOEPSF, siendo la diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Computable de 2.401.710,07 euros.”*

- B) **DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 22 de julio de 2020, tomando conocimiento del expediente.
- C) **PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 16 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“El art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, dispone sobre las obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales que antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones se suministrará la información, entre otros estados, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

*Una vez se de cuenta a la comisión informativa correspondiente y en cumplimiento de lo anterior, se efectúa la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Que el Pleno Municipal se dé por enterado del Informe de la Intervención municipal del Estado del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, con ocasión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.”*

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 15 de julio de 2020, sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, anteriormente transcrito.



**11.(150/20) Dar cuenta del informe sobre la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2020.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME del Jefe del Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 13 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

***“0.- Consideraciones previas.***

*El art. 207 del TRLRHL dispone que*

*“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”*

*En este sentido, la regla 53 de la Instrucción de contabilidad establece el contenido de dicha información:*

*“1. La información a que se refiere la regla anterior contendrá datos relativos a:*

- a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.*
- b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.*
- c) Los movimientos y la situación de la tesorería.*

*2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pondrá de manifiesto para cada partida presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos.*
- c) Las obligaciones reconocidas netas.*
- d) Los pagos realizados.*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las*



*obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.*

3. *La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) *Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) *Los derechos reconocidos netos.*
- c) *La recaudación neta.*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.*

4. *La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho período.”*

*Esta información ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones el 6 de mayo de 2020, en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.*

### **1.- Estados de Gastos**

*En el expediente se encuentran los listados de la ejecución presupuestaria por capítulos, tanto de gastos como de ingresos, los ingresos por partidas, y el detalle del gasto ordenado por concejalías, programas presupuestarios y aplicaciones presupuestarias, esto es, quién, para qué, y en qué se ha gastado.*

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	% de modificación
1	GASTOS DE PERSONAL.	31.317.935,00	0,00	31.317.935,00	0,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	32.690.028,00	-176.693,05	32.513.334,95	-0,54%
3	GASTOS FINANCIEROS.	113.510,00	0,00	113.510,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.054.707,00	-99.486,75	2.955.220,25	-3,26%



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	% de modificación
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>67.176.180,00</b>	<b>-276.179,80</b>	<b>66.900.000,20</b>	<b>-0,41%</b>
6	INVERSIONES REALES.	0,00	228.084,80	228.084,80	Indet.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	48.095,00	48.095,00	Indet.
	<b>Gastos de capital</b>	<b>0,00</b>	<b>276.179,80</b>	<b>276.179,80</b>	<b>Indet.</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>67.176.180,00</b>	<b>0,00</b>	<b>67.176.180,00</b>	<b>0,00%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	30,00	15.000,00	15.030,00	50000,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	Indet.
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>30,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.030,00</b>	<b>50000,00%</b>
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>67.176.210,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>67.191.210,00</b>	<b>0,02%</b>

a) **Modificaciones de créditos.**

*Se han contabilizado diecisiete expedientes de modificación de créditos a 31 de marzo. De todos y cada uno de los expedientes, se ha dado cuenta, o se han dictaminado, en la Comisión informativa del área.*

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
001/20/TC/01	Transferencia	10/01/2020	15/01/2020	5.000,00	MODIFICACIÓN DE CREDITO 001/20/TC/01 TRANSFERENCIA CREDITOS SERVICIOS SOCIALES
002/20/TC/02	Transferencia	14/01/2020	15/01/2020	35.905,12	Modificación de crédito 002/20/TC/02 transferencia de crédito en Deportes
003/20/TC/03	Transferencia	15/01/2020	15/01/2020	120.000,00	Modificación de crédito 003/20/TC/03 transferencia de crédito en Fiestas
004/20/TC/04	Transferencia	16/01/2020	17/01/2020	963.709,59	MC 004/20/TC/04 TRANSFERENCIA DE CREDITOS EN EL CAPITULO I
005/20/TC/05	Transferencia	27/01/2020	27/01/2020	94.177,75	Modificación de crédito 020/20/TC/05 transferencia de crédito en Educación
06/20/AM/01	Ampliación	04/02/2020	05/02/2020	15.000,00	Modificación de Crédito 06/20/AM/01



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Nº Expediente	Clase	Fecha	Fecha Contabilización	Importe	Descripción
					Ampliación de créditos Préstamos al Personal. Comisión Mixta Ayudas Sociales 9/01/20
007/20/TC/06	Transferencia	06/02/2020	07/02/2020	164.884,32	MC 007/20/TC/06 Transferencia de créditos en Capítulo 1
008/20/TC/07	Transferencia	06/02/2020	07/02/2020	72.909,00	Modificación de crédito 008/20/TC/07 transferencia de créditos en Educación
009/20/TC/08	Transferencia	17/02/2020	17/02/2020	48.095,00	Modificación de Crédito 009/20/TC/08 transferencia de crédito Reparación Carril Bici
011/20/TC/09	Transferencia	18/02/2020	20/02/2020	9.467,92	Modificación de créditos 11/2020 Transferencias programa Deportes y Urbanismo capítulo 1
012/20/TC/20	Transferencia	18/02/2020	20/02/2020	70.456,88	Modificación de créditos 12/2020 Transferencias capítulo 1
013/20/TC/11	Transferencia	18/02/2020	20/02/2020	5.035,20	Modificación de créditos 13/2020 Transferencias de créditos capítulo 1
014/20/TC/12	Transferencia	24/02/2020	09/04/2020	93.001,93	Modificación de Crédito 014/20/TC/12 Transferencia de crédito Deportes
015/20/TC/13	Transferencia	26/02/2020	05/03/2020	53.933,33	Modificación 15/2020 Transferencias Capitulo 1
016/20/TC/14	Transferencia	04/03/2020	13/03/2020	10.000,00	Modificación de créditos 16/2020 transferencias programa de Cementerio y Servicios Funerarios
017/20/TC/15	Transferencia	13/03/2020	30/03/2020	30.800,00	Modificación de Crédito 017/20/TC/15 por transferencia de crédito en Cap. 1 para Acción Sanitaria sobre Adicciones
018/20/TC/16	Transferencia	13/03/2020	30/03/2020	65.785,32	Modificación de crédito 018/20/TC/16 por transferencia de crédito en Cap. 1 para Artes Escénicas
<b>Total</b>				<b>1.858.161,36</b>	



- i. El expediente 10 se encuentra pendiente de aprobación a 31 de marzo de 2020.
- ii. Las transferencias de crédito han supuesto un 99,19% de la totalidad de las modificaciones presupuestarias y se cifran en 1.843.161,36.-€ siendo los orígenes y destinos, por capítulos, los siguientes:

Capítulo	Orígenes	Destino
Total capítulo 1	1.364.072,56	1.364.072,56
Total capítulo 2	379.602,05	202.909,00
Total capítulo 3	0,00	0,00
Total capítulo 4	99.486,75	0,00
Total capítulo 6	0,00	228.084,80
Total capítulo 7	0,00	48.095,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.843.161,36</b>	<b>1.843.161,36</b>

- iii. El resumen por programas presupuestario de las cantidades que suponen origen y destino de los créditos, se refleja a continuación:

Programa	Programas de Gastos	Transferencia negativa	Transferencia positiva
1300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	-150.736,38	70.456,88
1341	MOVILIDAD URBANA	0,00	54.755,00
1500	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	0,00	67.817,25
1510	URBANISMO	0,00	80.798,00
1511	OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE URBANISMO	-28.890,00	77.915,77
1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	-48.095,00	48.095,00
1630	LIMPIEZA VIARIA	-25.085,00	31.675,00
1640	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	-10.000,00	10.000,00
1710	PARQUES Y JARDINES	-65.785,32	38.415,00
1720	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	0,00	35.360,00
2310	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	0,00	5.000,00



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Programa	Programas de Gastos	Transferencia negativa	Transferencia positiva
2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	-82.818,00	186.651,86
2410	FOMENTO DEL EMPLEO	-194.072,43	0,00
3110	PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	-30.800,00	0,00
3111	ACCIÓN SANITARIA SOBRE ADICCIONES	0,00	30.800,00
3230	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL	-72.909,00	94.177,75
3240	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	-51.100,00	0,00
3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	-96.407,75	72.909,00
3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	-102.235,00	0,00
3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	-33.556,00	0,00
3341	ARTES PLÁSTICAS	0,00	5.367,53
3342	ARTES ESCÉNICAS	0,00	65.785,32
3380	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	-120.000,00	120.000,00
3400	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	-8.751,00	0,00
3410	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	-107.505,05	62.683,00
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	-39.934,74	133.942,25
4910	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	-41.361,00	0,00
4930	PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	-187.186,36	0,00
9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	-108.280,00	0,00
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	-52.601,00	33.381,00
9201	SECRETARIA GENERAL	-53.933,33	453.193,75
9202	RECURSOS HUMANOS	-126.901,00	7.446,00
9260	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	0,00	41.361,00
9310	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	0,00	15.175,00
9320	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	-4.218,00	0,00
		<b>-1.843.161,36</b>	<b>1.843.161,36</b>

- iv. *El porcentaje del presupuesto inicial modificado ha supuesto el 0,02%.*
- v. *Se han tramitado también una modificación presupuestaria por ampliación de créditos a los préstamos al personal concedidos por comisiones*



**b) Ejecución presupuestaria de los gastos.**

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Créditos Totales	Saldos de compromisos y retenciones	Obligaciones Reconocidas	Saldo de RC y D, más obligaciones	% en tramitac.
1	GASTOS DE PERSONAL.	31.317.935,00	234.736,14	7.086.213,40	7.320.949,54	23,38%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	32.513.334,95	18.334.440,73	6.087.888,91	24.422.329,64	75,11%
3	GASTOS FINANCIEROS.	113.510,00	43.618,60	55.188,13	98.806,73	87,05%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.955.220,25	2.227.435,29	109.202,50	2.336.637,79	79,07%
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>66.900.000,20</b>	<b>20.840.230,76</b>	<b>13.338.492,94</b>	<b>34.178.723,70</b>	<b>51,09%</b>
6	INVERSIONES REALES.	228.084,80	168.054,73	48.964,94	217.019,67	95,15%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	48.095,00	0,00	48.095,00	48.095,00	100,00%
	<b>Gastos de capital</b>	<b>276.179,80</b>	<b>168.054,73</b>	<b>97.059,94</b>	<b>265.114,67</b>	<b>95,99%</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>67.176.180,00</b>	<b>21.008.285,49</b>	<b>13.435.552,88</b>	<b>34.443.838,37</b>	<b>51,27%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	15.030,00	0,00	15.000,00	15.000,00	99,80%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	Indet.
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>15.030,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>99,80%</b>
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>67.191.210,00</b>	<b>21.008.285,49</b>	<b>13.450.552,88</b>	<b>34.458.838,37</b>	<b>51,28%</b>

"RC": Retenciones de créditos. "D": Disposición o compromiso de gastos.

A 31 de marzo, la ejecución del presupuesto de gastos, entendiéndose por tal la suma de las obligaciones ya reconocidas y los gastos en tramitación recogidos en los saldos de retenciones de créditos y de compromisos de gasto, asciende al 51,27% de los gastos no financieros, al 99,80% de los gastos financieros y al 51,28% del total de gastos.

**c) Seguimiento de los pagos presupuestarios.**

La mayor parte de los capítulos presentan elevados porcentajes de pago.





CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Obligaciones reconocidas netas	Pagos líquidos	% de pago
1	GASTOS DE PERSONAL.	7.086.213,40	7.086.213,40	100,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.976.080,85	5.084.483,72	85,08%
3	GASTOS FINANCIEROS.	54.520,99	53.048,04	97,30%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	109.202,50	109.202,50	100,00%
	<b>Gastos corrientes</b>	<b>13.226.017,74</b>	<b>12.332.947,66</b>	<b>93,25%</b>
6	INVERSIONES REALES.	48.964,94	48.964,94	100,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	48.095,00	48.095,00	100,00%
	<b>Gastos de capital</b>	<b>97.059,94</b>	<b>97.059,94</b>	<b>100,00%</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>13.323.077,68</b>	<b>12.430.007,60</b>	<b>93,30%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	15.000,00	15.000,00	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	Indet.
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>100,00%</b>
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>13.338.077,68</b>	<b>12.445.007,60</b>	<b>93,30%</b>

## 2.- Estados de Ingresos.

### a) Modificaciones de créditos.

Los datos relativos a las modificaciones de créditos aprobadas en el ejercicio, son los siguientes:

CAP	Denominación de los capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	% Modificaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	40.436.222,00		40.436.222,00	0,00%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	664.400,00		664.400,00	0,00%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.791.592,00		6.791.592,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.344.981,00		18.344.981,00	0,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.795.370,00		1.795.370,00	0,00%
	<b>Total de operaciones corrientes:</b>	<b>68.032.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>68.032.565,00</b>	<b>0,00%</b>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	143.000,00		143.000,00	0,00%



CAP	Denominación de los capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	% Modificaciones
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		0,00	Indet.
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>143.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>143.000,00</b>	<b>0,00%</b>
	<b>Total Ingresos no financieros</b>	<b>68.175.565,00</b>	<b>0,00</b>	<b>68.175.565,00</b>	<b>0,00%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30,00		30,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	15.000,00	15.000,00	Indet.
	<b>Total ingresos financieros:</b>	<b>30,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.030,00</b>	<b>50000,00%</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>68.175.595,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>68.190.595,00</b>	<b>0,02%</b>

*En consonancia con las modificaciones de créditos de gastos, tan solo se ha incrementado el capítulo VIII por la generación de créditos para préstamos al personal aprobados en comisión paritaria.*

**b) Ejecución presupuestaria de los ingresos.**

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	% Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	40.436.222,00	2.261.710,94	5,59%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	664.400,00	77.602,83	11,68%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.791.592,00	1.175.052,51	17,30%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.344.981,00	2.604.527,56	14,20%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.795.370,00	465.998,51	25,96%
	<b>Total de operaciones corrientes:</b>	<b>68.032.565,00</b>	<b>6.584.892,35</b>	<b>9,68%</b>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	143.000,00	132.301,99	92,52%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	Indet.
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>143.000,00</b>	<b>132.301,99</b>	<b>92,52%</b>
	<b>Total Ingresos no financieros</b>	<b>68.175.565,00</b>	<b>6.717.194,34</b>	<b>9,85%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.000,00	15.000,00	100,00%
	<b>Total de operaciones de capital:</b>	<b>15.030,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>99,80%</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>68.190.595,00</b>	<b>6.732.194,34</b>	<b>9,87%</b>



*Los porcentajes de ejecución son bajos debido a que todavía no se han reconocido los derechos por los padrones de ingresos por recibo y, consecuentemente, no se iniciado el período de pago en voluntaria de los mismos.*

*En el capítulo IV, de la Participación en los Tributos del Estado, a 31 de marzo se han reconocido todos los derechos hasta la fecha.*

**c) Seguimiento de la recaudación.**

CAP	Denominación de los capítulos	Derechos netos	Recaudación líquida	% recaudado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.261.710,94	-213.112,56	-9,42%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	77.602,83	65.247,18	84,08%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.175.052,51	776.309,18	66,07%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.604.527,56	-2.740,00	-0,11%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	465.998,51	21.918,04	4,70%
<b>Total de operaciones corrientes:</b>		<b>6.584.892,35</b>	<b>647.621,84</b>	<b>9,83%</b>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	132.301,99	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	Indet.
<b>Total operaciones de capital</b>		<b>132.301,99</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total Ingresos no financieros</b>		<b>6.717.194,34</b>	<b>647.621,84</b>	<b>9,64%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	Indet.
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.000,00	0,00	0,00%
<b>Total de operaciones financieras:</b>		<b>15.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>6.732.194,34</b>	<b>647.621,84</b>	<b>9,62%</b>

*Debido a los procedimientos determinados por el aplicativo de SUMA, entidad con la que este Ayuntamiento mantiene un convenio para gestión y recaudación de ingresos públicos, se encuentran sin aplicar la mayor parte de los derechos recaudados, por lo que los datos en materia de realización de ingresos que deriven de ejecuciones presupuestarias posteriores serán más representativos que los del presente trimestre.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- B) **DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 22 de julio de 2020, tomando conocimiento del expediente.
- C) **PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 13 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“El art. 207 del TRLRHL, dispone:*

*“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”*

*Una vez se de cuenta a la comisión informativa correspondiente y en cumplimiento de lo anterior, se efectúa la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Que el Pleno Municipal se dé por enterado del Estado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2020, a tenor del art. 207 del TRLRHL, cumpliéndose el trámite dispuesto por dicho precepto.”*

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe del Jefe del Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 13 de julio de 2020, sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2020, anteriormente transcrito.



**12.(152/20) Dar cuenta del informe sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 15 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**1. Normativa aplicable.**

- *CE Constitución Española de 1978 artículo 135.*
- *LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *TRLHL: Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *RDP: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *ICAL: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*
- *LOEPSF: Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *RLGEP: RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.*
- *Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.*
- *EPEELL: Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales*

**2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.**

- **SEC:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013.
- **MANUAL SEC:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado.
- **Contestación de 28 de enero de 2013 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la pregunta formulada por este Ayuntamiento sobre cuestiones relativas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ante la incorporación del remanente de Tesorería afectado.**

**3.- Cumplimiento de obligaciones trimestrales de remisión de información al MINHAP.**

*El art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre contenido en el capítulo IV de la misma y denominado “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, establece las obligaciones de suministro de información que con carácter trimestral han de remitir las entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través de los sistemas que tiene el MINHAP habilitados al efecto.*

*Dispone el citado artículo que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

1. *La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas*



*y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones. Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.*

*7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*



- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

*Los formularios puestos a disposición por el MINHAP para la remisión de los estados de ejecución trimestral se refieren únicamente a las entidades clasificadas como Administración Pública según las normas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) , que en el ámbito de nuestro municipio son :*

- *El Ayuntamiento como entidad matriz*
- *El Organismo Autónomo “Patronato Monte del Pilar”*

#### ***4.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades comprendidas en el artículo 2.1 de la LOEPSF.***

*De acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad municipal y de la estimación de liquidación del ejercicio, se deduce una situación de déficit (o necesidad de financiación) en términos SEC de 855.170,30 euros.*

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
A) presupuesto de ingresos capítulos I a VII	67.417.915,64	849.452,00	68.267.367,64
B) presupuesto de gastos capítulos I a VII	66.817.871,82	182.885,44	67.000.757,26





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
TOTAL (A-B)	600.043,82	666.566,56	1.266.610,38
<b>AJUSTES</b>			
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-1.911.325,82	1,00	-1.911.324,82
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	3.159,18	0,00	3.159,18
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-295.375,27	0,00	-295.375,27
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44	0,00	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00	0,00	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	348.003,09	0,00	348.003,09
Intereses	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-552.048,30	0,00	-552.048,30
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00	0,00	0,00
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica (3)	0,00	0,00	0,00
Prestamos	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0,00
Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00
Otros (1)	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL AJUSTES:</b>	<b>-2.121.781,68</b>	<b>1,00</b>	<b>-2.121.780,68</b>



CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	MONTE DEL PILAR	TOTAL
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-1.521.737,86</b>	<b>666.567,56</b>	<b>-855.170,30</b>
<i>En porcentaje sobre los ingresos no financieros</i>	<i>-2,26%</i>	<i>0,78%</i>	<i>-1,25%</i>

### 5.-Ajustes realizados

*En la ejecución trimestral no hay que pronunciarse sobre el cumplimiento de la Regla de gasto ni sobre la Sostenibilidad financiera por lo que a continuación se explican los ajustes realizados en materia de Estabilidad presupuestaria.*

#### a) Ajustes por recaudación de ingresos en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

*En el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales se informa que procede ajustar los ingresos por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I a III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente*

*Así, si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.*

*Del cálculo anterior se deduce un ajuste de mayor déficit por las cuantías siguientes:*



AJUSTES 2019 3T	Ajustes Menor/Mayor déficit (+/-)
I. Impuestos directos	-1.911.325,82
II. Impuestos indirectos	3.159,18
III. Tasas y otros ingresos	-295.375,27
<b>TOTALES</b>	<b>-2.203.541,91</b>

b) Ajustes por liquidaciones en la Participación en los tributos del estado en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.

*Con relación al tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLRHL, establece el sistema de financiación de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Majadahonda se recibe una participación en los ingresos del estado.*

*Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos el de las entregas a cuenta.*

*En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.*

*Si la Corporación Local reconoce como ingreso, ya sea por entregas a cuenta de impuestos o de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, un importe diferente al efectivamente satisfecho por el Estado, debe aplicar:*

- *Un mayor ingreso no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta satisfechas por el Estado resulten mayores que las*



*reconocidas por la Corporación Local en su liquidación presupuestaria. En este caso, el ajuste supondrá un menor déficit en contabilidad nacional para la Corporación Local, con relación al déficit presupuestario.*

- Un menor ingreso no financiero en contabilidad nacional, cuando la cuantía de las entregas a cuenta pagadas por el Estado sea inferior a los derechos reconocidos en la liquidación presupuestaria de la Corporación Local. En este caso, el ajuste determinará un mayor déficit de contabilidad nacional, en relación al déficit presupuestario.*

*El Ayuntamiento se acogió a la devolución de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 a través de deducciones mensuales en las entregas a cuenta durante 120 mensualidades. Y durante el primer trimestre se ha producido la devolución del resto pendiente de la liquidación negativa del ejercicio 2016.*

*En esos términos, el ajuste realizado ha sido el siguiente:*

AJUSTES	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	348.003,09

*c) Ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto en el cálculo de la Estabilidad presupuestaria.*

*La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo*



*negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.*

*El cálculo se realiza por diferencia entre el saldo de la cuenta 413 previsto a 31 de diciembre y a 1 de enero del mismo ejercicio, resultando en este primer trimestre una diferencia de 552.048,30 euros.*

#### **6.-Nivel de deuda viva.**

*De los datos extraídos de la contabilidad municipal se obtienen los siguientes resultados, significando que el concepto de deuda viva no incluye la deuda comercial con proveedores de bienes y servicios, ya sean empresas y particulares.*

*Así mismo se hace constar la inexistencia de deuda a corto plazo, ni en la entidad Ayuntamiento, ni en el Patronato Monte del Pilar:*

CONCEPTO	SALDO 31/12/19	Amortización ENERO	Amortización FEBRERO	Amortización -MARZO	SALDO 31/03/20
Deuda a Largo plazo	571.611,52	23.817,12	23.817,12	23.817,12	500.160,16
Operaciones con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Emisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras operaciones de crédito	571.611,52	23.817,12	23.817,12	23.817,12	500.160,16
Devolución PIE					
<b>Total deuda viva</b>	<b>571.611,52</b>	<b>23.817,12</b>	<b>23.817,12</b>	<b>23.817,12</b>	<b>500.160,16</b>

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica**, de 22 de julio de 2020, tomando conocimiento del expediente.
- C) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 16 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*“El art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre contenido en el capítulo IV de la misma y denominado “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, establece las obligaciones de suministro de información que con carácter trimestral han de remitir las entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través de los sistemas que tiene el MINHAP habilitados al efecto.*

*Una vez se de cuenta a la comisión informativa correspondiente y en cumplimiento de lo anterior, se puede efectuar la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Que el Pleno Municipal se dé por enterado del Informe sobre el Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020.”*

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del informe del Jefe del Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 15 de julio de 2020, sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la ejecución del primer trimestre del ejercicio 2020, anteriormente transcrito.

**13.(153/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 86/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 139/19 interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2019, el cual se desestima su solicitud de reclasificación profesional.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- A) **PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 8 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“De acuerdo con la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 6 julio de 2020 y en base a los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** *En el Procedimiento Abreviado nº 139/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

**II.-** *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid ha dictado sentencia nº 86/20 de fecha 16 de junio de 2020 por la que se resuelve:*

*“Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por D. XXX frente a la actuación administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente que se anula al resultar contrario a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de clasificación C-1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin Costas.”*

**III.-** *Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:*

*“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 86/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid de fecha 16 de junio de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 139/19 en la que se acuerda:*

*“Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por D. (...) frente a la actuación administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente que se anula al resultar contrario a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de clasificación C-1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin Costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna,** de 23 de julio de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 86/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 139/19 en la que se acuerda:

“Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por D. (...) frente a la actuación administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente que se anula al resultar contrario a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de clasificación C-1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin Costas.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- 14.(154/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 98/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 157/19 interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual se desestima su solicitud de reclasificación profesional.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 8 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“De acuerdo con la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 6 julio de 2020 y en base a los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** *En el Procedimiento Abreviado nº 157/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

**II.-** *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid ha dictado sentencia nº 98/20 de fecha 15 de junio de 2020 por la que se resuelve:*

*“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, desestimatoria de la solicitud de reclasificación formulada por el actor en fecha 5 de abril de 2018, a fin de que se procediera a la adecuación de su categoría profesional al Grupo C1, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, reconociendo el que asiste al actor a que se le reconozca la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, reconociendo asimismo el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento; sin hacer expresa imposición de costas.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.  
2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 98/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid de fecha 15 de junio de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 157/19 en la que se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, desestimatoria de la solicitud de reclasificación formulada por el actor en fecha 5 de abril de 2018, a fin de que se procediera a la adecuación de su categoría profesional al Grupo C1, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, reconociendo el que asiste al actor a que se le reconozca la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, reconociendo asimismo el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento; sin hacer expresa imposición de costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna,** de 23 de julio de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 98/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 157/19 en la que se acuerda:

*“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

desestimatoria de la solicitud de reclasificación formulada por el actor en fecha 5 de abril de 2018, a fin de que se procediera a la adecuación de su categoría profesional al Grupo C1, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, reconociendo el que asiste al actor a que se le reconozca la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, reconociendo asimismo el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento; sin hacer expresa imposición de costas.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**15.(155/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 97/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual se desestima su solicitud de reclasificación profesional.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 8 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*“De acuerdo con la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 6 julio de 2020 y en base a los siguientes*

### **ANTECEDENTES**

**I.-** *En el Procedimiento Abreviado nº 151/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

**II.-** *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid ha dictado sentencia nº 97/20 de fecha 12 de junio de 2020 por la que se resuelve:*

*“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, desestimatoria de la solicitud de reclasificación formulada por el actor en fecha 22 de marzo de 2018, a fin de que se procediera a la adecuación de su categoría profesional al Grupo C1, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, reconociendo el que asiste al actor a que se le reconozca la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, reconociendo asimismo el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento; sin hacer expresa imposición de costas.”*

**III.-** *Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:*

*“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 97/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid de fecha 12 de junio de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 en la que se acuerda:*

*“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, desestimatoria de la solicitud de reclasificación formulada por el actor en fecha 22 de marzo de 2018, a fin de que se procediera a la adecuación de su categoría profesional al Grupo C1, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, reconociendo el que asiste al actor a que se le reconozca la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, reconociendo asimismo el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento; sin hacer expresa imposición de costas.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de julio de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 97/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 en la que se acuerda:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...) contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019, desestimatoria de la solicitud de reclasificación formulada por el actor en fecha 22 de marzo de 2018, a fin de que se procediera a la adecuación de su categoría profesional al Grupo C1, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, reconociendo el que asiste al actor a que se le reconozca la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a dicho reconocimiento, con efectos retroactivos al 1 de abril de 2018, reconociendo asimismo el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento; sin hacer expresa imposición de costas.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**16.(156/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 134/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 487/19 interpuesto por miembro del Cuerpo de Policía Local, contra la desestimación presunta de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación profesional C1.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 8 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“De acuerdo con la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos de fecha 6 julio de 2020 y en base a los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 487/19 se resuelve la reclamación planteada frente al silencio administrativo mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación profesional al Subgrupo C1 formulada por el recurrente con fecha 4 de junio de 2019.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid ha dictado sentencia nº 134/20 de fecha 23 de junio de 2020 por la que se resuelve:*

*“que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, por la administración del ayuntamiento de Majadahonda, de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación c1 deducida mediante escrito de fecha 4 de junio de 2019, debo acordar y acuerdo:*

*a) Reconocer el derecho de la parte recurrente Don (...) a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación c1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*

*b) Reconocer el derecho de la parte recurrente don (...) a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que en su caso le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.*

*todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

3. *Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

4. *Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:*

*“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 134/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid de fecha 23 de junio de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 487/19 en la que se acuerda:*

*“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, por la administración del ayuntamiento de Majadahonda, de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación c1 deducida mediante escrito de fecha 4 de junio de 2019, debo acordar y acuerdo:*

*a) Reconocer el derecho de la parte recurrente Don (...) a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.*

*b) Reconocer el derecho de la parte recurrente don (...)a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que en su caso le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.  
todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de julio de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 134/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 487/19 en la que se acuerda:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, por la administración del ayuntamiento de Majadahonda, de solicitud de reconocimiento de integración en subgrupo de clasificación c1 deducida mediante escrito de fecha 4 de junio de 2019, debo acordar y acuerdo:

a) Reconocer el derecho de la parte recurrente Don (...) a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le reconozca e integre en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018.

b) Reconocer el derecho de la parte recurrente Don (...) a que por la administración del Ayuntamiento de Majadahonda se le abonen intereses legales de las retribuciones que en su caso le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento.

todo ello sin que proceda expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**17.(157/20) Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1914/2020, de 12 de junio, para la contratación, mediante tramitación de emergencia, del suministro de licencias Citrix para teletrabajo.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) DECRETO de la Alcaldía-Presidencia nº 1914/2020, de 12 de junio, cuyo texto es el siguiente:**

*“Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías de fecha 29 de mayo de 2020 que literalmente dice:*

*“ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIAS CITRIX PARA TELETRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID -19*

***INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

*La situación actual de nuestro país es la de luchar contra la pandemia del COVID-19 y para ello se han decretado por parte del Gobierno una serie de normas tales como el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en virtud del cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por RD 465 / 2020) situación prorrogada por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta el 12 de abril, nuevamente prorrogada hasta el 26 de abril por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, prorrogada hasta el 10 de mayo por el Real Decreto 492/2020 de 24 de abril y recientemente prorrogado hasta el 24 de mayo por el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo.*

*Dado que el Estado de Alarma se está alargando sin tener certeza de la fecha en que puede llegar a su fin y aun así será necesario un periodo de adaptación de todos los trabajadores y de sus puestos de trabajo para que gradualmente se pueda regresar al trabajo presencial.*



*En el Ayuntamiento de Majadahonda hemos llegado a una situación crítica pues nos encontramos con que se había realizado una previsión de personal teletrabajando que dadas las circunstancias hay que ampliar a la totalidad de la plantilla municipal que pueda teletrabajar dadas las características del puesto.*

*Para poder llevarlo a cabo al Ayuntamiento de Majadahonda le resulta imprescindible contratar inmediatamente el suministro de 100 licencias Citrix Virtual Apps & Desktop Advanced - x1 User/Device License y su mantenimiento, 100 licencias CSS Select Citrix VAD Advanced - x1 user/device license - 1 año, para continuar con la instalación del teletrabajo al resto de la plantilla municipal y mantenerlo a los que ya lo tienen instalado desde el día 14 de marzo que se decretó el Estado de Alarma.*

*En la actualidad, se tienen 50 licencias perpetuas y 75 licencias de suscripción anual, algo que inicialmente era el objetivo en cuanto al número de usuarios estimados que iban a teletrabajar, pero dado que el objetivo es que el personal del Ayuntamiento que pueda desarrollar su trabajo a distancia lo haga, y que no se tiene la certeza de cuando y como se van a ir incorporando presencialmente el personal al Ayuntamiento, si parcialmente o totalmente, con esta nueva adquisición el número de usuarios que van a poder teletrabajar son 225.*

*Recientemente, se realizó a través de un contrato de emergencia la suscripción anual a 75 licencias también Citrix debido a la premura con que había que poner en marcha el teletrabajo en el Ayuntamiento. En estos momentos, tras constatarse que hacen falta más licencias y que probablemente por un tiempo superior a un año, se estima conveniente realizar la compra de licencias perpetuas. Además, cuándo se hizo la adquisición de las licencias Citrix anuales la compañía había lanzado una oferta muy ventajosa para este tipo de licencias. Actualmente, que los precios vuelven a subir, y que las licencias se estima que pueden ser necesarias por más de un año, se ha decidido optar por comprar licencias perpetuas. Por lo tanto, el objeto del contrato no es el mismo que la suscripción a licencias anuales, son licencias de características diferentes. El planteamiento es diferente dado que a la vista de esta situación*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*que nos ha superado a toda la Nación por su envergadura y consecuencias nefastas en todos los ámbitos, es por lo que hemos comprendido que es imprescindible afrontar este tipo de situaciones catastróficas con los mejores medios técnicos a nuestro alcance que puedan perpetuarse en aras de mantener el teletrabajo durante más tiempo por la prolongación de la situación actual o posibles repuntes que hagan que se vuelva a declarar el Estado de Alarma.*

*La presente actuación se va a llevar a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 7/2020 de 12 de marzo, según redacción dada por la disposición final sexta del RDL 8/2020, de 17 marzo y la ampliación a todo el Sector Público que hizo RDL 09 / 2020 de 29 de marzo.*

*Esta contratación es necesaria para la implantación del teletrabajo a parte de la plantilla para así evitar su prestación de forma presencial y evitar su movilidad y el posible contagio de más población como pretenden las diferentes medidas adoptadas por la normativa reguladora del COVID-19 al prorrogarse por quinta vez consecutiva el Estado de Alarma por el Gobierno de la nación.*

*Para ello, se ha procedido a la petición de 11 presupuestos a diferentes empresas (Seringe, Asac Comunicaciones, Ibermática, Avansis, Copiadorasinnovadoras, Dayter, Dimensiondata, SCC, Cad & Lan, IECISA, Axians) mediante correo electrónico en el que se detallaban las licencias que son necesarias para dotar al personal del Ayuntamiento de teletrabajo y cómo se iba a evaluar la presentación de las ofertas.*

*Se les dio a las empresas un plazo de 3 días hábiles para presentar sus propuestas y un plazo de 3 días hábiles para suministrarlas.*

*Se han recibido 4 propuestas. Los precios ofertados son los que se indican a continuación:*

- 1) SERINGE 12.450,00 € IVA excluido.*
- 2) ASAC COMUNICACIONES 12.832,00€ IVA excluido*
- 3) IBERMÁTICA 12.880,00 € IVA excluido.*
- 4) AVANSIS 13.268,42 € IVA excluido.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*El único criterio de adjudicación es el precio, por lo que a la vista de las ofertas recibidas, se selecciona a SERINGE S.A. por cumplir los requisitos exigidos y ser la más económica.*

*La propuesta se desglosa como sigue:*

- Licencias: 100 Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition - x1 User/Device License. Precio por licencia: 98,55 euros. Total: 9.855,00 euros (IVA excluido).*
- Mantenimiento: 100 CSS Select Citrix Virtual Apps and Desktops Advanced Edition x1 User/Device License 1 Year. Precio unitario: 25,95 euros. Total: 2.595,00 euros (IVA excluido). Total: 12.450,00 € IVA excluido. 2.614,50 euros IVA. Total con IVA: 15.064,50 euros.*

*De la recepción de dicho suministro se levantará la correspondiente acta por el responsable del contrato.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Alcalde-Presidente la adopción de la siguiente:*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1. Aprobar la adjudicación del contrato de emergencia para la adquisición de 100 licencias Citrix Virtual Apps& Desktop Advanced - x1 User/Device License y 100 licencias CSS Select Citrix VAD Advanced - x1 user/device license - 1 año a la empresa SERINGE S.A. por un precio de 12.450,00 euros (IVA excluido), con IVA hace un total de 15.064,50 euros.*
- 2. Aprobar la autorización y disposición del gasto consiguiente que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 002 4910 22002 (las licencias 11.924,55 €) y a la aplicación 002 4910 227 12 (el mantenimiento anual 3.139,95 €).*
- 3. Dar cuenta al Pleno de la resolución conforme a lo dispuesto en el art 21.1 m) LRBRL.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

4. *Dar cuenta de la resolución a los servicios municipales correspondientes así como publicar esta resolución conforme al art. 63 LCSP.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. m de la LRBRL*

**RESUELVO:**

1. *Aprobar la adjudicación del contrato de emergencia para la adquisición de 100 licencias Citrix Virtual Apps & Desktop Advanced - x1 User/Device Licens y 100 licencias CSS Select Citrix VAD Advanced - x1 user/device license - 1 año a la empresa SERINGE S.A. por un precio de 12.450,00 euros (IVA excluido), con IVA hace un total de 15.064,50 euros.*
2. *Aprobar la autorización y disposición del gasto consiguiente que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 002 4910 22002 (las licencias 11.924,55 €) y a la aplicación 002 4910 227 12 (el mantenimiento anual 3.139,95 €).*
3. *Dar cuenta al Pleno de la resolución conforme a lo dispuesto en el art 21.1 m) LRBRL.*
4. *Dar cuenta de la resolución a los servicios municipales correspondientes así como publicar esta resolución conforme al art. 63 LCSP.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 22 de julio de 2020, tomando conocimiento del Decreto.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1914/2020, de 12 de junio, para la contratación, mediante tramitación de emergencia, del suministro de licencias Citrix para teletrabajo, anteriormente transcrito.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**18.(158/20) Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2090/2020, de 22 de junio, para la contratación, mediante tramitación de emergencia, de guantes de nitrilo y contenedores para su eliminación.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) DECRETO de la Alcaldía-Presidencia nº 2090/2020, de 22 de junio, cuyo texto es el siguiente:**

*“Habiéndose declarado en el territorio nacional el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.*

*Visto el informe razonado del Director de Recursos Humanos, de 20 de junio de 2020, motivando que la necesidad*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Asimismo, el 17 de marzo el Gobierno ha dictado el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en cuyo artículo 16 se establece que “la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.*

*El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición adicional segunda da precisamente una nueva redacción al meritado artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.*

*El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.*

### **1. Objeto del contrato.**

*El objeto del contrato es la adquisición de cajas de guantes de nitrilo y contenedores para su eliminación como elementos de protección para los lugares de trabajo en los que se manipule documentación proveniente de personas ajenas a la empresa y que debido a esta circunstancia tienen un mayor nivel de exposición al virus SARS-CoV-2.*

*Se acompaña al expediente ficha técnica del producto.*

### **2. Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea.**

*La codificación correspondiente del Reglamento (CE) número 231/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:*

*18141000-9 Guantes de trabajo*

*34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura*

### **3. Justificación.**

*La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) hace necesario tomar medidas que contribuyan a que la prestación de servicios por parte de los empleados públicos del Ayuntamiento de Majadahonda se produzca en las mejores condiciones de seguridad y prevención de la salud en el trabajo posible. Teniendo en cuenta la progresiva incorporación de la plantilla y en base a la evaluación del riesgos de puestos de trabajo adaptada a escenarios posibles según lo establecido en el “Procedimiento de actuación para los SPRL frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)”, elaborada por el Servicio de Prevención Ajeno municipal (Quirón*





Prevención) donde se recoge : “Disponer, en los lugares de trabajo en los que se manipule documentación proveniente de personas ajenas a la empresa, de cajas de guantes de nitrilo/vinilo y contenedores para su eliminación (cubo de basura con tapa y pedal)”, proporciona una disminución del nivel de exposición frente al virus muy significativa.

Con estas medidas se contribuye no solo a que los empleados municipales disminuyan su exposición a la infección sino a que también lo hagan los usuarios de los servicios públicos que acuden a las instalaciones municipales.

Se ha solicitado presupuesto a varias empresas, ofreciendo la empresa SUMINISTROS ORION un presupuesto muy ajustado al precio de mercado y, sobre todo, la posibilidad de entrega en un plazo adecuado a las necesidades del Ayuntamiento (menos de una semana).

#### 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a un total de 3.490 euros + IVA (S/1015,00 € resto exento) = 3.703,15 euros, que se desglosa de la siguiente manera:

Cantidad - Cajas	Artículo	Precio unitario/ caja	Base Imponible	IVA	Total
130	C/100 guante nitrilo azul sin polvo (Talla M) (*)	15 €	1950 €	0	1950,00 €
35	C/100 guante nitrilo azul sin polvo (Talla L) (*)	15 €	525 €	0	525,00 €
35	Papelera acero inoxidable con pedal y tapa 12 l.	29 €	1015 €	213,15€	1228,15
				<b>Importe total</b>	<b>3703,15 €</b>

(\*) Los guantes de nitrilo están exentos de IVA en Anexo RDL 15/2020

#### 5. Tipo de contrato

Contrato de suministro de acuerdo al artículo 16 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**6. Crédito al cual se imputará el gasto.**

002 9202 22199 Otros suministros

**7. Operador económico encargado de realizar el suministro.**

SUMINISTROS ORION

**8. Tipo de tramitación del contrato.**

*El presente contrato se tramitará por el procedimiento de emergencia, de acuerdo al artículo 120 de la LCSP”*

*En virtud de la competencia atribuida por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la de:*

*“m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.”*

**RESUELVO:**

**Primero.-** *Aprobar el contrato de suministro por tramitación de emergencia para la adquisición de guantes de nitrilo y contenedores para su eliminación como elemento de protección para aquellos puestos de trabajo en los que se manipule documentación proveniente de personas ajenas a la empresa y que debido a esta circunstancia tienen un mayor nivel de exposición al virus SARS-CoV-2, a la empresa SUMINISTROS ORION, por importe de 3.490 euros + IVA (S/1015,00 € resto exento) = 3.703,15 euros, con cargo al crédito disponible en la partida 002 9202 22199.*

**Segundo.-** *Dar cuenta al Pleno de esta medida.*

**Tercero.-** *Dar cuenta de la resolución a los servicios municipales correspondientes así como publicar esta resolución conforme al art. 63 LCSP.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de julio de 2020, tomando conocimiento del Decreto.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del Decreto de la Alcaldía-Presidente nº 2090/2020, de 22 de junio, para la contratación, mediante tramitación de emergencia, de guantes de nitrilo y contenedores para su eliminación, anteriormente transcrito.

- 19.(159/20) Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 2067/2020, de 19 de junio, para la contratación, mediante tramitación de emergencia, del suministro de productos de alimentación, higiene y desinfección para usuarios de los Servicios Sociales Municipales.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) DECRETO de la Alcaldía-Presidentencia nº 2090/2020**, de 22 de junio, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente.*

*Vista la Propuesta de Resolución de la Directora Técnica de Servicios Sociales de fecha 18 de junio 2020, y de conformidad con la misma que literalmente dice:*

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Estado de Alarma establecido mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo como consecuencia de la pandemia generada por la expansión del coronavirus, está teniendo consecuencias no solo sanitarias si no también económicas, lo que sitúa a numerosas familias en situación de extrema vulnerabilidad.*

*En especial a familias con menores que disponían de medios de alimentación en los Centros escolares y que, por el*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*cierre de los mismos, unido a la ausencia de ingresos, ahora no cuentan con los necesarios para dar respuesta a sus necesidades básicas.*

*La prolongación del Estado de Alarma, la prolongación de los ERTE para muchas familias así como la demora en la percepción de los subsidios ha condicionado la previsión inicial de compra por lo que vuelve a resultar necesario realizar un nuevo contrato de emergencia con un supermercado del Municipio, para garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, proporcionándoles , vales para la adquisición de alimentos de primera necesidad , productos de limpieza esenciales para la desinfección domiciliaria , así como pañales y en su caso leche maternizada.*

*La presente actuación se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del RDL 7 / 2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, según redacción dada por la disposición final sexta del RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la ampliación a todo el sector público que hizo el RDL 9/2020 de 27 de marzo por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID- 19: todo ello dando cumplimiento al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Se realizará nuevamente el contrato con SUPERSOL SPAIN, S.L.U., con domicilio social en Getafe, Paseo de John Lennon, número 1, con NIF B-86310521 (en lo sucesivo SUPERSOL), supermercado que ha facilitado este sistema que permite a las familias acceder al derecho a una alimentación siendo ellos mismos los que como cualquier otra familia, realiza su propia compra.*

*Como se señala se adquieren vales de productos de alimentación, higiene y desinfección para recogida directa por las familias asignadas, por un valor de 50.000.- €.*

*El procedimiento, condiciones de entrega y facturación se recogen en el Anexo I de este informe propuesta.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*A la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Alcalde la adopción de la siguiente resolución:*

- 1.- *Aprobar la contratación de emergencia por la que se derivarán usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda a los establecimientos supermercados SUPERSOL, por un valor máximo de 50.000.-€ que se abonará tal y como se recoge en el ANEXO I de este informe con cargo al concepto extrapresupuestario 40001, compensándose posteriormente con las ayudas concedidas y el valor de los productos efectivamente adquiridos.*
- 2.- *Dar cuenta inmediata al Pleno de la resolución conforme al ART.21.1 m) LRBRL.*
- 3.- *Dar cuenta de la Resolución a los servicios municipales correspondientes así como publicar esta resolución conforme al ART. 63 LCSP.”*

*A la vista del informe anterior y en virtud del artículo 21.1 m de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

*Por el presente, RESUELVO:*

- 1.- *Aprobar la contratación de emergencia por la que se derivarán usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda a los establecimientos supermercados SUPERSOL, por un valor máximo de 50.000.-€ que se abonará tal y como se recoge en el ANEXO I de este informe con cargo al concepto extrapresupuestario 40001, compensándose posteriormente con las ayudas concedidas y el valor de los productos efectivamente adquiridos.*
- 2.- *Dar cuenta inmediata al Pleno de la resolución conforme al ART.21.1 m) LRBRL.*
- 3.- *Dar cuenta de la Resolución a los servicios municipales correspondientes así como publicar esta resolución conforme al ART. 63 LCSP.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONTRATO DE EMERGENCIA POR EL QUE SE DERIVARÁN USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A LOS ESTABLECIMIENTOS SUPERMERCADOS SUPERSOL**

**PRIMERO.-** Diariamente el Ayuntamiento de Majadahonda comunicará al establecimiento Supermercado Supersol, SU2562, sito en Travesía de Navaluenga, 26, de Majadahonda (Madrid), las personas que acudirán al día siguiente, a través de correo electrónico con un documento Excel donde se recogerán, los nombres de los titulares de las familias a las que se les concede este servicio de manutención y una relación en la que figurarán los siguientes datos:

**APELLIDOS Y NOMBRE DNI IMPORTE MÁXIMO DE COMPRA**

*En el supuesto que la compra supere los citados importes será OBLIGACION DEL CLIENTE abonar la diferencia.*

**SEGUNDO.-** Solo podrá acudir a realizar la compra en el precitado establecimiento la persona titular del DNI, NIE, recogido en el documento Excel facilitado mediante correo electrónico a las siguientes direcciones de los empleados de Supersol Spain, S.L.U.:

[XXX@supersol.es](mailto:XXX@supersol.es)  
[XXX@supersol.es](mailto:XXX@supersol.es)

**TERCERO.-** A cada uno de los USUARIOS que figuren en la relación que el Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, envíe diariamente al establecimiento Supermercado Supersol, se le habrá comunicado por WhatsApp, SMS o correo electrónico el tipo de compra que pueden realizar, los productos de primera necesidad a adquirir y su importe máximo, en el formato de los modelos de tipo de compra que les adjuntamos y que SOLO puede acudir una persona por familia.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**CUARTO.-** Las obligaciones de cumplir con el tipo de compra y el importe máximo corresponderán al USUARIO.

**QUINTO.-** La relación de USUARIOS que se deriven diariamente no podrá ser superior a 15, y siempre con el previo acuerdo del correspondiente establecimiento.

**SEXTO.-** Cada 15 días el establecimiento supermercado Supersol deberá emitir factura, a través del punto FAC-e, correspondiente al servicio prestado para su abono por parte de este Ayuntamiento, que se realizara en el plazo de 30 días.

La citada factura deberá ir acompañada, a modo de albarán, de cada uno de los tickets de compra que agrupa, identificando en ellos a cada uno de los USUARIOS.

El precio de los productos suministrados será el mismo que esté vigente en el Supermercado en el momento de la entrega de los mismos.

#### **SÉPTIMO.-PAGO**

El Ayuntamiento de Majadahonda, abonará directamente a Supersol Spain, S.L.U. el importe consignado en las facturas en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura mediante transferencia bancaria en la cuenta nº **ES4901826204570201502859** titularidad de Supersol Spain, S.L.U.

Este procedimiento de gestión se mantendrá en los términos definidos, en tanto el Ayuntamiento de Majadahonda, o Supersol Spain, S.L.U. no planteen alguna propuesta de cambio, o bien el desistimiento de esta fórmula de colaboración.

**OCTAVO.-** El plazo de ejecución del contrato será desde el día 20 de junio de 2020 hasta el día 19 de junio de 2020, ambos inclusive.

Supersol Spain, S.L.U. podrá indicar en cualquier momento y con una antelación de UN (1) día que deja de prestar el servicio.”



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 22 de julio de 2020, tomando conocimiento del Decreto.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2067/2020, de 19 de junio, para la contratación, mediante tramitación de emergencia, del suministro de productos de alimentación, higiene y desinfección para usuarios de los Servicios Sociales Municipales, anteriormente transcrito.

*CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL*

- 20.(160/20) Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 1301/2020 al 1699/2020, ambos inclusive.**

La Sra. Secretaria da cuenta del expediente integrado por fotocopia del Libro de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados núms.1301/20 al 1699/20 ambos inclusive. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.

**SE DA POR CUMPLIDO** el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 1301/20 al 1699/20, ambos inclusive.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**20.(161/20) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 5, 12, 19 y 26 de junio de 2020.**

**SE DA POR CUMPLIDO** el trámite de dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 5, 12, 19 y 26 de junio de 2020.

**22. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:**

**22.1(162/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, en defensa de la hispanidad y la solicitud al Estado de California de las estatuas retiradas o vandalizadas. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 14 de julio de 2020, nº 10299, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Durante las últimas semanas estamos asistiendo, en algunos países, especialmente en los Estados Unidos de América, al despliegue de una furia iconoclasta que, aunque centrada en monumentos, supone un ataque contra el legado español en lo que se llamó el Nuevo Mundo.*

*Estos ataques están sirviendo para demonizar y falsear nuestro pasado común, abriendo la vía para acusar de puramente racista lo que constituyó una de las epopeyas más destacables e integradoras de la historia de la Humanidad.*

*También en nuestro país y nuestro municipio queremos acabar con la Leyenda Negra y el acoso que existe hacia la idea de la Hispanidad y de nuestra patria, ya que algunos la llevan a declarar el último refugio de los cobardes.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*A diferencia del modo en que otras naciones se implantaron en América, lugar en el que vieron exclusivamente un espacio para la depredación, la presencia española en América, sujeta a numerosas leyes protectoras de los naturales, buscó la integración de aquellas sociedades dentro de las instituciones hispanas. En las antípodas del genocidio sostenido por los más fanatizados cultivadores de la Leyenda Negra, España, hija también de aquella América, forjó una sociedad mestiza en la cual la lengua de Cervantes permite comunicarse a cientos de millones de personas.*

*Fruto del descubrimiento, empresa netamente española, se abrió un nuevo ámbito para el desarrollo científico, económico y social de un mundo que vio ampliados sus límites. Todo un continente poblado por multitud de sociedades cuyas formas de vida plantearon problemas morales que, tras intensos debates, dieron como fruto un corpus legislativo, que es considerado un precedente del Derecho Internacional e incluso de los Derechos Humanos. La consideración de los indígenas como súbditos de la Corona, que no esclavos, permitió la implantación de la jornada con descansos, la obligación del salario y la formación, entre otros.*

*Lejos de las caricaturas que impulsan a las hordas ultraizquierdistas y mundialistas que vandalizan los monumentos hispanoamericanos, la realidad de la herencia española no supuso una aniquilación del mundo prehispánico. Prueba de ello es el mantenimiento de muchas estructuras indígenas e incluso el ingreso de algunos de sus linajes en la alta nobleza española. A todo ello han de sumarse la fundación de veintisiete universidades, catorce colegios mayores, cientos de escuelas, hospitales, redes viarias y tecnología de todo tipo que se llevó a los nuevos territorios para su desarrollo pleno como un territorio más del Imperio español. Semejante esfuerzo civilizador merece que en las plazas de sus ciudades, idénticas a las españolas, siga brillando el bronce con el que se ha honrado a aquellos hombres de la espada, la cruz y la pluma que contribuyeron a dar forma a una obra de tal magnitud.*

*Por todo ello, no podemos permanecer impasibles ante los ataques que reciben nuestros conquistadores, exploradores, literatos o evangelizadores, aquellos que, nacidos en la península o incluso en la Nueva España, llegaron hasta Canadá y fundaron ciudades en lo que hoy constituyen dos terceras partes de los Estados Unidos. Durante siglos, la presencia hispana no supuso una amenaza para los nativos, con los cuales se establecieron acuerdos, experiencia*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*diplomática a la que tuvieron que recurrir incluso los anglosajones, verdaderos responsables, en el siglo XIX, de la desaparición de las tribus locales.*

*Retirar, derribar o vandalizar estatuas de personajes tales como Isabel la Católica, Miguel de Cervantes, Cristóbal Colón o fray Junípero Sierra, entre otros, supone no solo un absoluto falseamiento de una historia de alcance universal sino también una grave irresponsabilidad de quien lo permite y alienta, una muestra de hispanofobia injustificada e injustificable ante la cual los españoles no podemos permanecer cruzados de brazos.*

*España ha cambiado el destino de la Humanidad, y por ello no podemos olvidar fechas que fueron hitos para nuestro mundo:*

- *En 1188 en las cortes de León aparecieron representados por primera vez órganos de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esto es el germen de las Cortes y del parlamentarismo europeo.*
- *El 20 de junio de 1500 la Reina Isabel la Católica promulgó una Cédula Real que impedía traer indios a España contra su voluntad, así como someterlos al vínculo de servidumbre.*
- *El 14 de enero de 1514 el Rey Fernando el Católico promulgó una Cédula Real permitiendo el matrimonio interracial, 387 años antes que en Australia o 455 años antes que en EE.UU.*
- *En 1538 se fundó la primera universidad española del continente americano en Santo Domingo, un siglo antes que Harvard, seguida por las de México y Lima, ambas de 1551.*
- *En 1542 se promulgaron las Leyes de Indias, que en muchos casos reconocían a los indios mejores derechos que a los españoles de la metrópoli.*
- *En el siglo XVI el Derecho Internacional tuvo su mayor impulso histórico gracias a personajes como Francisco de Vitoria, Francisco Suárez, Las Casas o Ginés Sepúlveda, muchos de los cuales pertenecieron a la escuela de Salamanca, quienes nos condujeron a los Derechos Humanos. Fueron muestra de la conciencia de la España de entonces, cuestión que no tiene comparación a cualquier otra corana de la época.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- *Desde el siglo XV España ha llevado a cabo la mayor exploración del planeta en la historia de la Humanidad, no solo por el descubrimiento de América y la primera circunnavegación terrestre, sino también por el continuo espíritu de superación que llevó a los españoles a los lugares más recónditos de los cinco continentes.*

*Por estas razones expuestas el Grupo Municipal VOX propone para debate y aprobación, si procede, la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Majadahonda declare el legado español en América como muestra de convivencia e integración multicultural y multirracial de la historia de la Humanidad.*

*SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Majadahonda reivindique igualmente, la cultura española, nuestra lengua, héroes y tradiciones y exponga el orgullo que supone para nosotros formar parte del legado de la Hispanidad, que lejos de pertenecernos en exclusiva, forma el legado común a todos los pueblos y naciones de Hispanoamérica*

*TERCERO: Condena los actos de hispanofobia contra nuestra herencia, especialmente en el continente americano.*

*CUARTO: Instar al Gobierno de la Nación, para que, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Administración General del Estado en el exterior, promueva en los países donde se desarrollan estos actos vandálicos cuantas acciones sean precisas para defender la verdadera historia de integración y colaboración multicultural del Imperio español en América y a proteger su memoria.*

*QUINTO: Solicitar al Estado de California que done al Ayuntamiento de Majadahonda las estatuas vandalizadas o retiradas en relación con el Legado Hispánico, haciéndose este ayuntamiento cargo del traslado de dichas estatuas. Entre las estatuas cabe destacar las de Isabel la Católica y Cristóbal Colón del Capitolio de California y el busto de Cervantes del Golden Gate Park de San Francisco, quienes tienen calles en su honor en nuestro municipio.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de julio de 2020.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, pide que todos los corporativos piensen que se toma una fotografía de un ser querido (hermano, madre, hijo, etc.) y pregunta si disfrutarían clavándole un bolígrafo en los ojos, si quedarían indiferentes rompiendo esa imagen en pedazos, si les daría lo mismo hacer eso a esa fotografía que a un papel en blanco. Aclara que su grupo cree que no les daría igual porque al ver una imagen se crea un sentimiento y así, de esa manera, una bandera deja de ser un trapo con colores y pasa a ser el símbolo de una nación.

Sigue diciendo que, de esa misma manera, en nuestra sociedad emocional, se están derribando estatuas que nada tienen que ver con la protesta que enfervoriza a los manifestantes y cree que el desconocimiento hace que unan a las imágenes unos sentimientos que no tienen ninguna relación.

Aclara que, en los meses pasados, en diversos lugares del mundo, se han destrozado imágenes que se asociaban a las ideas del racismo, lo que ha sucedido, especialmente, Estados Unidos y lo ha hecho la izquierda radical hispanofóbica.

Manifiesta que, cuando vemos una imagen de Cervantes, a todos nos evoca la literatura universal y aparecen en nuestra memoria D. Quijote y Sancho, personajes que tanto han hecho para entender la mente humana.

Seguidamente considera que no podemos quedarnos callados cuando se atacan las imágenes que nos han forjado como sociedad porque entiende que, cada uno de nosotros, no nos quedaríamos inmóviles si se hiciera lo mismo con nuestros seres queridos.

Entiende que tenemos una oportunidad única para honrar a nuestros antepasados y estamos orgullosos de nuestra historia que, a pesar de sus defectos, tiene uno de los mayores hitos de la humanidad.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Termina diciendo que esos bustos y esas imágenes son de los que han forjado la sociedad en la que vivimos y por ello considera necesario defender a nuestros ilustres personajes y solicitar a California que done las estatuas que están destruyendo y añade que una buena persona haría lo propio con el busto de sus seres queridos y por ello pide que este Ayuntamiento haga lo mismo con los protagonistas de nuestra historia.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, indica que cuando leyó esta moción dudó en si estaba ante una moción o ante una noticia del Mundo Today o del Jueves y dice esto por considerar que solicitar al Estado de California que done a este Ayuntamiento las estatuas es algo surrealista y pregunta a Vox si no tenía nada mejor que hacer o cree que ha podido pasar algo peor y es que esta moción se haya enviado desde arriba de Vox. Añade que este asunto tendría más sentido si Vox lo hubiera presentado en el Parlamento, pero cree que se lo han enviado al grupo municipal de todos los ayuntamientos por considerar que defender esta propuesta es pueril porque el circo mediático y el cachondeo nacional, e incluso internacional, que se montaría será enorme y dice esto porque insiste en que presentar una propuesta de este tipo equivale, desde el punto de vista de su grupo, hacer el ridículo.

Pregunta, si el Grupo Municipal Vox consigue que se apruebe esta moción, si la próxima propuesta que vaya a presentar va a ser pedir a Julio Iglesias o a Pau Gasol porque son españoles, pedir que nos devuelvan Alaska, pedir a Marvel Studios que dejen de destrozarse la armadura de Iron Man en sus películas porque es roja, gualda y roja y por ello tiene que ser respetada.

Aclara que su grupo sabe que a Vox lo que le importa es generar revuelo mediático y que se hable de su partido aunque sea mal, pero considera que se es miembro de esta Corporación para trabajar de una forma seria y recuerda que esto es el Pleno de un ayuntamiento y no el plató de “Sálvame”.

Seguidamente considera que esta moción no ha sido pensada y pregunta si de verdad Vox cree que California va a donar las estatuas a este Ayuntamiento. Aclara que su grupo podría entender que se pidiera a California que metiera esas estatuas en museos para que estén vigiladas y no sean vandalizadas, pero no que nos las donen.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, se debe dejar al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Instituto Cervantes y, si realmente a Vox le importa la historia, debe dejar de hacer de Quijotes y dejar a la gente que haga lo que tiene que hacer.

Indica que si realmente al Grupo Municipal Vox le importa la imagen de España en el extranjero debe decir, al partido socio de gobierno en Majadahonda, que no voten en el Parlamento Europeo en contra de los intereses de España como ha ocurrido con los coronabonos.

Manifiesta que si de verdad el Grupo Vox cree que no hay nada que reprochar a los que llevaron a cabo la colonización y también que todos sus efectos fueron positivos ya que no hubo tabula rasa, no hubo pérdida de identidad cultural de las civilizaciones preexistentes, que ellos no valoraban su independencia, que no se llevaron enfermedades o que no se produjo una crisis demográfica y tampoco la explotación y saqueo de sus recursos naturales. Aclara que, en la colonización, no todo fue positivo lo que se puede comprobar leyendo, por ejemplo, las obras de Bartolomé de las Casas.

Insiste en que el Pleno de este Ayuntamiento no es el foro adecuado para debatir este tema y cree que el Grupo Municipal Vox sabe que lo que solicita en esta moción no va a ir a ningún lado, no tiene una utilidad práctica y se trata simplemente de un posturo y considera que el tiempo que se ha dedicado a debatir esta moción podría haberse dedicado a cosas más serias y que interesaran más y fueran más útiles para los vecinos de Majadahonda.

Termina aclarando que el Grupo Socialista va a votar en contra de esta moción, pero desea dejar claro que ello no significa que su grupo esté a favor de que se vandalicen las estatuas, ni en contra de los efectos positivos del legado español y además desea dejar constancia de que siempre ha estado al lado de la cultura, pero reitera que esta moción es surrealista y, culturalmente, la considera un esperpento por lo que, reitera, su grupo va a votar en contra de la misma.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, indica que las banderas oficiales representan a estados, a comunidades autónomas y a ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Sigue diciendo que, desde que existen registros históricos, el ser humano ha construido y ha destruido, ha derribado templos, estatuas, esculturas, etc. y ha borrado y ha quemado libros, escritos, cuadros, ha quitado pinturas de las iglesias, etc., lo que se ha producido por diversos motivos como, por ejemplo, acabar con la memoria de un líder político o de un rey, acabar con todo rastro de una cultura, religión, etc. y recuerda que, por ejemplo, en Egipto se intentó eliminar todo rastro de Akenatón y así se destruyeron todas sus estatuas y los templos y ciudades que construyó y, por ejemplo, en Roma era habitual destruir las estatuas del emperador precedente. Añade que, en los años cincuenta, en la URSS desaparecieron las fotos, estatuas, etc., de Stalin y añade que podría referirse a otros muchísimos ejemplos como, por ejemplo, el derribo de la estatua de Saddam Husein, en el año 2003.

Indica que, además de las estatuas de Fray Junípero y las de Colón, todos los monumentos erigidos, en general, van a ser cuestionados y así se ha podido ver, durante las últimas semanas, cómo se han hecho pintadas a la estatua de Churchill, persona que representa la última línea de resistencia frente a Hitler y recuerda que la censura ha llegado hasta el cine lo que ha ocurrido, por ejemplo, en la película “Lo que el viento se llevó”.

Sigue diciendo que, en estos momentos, se está juzgando a Hugo Boss y a Gunter Grass, pero se está haciendo con los ojos de 2020 y considera que, por desgracia, lo que está sucediendo en Estados Unidos no es nada nuevo y la diferencia está en que lo que está ocurriendo se puede ver por la televisión.

Manifiesta además que es un error analizar los hechos del pasado desde el punto de vista del presente y añade que es una puerta abierta al relativismo y obviar el contexto histórico y también es presentismo, un efecto de la postmodernidad en el que el relato está por encima de los hechos e incluso de la verdad. Añade que, como dijo su compañero de partido, Diputado en el Congreso de los Diputados, D. Guillermo Díaz, hace unos días, el populismo busca la impunidad y tras la impunidad acecha la tiranía.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, es necesario mucho más que destruir o derribar estatuas para acabar con el legado español porque la lengua, las ciudades o también las universidades porque, por ejemplo, la Universidad de Lima fue fundada en 1551; la de Córdoba (Argentina) en 1613; la de Sucre (Bolivia) en 1624; la de





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Guatemala en 1676 y la de la Habana en 1721, universidades que considera el verdadero legado de los españoles.

Sigue diciendo que además de lo anterior, España, en América, es mestizaje y va mucho más allá de las gestas militares o de las conquistas a sangre y fuego y añade que América, Filipinas y el resto de territorios de la Corona Española, nunca fueron consideradas colonias sino parte de la nación española.

Aclara que el artículo 1 de la Constitución de 1812, la de Cádiz, dispone que la nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Adelanta que el Grupo Ciudadanos está de acuerdo con la moción presentada por el Grupo Municipal Vox prácticamente en la totalidad de su contenido, pero no está de acuerdo en el punto que se refiere a que se hará cargo este Ayuntamiento del costo del traslado de las estatuas porque, en estos momentos, el Grupo Municipal Vox forma parte del gobierno municipal y por ello puede solicitar la inclusión de ese coste en los Presupuestos Municipales por lo que no sería necesario que constara ese punto en esta moción.

Sigue diciendo que, en el caso de que se trasladaran las estatuas a este municipio, sería necesario buscar una solución y considera que ese asunto es grande para este Ayuntamiento y más lo es en la situación en que actualmente nos encontramos y por ello se puede definir esta moción como frívola y dice esto porque se ha hecho público, hace unos días, que en España hay un millón más de parados, el PIB español va a caer el 20% y, posiblemente por el repunte de la Covid-19, se va a producir un agravamiento de la situación económica y de hecho el Gobierno de la Nación ha tenido que pedir 140.000 millones de euros.

Termina su intervención pidiendo al Grupo Municipal Vox que piense en Majadahonda y presente al Pleno mociones que se ajusten más a las necesidades reales de los majariegos.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, confirma el apoyo del Grupo Popular a esta moción y además desea dejar constancia de que se congratula de que el partido socio de gobierno, en Majadahonda, se sume a iniciativas ya promovidas por el Partido Popular en otros ayuntamientos como el del Alcalde de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Boadilla del Monte, del Partido Popular, que ya se ha ofrecido para acoger, en su municipio, estatuas vandalizadas, y retiradas, que sean símbolo de nuestra civilización.

Sigue diciendo que defender nuestra cultura y lo que la hispanidad ha significado, y sigue significando, en el mundo entero, es algo que siempre está y va a seguir estando en el ADN del Partido Popular.

Indica que, en los últimos meses, hordas de ignorantes e incultos han atacado e incluso han derribado estatuas de personajes ilustres de nuestra historia como Isabel la Católica, Fray Junípero, Miguel de Cervantes, Ponce de León o Juan de Oñate.

Aclara que cualquier ciudadano que tenga un mínimo de inquietud por la historia o por la cultura se puede preguntar qué pasa con Isabel la Católica, mujer empoderada y que siempre estuvo preocupada por el respeto a la dignidad de todas las personas y, especialmente, a la dignidad de los nativos y también qué ocurre con Cristóbal Colón, navegante y explorador valiente que abrió al mundo un nuevo continente y se pregunta que si Cristóbal Colón no se merece tener una estatua en América, quién puede merecerla. Añade que Miguel de Cervantes ha sido uno de los mejores literatos de la historia de la humanidad y recuerda que, durante una etapa de su vida, fue esclavo.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, no se puede pretender juzgar a personas de los siglos XV o XVI con los valores del siglo XXI porque, si se hiciera así, España debería plantearse si hay que derribar símbolos de la civilización romana y por ello debería tirarse abajo el Acueducto de Segovia o de la etapa musulmana y por ello habría que destruir la Alhambra de Granada.

Indica que, frente a todo este tipo de cosas, el Grupo Popular se queda con la España que fue un ejemplo para el mundo de mestizaje, de multiculturalidad, con la España de las tres religiones de Toledo, con la España que llevó a Cabeza de Vaca a emprender el viaje más fabuloso de la historia y con la España que creó el primer asentamiento de hombres negros libres en la Florida española.

Sigue diciendo que últimamente se está pidiendo que España se arrodille y pida perdón y de hecho se ha visto a deportistas, a líderes, a iconos mundiales, a primeros Ministros como Justin Trudeau



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

hacerlo, pero su grupo se pregunta por qué España tiene que pedir perdón y arrodillarse y se pregunta, si es un privilegio nacer, por qué hay pedir perdón por nacer.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, este tipo de cuestiones hacen perder tiempo y considera que no debería tener que perderlo justificando, constantemente, quiénes somos, a dónde vamos, de dónde venimos, qué hemos hecho, etc., cuando realmente lo que hay que hacer es elevar la voz para que no haya en España, y en ningún otro lugar del mundo, violencia policial, no haya racismo, no haya machismo y para que no exista ningún tipo de discriminación porque esas son las verdaderas la lacra del mundo.

Termina diciendo que no se puede pretender arreglar el futuro derribando todo lo que hemos aprendido del pasado y tampoco se puede pretender combatir el racismo y la discriminación con más racismo, con más odio y avivando unas guerras culturales que estaban superadas desde hace más de 200 años.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, refiriéndose a las manifestaciones que se han producido en el debate de puntos anteriores sobre que su grupo pretende adoctrinar, indica que “el ladrón cree que todos son de su misma condición” y dice esto porque Vox se ha acostumbrado a las constantes mentiras y esta vez incluso se les ha acusado de lo que va a hacer en el futuro, cuando realmente nunca han adoctrinado y por ello a los grupos de la oposición que dejen de mentir.

Sigue diciendo, respecto a esta moción, que los Grupos Ciudadanos y Socialistas han pedido que su grupo presente mociones de competencia municipal y entiende que quizá el Grupo Socialista haga esa petición refiriéndose a la moción que dicho grupo presentó sobre la reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y que fue debatida en la sesión plenaria anterior porque está claro que ese asunto no es de competencia municipal o también puede referirse a la moción que presentó sobre la brecha digital y del aprendizaje que tampoco era de competencia municipal y de hecho la competencia para ambas cuestiones es de la Comunidad de Madrid.

Aclara que es posible que Ciudadanos haya realizado también esa petición refiriéndose a la Regla de Gasto, moción que dicho grupo presentó a pesar de que este Ayuntamiento no tiene competencia para



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

legislar, o también la referida a dar apoyo a los órganos constitucionales.

Indica que el representante del Grupo Ciudadanos ha dicho que, si se estaba orgulloso de cuestiones relacionadas con nuestra historia, y desea dejar constancia que su grupo está orgulloso, sobre todo, de haber acabado con los sacrificios humanos y recuerda que el Grupo Socialista también ha seguido esa misma línea y ha nombrado a Fray Bartolomé de las Casas y añade que le sorprende que dicho grupo diga algo bueno de la Iglesia porque solamente está pensando en destruirla.

Manifiesta que también se ha pedido a su grupo que Vox deje de hacer el ridículo y ha hablado de cuestiones exteriores a este municipio y por ello considera que lo primero que debe hacer el Partido Socialista es decir a su Ministra que no debería ser corregida por el Primer Ministro Turco hablando de Santa Sofía ya que dijo que iba a haber un sincretismo cuando los turcos tienen muy claro el objetivo del cambio de Santa Sofía.

Sigue diciendo que está convencido de que el Grupo Socialista se ha enterado de que el Diario Financial Times tiene que contradecir las cifras de muertos, por coronavirus, de España y tiene que hacerlo porque el Partido Socialista sigue haciendo públicas cifras falsas.

Recuerda a continuación que los dos partidos de la oposición han hecho comparaciones de cifras y aclara que está de acuerdo con la Portavoz Adjunta del Grupo Popular en que no se puede ver la historia pasada con los valores actuales y por ello va a hacer una comparación de lo que hacían, en el mismo momento histórico, unas naciones frente a otras. Indica que España dio 455 años antes la legalidad a los matrimonios interraciales que Estados Unidos y lo hizo porque, con Fray Bartolomé de las Casas había, en España, un tema moral y por ello hubo unas discusiones teológicas sobre qué hacer con los nativos y, como no había tiranía, la gente defendió los matrimonios interraciales.

Indica que le ha sorprendido que el representante del Grupo Ciudadanos haya comparado a Cervantes con Saddam Hussein aunque añade que, como seguramente dicho grupo cambie de opinión en la siguiente sesión plenaria, quizá vote a favor de alguna moción presentada por Vox.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Continúa diciendo que la diferencia entre lo que hace Boadilla del Monte y lo que se propone en esta moción, está en que un caso es decir una cosa y otra distinta, como se propone en esta moción, es respaldar lo que se dice, en este caso, es gastar dinero en el traslado de las estatuas y añade que es lo mismo que cuando Vox dice que está en contra del Gobierno de la Nación y actúa en contra del mismo.

Termina aclarando que traer a Majadahonda un busto de Miguel de Cervantes costaría unos pocos miles de euros y considera que se están gastando muchos miles de euros en actos que dividen a la sociedad enfrentando a unos sexos con otros y por ello desea dejar constancia de que su grupo cree que es mucho más provechoso, para la sociedad, traer la estatua de Cervantes al bulevar que hay en Majadahonda y la de Isabel la Católica y Colón a Majadahonda a una plaza.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, **ACUERDA:**

**Primero**.- Declarar el legado español en América como muestra de convivencia e integración multicultural y multirracial de la historia de la Humanidad.

**Segundo**: Reivindicar igualmente, la cultura española, nuestra lengua, héroes y tradiciones y exponer el orgullo que supone para nosotros formar parte del legado de la Hispanidad, que lejos de pertenecernos en exclusiva, forma el legado común a todos los pueblos y naciones de Hispanoamérica

**Tercero**: Condenar los actos de hispanofobia contra nuestra herencia, especialmente en el continente americano.

**Cuarto**: Instar al Gobierno de la Nación, para que, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Administración General del Estado en el exterior, promueva en los países donde se desarrollan estos actos vandálicos cuantas acciones sean precisas para defender la verdadera historia de integración y colaboración multicultural del Imperio español en América y a proteger su memoria.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Quinto:** Solicitar al Estado de California que done al Ayuntamiento de Majadahonda las estatuas vandalizadas o retiradas en relación con el Legado Hispánico, haciéndose este ayuntamiento cargo del traslado de dichas estatuas. Entre las estatuas cabe destacar las de Isabel la Católica y Cristóbal Colón del Capitolio de California y el busto de Cervantes del Golden Gate Park de San Francisco, quienes tienen calles en su honor en nuestro municipio.

**22.2(163/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para desbloquear la situación del edificio abandonado de la antigua London School of Economics y finalizar su construcción. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de julio de 2020, nº 10879, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En junio 2009 Majadahonda anunciaba que albergaría la única delegación en el extranjero de la London School of Economics. Iba a ser un centro universitario de posgrado de referencia internacional de la prestigiosa escuela de negocios London School of Economics que sirviera de puente entre el Reino Unido y el mundo de habla hispana con 300 plazas para posgrados. La entonces Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, acudió a colocar la primera piedra en Majadahonda de un centro que estaba previsto que abriera en enero de 2011.*

*Era la época en la que el ladrillo aún tiraba de la economía española y Caja Madrid, ahora Bankia, impulsora del proyecto, aún no daba síntomas de los gravísimos problemas económicos que posteriormente pondrían en riesgo su existencia.*

*La parcela elegida para llevar a cabo el proyecto, al lado de la estación de Renfe, a la entrada del Monte del Pilar, era considerada como una de las mejores de toda la zona norte de Madrid. El Ayuntamiento de Majadahonda cambió el uso del suelo de socio-*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*asistencial a bien patrimonial para poder ceder los 17.000 m2. de suelo público sin ninguna contrapartida económica (pese que a se trata de un suelo valorado en 2004 por el arquitecto municipal 19,6 millones de euros). En 2005, con Narciso de Foxá (PP) como alcalde, el arquitecto municipal rebajó el precio de la parcela a 6.990.735 euros.*

*La fundación responsable del proyecto, la Fundación Internacional de Estudios Económicos y Sociales, estaba formada por Caja Madrid, la Fundación Mapfre, la citada London School of Economics y el Ayuntamiento de Majadahonda.*

*La entidad financiera debía financiar el proyecto con tres millones de euros y Mapfre con 300.000 euros. La universidad se empezó a construir pero la crisis económica se extendió al “ladrillo” y también a los bancos, entre ellos Caja Madrid, con la consiguiente paralización de las obras en 2010, cuando estaban construidas aproximadamente el 50% de las instalaciones que quedaron totalmente abandonadas hasta la actualidad.*

*El abandono y los continuos robos en el interior del recinto de todo tipo de materiales y componentes de las instalaciones o la entrada de okupas para vivir en su interior ha sido constante, provocada por la desidia de la empresa constructora que dejó sin vigilancia el inmueble largos periodos de tiempo o del propio Ayuntamiento, han convertido el inmueble, en un edificio fantasma sin que hasta el momento ni el anterior Alcalde, ni el actual hayan hecho lo necesario para remediarlo.*

*El Grupo Municipal Socialista viene denunciando esta situación en el Pleno Municipal desde 2014. La última ocasión fue en noviembre de 2018 reclamando un expediente de recuperación de la cesión de uso de la parcela, previa tasación y pago a la constructora de las obras realizadas que se encuentran en un pésimo estado de conservación.*

*En nuestro programa electoral planteábamos la finalización de las obras para la creación de un gran centro de coworking, innovación y emprendimiento.*

*Hoy, traemos al Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

1. *Que se revise el Plan de Inversiones aprobado en el Pleno extraordinario de mayo a propuesta del Equipo de Gobierno, más concretamente alguna de las inversiones recogidas en él: 1,6 millones de euros en un Parque la Naturaleza en el Cerro del Aire; 3,1 millones de euros más en zonas verdes; 1,86 millones de euros en reformar las zonas infantiles de Majadahonda; 3,3 millones más en el campo de Rugby; 800.000 euros en la Casa del Pastor del Monte del Pilar y cerca de 20 millones de euros en Centrales y Red de Recogida Neumática y se vea la posibilidad de posponer algunas de ellas para priorizar el acuerdo con la constructora y la finalización de las obras de la antigua London School of Economics.*

2. *Que se aceleren los trámites para que el Ayuntamiento, una vez recuperado el suelo (tasado el inmueble e indemnizado a la constructora) concluya las obras del edificio que seguimos pensando podría acoger de manera excelente un gran centro de coworking, innovación y emprendimiento pero también, como alternativa si el anterior ya está planeado, un centro multifuncional que albergue enseñanzas municipales como la Escuela de Música y enseñanzas en convenio con la Comunidad de Madrid como la Escuela de Idiomas o la Escuela de Adultos. En ambos casos debería conservarse el Auditorio previsto.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 23 de julio de 2020.

➤ **ENMIENDA TRANSACCIONAL del Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 29 de julio de 2020, nº 11351, cuyo texto es el siguiente:

*“Compartimos con el grupo proponente la necesidad de solventar la situación del edificio situado junto a la estación de Renfe que iba a albergar la sede de la London School of Economics. En este sentido, este equipo de gobierno ya está trabajando en la solución que más beneficie a nuestro municipio, y en este sentido la pasada semana se mantuvo una reunión con el Protectorado de Fundaciones que permita desbloquear la situación. Hasta que esto no se produzca no podemos determinar el coste que supondría el acometer las medidas necesarias para su resolución.*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Mientras tanto, y toda vez que la situación financiera del Ayuntamiento es inmejorable y que existe remanente de tesorería excedentario como para poder asumir las obligaciones que pudiese llevar una actuación en el inmueble en cuestión, no consideramos oportuno dejar de llevar a cabo el resto de inversiones que ya han sido aprobadas en el Pleno y que son un compromiso con todos nuestros vecinos.*

*Por todo ello proponemos la siguiente ENMIENDA TRANSACIONAL para que el punto 1 de la moción se sustituya por el siguiente:*

*1. Que el equipo de gobierno se comprometa a seguir trabajando en el estudio de las soluciones a adoptar para la situación de la antigua London School y que tras ese estudio y en el momento en que se conozca el coste real de las acciones a acometer y dada la buena situación financiera del Ayuntamiento de Majadahonda, se hagan los trámites necesarios para dotar de crédito la rehabilitación del edificio.”*

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, para que aclare si acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que su grupo está dispuesto a aceptar la enmienda siempre que el equipo de gobierno se comprometa, una vez subsanados los problemas que todos conocen y siempre que no se pierda patrimonio, a priorizar esta inversión por encima de otras que figuran en el Plan de Inversiones y que su grupo no considera tan importantes.

El Sr. Presidente aclara que el equipo de gobierno adquiere ese compromiso.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, aclara que su grupo ha querido presentar esta propuesta en esta sesión plenaria porque figuraba en su programa electoral y también porque el proceso de abandono y vandalización está perjudicando cada día más a ese



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

edificio, edificio que, como todos saben, está en una zona privilegiada de Majadahonda y, dado el estado en que se encuentra, requiere una inminente actuación.

Recuerda que, antes de presentar esta moción, recibió información sobre un procedimiento que estaba en marcha y que, hace unos días, se había convocado una reunión, pero a pesar de ello no quiso renunciar a la presentación de esta moción porque es acuciante resolver la situación de abandono del edificio por la inversión que supuso y por las posibilidades que tiene para cubrir algunas de necesidades que tiene Majadahonda.

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Socialista recuerda que, en junio de 2009, Majadahonda anunció que albergaría una delegación, la única en el extranjero, de la London School of Economics que iba a ser destinada a un centro universitarios de postgrado de su prestigiosa escuela de negocios.

Sigue diciendo que la entonces Presidenta de la Comunidad de Madrid colocó la primera piedra de ese centro cuya apertura estaba prevista en el año 2011. Añade que, en esa época ya había comenzado la crisis económica, pero todavía no se vislumbraban los problemas que dicha crisis iba a crear, sobre todo a algunas entidades bancarias, entre las que estaba la entonces Caja Madrid, ahora Bankia, entidad que era una de las impulsoras de este proyecto y que era la principal pagadora, pero con posterioridad se dio cuenta de que no podía llevar a cabo el proyecto porque entró en una profunda crisis que casi la llevó a su desaparición y por ello decidió abandonar este proyecto para dejar de pagar el coste del mismo.

Indica que la parcela elegida para llevar a cabo este proyecto está al lado de la Estación de Cercanías, a la entrada del Monte del Pilar, es decir, está situada en un lugar privilegiado de Majadahonda y de hecho estaba considerada como una de las mejoras de la zona norte de Madrid

Aclara que este Ayuntamiento cambió el uso de dicha parcela, de socio-asistencial a bien patrimonial para poder ceder sus 17.000 m2. para este fin, cesión que realizó sin recibir ninguna contrapartida económica a pesar de que, cuando algunas universidades públicas españolas solicitan terrenos para, por ejemplo, construir un centro de investigación, han tenido que pagar su precio.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Recuerda que Bankia tenía que financiar el proyecto aportando 3 millones de euros, Mapfre aportaba 300.000 euros y de hecho la universidad comenzó a construirse, pero los problemas de Bankia y la crisis del ladrillo provocaron, en 2010, la paralización del proyecto cuando ya se había construido, aproximadamente, el 50% del edificio y añade que, desde entonces, solo hay abandono y vandalización y su grupo ignora de quién era la responsabilidad de vigilar la edificación. Añade que personalmente ha podido ver a personas saltando las vallas y entrando dentro del edificio e incluso los ha visto saltar de un edificio a otro por los tejados lo que podría llegar a suponer algún problema a este Ayuntamiento.

Aclara que su grupo ha venido denunciando este problema desde 2014 y también lo hizo en 2018 y además, como ha dicho anteriormente, figura en su programa electoral la finalización de las obras de edificación y destinarlo a un centro de coworking para potenciar el sector empresarial, pero su grupo ha tenido conocimiento de que el equipo de gobierno pretende hacer ese centro de coworking en el antiguo colegio Rosa Agazzi,

Indica además que el equipo de gobierno ha previsto determinadas inversiones, por ejemplo, en el Parque Cerro del Aire, se van a destinar 3 millones de euros más al campo de rugby, 860.000 euros en la casa del pastor o los 20 millones que se van a destinar a la recogida neumática de residuos, etc., inversiones que, desde el punto de vista de su grupo, podrían ser revisadas para, si se desbloquean los problemas que existen, dar prioridad a la edificación destinada a la London School of Economics.

Manifiesta que su grupo está de acuerdo en destinar esa parcela a un centro de coworking o a un centro multifuncional, como el existente en Las Rozas, que podría albergar, mediante un convenio con la Comunidad de Madrid, la escuela de idiomas, escuela de adultos, etc. y, si así fuera, las instalaciones que albergan, en estos momentos, esas enseñanzas, podrían dedicarse a otros fines y precisamente, por estar de acuerdo, ha aceptado la enmienda transaccional.

Termina reiterando que su grupo conoce los problemas que hay en relación a este edificio, pero ha considerado necesario tratar este asunto en el Pleno para buscar la solución que se pueda y cuándo se pueda, pero considera necesario adoptarla con urgencia y con



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

responsabilidad y, aunque debe tomarla el equipo de gobierno, su grupo se ofrece a colaborar.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, aclara que su grupo está de acuerdo con el relato de los hechos que ha realizado el Portavoz del Grupo Socialista.

Sigue diciendo que es cierto que la London School of Economics es un proyecto fallido y lo ha sido no por el Ayuntamiento, sino por agentes externos, problemas que el equipo de gobierno está intentando resolver.

Aclara que el Concejal del Grupo Popular que intervendrá en este debate será posiblemente el de Urbanismo por lo que hará un relato más exhaustivo de este asunto del que pueda hacer él.

Indica que su grupo pensó, inicialmente, votar en contra de esta moción por el primer apartado de la parte propositiva de esta moción, pero al haberse retirado por el Grupo Socialista al haber aceptado la enmienda del Grupo Popular, votará a favor.

Termina diciendo que especialmente le ha agradado que el Portavoz del Grupo Socialista se haya quejado, durante su intervención, de los actos vandálicos y a los okupas y dice esto porque desearía que algunos de los compañeros del Portavoz Socialista estuvieran también de acuerdo con esa opinión.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica que es gracioso que, después de tantos años, se siga llamando a esta parcela la de “la London” aunque realmente habría que hablar de la parcela de “la no London”. Aclara que todos saben que denominar así da mucho glamour a esta parcela, pero viendo cómo está el edificio no se encuentra ningún encanto londinense y parece más el escenario de la película “Apocalypse Now”.

Sigue diciendo que realmente da miedo, no solo por el estado de ruina en que se encuentra ese edificio, sino también por todo lo que entraña este proyecto y por las consecuencias que ha tenido, y puede tener, para Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Aclara que esta parcela es vinculada, por algunos, a la trama Gürtel y considera que los impulsores de este proyecto son un tanto peculiares ya que han sido condenados por tarjetas black y añade que este proyecto es uno de los asuntos enquistados durante años y que está judicializado.

Manifiesta que lo más importante no es el destino que se dará a esta parcela sino cómo y en qué condiciones se va a recuperar porque aunque este Ayuntamiento la cedió, de forma gratuita, a la Fundación, es posible que cueste dinero recuperarla porque haya que pagar esas ruinas que, dependiendo del destino que se dé a la parcela, pueden ser parcialmente aprovechables o sea necesario demolerlas en su totalidad, lo que significa que es posible que este Ayuntamiento tenga que pagar algo y nuevamente tenga que pagar por demoler lo que queda del edificio.

Sigue diciendo que su grupo está muy preocupado por la gestión que el equipo de gobierno está haciendo de los recursos y del patrimonio de Majadahonda y dice esto porque este asunto no es el único que puede causar un perjuicio económico al Ayuntamiento ya que también hay que tener en cuenta los problemas derivados del edificio del Bulevar Cervantes y recuerda que, hace menos de una semana, se ha concedido la licencia de obras de la parcela RN-1, licencia que se ha otorgado sin tener las conclusiones del informe externo que encargó el Sr. Alcalde y que va a costar 80.000 euros. Aclara que su grupo no puede entender que, después de 15 años hablando de la RN-1, el equipo de gobierno no haya esperado a tener las conclusiones de ese informe externo que, como ha dicho anteriormente, ha sido encargado por el propio Alcalde. Añade que su grupo no se pronuncia sobre la conveniencia de conceder o no esa licencia de obras, pero sí pide al Sr. Alcalde seguridad jurídica para nuestros vecinos, incluidos los compradores de las viviendas que se construyan en esa parcela.

Recuerda seguidamente que el actual Portavoz del Grupo Socialista ya formaba de esta Corporación en los inicios de la tramitación del expediente de la parcela RN-1, pero dejó de formar parte del mismo durante 8 años y ahora ha vuelto para facilitar un informe al Grupo Popular que les va a permitir resolver esos problemas en 24 horas y sin necesidad de que espere a contar con las conclusiones del informe externo solicitado por el Sr. Alcalde y pregunta por qué el Grupo Socialista ha actuado de esa forma.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

En estos momentos interviene el Sr. Presidente, quien indica que la parcela RN-1 ha sido objeto de otro expediente del que ya se ha debatido en el Pleno y en estos momentos se está debatiendo una moción que no tiene nada que ver.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadana, Sra. Elliott, aclara que se está refiriendo, durante esta exposición, a la gestión que está llevando a cabo el equipo de gobierno.

El Sr. Presidente insiste en que el asunto de la parcela RN-1 nada tiene que ver con el punto objeto del orden del día y por ello pide a la Portavoz de Ciudadanos que ciña su exposición a la moción que está debatiéndose.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, manifiesta que, en su turno de intervenciones, le gustaría poder hacer su exposición sin interrupciones.

El Sr. Presidente insiste en que puede realizar su exposición, pero insiste en que no se está refiriendo al punto objeto del orden del día.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, aludiendo a una moción que se debatirá con posterioridad, se pregunta qué pensaría, si levantara la cabeza el Sr. Rubalcaba, que era un hombre austero, si conociera que el Grupo Socialista ha pagado un informe de un despacho de abogados y lo ha entregado al Sr. Alcalde.

A continuación pide al Grupo Socialista que deje de proponer nombres para calles y plazas y defienda los intereses de los vecinos de Majadahonda.

Termina diciendo que es posible que el Grupo Socialista cuente con otro informe para facilitar al Grupo Popular la resolución, de forma alternativa y en 24 horas, del desaguisado de “la no London” y dice esto porque su grupo no se sorprende por nada ya que ha visto,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

esta misma semana, que el equipo de gobierno PP-Vox se ha convertido en un tripartito con el Partido Socialista.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular y Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, aclara que la enmienda transaccional que ha presentado su grupo va dirigido al primer apartado de la parte propositiva de esta moción porque en el mismo no solo se priorice que se priorice la inversión para el edificio de la London School, sino que se pide que se priorice sobre algunas de las inversiones que el equipo de gobierno tiene previsto realizar. Aclara que es muy loable que el Grupo Socialista se empecine en desarrollar su programa electoral que fue derrotado en las pasadas elecciones municipales, pero considera también muy loable que el equipo de gobierno intente llevar a cabo el compromiso adquirido por los vecinos y por ello, como la solución a esta parcela está enquistada y su solución no depende solo de este Ayuntamiento y tampoco de la voluntad del equipo de gobierno, sino que también depende del Patronato de Fundaciones, órgano dependiente del Gobierno de la Nación, el equipo de gobierno no puede priorizar “sine die” una cuestión, como la que se propone, frente a las necesidades de los vecinos de Majadahonda y a los compromisos adquiridos con ellos.

Aclara que, por ese motivo, el Grupo Popular solicitó la retirada de ese apartado primero porque, hasta que se habilite una solución, el equipo de gobierno pueda ir desarrollando esos compromisos adquiridos y, una vez que sea posible actuar sobre ese edificio de la London School, se presupuestarán las cantidades necesarias y se priorizará la correspondiente inversión junto con el resto de inversiones que el equipo de gobierno pretende desarrollar.

Termina diciendo que el Grupo Ciudadanos está muy preocupado, desde la anterior legislatura, por los asuntos que ha puesto de manifiesto la Portavoz de dicho grupo durante su intervención anterior, pero también lo estaba por las devoluciones del impuesto sobre bienes inmuebles al Hospital Puerta de Hierro y por las devoluciones del impuesto de Plusvalías y recuerda que dicho grupo lleva un par de años hablando de la bancarrota de este Ayuntamiento, bancarrota que fechó el año pasado, pero realmente en el ejercicio 2019 se obtuvo un superávit de 23 millones de euros y el remanente de tesorería se incrementó hasta más de 60 millones de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

euros, lo que demuestra que el Grupo Ciudadanos no es un buen futurólogo.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que es cierto que el proyecto de la London School ha fallado y probablemente ello no ha sido por culpa de este Ayuntamiento. Recuerda que este proyecto se inició con el consenso de todos los grupos municipales de entonces y también de todos los implicados en (consejeros de Bankia, representantes políticos, representantes sindicales, etc.).

Sigue diciendo que la parcela destinada a este proyecto fallido tiene que ser recuperado y para ello ya han pasado 10 años y añade que su grupo ha presentado esta moción para poner encima de la mesa este asunto y pedir prioridades.

Recuerda, una vez más, que él fue el único concejal de este Ayuntamiento que acudió a la Audiencia Nacional a declarar por el caso Gürtel y a aportar documentos y las denuncias que había presentado al Fiscal General del Estado y al Tribunal de Cuentas y adelanta que, si su grupo lo considera necesario, volverá a denunciar lo que estime conveniente.

Aclara que esta parcela no tenía nada que ver con la trama Gürtel y fue cedida a la Fundación, cree recordar, con la unanimidad de todos los grupos municipales de entonces y fue cedida con buena intención y considera que lo más importante, en estos momentos, es recuperar esa parcela y, si fuera posible, el edificio y también es muy importante pagar por ello un precio justo aunque desea dejar constancia de que lo más justo sería no pagar nada porque esta parcela fue cedida gratuitamente por este Ayuntamiento.

Sigue diciendo diciendo que su grupo preguntó por este asunto y por ello sabe que se está llevando a cabo, en estos momentos, una negociación con el Patronato de Fundaciones que fue creado para responder cuando no lo hacen las Fundaciones, y si dicho organismo aceptara pagar parte del coste pero, si no se hace cargo del problema, seguramente se entrará en un proceso judicial porque este Ayuntamiento no debe perder sus derechos.

Indica que su grupo pedirá un informe sobre la situación en que se encuentra ese proceso judicial porque precisamente para eso tiene





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

contratado un gabinete jurídico y aclara que también les pidió un informe cuando el Grupo Vox dijo que tenía que quitar la bandera que, con motivo de la celebración del Día del Orgullo Gay, su grupo había instalado y ese gabinete le informó que no tenía obligación de quitarla y además les solicitó un informe sobre si podía o no presentar una querrela cuando, en el Pleno, directa o indirectamente, se llamó “asesinos” a los miembros del Grupo Socialista.

Insiste en que, cuando ese gabinete le emite un informe que ha sido pagado con dinero público, su grupo lo pone, por lealtad institucional, a disposición del equipo de gobierno, lo que no quiere decir que el Grupo Socialista no vaya a llevar a cabo su labor de oposición, lealtad que su grupo también pide al equipo de gobierno y también al Grupo Ciudadanos.

Aclara que su grupo no blanquea nada y personalmente lleva muchos años en política y por ello ha podido ver todo tipo de cosas y desea dejar constancia que no es un concejal liberado y por ello pide al Grupo Ciudadanos que no saque las cosas de quicio.

Reitera seguidamente la necesidad de recuperar el edificio destinado a la London School y su grupo se queda con el compromiso adoptado por el Grupo Popular en el sentido de que, cuando se lleven a cabo los procesos que permitan la recuperación de ese edificio y espera que el equipo de gobierno los agilice, de lo que su grupo va a estar pendiente, este Ayuntamiento lleve a cabo todo lo que sea necesario para, entre todos los grupos municipales, dar a dicho edificio el mejor destino para esta ciudad y añade que su grupo considera que el más conveniente sería el educativo ya que está situado en un lugar excepcional para ello (está situado al lado de la Estación de Cercanías y además es posible que e instale en la zona un intercambiador).

Termina insistiendo que su grupo va a seguir planteando asuntos como el de esta moción, y lo va a hacer con el acuerdo o desacuerdo del equipo de gobierno, porque el Grupo Socialista tiene un programa electoral y va a intentar cumplirlo en la medida que sea posible y para ello su grupo presentará todas las mociones que sean necesarias y adelanta que, de las dos permitidas en estos momentos, una será coyuntural y la otra estructural sobre cómo su grupo quiere que sea este municipio.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por dieciocho (18) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox, ningún (0) voto en contra y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, **ACUERDA:**

**Primero.-** Que el equipo de gobierno se comprometa a seguir trabajando en el estudio de las soluciones a adoptar para la situación de la antigua London School y que tras ese estudio y en el momento en que se conozca el coste real de las acciones a acometer y dada la buena situación financiera del Ayuntamiento de Majadahonda, se hagan los trámites necesarios para dotar de crédito la rehabilitación del edificio.

**Segundo.-** Que se aceleren los trámites para que el Ayuntamiento, una vez recuperado el suelo (tasado el inmueble e indemnizado a la constructora) concluya las obras del edificio que seguimos pensando podría acoger de manera excelente un gran centro de coworking, innovación y emprendimiento pero también, como alternativa si el anterior ya está planeado, un centro multifuncional que albergue enseñanzas municipales como la Escuela de Música y enseñanzas en convenio con la Comunidad de Madrid como la Escuela de Idiomas o la Escuela de Adultos. En ambos casos debería conservarse el Auditorio previsto.

**22.3(164/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para destinar un espacio público de la ciudad a la figura y memoria del ex Vicepresidente del Gobierno Alfredo Pérez Rubalcaba. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de julio de 2020, nº 10880, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 10 de mayo de 2019, desgraciadamente fallecía el ex Vicepresidente del Gobierno y vecino de Majadahonda, Alfredo*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Pérez Rubalcaba. Hombre de estado y comprometido que dedicó una vida entera a servir a su país. El fin de ETA y grandes avances sociales llevan su firma.*

*Su recuerdo estará siempre asociado a la consolidación de una España de derechos y libertades, abierta a Europa y a la modernidad. Y muy especialmente a su labor en defensa de la educación pública, por la que trabajó con enorme dedicación en los gobiernos de Felipe González, en un tiempo fundamental para sentar las bases de nuestro Estado de Bienestar con su capacidad para tejer pactos y conducir tareas de diálogo político en busca de la unidad de todas las fuerzas políticas en asuntos cruciales para el futuro de España.*

*Alfredo era un política valorado y respetado dentro y fuera de las filas socialistas. Así el ex Presidente del Gobierno Mariano Rajoy lo definía como un político “inteligente, hábil negociador e implacable dialéctico defendiendo siempre posiciones de prudencia y responsabilidad en cuestiones de Estado. Añadiendo: “Alfredo Pérez Rubalcaba ha sido una de las personalidades más importantes de la reciente historia de España y como tal merece ser honrado y reconocido”. “Fue un hombre de Estado y un adversario digno de respeto y admiración”.*

*A la consideración de Rajoy se suma la de otros líderes políticos del Partido Popular como Pablo Casado, de Ciudadanos como Albert Rivera o Inés Arrimadas e incluso la del ex Alcalde de Majadahonda Narciso de Foxá, compañero de pupitre hasta sexto de Bachillerato y que lo definía como “muy inteligente y entrañable”.*

*Hacer la semblanza de Alfredo Pérez Rubalcaba (Solares, Cantabria, 1951-Majadahonda, Madrid, 2019) bajo un punto de vista político no es tarea difícil. Ministro de Educación y Ciencia y Ministro de la Presidencia y Portavoz del Gobierno con Felipe González; Ministro del Interior, Portavoz del Gobierno y Vicepresidente Primero con José Luis Rodríguez Zapatero. Diputado en el Congreso entre 1993 y 2014 y Secretario General del PSOE entre 2012 y 2014 (año de su retirada de la política activa). La vida de Alfredo es sin duda una vida apasionante dedicada a España. Este apasionamiento, este creer en lo que hacía, este dejar lo mejor de sí mismo en cada tarea a la que se dedicaba no solo formó parte de su actividad política. También lo fue en su actividad universitaria y en su faceta deportiva, bastante menos conocidas.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*En 1973 se licenció en Ciencias Químicas por la UCM con Premio Extraordinario de Licenciatura y en 1974 comenzó su Tesis Doctoral. Sus comienzos en esta faceta no fueron fáciles. El Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Química (entonces “Cátedra\_” de Química Orgánica) era, como la mayoría de los Departamentos Universitarios, profundamente conservador y la actividad política de Alfredo por aquél entonces ya era conocida (Alfredo había ingresado en el PSOE aquel mismo año de 1974 y en la UCM “todo se sabía”).*

*En 1983, Felipe González y el entonces Ministro de Educación José María Maravall nombraron Secretaria de Estado de Universidades, a Carmina Virgili, una reputada Catedrática de Geología de la UCM, Carmina no dudó en llamar a Alfredo como Director de su Gabinete y ahí comenzó su carrera política. Alfredo lo dudó mucho. Pesaban su vocación universitaria y su vocación política. Sabía que los niveles de exigencia para ambas actividades las hacía incompatibles y optó por la política.*

*He de decir que Alfredo nunca dejó de dar clases. Impartía un seminario semanal de Química Orgánica que preparaba los fines de semana con la ilusión de un primerizo y así fue hasta su nombramiento como Ministro del Interior cuando los Servicios de Seguridad del Estado se dieron cuenta de que las condiciones que ofrecían las aulas de la Facultad no eran compatibles con la seguridad de un Ministro en el punto de mira de ETA.*

*La labor de Alfredo como Director del Gabinete de Carmina Virgili, como Secretario General de Educación, como Secretario de Estado de Educación (en ambos casos siendo Javier Solana Ministro de Educación) y como Ministro de Educación y luego Ministro del Interior está en los libros de Historia y no necesitan de ninguna glosa. Diré solamente que su labor en Educación representa un antes y un después en la Enseñanza pública en España y en el esfuerzo nacional en I+D+i. Y que su trabajo en Interior irá siempre ligado al fin de ETA.*

*Alfredo amaba el deporte. Socio apasionado del Real Madrid, era un fanático del atletismo. Lo practicó de joven (hizo 10.9 segundos en 100 metros lisos en 1975, una marca más que notable para la época) y durante las Olimpiadas de 2008, 2012 y 2016 era frecuente ver sus comentarios en las páginas deportivas de El País.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Finalmente, he decir que Alfredo se sentía “muy majariego”. Desde que se casó en 1979 ha vivido en esta ciudad, en la misma casa, salvo el intervalo en que fue Ministro del Interior. Alfredo se resistió todo lo que pudo a trasladarse a vivir al Ministerio del Interior. No pudo ser. Sin embargo le gustaba empaparse de nuestro pueblo y era habitual verle por la Gran Vía disfrutando de sus “largos paseos por la ciudad”. Durante varios años todos los domingos tomaba el aperitivo en un conocido bar majariego y luego comía en el desaparecido restaurante “Mira Madrid”. Sus sobremesas con los dueños eran eternas y sus preguntas siempre trataban sobre “cómo iba el pueblo, qué les que parecía que necesitaban y a lo que él podía ayudar”. Alguna vez comentó que le hubiera gustado ser Concejal de esta ciudad, su ciudad, cuando dejara la política de Estado. Así nos lo manifestó a los asistentes el día que inauguró el Cuartel de la Guardia Civil y también a compañeros cuando volvió a la Universidad. Quizás hubiera sido así si aquel maldito ictus no se lo hubiera llevado tan pronto.*

*Por todo lo anteriormente expuesto traemos al Pleno la siguiente MOCIÓN:*

*1. Que se destine un espacio público de la ciudad a honrar la memoria y figura del majariego Alfredo Pérez Rubalcaba.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 22 de julio de 2020.

El Sr. Presidente indica que se ha presentado un escrito por el Grupo Municipal Socialista para que una persona intervenga en este punto del orden del día, intervención que el Sr. Alcalde autoriza en virtud del artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal. Aclara que esa persona va a intervenir en lugar de la intervención que correspondería realizar al representante del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. interviniente agradece al Grupo Municipal Socialista su invitación para participar en esta sesión plenaria y a la Corporación Municipal que se lo haya permitido.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Adelanta que su intervención no va a ser como las habituales y añade que ha tenido la oportunidad de leer la moción que se ha presentado, moción que considera muy correcta, pero desea añadir a la actividad política desarrollada por D. Alfredo Pérez Rubalcaba, su actividad universitaria y su naturaleza majariega desde el punto de vista de alguien que le ha acompañado durante muchos años.

A continuación recuerda, en términos políticos, que D. Alfredo recibió, en el año 2001, un premio de ABC en cuyo acto de entrega asistieron D. Luis María Ansón (Director del periódico en esos momentos) y D. Mariano Rajoy (entonces Ministro del Interior) quien dijo que a D. Alfredo le definían dos cosas, la lealtad institucional y la lealtad hacia el adversario y su profundo amor a España.

Aclara que, en julio o septiembre de 2014, D. Alfredo renunció a su escaño como diputado, en definitiva, a su actividad política, momento en el que estaba presente en la tribuna de invitados y recuerda una foto, recogida por todos los medios de comunicación, en la que el hemiciclo se puso en pie para despedirle. Recuerda que esa foto estaba en su despacho, encima de su mesa de trabajo de la Facultad de Química.

Indica, respecto a su aspecto universitario, que D. Alfredo tenía dos ideas para cuando dejara su actividad política y la primera de ellas era volver a la universidad y la otra intentar integrarse en una candidatura socialista para ser concejal de Majadahonda.

Sigue diciendo que D. Alfredo nunca dejó la docencia y de hecho estuvo impartiendo un seminario semanal que preparaba, con enorme ilusión, durante los fines de semana, actividad que tuvo que dejar de hacer porque, cuando fue nombrado Ministro del Interior, los servicios de seguridad del Estado estuvieron buscando, en la Facultad, un aula que fuera suficientemente segura, pero no la encontraron.

Indica que, cuando volvió a la Facultad, su despacho estaba situado muy cerca del suyo y por ello pudo comprobar que D. Alfredo disfrutó muchísimo de su actividad universitaria y probablemente la disfrutó más de lo que lo había hecho anteriormente.

Recuerda que dos universidades le han dedicado sus aulas magnas de la Facultad de Química (la de Castilla-La Mancha donde impartió docencia cuando en los años setenta era colegio universitario



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

y la Complutense de Madrid) y han pasado a denominarse Aulas de Alfredo Pérez Rubalcaba.

A continuación se refiere al Alfredo majariego y recuerda que vino a este municipio en 1979, cuando se casó, y ha vivido siempre en Majadahonda salvo en la época en que fue Ministro del Interior porque los servicios de seguridad le disuadieron porque, además de Ministro del Interior, era una diana de la banda terrorista ETA y por ello no pudo seguir viviendo en la c/ Panamá de Majadahonda, donde ha vivido siempre. Añade que, durante ese periodo de tiempo, tuvo que trasladar su residencia a las dependencias del Ministerio del Interior en el Paseo de la Castellana y en esos momentos le preguntó por dónde iban a pasear, pregunta que le repitió en muchas ocasiones.

Indica que D. Alfredo era un enamorado de Majadahonda y le encantaba andar por este pueblo e ir a diferentes sitios que formaban parte de su rutina del fin de semana y que eran el viejo restaurante Mira Madrid y el bar La Abadía donde, todos los domingos, tomaban un vino y también la charcutería Orgaz situada al lado de la parada del autobús de la calle Doctor Calero. Aclara que D. Alfredo discutía con el propietario de esa charcutería sobre cómo iba Majadahonda.

Sigue diciendo que le consta que D. Alfredo tuvo una relación muy cordial con dos anteriores Alcaldes de Majadahonda (D. Ricardo Romero de Tejada y, sobre todo, con D. Narciso de Foxá Alfaro).

Aclara que esta intervención le ha salido del alma y añade que D. Alfredo tiene una calle en su pueblo de nacimiento (Solares), en el barrio denominado Medio Cudeyo, pero él siempre dijo que su pueblo era Majadahonda y siempre se sintió majariego y personalmente quiere imaginar, si esta moción resulta aprobada, lo que sentiría D. Alfredo si se le dedicara algún espacio público de esta ciudad.

Termina indicando que D. Alfredo siempre deseó que un trozo de la Universidad Complutense viniera a Majadahonda y recuerda que siendo Rector de dicha Universidad el Profesor Carrillo, estuvo dando muchísimo la lata para intentar que la Facultad de Ciencias Químicas, pero la Universidad no lo pudo asumir y además la Comunidad de Madrid no veía ese proyecto con buenos ojos y por ello no se pudo satisfacer su deseo.

El Sr. Presidente agradece esta intervención.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, pide que todos imaginen que, tres días antes de unas elecciones generales, se produce un atentado en España y que un político sale, el día anterior a las elecciones, es decir, el día de reflexión, para decir, en nombre del jefe de la oposición, que los ciudadanos españoles se merecen un gobierno que no les mienta porque el Gobierno de España está haciendo declaraciones que no se ajustan a la verdad. Aclara que ese político, once años antes, había sido Portavoz del Gobierno y había negado o maquillado las evidencias del terrorismo de Estado que su gobierno había llevado a cabo en contra de un grupo terrorista y llegó a decir que el terrorismo de estado que había practicado su gobierno había sido invención de un periódico nacional y lo dijo aunque un Ministro, compañero de partido, acabó en la cárcel por ello.

Sigue diciendo que, dos años después de aquel fatídico atentado y de exigir a un Gobierno que no mintiera a los españoles, ese político supervisaba unas negociaciones clandestinas con ese grupo terrorista y, a su vez, un juez comenzó unas investigaciones para dismantelar parte de ese grupo terrorista y, sobre todo, su impuesto revolucionario, negociaciones que se estaban llevando a cabo en un bar, a pocos metros de la frontera con Francia, y que tiene nombre de ave. Aclara que, lamentablemente, se produce un chivatazo al dueño de ese bar y por ello se va al traste toda la operación policial.

Aclara que ese político era el Ministro del Interior y, por tanto, el que supervisaba esas negociaciones clandestinas, dijo que no existía ningún móvil político a pesar de las sentencias condenatorias.

Indica que, el juez que investigaba esas reuniones clandestinas, era el Sr. Grande Marlaska, hoy Ministro del Interior, y sobre él considera que ha aprendido las malas artes de su homólogo, compañero de partido, y también Ministro del Interior, D. Alfredo Pérez Rubalcaba que, a pesar de pedir un Gobierno que no mintiera a los españoles, él nunca dejó de mentir siempre que se trataba de ETA, bien cuando negociaba con los terroristas, o bien cuando intentaba ocultar el terrorismo de Estado que su partido había ejercido.

Sigue diciendo que su grupo espera que Dios tenga en su gloria a D. Alfredo Pérez Rubalcaba, pero considera que no es ningún ejemplo a seguir por los majariegos.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Termina diciendo al Grupo Socialista que más les valdría haber solicitado poner su nombre a un coto caza con muchos faisanes.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, agradece las manifestaciones de la persona que ha intervenido durante este debate porque, a quienes no lo conocieron personalmente, les ha permitido conocer un poco mejor al Sr. Rubalcaba, pero reconoce que no sabe si los miembros de su grupo están cualificados para entrar en este debate.

Sigue diciendo que es cierto que D. Alfredo Pérez Rubalcaba fue vecino de Majadahonda y Vicepresidente del Gobierno, pero también fue un responsable público con luces y sombras.

Indica que si los 25 concejales que integran esta Corporación se preguntaran que piensan sobre el Sr. Rubalcaba, probablemente todos tengan opiniones muy distintas, pero precisamente por ello e independientemente de las opiniones personales de cada uno, entiende que, como concejales de este Ayuntamiento, el rigor histórico les exige más tiempo para poder analizar, con mayor perspectiva, su figura.

Aclara que son muy pocos los que pueden escaparse a esa excepción quizá la figura del Presidente del Gobierno, D. Adolfo Suárez, es la excepción que confirma la regla y lo es porque, desde el centro y la concordia, condujo, con esa transición ejemplar, a nuestro país a la Democracia y aglutinó un consenso que no alcanzan, a día de hoy, otros responsables políticos.

Manifiesta que además su grupo considera que quizá no sea esto lo que los vecinos esperan de los corporativos y, aunque entiende y empatiza con el Grupo Socialista, principalmente con el de Majadahonda, su vínculo afectivo y emocional con el Sr. Rubalcaba y, a partir de él, entiende que haya presentado al Pleno esta moción, pero debería entender que homenajear a políticos es el último de los cometidos en estos momentos y dice esto porque muchos vecinos y muchos españoles no están entendiendo, y con razón, la actuación de sus representantes públicos y, por ejemplo, no entienden que los Diputados del Partido Socialista llenaran ayer el Congreso de los Diputados incumpliendo así las normas acordadas en Junta de Portavoces cuando ellos han impuesto normas al conjunto de los españoles, se supone que para proteger la salud; tampoco entienden



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

que Vox quiera presentar una moción de censura que únicamente va a conseguir reforzar al Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez y a sus socios de gobierno. Añade que algunos partidos, como Ciudadanos, están trabajando para quebrar las alianzas del Presidente del Gobierno con el nacionalismo y con el populismo, precisamente para que España pueda afrontar la crisis actual, algo que solo se puede lograr alcanzando grandes acuerdos.

Pregunta si todos recuerdan la moción de censura presentada en 2018 y las razones por las que se presentó y recuerda que el Sr. Sánchez dijo que la había presentado porque había salido una sentencia del Caso Gürtel, relacionada con Majadahonda, en el que el Partido Popular aparecía como partícipe a título lucrativo, pero también recuerda que esta misma semana ha aparecido que el Grupo Municipal Socialista con un informe jurídico que da la perfecta solución al problema que hay con una parcela que está muy ligada al Caso Gürtel.

Seguidamente indica al Grupo Socialista que, en el Pleno anterior, rechazó una enmienda presentada por su grupo, enmienda que ha sido aceptada por los socialistas en otros municipios y justificó ese rechazo diciendo que la enmienda se había presentado con menos de veinticuatro horas a pesar de que personalmente llamó al Portavoz de dicho grupo para presentársela, pero hoy ha aceptado la enmienda presentada por otro grupo político y que también se ha presentado con menos de veinticuatro horas de antelación.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el pasteleo en el que anda el Grupo Socialista con el Grupo Popular no lo entiende nadie, y tampoco lo entendería el Sr. Rubalcaba y además no se entiende que, cuando están volviendo los contagios por Covid-19 y cuando todos los datos apuntan a que tenemos, por delante, la que quizá sea la peor crisis económica y social que han vivido nunca los más jóvenes, se presenten al Pleno tan pocas mociones que busquen resolver ese tipo de problemas. Considera que lo que hoy se tendría que estar debatiendo, como propuso el Grupo Ciudadanos, qué planes tiene este Ayuntamiento para recuperar la salud, la economía y para proteger a las familias majariegas de todo lo que viene, sin embargo el Partido Popular y Vox presentan, en este Ayuntamiento, mociones que llevan a hablar de estatuas en California o cuestiones políticas.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Termina aclarando que su grupo se va a abstener en la votación de esta moción y añade que menos mal que a continuación se van a comenzar a debatir las mociones presentadas por el Grupo Ciudadanos porque pretenden resolver problemas reales de los vecinos de Majadahonda, es decir, hacen política útil que es precisamente a lo que todos los corporativos deberían dedicarse.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, aclara que su grupo no va a apoyar esta moción aunque comparte algunas de las manifestaciones que ha realizado el Portavoz del Grupo Socialista como las referidas al Sr. Rajoy y dice esto porque la ventaja del Partido Popular es que, en todos los sitios, defiende lo mismo y añade que cuando en un ayuntamiento no se dice lo contrario de lo que su grupo dice en Majadahonda, no es porque allí no se ejerza la oposición, sino que seguramente ello se deba a que allí y aquí se comparta la misma visión de las cosas.

Sigue diciendo que la figura de D. Alfredo Pérez Rubalcaba no está exenta de polémica como, por ejemplo, lo ocurrido en el caso Faisán y los chivatazos a ETA, los pinchazos telefónicos de Sitel acompañados de frases dirigidas a diputados de la oposición tales como “yo oigo todo lo que dices y veo todo lo que haces” o la ya citada vulneración de la jornada de reflexión, el 13 M y los famosos acosos a las sedes del Partido Popular.

Manifiesta que también es cierto que el Sr. Rubalcaba fue un hombre con gran sentido del Estado y fue capaz de llegar a acuerdos que reportaban grandes beneficios a España y su grupo está convencido de que, a su manera, siempre ha deseado servir lo mejor que pudiera y también comparte, como Pilarista, que servir como lo hacía él, desde la mejor de las voluntades, es siempre beneficios y es siempre lo que hay que buscar. Añade que, de esa manera, el Sr. Rubalcaba estuvo detrás de grandes pactos como el Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo, estuvo detrás de la Ley de Partidos Políticos, de la Reforma de la Constitución Española para incluir el artículo 135, del proceso de abdicación del Rey Juan Carlos I y de la coronación del Rey Felipe VI, actuaciones todas ellas que llevan su sello y todo ello fue fundamental para la estabilidad política y el buen devenir de la gobernabilidad de España y considera digno reconocerlo y por ello el Grupo Popular tampoco va a oponerse a esta propuesta.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Reconoce además que el Sr. Rubalcaba elevaba el debate y obligaba a llevar los asuntos preparados y era un adversario con el que apetecía debatir y añade que si por algo se le echa de menos, es por el dicho “otro vendrá que bueno te hará” y dice esto porque el Sr. Sánchez, Presidente del Gobierno y Secretario General del Partido Socialista, está haciendo bueno al Sr. Rubalcaba.

Sigue diciendo que su grupo no cree que algunos de los acuerdos que se pudieron alcanzar con el Sr. Rubalcaba, se pudieran conseguir ahora con el nuevo Partido Socialista del Sr. Sánchez, no al Pacto Antiterrorista porque se ha visto que el actual PSOE se sustenta en los amigos de los terroristas y pacta cuestiones de Estado con los propios terroristas que algunos de ellos, hoy, están ocupando escaños de diputados en el País Vasco; tampoco cree que fuese posible hoy apoyar la Ley de Partidos porque el Partido Socialista necesitaría los votos de los terroristas que hoy ocupan escaños en distintos Parlamentos; tampoco se conseguiría el Pacto por la Estabilidad Presupuestaria consagrado en la Constitución Española después de ver la gestión económica del Gobierno porque solo, en un año, España tiene más déficit, más deuda y más paro, lo que se pretende parchear subiendo los impuestos a todos los españoles, pero recuerda que el Instituto de Estudios Económicos ha advertido que ello supondría la destrucción de 2 millones de empleos. Considera seguidamente que el Partido Socialista Obrero Español debe corregir su rumbo y considera que el Sr. Rubalcaba lo haría.

Indica además que seguramente el Partido Socialista no apoyaría la sucesión del Rey y dice esto porque se ha visto que la única sucesión que le importa al Sr. Sánchez, es la de sustituir al Rey cada vez que se hacen una foto y también se puede ver cómo permite que, desde la tribuna de oradores del Congreso de los Diputados, se vitupere, continuamente, la figura del Rey y añade que el Grupo Popular está convencido de que el Sr. Rubalcaba tampoco lo habría consentido.

Aclara que, para llegar a acuerdos, lo primero que hay que tener es actitud y capacidad de diálogo, lo que tenía el Sr. Rubalcaba y ahora, en una de las peores crisis sanitaria, económica y social que ha vivido España, el actual Presidente del Gobierno lleva cuatro meses sin dirigirse al líder de la oposición y además ha denostado todas las propuestas de acuerdo que le ha ofrecido.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Indica que, desde el punto de vista del Grupo Popular, la mejor forma de honrar la memoria del Sr. Rubalcaba es cambiar el rumbo del Gobierno, sus nuevos socios y volver a la senda del Constitucionalismo y de servir a España y a los españoles que siempre le caracterizó.

Termina aclarando que el Grupo Popular va a dejar que prospere esta moción y por ello se va a abstener y añade que la persona que ha intervenido en este debate, y todo el que quiera acompañarles, pueden tomarse un vino en La Abadía, en memoria de D. Alfredo Pérez Rubalcaba, y desea dejar constancia de que el equipo de gobierno municipal puede llegar a acuerdos con todos los grupos políticos, lo ha hecho con el Partido Socialista y con Vox y considera que el único que no acepta la mano tendida es el Grupo Ciudadanos que después siempre echa la culpa a los demás puesto que considera mal que el Grupo Popular, con su capacidad de diálogo, llegue a acuerdos, pero no considera que actúe mal el que impide llegar a esos acuerdos.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que no pensaba intervenir porque considera que esta moción ha sido perfectamente defendida por la persona que ha representado a su grupo en este punto.

Aclara que no va a entrar en valoraciones y tampoco va a responder a infamias ni en tonterías como las que ha hecho un grupo municipal, forma de actuar a la que ya se han acostumbrado los demás grupos políticos, pero quizá llegue un momento en que tenga que entrar a debatir sobre el protagonismo, el pasteleo y los celos.

Agradece seguidamente la abstención del Partido Popular y Ciudadanos porque ello va a permitir que esta moción sea aprobada, lo que agradece por un tema sentimental y de partido aunque entiende que cada uno puede tener su propia opinión como él la tiene, por ejemplo, sobre la persona que se ha nombrado durante este debate, D. Adolfo Suárez, persona a la que algunos tienen en mucha consideración, pero otros, como él, no le tenían tanta.

Insiste en que su grupo no va a entrar a debatir sobre las cuestiones que ha puesto de manifiesto anteriormente y espera que no se siga el camino iniciado por estimar que no es el más conveniente para nuestros vecinos y añade que su grupo se va a sentar con el Sr.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Alcalde, o con quien considere necesario, y lo va a hacer tantas veces como haga falta, pero siempre desde la lealtad institucional y además va a denunciar lo que considere denunciabile, apoyará lo que considere que se puede apoyar y realizará las aportaciones que pueda para solucionar problemas.

Aclara que el Grupo Socialista apoyará una moción presentada por el Grupo Ciudadanos si le parece correcta y lógica y no entiende por qué se siente obligado a facilitar este tipo de explicaciones porque su grupo simplemente se ha limitado a solicitar un informe jurídico y lo ha entregado al Sr. Alcalde y a los demás grupos municipales por si era de utilidad y por ello se pregunta qué delito ha cometido con ello.

Termina diciendo que espera que cada grupo vote esta moción de la forma que estime conveniente.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, tres (3) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Vox y diecisiete (17) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, **ACUERDA** destinar un espacio público de la ciudad a honrar la memoria y figura del majariego Alfredo Pérez Rubalcaba.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, espera que no ocurre con esta moción lo mismo que ha ocurrido con la referida a los Abogados de Atocha porque fue aprobada hace 20 años, a propuesta de él como Concejal.

El Sr. Presidente indica que, a pesar de suscribir todas las manifestaciones del Portavoz del Grupo Popular, conoció a D. Alfredo Pérez Rubalcaba cuando daba paseos por Majadahonda con el sombrero que le caracterizaba y quizá ello las palabras que dijo, en la jornada de reflexión, fue lo que le animó a participar en política, palabras que consideró tremendamente injustas pero que le llevaron, después de esas elecciones del año 2004, a tomar la decisión de participar en política.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Sigue diciendo que tiene unas grandes diferencias ideológicas con el Sr. Rubalcaba, pero reconoce su profundo sentido de Estado, lo que también reconoció D. Mariano Rajoy, entonces Presidente de su partido, el Partido Popular, y cree que el Sr. Rubalcaba, como el vecino de Majadahonda que era, va a tener un reconocimiento.

Termina diciendo que el Grupo Popular, aunque no comparte muchos de sus planteamientos ideológicos y tampoco su forma de hacer las cosas, no ha tenido inconveniente en que salga adelante esta moción presentada por el Grupo Socialista para honrar la memoria de D. Alfredo Pérez Rubalcaba.

**22.4(165/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos por la seguridad y la protección de la propiedad privada en Majadahonda. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de julio de 2020, nº 10916, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Ante la expansión del SARS-COV2 y el creciente número de contagiados en España, el 15 de marzo de 2020 el Gobierno de la Nación adoptó una decisión inédita para nuestro país en este siglo: la declaración de un Estado de Alarma con medidas de confinamiento que se prolongó por acuerdo del Congreso de los Diputados durante más de tres meses.*

*En estos momentos resulta imprescindible que todos mantengamos al máximo la responsabilidad con nosotros mismos y con nuestros vecinos que la inmensa mayoría de los majariegos y, por extensión, de los españoles demostramos en esa etapa.*

*Lamentablemente, la permanencia durante un espacio prolongado de tiempo, según apuntan todas las previsiones, en la nueva realidad, puede llevarnos a una relajación imprudente con efectos potencialmente terribles para la salud en nuestro municipio.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Teniendo en cuenta los esfuerzos inmensos que hemos compartido y seguimos compartiendo para frenar la pandemia, y reconociendo el destacado papel que las fuerzas y cuerpos de seguridad en este mismo sentido, pero siendo conscientes de los desafíos que siguen quedando pendientes en nuestra ciudad, proponemos que la Policía Local pueda contribuir mejor, contando con una guía clara y urgente, a la estabilidad sanitaria en nuestra ciudad.*

*Además, en las últimas semanas se ha desencadenado una dura realidad en Majadahonda ante la que nadie puede cerrar los ojos: la inseguridad es crítica en el centro, palpable en el resto de la ciudad y genera una inquietud cada vez mayor en nuestros vecinos. Los recientes altercados de todo tipo producidos recientemente en la Gran Vía y otras zonas de la ciudad, las peleas y ruidos que están teniendo lugar en el marco de algunos botellones o el crecimiento de los robos durante las últimas semanas, son solo algunos de los ejemplos que reflejan el grave deterioro de la seguridad en Majadahonda.*

*Lo más duro es que esta situación puede incluso agravarse en los próximos meses ante la previsible evolución de la crisis económica y de falta de empleabilidad, de cuyo azote Majadahonda también es víctima potencial. Y aunque este Ayuntamiento debería estar trabajando de forma absolutamente prioritaria en grandes acuerdos para la contingencia sanitaria, la reactivación económica y la protección social [Iniciativa que fue impulsada por el Grupo Municipal Ciudadanos Majadahonda a través de la Comisión Especial de Seguimiento y Medidas ante el COVID-19-CESCOVID- que fue rechazada por el gobierno local PP-VOX], la seguridad ciudadana es otra línea de trabajo imprescindible en el bienestar presente y futuro de nuestra ciudad. El deterioro de la seguridad requiere de una respuesta firme y decidida por parte del Ayuntamiento para que la Policía Local no cuente solo con los medios y recursos necesarios sino, además, con guías de actuación claras y precisas.*

*En esta misma línea, desde el Ayuntamiento de Majadahonda debemos actuar, en coordinación con otras administraciones, en defensa de la ley, la seguridad y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. Las urbanizaciones y comunidades de vecinos sufren del deterioro de la convivencia y, por su parte, los propietarios e inquilinos se*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*Instar al alcalde de Majadahonda a:*

- 1. Publicar en la sección de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Majadahonda, antes del final de este mes de julio, las memorias de actividad de la Policía Local correspondientes a los años 2018 y 2019 y comprometerse de ahora en adelante, a la publicación de las sucesivas memorias anuales de actividad de la Policía Local antes del 31 de marzo del año siguiente al que haga referencia la propia memoria.*
- 2. Desarrollar antes del 20 de septiembre de 2020 en coordinación con todos los Grupos Políticos Municipales y la Junta Local de Seguridad un plan urgente de seguridad para la estabilidad sanitaria que, en línea con las recomendaciones sanitarias y la normativa vigente –en particular la ordenanza contra actos incívicos y vandálicos del municipio de Majadahonda-, contenga medidas de prevención, actuación y, cuando corresponda, gestión de las sanciones contra actos que, además de estar expresamente prohibidos, incrementen el riesgo de contagio por coronavirus.*
  - a. Este plan urgente de seguridad para la estabilidad sanitaria buscará, en particular y de forma expresa, minimizar los perjuicios a los vecinos derivados del consumo de alcohol en las vías públicas, y acabar con el tráfico de drogas u otras sustancias estupefacientes y las peleas callejeras u otras formas de violencia en la ciudad, así como con cualesquiera otras actividades irregulares con impacto potencial para la transmisión del COVID- 19.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- b. *Del mismo modo, incluirá guías de actuación necesarias para que la Policía Local contribuya a garantizar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones previstas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como una planificación de los recursos necesarios para hacer efectiva la protección de los propios agentes de la Policía Local en el desarrollo de estas funciones.*
3. *Desarrollar antes del 31 de diciembre de 2020 en coordinación con todos los Grupos Políticos Municipales y la Junta Local de Seguridad un plan integral de seguridad ciudadana en Majadahonda que, en línea con la normativa vigente, contenga medidas de prevención, actuación y, cuando corresponda, gestión de las sanciones contra las principales amenazas a la seguridad ciudadana en Majadahonda.*
    - a. *Este plan integral de seguridad ciudadana en Majadahonda buscará, además de las correspondientes previsiones ampliadas –en fondo y en plazo– para los aspectos ya contenidos en el anterior plan urgente; luchar contra el vandalismo, los robos y otros atentados contra la propiedad privada en Majadahonda; reforzar la seguridad vial, y reducir las infracciones en materia de movilidad o de ruido.*
    - b. *El plan integral incluirá también un subplan municipal contra la okupación ilegal de viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad de Madrid y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica. Igualmente, se potenciará la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con la Administración de Justicia, para*



*asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.*

- c. El plan contemplará, por último, las necesidades en materia de recursos humanos y medios materiales para que la Policía Local pueda proteger la seguridad de todos los majariegos con plenas garantías.*
- 4. Velar por el cumplimiento efectivo por parte de la Policía Local de los planes anteriores, evaluando periódicamente con indicadores precisos y cuantificables la evolución de la seguridad en nuestra ciudad.*
- 5. Crear una mesa de trabajo para la revisión y posible modificación antes del fin del año 2021 de la Ordenanza contra actos incívicos y vandálicos del Ayuntamiento de Majadahonda y su adaptación a los nuevos desafíos de seguridad 2020-2030.*
- 6. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:*
  - a. Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.*
  - b. Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.*
  - c. Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- d. *Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.*
7. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de las medidas que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Gobierno de España y las Cortes Generales.”*
- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de julio de 2020.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica que, en los últimos meses, se ha está viviendo una situación crítica marcada por la pandemia y por ello considera necesario que todos los ciudadanos seamos responsables y tomemos medidas de precaución relacionadas con la protección de la salud de cada una y de los demás y también respetar el distanciamiento social porque la prolongación, en el tiempo, de esta situación, puede provocar una imprudente relajación que puede suponer una amenaza para la salud de los vecinos de este municipio.

Sigue diciendo que, durante las últimas semanas, se ha incrementado la inseguridad en esta ciudad y de hecho se han producido altercados en el centro (peleas, ruidos, robos, botellones, etc.) y es previsible –espera equivocarse- que la crisis económica se agudice en los próximos meses, lo que puede influir negativamente en la seguridad ciudadana.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, esta situación requiere una respuesta firme y decidida por este Ayuntamiento para que la Policía Local cuente con los medios necesarios y las instrucciones precisas para que, en coordinación con las diferentes administraciones, actúe en favor de la defensa de la ley y en contra de la ocupación de la propiedad privada.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Manifiesta que precisamente por ese motivo, el Grupo Ciudadanos propone al Pleno un acuerdo por la seguridad y la protección de la propiedad privada en Majadahonda y para ello insta al Sr. Alcalde a publicar en la sección de Transparencia, de la página web municipal, antes de finalizar este mes de julio, las memorias de actividad de la Policía Local correspondientes a 2018 y 2019 y a comprometerse, de aquí en adelante, a la publicación de las sucesivas memorias; a desarrollar, antes del 20 de septiembre de 2020 y en coordinación con todos los grupos municipales y la Junta Local de Seguridad, un plan urgente de estabilidad sanitaria que, en línea con las recomendaciones sanitarias y la normativa vigente, en particular la Ordenanza Municipal contra actos incívicos y vandálicos, contenga medidas de prevención y actuación cuando corresponda; se deben minimizar los perjuicios a los ciudadanos derivados del consumo de alcohol en las vías públicas y acabar con el tráfico de drogas u otras sustancias estupefacientes, con las peleas callejeras y otras forma de violencia en la ciudad y también de violencia en la ciudad, así como con cualesquiera otras actividades irregulares con impacto potencial para la transmisión del COVID- 19.

Sigue diciendo que también se incluirán guías de actuación necesarias para que la Policía Local contribuya a garantizar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como una planificación de los recursos necesarios para hacer efectiva la protección de los propios agentes de la Policía Local en el desarrollo de estas funciones.

Indica que también se propone desarrollar, antes del 31 de diciembre de 2020, y en coordinación con todos los Grupos Políticos Municipales y la Junta Local de Seguridad, un plan integral de seguridad ciudadana en Majadahonda, plan que buscará, además de las correspondientes previsiones ampliadas –en fondo y en plazo- para los aspectos ya contenidos en el anterior plan urgente, luchar contra el vandalismo, los robos y otros atentados contra la propiedad privada en Majadahonda. Añade que este plan integral también incluirá un subplan municipal contra la okupación ilegal de viviendas.

Manifiesta que este plan además contemplará las necesidades en materia de recursos humanos y medios materiales para que la Policía Local pueda proteger la seguridad de todos los majariegos con plenas garantías.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Continúa diciendo que también se solicita que se vele por el cumplimiento efectivo por parte de la Policía Local de los planes anteriores, evaluando periódicamente con indicadores precisos y cuantificables la evolución de la seguridad en nuestra ciudad; que se cree una mesa de trabajo para la revisión y posible modificación, antes del fin del año 2021, de la Ordenanza contra actos incívicos y vandálicos de este Ayuntamiento y su adaptación a los nuevos desafíos de seguridad 2020-2030; que se inste al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas. Añade que para ello, se deben agilizar, todo lo posible, los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente; se debe habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos; se deben reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadana y se deben endurecer las sanciones penales de los delitos.

Termina diciendo que se solicita además que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de las medidas que se adopten en cumplimiento de los acuerdos que ha referido con anterioridad, incluyendo las medidas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, del Gobierno de España y por las Cortes Generales.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica que su grupo se ha alegrado al conocer el título de esta moción, pero se ha sorprendido después de ver que el Grupo Ciudadanos, en la Asamblea de Madrid, no ha apoyado, hasta en tres ocasiones, iniciativas del Grupo Vox, en contra de la ocupación ilegal y considera que dicho grupo, como es habitual, se pone de perfil y hace malabares con tal de no apoyar las propuestas de Vox.

Sigue diciendo que, a pesar de esa forma de actuar, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta una propuesta de acuerdo por la seguridad y la protección de la propiedad privada en Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Aclara que, si se revisan los puntos de esta propuesta de acuerdo, se puede comprobar que lo que se está planteando es que se lleve a cabo una memoria de actividad, un plan urgente, un plan integral e incluso un subplan, etc.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, el Grupo Municipal Ciudadanos quiere gobernar, pero no pueden hacerlo porque no han obtenido la mayoría suficiente para ello y por ello, en lugar de presentar una verdadera moción, plantea una especie de plan de seguridad, pero con una total indefinición y además asume, en esta moción, que existe un problema específico de inseguridad en este municipio, lo que no es cierto y realmente lo que ocurre es que existen problemas puntuales.

Sigue diciendo que es curioso que cuando la Policía Local actúa y detiene a los delincuentes, como ha ocurrido recientemente, aumenta la sensación de delincuencia, pero realmente ocurre lo contrario ya que se ha actuado contra los delincuentes y se les ha puesto a disposición judicial. Entiende a continuación que los vecinos pueden percibir un aumento de la delincuencia, pero considera que los representantes públicos deben ser minuciosos y cuidadosos con sus consideraciones y cómo se difunden lo que ocurre en este municipio.

Manifiesta que, durante este mes, se ha actuado contra la delincuencia y seguramente la Concejal Delegada de Seguridad explicara las actuaciones que se están llevando a cabo en materia de seguridad.

Indica que su grupo le parece preocupante que se ponga en tela de juicio, en esta moción, el cumplimiento, por la Policía Local, de los planes anteriores y por ello pregunta al Grupo Ciudadanos si está pretendiendo decir que la Policía Local no cumple sus cometidos.

Expone que su grupo podría estar de acuerdo con los apartados quinto y sexto de la parte propositiva de esta moción porque considera que instar una revisión de una Ordenanza es objeto de una moción de un grupo de la oposición y también está de acuerdo en instar al Gobierno a defender la propiedad privada, propuesta que se ha realizado en otras administraciones y Ciudadanos no la ha apoyado como ocurrió por ejemplo, en la Comunidad de Madrid, administración que también tiene competencias en esta materia y en la que, ante la presentación de tres iniciativas parlamentarias, el Grupo



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Ciudadanos votó, en algunas ocasiones en contra y en otras se abstuvo.

Continúa diciendo que no entiende que el título de esta moción no se corresponde con la mayoría de sus propuestas de acuerdo y considera preocupante la insistencia en politizar todas las comisiones de este Ayuntamiento que, desde el punto de vista de su grupo, deberían ser técnicas y por ello, si de verdad se desea que las cosas funcionen, debe dejarse trabajar a los técnicos municipales.

Aclara que su grupo se estuvo planteando la posibilidad de presentar una enmienda para, sobre todo, acotar los apartados quinto y sexto de esta moción, apartados con los que Vox está de acuerdo, pero no la ha presentado por entender que Ciudadanos no iba a aceptarla y por considerar que, si la hubiera presentado, estaría avalando, de alguna forma, el comportamiento del Grupo Ciudadanos en todas las sesiones plenarias.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Vox no va a apoyar esta moción.

El Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, indica que esta moción que presenta Ciudadanos se vuelve, en ocasiones, extremadamente farragosa e inconexa porque intenta fusionar, en una sola propuesta, acciones que competen a este Ayuntamiento y también a otras administración y además se difumina entre lo coyuntural y lo estructural intentando incluir, en una sola propuesta, una tormenta de asuntos e ideas, lo que hace que esta moción pierda fuerza y su sentido fundamental que es la necesidad de mejorar la seguridad en Majadahonda, necesidad en la que cree que todos los grupos municipales deben estar de acuerdo porque los problemas comenzaron en la anterior legislatura y se vienen arrastrando desde entonces y por ello este Ayuntamiento está intentando adoptar una serie de medidas como es el incrementar la plantilla de la Policía Local, cambiar determinados puestos, etc. Añade que su grupo está de acuerdo en que esas medidas no se están adoptando al ritmo que todos los grupos municipales desean.

Sigue diciendo que su grupo ignora si existe, por parte del equipo de gobierno, una estrategia clara en materia de seguridad y tampoco entiende por qué se ha producido una disminución paulatina del número de agentes de Policía Local en las calles, lo que es una





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

realidad y cree que se ha podido producir por no cubrir las vacantes y por incrementar las unidades de carácter burocrático, lo que ha ido en detrimento del número de patrullas, lo que ocurre, sobre todo, en los fines de semana que es precisamente cuando más se necesita un refuerzo en las patrullas.

Aclara que, en el primer trimestre de 2020, se han producido, en este municipio, 971 infracciones penales, lo que ha supuesto, con respecto al primer trimestre de 2019, un incremento en determinados delitos como los de robo con violencia e intimidación, sustracción de vehículos o delitos relacionados con el tráfico de drogas. Añade que el pasado verano se alertaba, en el Pleno, del aumento de robos en domicilios en las zonas de El Carralero y Las Huertas; en Navidades se denunció el alarmante incremento de robos en establecimientos comerciales y ahora, con la llegada del buen tiempo, aumenta el número de altercados y problemas de ruido y de convivencia vecinal ligados al consumo de alcohol u otro tipo de sustancias estupefacientes.

Manifiesta que esta situación se agrava en la zona centro y de hecho en calles como la Gran Vía o Mieses y en la Plazas de los Jardinillos o inmediaciones de gasolineras, pero también se traslada a otras zonas como los Parques Plaza de Colón, Goya, Manuel de Falla, la Cuesta del Reventón o detrás del Colegio Benito Pérez Galdós o del Instituto Leonardo Da Vinci.

Indica que su grupo no considera que estos problemas sean una causa-efecto de la pandemia sino que se trata de un problema estructura que este Ayuntamiento debe atajar y para ello considera necesario que todos los grupos municipales alcancen acuerdos.

Sigue diciendo que, a toda la problemática que ha puesto de manifiesto, deben unirse los problemas de seguridad en cuya existencia todos los grupos deben estar de acuerdo y el que la nueva Ordenanza de Movilidad que no esté funcionando a la hora de prohibir el tráfico de patinetes y bicicletas por la Gran Vía, problemas que convencen al Grupo Socialista de la necesidad de realizar un Plan de Seguridad en Majadahonda, al que debería sumarse un Plan de Protección Civil con el que no se cuenta actualmente.

Expone que, por desgracia, los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista están actuando solo de oídas, es decir, de las informaciones que aparecen en los medios de comunicación o de las



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

denuncias que les hacen llegar los vecinos y a continuación recuerda que su grupo presentó al Pleno una moción solicitando la presencia de los grupos de la oposición en la Junta Local de Seguridad y el Sr. Alcalde, ese momento, adquirió el compromiso de, periódicamente, informar a la oposición en el caso de que ocurrieran determinado tipo de sucesos, pero su grupo, hasta el momento, sigue esperando esa información.

Sigue diciendo que, frente al ocultismo y a la opacidad del equipo de gobierno, el Grupo Socialista pide transparencia en materia de seguridad, transparencia que incluye la publicación de las memorias de la Policía Local y también la elaboración y presentación de los planes de seguridad de la Policía Local y Protección Civil.

Aclara que su grupo también está de acuerdo en la necesidad de que la Policía Local cuente con un protocolo de actuación para hacer cumplir la normativa sanitaria garantizando así la seguridad de todos los vecinos y también está de acuerdo con la propuesta de poner en valor la Junta Local de Seguridad, pero no entiende que se mezclen vías rápidas con planes, que se hable de subplanes y seguidamente se hagan determinadas propuestas instando incluso a las Cortes Generales y añade que, al menos, el Grupo Ciudadanos se ha limitado a presentar propuestas dentro de España y no ha cruzado el charco, como hizo Vox, instando al Estado de California.

Termina su intervención anunciando que el Grupo Socialista va a votar a favor de esta moción.

La Concejala Delegada de Seguridad, Sra. Wilde, indica que los planes incluidos en esta moción, se han llevado, y se están llevando a cabo en estos momentos y añade que se están siguiendo las recomendaciones sanitarias del Decreto Ley 21/2020 y también lo dispuesto en la Ordenanza de actos incívicos, para evitar los contagios por Covid y de hecho se está sancionando a los que no cumplen dichas normas.

Sigue diciendo, con respecto a los botellones que se realizan en parques y en el campo, la Policía Local ha realizado una ruta para que no quede ninguna zona, en la que los jóvenes suelen hacer botellón, sin comprobar en varias ocasiones y además hay que tener en cuenta que, normalmente, algún vecino avisa, a la Policía Local, de que se está produciendo un botellón en ese momento. Aclara que, en



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

ocasiones, se trata de grupos de jóvenes reducidos hablando y, cuando se les transmiten las quejas de los vecinos, abandonan el lugar.

A continuación indica que, en todos los botellones que se han detectado, se han levantado tantas de actas de infracción como jóvenes han consumido alcohol en la vía pública y también por no llevar mascarilla.

Aclara que la mayoría de los incidentes en el centro de la ciudad son producidos por un conocido de la Policía y de la Guardia Civil que se encuentra, en estos momentos, a disposición judicial.

Sigue diciendo que la evolución periódica con indicadores precisos, aparece en la página del Ministerio del Interior en la que se publican, semestralmente, los datos de seguridad.

Manifiesta que, para la prevención y contención del Covid, la Policía Local y Protección Civil, han repartido, en muchas ocasiones, mascarillas a los vecinos para su protección y añade que, desde el principio, los jóvenes han sido su preocupación y por ello se ha realizado una campaña de concienciación que ha sido difundida en Twitter e Instagram y se ha divulgado en la Gran Vía, lo que se ha hecho en contacto con las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

Indica que también los comerciantes se han protegido, y también han protegido a sus clientes, con los elementos indicados en el Real Decreto Ley y eso mismo lo han hecho los locales de restauración y además la Policía Local ha vigilado el cumplimiento de la Ordenanza comprobando el cierre de los mismos y sus terrazas, el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria y han acudido a las llamadas de los vecinos cuando se les ha requerido. Añade que la prioridad ha sido, en todo momento, la seguridad sanitaria.

Manifiesta que la coordinación entre Policía Local y Guardia Civil es total y el apoyo es mutuo a la hora de llevar a cabo actuaciones nocturnas y controles aleatorios y aclara que, desde el primer momento, los miembros de la Policía Local han estado protegidos con EPIs y de hecho, a principio del mes de marzo, ya se estaban recibiendo mascarillas, guantes y geles, sus coches siguen siendo desinfectados a diario antes de que los agentes monten en ellos, se les proporcionaron máscaras de cara completa y gafas de protección



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

y además se les han proporcionado unas guías para manejar mejor la normativa, lo que les facilita hacer que se cumpla.

Aclara que, de cara a la seguridad ciudadana, se ha puesto ya en marcha el proyecto de cámaras de tráfico y seguridad, herramientas que son clave para perseguir el delito y próximamente se va a realizar una convocatoria para cubrir determinadas plazas de Policía Local de nuevo ingreso.

Continúa diciendo que Majadahonda, a día de hoy, no tiene ninguna vivienda ocupada ilegalmente y recuerda que el Partido Popular ha dictado la actual Ley de Desahucio Express contra los okupas, Ley que fue aprobada en abril de 2018 y, en febrero de 2019, el Partido Popular de D. Pablo Casado, registra, en el Congreso de los Diputados, una nueva proposición de ley antiokupas incluyendo medidas que agilizan la desocupación y que fueron recogidas en el programa electoral de dicho partido, en noviembre de 2019, medidas cuya necesidad ha vuelto a ser recalcada en las elecciones vascas.

Manifiesta que también la Comunidad de Madrid, en octubre de 2019, ha elaborado un protocolo de actuación ante la ocupación ilegal de viviendas y, en Majadahonda, se penaliza el acceso a las viviendas sociales en alquiler que han sido ocupadas sin título suficiente, cuestión que aparece en las bases aprobadas por unanimidad.

Termina indicando que, por los motivos expuestos, el Grupo Popular no ve necesario el acuerdo que propone, en esta moción, el Grupo Municipal Ciudadanos.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica al Grupo Municipal Vox que figura, en esta moción, que es el Gobierno el que tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las medidas y se atribuye ese cumplimiento a este Ayuntamiento.

Sigue diciendo que su grupo es el que no entiende el planteamiento del Portavoz Adjunto de Vox porque inicialmente ha dicho que estaba de acuerdo con esta moción y que su partido había presentado ya, en otras administraciones, una propuesta de este tipo, pero seguidamente dice que no va a apoyar esta propuesta y entiende que lo justifica diciendo que al Grupo Municipal Vox no le gusta que se hagan planes y por ello pregunta cómo está gobernando el Portavoz Adjunto de Vox la concejalía que le ha sido delegada y si lo está



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

haciendo sin contar con un plan y dice esto porque dicho Portavoz Adjunto cuenta con dos compañeros de gobierno que hoy han presentado al Pleno sus planes y añade que lo normal es gobernar con una planificación.

A continuación agradece el apoyo del Grupo Socialista a esta moción al que ha aclara que, en esta propuesta, su grupo ha querido cubrir todos los aspectos relacionados con la seguridad de los ciudadanos porque los delitos se han incrementado y por ello está de acuerdo en la necesidad de realizar un esfuerzo también en materia de movilidad.

Manifiesta que su grupo también se alegra de que la prioridad de la Concejalía de Seguridad haya sido la seguridad, en este municipio, en los últimos meses, pero considera que es necesario hacer un mayor esfuerzo porque las incidencias se reciben de los ciudadanos y está convencida de que, si acuden a su grupo para contárselas, el Grupo Popular también recibe esa información. Añade que esas incidencias no solo las reciben directamente de los vecinos, sino que también se ha podido ver, en la prensa, en las últimas semanas, titulares del tipo de “Nuevas incidencias en Gran Vía y Plaza de Colón en Majadahonda”, “La violencia nocturna en el centro de Majadahonda aflora la ausencia de un Plan de Seguridad”, “7 detenidos en la Plaza de Colón por robo con violencia”, “Nueva noche caliente en Gran Vía. Altercado, pelea e intento de robo”, titulares todos ellos aparecidos en prensa y añade que su grupo se ha limitado a presentar una moción al Pleno para reflejar la inquietud de los ciudadanos de Majadahonda.

Indica que, como todos los grupos municipales leen ese periódico, habrán podido comprobar los nuevos cambios en el equipo de gobierno que pronostica ese periódico y que afectan, entre otras, a la Concejalía de Seguridad y parece que va a ser el Concejal del Grupo Popular, Sr. Blanco, el que tenga que llevar parte de esas competencias y añade que si el Sr. Blanco hace lo mismo con esta moción, que lo que hizo con la presentada por Ciudadanos relativa al incremento de la programación cultural sobre la que dijo que estaba en contra, pero realmente la ejecutó, su grupo se dará por satisfecho.

Termina recordando que si el Concejal del Grupo Popular actúa de la misma forma en este caso, esta moción no podrá ser contabilizada como ejecutada, lo que sería una pena porque, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno cuenta con un ratio muy bajo de mociones aprobadas y ejecutadas.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Sometida esta moción a votación, **QUEDA RECHAZADA** al resultar doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista y trece (13) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox.

**22.5(166/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para que se refuerce la prevención y se ponga en marcha una campaña extraordinaria para la erradicación urgente de las plagas de ratas, cucarachas y avispas que está sufriendo Majadahonda. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de julio de 2020, nº 10923, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Los meses de confinamiento a los que nos hemos visto obligados por la COVID-19, han supuesto una oportunidad para que numerosas especies animales o vegetales prosperen ante nuestra ausencia. La naturaleza ocupa el espacio que el hombre va dejando y en Majadahonda está ocurriendo así, para auténtica desesperación de numerosos vecinos que están sufriendo un importante problema de plagas, fundamentalmente de ratas, cucarachas y avispas.*

*Es conocido por todos que, por ejemplo, las ratas, pueden ser portadoras de numerosas enfermedades susceptibles de causar graves perjuicios en los seres humanos además de ser una plaga cuya magnitud puede alcanzar proporciones alarmantes muy rápidamente. Las avispas causan una gran alarma en las zonas donde proliferan y dependiendo de la especie pueden ser muy nocivas incluso para el medio ambiente ya que hay algunas muy agresivas que no solo generan conflictos en el hombre sino que tienden a atacar a otros insectos como las abejas que, como es sabido, son imprescindibles para la supervivencia de nuestro planeta. Y no olvidemos las cucarachas, insectos tan abundantes como repugnantes para el ser humano y cuyo crecimiento también ha sufrido un notable incremento tras el confinamiento.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Son varios los motivos que han podido llevar a estas especies a proliferar en los últimos tiempos, aunque en Majadahonda los vecinos llevan años sufriendolos sin que las medidas de control de plagas que se han puesto en marcha hasta ahora, hayan tenido el éxito y la eficacia deseados por todos.*

*Desgraciadamente, a las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la pandemia COVID-19, tenemos que sumar la proliferación de estas plagas: el confinamiento y la consiguiente paralización de ciertas actividades, junto a las altas temperaturas y a las lluvias de esta primavera, han favorecido su aparición hasta límites que hacen necesaria una intervención municipal extraordinaria, urgente y eficaz.*

*Somos conscientes de que el Ayuntamiento de Majadahonda tiene un “Programa de Control de desratización, desinfección y desinsectación de las vías públicas, locales y edificios municipales”, pero los hechos evidencian que es insuficiente y que los majariegos, cada vez más preocupados, exigen de su Ayuntamiento una respuesta contundente y efectiva a un problema que están sufriendo la mayoría de nuestros vecinos, especialmente, y según las denuncias que nos constan, los residentes en zonas como Los Satélites, Puerta de Hierro o los alrededores del punto limpio, sin olvidar las zonas de pinares, donde también están proliferando.*

*Igualmente sabemos que la competencia del Ayuntamiento en esta materia no es exclusiva y que todos, como vecinos, tenemos que contribuir a resolver el problema actuando de forma responsable. Pero en el Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) Majadahonda tenemos una cosa clara: que algo que no sea competencia del Ayuntamiento, no significa que no sea un problema para él. Con competencia o sin ella, si algo afecta a una gran parte de nuestros vecinos, es nuestro problema, y debemos trabajar para resolverlo.*

*Por tanto, cumpliendo uno de los puntos de nuestro programa electoral para las elecciones de 2019 [Propuesta 77: “Actuaremos para controlar las plagas que puedan causar problemas y molestias para los vecinos. Intervendremos en cuanto tengamos conocimiento de la existencia de alguna plaga, para eliminar los inconvenientes y los problemas de salubridad que puedan generar a nuestros vecinos”], haciéndonos eco de las constantes quejas de los vecinos de Majadahonda, y con el objetivo de ayudar a construir una ciudad*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*mejor para todos, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO

1. *En la medida en que sea necesario, reforzar los recursos humanos y materiales destinados tanto a la localización de focos de estas plagas, como a la respuesta urgente ante los requerimientos por parte de particulares y comunidades de vecinos, con el fin de evaluar lo antes posible el riesgo, las consecuencias y la posible solución a cada uno de ellos.*
2. *Reforzar el servicio de recogida de basuras para evitar la acumulación de residuos en los alrededores de los contenedores situados en las vías públicas, foco de atracción para todo tipo de plagas, sobre todo de roedores e insectos de tierra.*
3. *Poner en marcha una CAMPAÑA DE INFORMACIÓN para que todos los majariegos conozcan:*
  - *Qué hacer en caso de avistamiento de un foco de cualquier plaga, y como ponerse en contacto con el Ayuntamiento para solicitar su intervención.*
  - *Las medidas preventivas que cada uno de nosotros tenemos que tener en cuenta para ayudar a controlar las plagas.*
  - *Una vez detectado un foco y en caso de que su eliminación compete a los particulares, las actuaciones que deban realizar, tanto individualmente como en el ámbito de las comunidades de vecinos, para contribuir a erradicar la plaga de forma rápida y eficaz.*
  - *Información sobre el riesgo que puede tener para niños y mascotas el uso de pesticidas por parte de quienes no son profesionales acreditados para hacerlo.*

*Esta campaña debe difundirse en redes sociales, así como en la página web del Ayuntamiento, en la revista municipal y a través de los medios de comunicación locales. Además, proponemos que se elaboren carteles con las recomendaciones*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*más relevantes y que se repartan para su colocación en un lugar visible, tanto en las comunidades de vecinos como en los edificios públicos, así como en los locales de negocio y comercios que consideren oportuno ayudar a difundir la campaña.*

4. *Cuando la resolución del problema corresponda directamente a los vecinos, se hará un seguimiento constante por parte del servicio municipal correspondiente, que tendrá que interesarse de forma fehaciente por las actuaciones que hayan ido realizando los particulares, así como por los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las mismas, elaborándose un registro de cada proceso, que pueda usarse para contribuir a solucionar situaciones similares que puedan presentarse en el futuro.”*
- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 23 de julio de 2020.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, indica que su grupo, en los últimos meses, ha venido recogiendo, de redes sociales y directamente de vecinos de diferentes zonas de la ciudad, numerosas quejas por la proliferación de plagas que, este año en concreto, se han concentrado en ratas, cucarachas y avispa.

Sigue diciendo que su grupo, por ese motivo, ha realizado ha realizado visitas a distintos puntos de la ciudad, entre ellos a la Urbanización Los Satélites por la que siente especial predilección por considerarla de las peor atendidas de este municipio y también lo hicieron en las inmediaciones del Hospital Puerta de Hierro, del campo de golf, del Punto Limpio y del Pinar de Doña Consuelo y, después de ello, Ciudadanos ha llegado al acuerdo de proponer al Pleno que se refuerce la prevención y que se ponga en marcha una campaña extraordinaria para la urgente erradicación de las plagas de ratas, cucarachas y avispa que está sufriendo, en estos momentos, Majadahonda.

Aclara que su grupo está convencido de la respuesta que va a dar el equipo de gobierno y es que en Majadahonda ya existe un programa de control de plagas, lo que reconoce como cierto, y que ese programa funciona, lo que también es verdad, pero recuerda que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

ese programa de control de plagas tiene tres aspectos de actuación muy específicos y son las vías públicas y los locales y edificios municipales. Añade que también actúa en los establecimientos públicos, pero las competencias de este Ayuntamiento, en ese caso, se limitaría al control del cumplimiento, por parte de los propietarios, de la legislación sanitaria vigente, pero recuerda que, en las viviendas particulares, la actuación de este Ayuntamiento es nula y su única función es asesorar ya que los responsables de prevenir esas plagas son los vecinos. Aclara que, por tanto, la lucha básica de este Ayuntamiento con el control de plagas, se limita a las vías públicas, espacios públicos y locales públicos.

Indica que todos han podido comprobar que, durante los últimos meses y debido sobre todo a la pandemia y cierre de locales, muchas especies han perdido sus comedores habituales y quiere referirse a continuación a que el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, de Estados Unidos, ha señalado que el cierre de numerosos establecimientos ha provocado que, concretamente, las ratas, busquen nuevas fuentes de comida, lo que ha hecho aumentar su actividad y su agresividad.

Reitera que su grupo ha visitado diversos puntos de la ciudad en los que se han producido quejas concretas y las situaciones que han encontrado son muy diferentes y, por ejemplo, en la Urbanización Los Satélites, hay problemas de avispas que han hecho sus nidos en armarios de la luz de parcelas particulares que están sin construir; hay problemas por una vegetación excesiva que da cobijo a roedores, vegetación que, en algunos casos, llega a tapar la acera entera y en otros, tapa hasta glorietas enteras. Aclara que, en ocasiones, es muy difícil determinar quién es el responsable de la eliminación de esas plagas, pero considera evidente que, cuando se trata de exceso de vegetación en una vía pública, el responsable es el Ayuntamiento y también lo es de la retirada de basuras que se dejan al lado de los contenedores, lo que ocurre en urbanizaciones del tipo de Los Satélites que no cuentan con el sistema nuevo de recogida, pero también surgen problemas en otros elementos a los que los vecinos no pueden acceder como ocurre, por ejemplo, con los armarios que hay en parcelas que no son de su propiedad, casos en los que, desde el punto de vista de su grupo, este Ayuntamiento si podría llegar a intervenir, intervención que forzosamente debe pasar por reforzar los recursos humanos y materiales destinados al foco y proceder al exterminio de esas plagas; a agilizar la respuesta urgente a las solicitudes de los particulares cuando denuncian la existencia de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

plagas; a reforzar el servicio de recogida de basuras y a llevar a cabo una campaña de información a los vecinos para indicarles lo que deben hacer en el caso de que se encuentran con la existencia de una plaga.

Continúa diciendo que también es totalmente necesario que este Ayuntamiento, es decir, sus servicios municipales, hagan un seguimiento constante.

Indica además que el aumento de estas plagas es algo puntual y por ello, si se ataja con un esfuerzo también muy puntual, puede llevar, en muy poco tiempo, a recuperar la situación anterior, pero incide en que esa situación de plaga no se puede dejar enquistar.

Aclara que, cuando el vecino no puede hacer nada, este Ayuntamiento puede intervenir en una finca privada y para ello cita un instrumento, medio filosófico y medio jurídico, y es el principio de subsidiaridad, principio filosófico que fue creado por la Iglesia Católica, a través de la Encíclica Papal “Rerum Natura”, que fue dictada por el Papa León XIII, en 1891 y en la que se dice que el Estado, en este caso municipio, debe ejecutar las labores orientadas al bien común cuando acierte que los particulares, en este caso los ciudadanos, no puede realizarlas adecuadamente. Añade que ese mismo principio fue desarrollado, con ocasión del Tratado de Maastricht y puesto a punto, con posterioridad, en el Tratado de Lisboa en el que se dijo, para el reparto de competencias, que cuando un sujeto, en este caso el ciudadano por sí solo, no puede alcanzar, con competencias y fines propios, el cumplimiento de sus fines, es decir, la eliminación de la plaga y, en este caso, la figura social superior, el municipio, debe apoyar con su acción la de los demás miembros de la sociedad.

Indica que este principio de subsidiariedad pasó también al Derecho Interno y recuerda que anteriormente ha mencionado normativa europea y Derecho Eclesiástico, pero desea dejar constancia de que además el artículo 43 de la Constitución Española consagra el derecho de protección a la salud y el deber de los poderes públicos para tutelarla.

Sigue diciendo que la Ley General de Sanidad, muy en boga actualmente por el uso que de la misma ha hecho el Partido Popular y Vox para decir que se podían adoptar medidas para regular la actividad privada al margen del estado de alarma, en su artículo 24,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

regula la intervención pública en las actividades privadas que puedan tener consecuencias negativas para la salud.

Termina aclarando que, a nivel administrativo, existe la ejecución sustitutoria e incluso, a nivel judicial, ha encontrado una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la que se declara responsable objetivo a un ayuntamiento por no luchar contra esas plagas.

El Concejel del Grupo Municipal Vox, Sr. Mallen, indica que, en estos tiempos de pandemia, los vecinos han tenido que abandonar forzosamente las calles y las han tomado, entre otras especies, las plagas de ratas, cucarachas y avispa.

Sigue diciendo que su grupo está totalmente de acuerdo en que es necesario hacer una higienización de nuestro municipio respecto a las plagas y de hecho ya se está haciendo y, para ello, el equipo de gobierno está dedicando 25.000 euros anuales, pero aun así, y con el fin de erradicar al máximo dichas plagas, su grupo está de acuerdo en intensificar esa medida llevando a cabo acciones más innovadoras y efectivas.

Manifiesta que esas plagas afectan a la higiene y salud de todos nuestros vecinos con independencia de que el avistamiento de esas plagas se produzcan en un inmueble de propiedad privada o en la vía pública porque esos animales no tienen el mismo sentido de propiedad que los hombres y por ello es necesario poner en marcha nuevas medidas encaminadas a dar una solución integral a dicho problema.

Explica que esa solución integral supone replantear el diagnóstico que se ha hecho hasta ahora y requiere la incorporación de medidas más novedosas a través de tratamientos selectivos, tratamientos que su grupo apoyará.

Aclara que, concretamente las ratas es además una plaga peligrosa porque son transmisoras de enfermedades a través de sus deposiciones y son portadoras y transmisoras de insectos como las pulgas y las garrapatas. Recuerda además que las ratas pueden tener entre 10 y 12 camadas al año con un promedio de 10 crías.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Indica que Vox Majadahonda considera que los sistemas para vigilar esas plagas deben contar con un adecuado tiempo de respuesta y cree que, si no se da la importancia que merece ese control, podría ser demasiado tarde.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, y sin ninguna duda, el Grupo Municipal Vox va a apoyar esta moción.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, adelanta que va a votar a favor de esta moción, pero desea dejar constancia de que su grupo entiende que las plagas de ratas, avispas y cucarachas no se deben al confinamiento aunque es cierto que, durante el confinamiento, muchas especies volvieron a su hábitat que un día fue invadido por el hombre.

Sigue diciendo que se señala, en esta moción, que la naturaleza ocupa el espacio que el hombre ha ido dejando, pero entiende que es justamente al revés, es decir, la naturaleza recupera el espacio que el hombre, en su día, invadió. Aclara que se ha podido ver, durante el confinamiento, que un oso pardo paseaba por las calles de un pueblo de Asturias, pavos reales en las calles de algunas poblaciones e incluso en Madrid y ella misma pudo ver patos salvajes en la urbanización donde vive y, como le llamó mucho la atención, los fotografió y además muchos jardines se vieron muy exuberantes y tenían muchas flores y especies silvestres que no crecían años atrás.

Manifiesta que las plagas a las que se refiere esta moción se deben, desde el punto de vista del Grupo Socialista, a otras cosas y, por ejemplo, las ratas y cucarachas proliferan por falta de limpieza (bolsas de basura que se dejan fuera de los contenedores, etc.) y también porque la red de saneamiento de Majadahonda es muy antigua y por ello considera necesario hacer una inversión para renovarla.

Considera además que las avispas, así como los mosquitos, aparecen por la estación en que nos encontramos y añade que en las zonas de Los Satélites y Roza Martín han aparecido ratones de campo, pero ello se debe a su ubicación y en la zona del Pinar de Doña Consuelo aparecieron muchísimo conejos.

Sigue diciendo que el problema de las ratas y cucarachas se viene produciendo desde hace tiempo azotando así la tranquilidad de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

los vecinos, sobre todo en el casco de la ciudad y de hecho muchas veces se han podido ver, en los periódicos locales y directamente por los vecinos, las quejas que planteaban por ese motivo. Aclara que, por ejemplo, los vecinos del Bulevar Cervantes llevan tiempo quejándose por la aparición, incluso por el día, de ratas.

Aclara que su grupo está totalmente de acuerdo en intensificar las campañas de control de plagas y desratización y también en el refuerzo de los servicios de limpieza, justo al contrario de lo que se está haciendo y dice esto porque se acaban de retirar más de 170.000 euros de limpieza para destinarlos al mantenimiento de parques y jardines.

Termina indicando que su grupo está de acuerdo en hacer campañas de concienciación para que las bolsas se depositen dentro de los contenedores y también lo está en todos los demás puntos que figuran en esta moción y por ello reitera que el Grupo Socialista la va a apoyar.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, Sra. Montón, indica oyendo las manifestaciones de los que le han precedido en este debate, se puede tener la sensación de que Majadahonda es una ciudad casi abandonada y dice esto porque parece que todos ven muchas plagas.

Reconoce a continuación que toda España ha sido testigo, durante estos meses de confinamiento, cómo diferentes especies animales han tomado las calles de las ciudades e incluso, como ha dicho la Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, se han podido ver osos pardos.

Aclara que, como no podía ser de otra forma, en Majadahonda se han avistado muchos más roedores y más cucarachas y avispas, pero cuando se han avistado, se han reforzado los tratamientos, ya de por sí intensivos, y se ha aumentado la dosis y la frecuencia con que se realizaban.

Indica que no por ampliar el presupuesto destinado a desratización (25.000 euros anuales) se van a tener menos plagas porque ya se tienen establecidos una serie de protocolos para los edificios municipales y vías públicas, es decir, todo lo que no es privado, pero si se produce un aviso por avistamiento de una rata,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

existencia de avispa o cucarachas, de forma inmediata, en unas 24 horas, el protocolo se vuelve a repetir y de hecho se repite en tantas ocasiones como sean necesarias hasta que no se produzcan más avistamientos.

Sigue diciendo que la información se publica en el Portal de Transparencia, se pueden enviar correos a los servicios municipales de Sanidad, por el canal Xperta o a su correo o teléfono y el seguimiento es personalizado, pero considera que este Ayuntamiento no puede actuar, de forma subsidiaria, sobre aquellas cuestiones que deben ser realizadas por los propietarios de parcelas privadas. Añade que si este Ayuntamiento mantiene limpias las calles e intenta erradicar las plagas de ratas y cucarachas y las urbanizaciones afectadas por las mismas no hace nada, es evidente que no se va a conseguir nada y, para evitar que ocurra eso, el Ayuntamiento mantiene una relación directa con las urbanizaciones para actuar de forma conjunta e incluso, en ocasiones, se les facilitan, en caso de que no sepan donde acudir, los datos de la empresa que trabaja para este Ayuntamiento.

Aclara que es importante que las urbanizaciones se mantengan limpias y que controlen el estado en que se encuentran sus parcelas y añade que Majadahonda es un municipio en el que el campo y la ciudad están unidos y de hecho hay calles que tienen a su lado una gran parcela en la que se ha construido un chalet y, en caso de que en el mismo no viva nadie, se debe proceder a localizar a su propietario para informarle del problema de plaga que exista, pero considera que este Ayuntamiento no puede ocuparse de solucionar los problemas que existan en propiedades privadas.

Sigue diciendo que Ciudadanos ha aludido a que su grupo hace política útil, pero el equipo de gobierno considera que hace política trampa y dice esto porque la moción que ha presentado es precisamente una trampa. Aclara que el equipo de gobierno va a votar a favor de la misma porque es evidente que no puede votar en contra de erradicar las ratas, cucarachas y avispa, pero reitera que esa erradicación se está llevando a cabo y además se hace un seguimiento exhaustivo y personalizado y reitera que, cuando se avisa de un nuevo avistamiento, el protocolo se vuelve a realizar.

Termina adelantando que, cuando se tenga que tramitar un nuevo contrato, el equipo de gobierno va a intentar contemplar un nuevo sistema de control de las ratas por su calor, sistema que ya es



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

utilizado en algunos países europeos. Añade que es cierto que, en estos momentos, la efectividad de los raticidas ha disminuido y por ello son menos eficaces para matar a las ratas, pero desea dejar constancia de que se está realizando un tratamiento piloto que ha comenzado a realizarse en el Parque Colón y va extendiéndose por otras zonas y se está comprobando que tiene bastante utilidad, tratamiento que va a ser tenido en cuenta en el próximo contrato de desratización.

Reitera que Majadahonda es una ciudad muy atípica y por ello se puede tener la sensación de que hay más ratas, cucarachas o avispas, pero ello se debe, como ha dicho anteriormente, a que están juntos la ciudad y el campo.

Aclara que se pondrán en marcha campañas para informar a los vecinos de la necesidad que tiene que ocuparse de sus propiedades para evitar plagas y, si tienen dudas, pueden pedir consejo a este Ayuntamiento.

Termina insistiendo en que el Grupo Popular va a votar a favor de esta moción.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, agradece la intervención del Concejal de Vox, asume los matices que ha mencionado la Portavoz Adjunta del Grupo Socialista y pide disculpas a la Concejal Delegada de Bienestar Social y aclara que, en ningún momento, ha querido decir, que no se estuviera haciendo un esfuerzo para erradicar las plagas y que ese esfuerzo no funcionara sino que ha intentado decir que, en un momento puntual de aumento de plagas, debe realizarse un aumento proporcional de ese esfuerzo.

Sigue diciendo, respecto a la subsidiariedad, que no todas las urbanizaciones son iguales porque algunas están muy consolidadas y por ello se puede exigir a la respectiva comunidad de propietarios que lleven a cabo tratamientos de desinfección o desratización, pero hay otras no consolidadas y cuentan con pocos vecinos y por ello no cuentan con suficiente capacidad económica para quitar la maleza o erradicar las plagas de ratas o de avispas.

Aclara que la ejecución subsidiaria no es un instrumento raro y es posible que no se utilice en la materia de medio ambiente, pero en urbanismo siempre se ha venido utilizando y ha funcionado bien.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Termina reiterando su agradecimiento a los demás grupos municipales por su apoyo a esta moción.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA:**

**Primero.**- En la medida en que sea necesario, reforzar los recursos humanos y materiales destinados tanto a la localización de focos de estas plagas, como a la respuesta urgente ante los requerimientos por parte de particulares y comunidades de vecinos, con el fin de evaluar lo antes posible el riesgo, las consecuencias y la posible solución a cada uno de ellos.

**Segundo.**- Reforzar el servicio de recogida de basuras para evitar la acumulación de residuos en los alrededores de los contenedores situados en las vías públicas, foco de atracción para todo tipo de plagas, sobre todo de roedores e insectos de tierra.

**Tercero.**- Poner en marcha una CAMPAÑA DE INFORMACIÓN para que todos los majarriegos conozcan:

- Qué hacer en caso de avistamiento de un foco de cualquier plaga, y como ponerse en contacto con el Ayuntamiento para solicitar su intervención.
- Las medidas preventivas que cada uno de nosotros tenemos que tener en cuenta para ayudar a controlar las plagas.
- Una vez detectado un foco y en caso de que su eliminación competa a los particulares, las actuaciones que deban realizar, tanto individualmente como en el ámbito de las comunidades de vecinos, para contribuir a erradicar la plaga de forma rápida y eficaz.
- Información sobre el riesgo que puede tener para niños y mascotas el uso de pesticidas por parte de quienes no son profesionales acreditados para hacerlo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Esta campaña debe difundirse en redes sociales, así como en la página web del Ayuntamiento, en la revista municipal y a través de los medios de comunicación locales. Además, proponemos que se elaboren carteles con las recomendaciones más relevantes y que se repartan para su colocación en un lugar visible, tanto en las comunidades de vecinos como en los edificios públicos, así como en los locales de negocio y comercios que consideren oportuno ayudar a difundir la campaña.

**Cuarto.-** Cuando la resolución del problema corresponda directamente a los vecinos, se hará un seguimiento constante por parte del servicio municipal correspondiente, que tendrá que interesarse de forma fehaciente por las actuaciones que hayan ido realizando los particulares, así como por los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las mismas, elaborándose un registro de cada proceso, que pueda usarse para contribuir a solucionar situaciones similares que puedan presentarse en el futuro.

**22.6(167/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a implantar una única evaluación de Bachillerato y Acceso a la Universidad (EBAU) en todo el territorio español. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de julio de 2020, nº 10982, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Más de 300.000 alumnos se examinan todos los años en España de la prueba de acceso a la Universidad. Solo en la Comunidad de Madrid han sido más de 41.000 los presentados este mes de julio.*

*Desde el curso 2002-2003, Madrid oferta todas las plazas de sus universidades públicas a todos los estudiantes de España, a través de Distrito Único y Abierto por lo que todos pueden acceder a las mismas plazas universitarias en las mismas condiciones que los alumnos que proceden de la Comunidad de Madrid.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Sin embargo, cada Comunidad Autónoma tiene su propia prueba con contenidos, criterios de corrección y dificultad muy diferente entre unas y otras.*

*Consideramos que esta situación es un agravio para los estudiantes y en particular para los de la Comunidad de Madrid, ya que se enfrentan a una de las pruebas más exigentes a nivel nacional.*

*De esta desigualdad son muy conscientes los alumnos, los institutos y las familias de los alumnos de la Comunidad de Madrid que ven como en muchas ocasiones se quedan sin plaza en su propia Comunidad, habiéndose enfrentado a una de las pruebas demás nivel de exigencia académica.*

*Esta situación desigual para nuestros estudiantes puede llevar a desincentivar el estudio si los alumnos perciben año tras año que su esfuerzo se valora de manera distinta según la región donde vivan. El Distrito Único nace para vertebrar y unir España y hacerla más solidaria, no para ser fuente de desigualdades.*

*El texto de la nueva ley educativa propuesto por el Gobierno de la Nación –LOMLOE- aprobado por el Consejo de Ministros en marzo de 2020, no garantiza el establecimiento de una prueba única.*

*Desde el Partido Popular queremos defender la equidad, la no discriminación en razón del territorio y garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes, procedan de donde procedan.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Majadahonda presenta la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Instar al Gobierno de la Nación a promover, en coordinación con las Comunidades Autónomas y la comunidad educativa, la implantación de una única prueba de Evaluación de Bachillerato y Acceso a la Universidad (EBAU) en todo el territorio español con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y admisión de todos los alumnos en el Sistema Universitario Español, para evitar la discriminación existente a causa del lugar donde se realice la prueba.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 23 de julio de 2020.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, indica que le gustaría hacer, en primer lugar, un reconocimiento público a tantos miles de estudiantes en toda España que han vivido un año especialmente duro y complicado, y a los que la pandemia les ha obligado a realizar un esfuerzo inmenso para enfrentarse al gran reto que a todos les ha supuesto siempre y es la prueba de acceso a la universidad.

Sigue diciendo que, en España, muchos miles de estudiantes han dado la talla, se han quedado en casa, han aprendido a estudiar sin la educación presencial, se han esforzado y han conseguido acabar con éxito su educación en Bachillerato, pero, por desgracia, se han encontrado con un Gobierno de España que no ha sabido estar a su altura. Aclara que esos jóvenes tienen muy presente cómo en las semanas más duras del confinamiento, en los momentos de mayor incertidumbre y conforme se acercaba la temida EBAU, el Gobierno de España dio la callada por respuesta y, si alguien inocente bien intencionado pensó, en algún momento, que la creación de un Ministerio, solo de Universidades, iba a servir para algo más que para dar una cuota más de cargos a Podemos, todas sus dudas quedaron disipadas durante la pandemia.

Aclara que España ha contado con un Ministro de Universidades, el Sr. Castells, que, además de para cobrar y para multiplicar el gasto público, no se sabe para qué fue nombrado. Añade que, desde el punto de vista de su grupo, el Sr. Castells se tuvo que tomar el confinamiento muy en serio porque, de los 99 días del estado de alarma, no tuvo, durante 65 días, agenda propia, 65 días en los que mantuvo un silencio total aunque en esos días era cuando los estudiantes más le necesitaban. Considera además que el Ministro ha sido incapaz, a día de hoy, de dar una respuesta a los estudiantes catalanes que están tremendamente preocupados por la Generalitat, porque todos saben que no va mucho con ellos lo de cumplir las normas, y de hecho ha incumplido los plazos para darles las notas de la EBAU y, cuando los estudiantes catalanes han conocido las notas que habían obtenido, ya se había cerrado el plazo de prescripción para las matrículas en la mayor parte de las Universidades de España.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Indica además que, a toda esa incertidumbre provocada por la pandemia, se ha sumado la repetición de una tremenda injusticia que viene siendo habitual en junio de cada año y es la EBAU, prueba de acceso a la universidad que está configurada de tal manera que, dependiendo de la comunidad autónoma en la que resida cada estudiante, el nivel de esfuerzo y de conocimientos que se le va a exigir para acceder a una universidad de España va a ser diferente, lo que, desde su punto de vista, no se trata de una opinión partidista. Añade que quién tenga dudas sobre esas diferencias, puede hablar con cualquier joven sobre ello porque es un clamor de los jóvenes de hace muchos años, pero entiende que precisamente ahora, por la pandemia, se puede revisar lo que ocurre y cambiar el sistema educativo. Insiste en que es un clamor de los jóvenes que van viendo cómo, año tras año, se va a repitiendo esa injusticia aunque se trata de una cuestión de coherencia básica y lógica.

Aclara que todos los estudiantes españoles tienen derecho a acceder a cualquier universidad de España y por ello es lógico que se exija, a todos los estudiantes, una igualdad de condiciones y requisitos para acceder a esas universidades y pide que alguien le dé argumentos de por qué, para estudiar, por ejemplo Derecho, en la Universidad Complutense, en función de si un estudiante proviene de Extremadura o de Madrid, se le exigen unos conocimientos diferentes en Geografía, en Historia o Matemáticas, diferencias que considera que no tienen sentido y simplemente se trata de aplicar la lógica.

Manifiesta también que, desde el punto de vista del Grupo Popular, el sistema educativo actual está premiando la mediocridad y premiar los modelos educativos de autonomías que no buscan aumentar el esfuerzo y dice esto porque si una autonomía decide poner bajo el listón y sus exámenes de acceso a la universidad son más sencillos, esa comunidad autónoma podrá colgarse la medalla y presumir de que tiene muchos estudiantes universitarios, pero está claro que sus estudiantes van a estar peor preparados y se van a encontrar en una situación de competencia desleal con esos otros estudiantes de modelos educativos autonómicos, como el de Madrid, que busca premiar la excelencia, la cultura del esfuerzo y el mérito.

Continúa diciendo que todos han podido ver cómo, de cara a afrontar la EBAU en un periodo tan difícil de pandemia e incertidumbre como el de este año, hubo un momento en el que se supo que la Ministra, Sra. Celaá -ni siquiera el Ministro de Universidades, Sr. Castells que como ha indicado anteriormente no se



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

pronunció durante todo el confinamiento- dijo que cada comunidad autónoma estudiara cómo levantar la mano con los aprobados o suspensos y que se estudiaran las notas caso por caso, lo que considera un criterio que no es muy lógico, no es justo y es muy discrecional para algo tan importante para el futuro de cada estudiante. Aclara que algunas regiones decidieron bajar el listón y aprobar a quienes, por poco, no hayan logrado alcanzar los requisitos mínimos, forma de actuar con la que considera que se vuelve a castigar y perjudicar, nuevamente, a los estudiantes de modelos que han apostado por la cultura del esfuerzo y a los que trabajado y esforzado durante todo el curso académico.

Termina aclarando que el Grupo Popular se pregunta, por los motivos expuestos, qué mensaje se quiere transmitir a nuestros jóvenes.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica se solicita, en esta moción, una prueba de acceso única a la universidad para todos los españoles y, como se ha explicado anteriormente, este problema viene de lejos, es decir, desde el año 2003 en que se crea el distrito único y añade que, como profesor que ha sido, de 2º de Bachillerato y por ello ha vivido esa situación, está totalmente de acuerdo en que existe una gran discriminación entre los alumnos, discriminación que todos conocen porque se comparan los exámenes.

Sigue diciendo que es vergonzoso que, en Madrid, un alumno tenga un examen mucho más difícil que en otras comunidades autónomas, pero como siempre sucede cuando se habla de historia, el Grupo Popular se ha olvidado de decir que, entre los años 2011 y 2018, gobernó el Partido Popular y cuatro años de ese periodo, gobernó con la más amplia mayoría absoluta que ha existido nunca en la Democracia española y, a pesar de ello, dos años después presentan al Pleno este problema.

Indica que se continúa con ese despropósito cuando se pretende, como se dice en esta moción, que haya una prueba única, pero coordinada entre las 17 comunidades autónomas, coordinación que es muy difícil llevar a cabo y añade que lo más sencillo es que el Ministerio de Educación hiciese un examen igual para todas. Añade que además los padres están viendo que es casi imposible coordinar 17 vueltas al colegio.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Aclara que, para su grupo, el verdadero problema está en tener, en España, 17 sistemas educativos distintos y dice esto por considerar que la Lengua, las Matemáticas o la Historia no deben ser diferentes según la comunidad autónoma en que viva cada estudiante.

Manifiesta que una sola prueba dirigida y coordinada por el Ministerio de Educación es totalmente posible, lo que se puede comprobar por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Indica además que no solo se debe trabajar por la igualdad de oportunidades en la prueba de acceso a la Universidad, sino también en la igualdad de oportunidades de todos los alumnos para que tengan acceso a la mejor educación posible y aclara que se está refiriendo, nuevamente, al cheque escolar ya que permitiría entregar, a los padres, la cantidad que el Estado gasta en un alumno de la escuela pública para que ellos elijan el mejor colegio para su hijo y añade que ese cheque escolar sería la mejor oportunidad para conseguir la igualdad de oportunidades que se busca. Añade que, en ese caso, la igualdad de oportunidades no dependería de una comunidad autónoma que es la que determina a qué colegio debe ir cada niño de acuerdo con los requisitos que establezca.

Sigue diciendo que los resultados de los exámenes de PISA que se hacen en todas las comunidades autónomas de los países miembros de la OCDE, establecían que Canarias tiene un año y medio de diferencia de sus alumnos con respecto a Ciencias en Castilla y León y a Matemáticas en Navarra, lo que significa que un alumno de 3º de la ESO en Canarias es como un alumno de 1º de la ESO en Castilla y León o en Navarra, diferencia que considera vergonzosa y que ningún padre desearía para sus hijos.

Insiste en que, desde el punto de Vox, la mejor solución para evitar esas diferencias entre los alumnos sería el cheque escolar porque ello permitiría que los padres pudieran elegir el mejor colegio para sus hijos y no dependerían, para esa elección, de los ingresos que tengan y, si el colegio no funcionara bien, los padres dejarían de enviar allí a sus hijos. Añade que además el cheque escolar evitaría el adoctrinamiento por parte del Estado porque si unos padres quisieran llevar a sus hijos, por ejemplo, a un colegio con la pedagogía de Makárenko, pedagogo soviético, podría hacerlo siempre que hubiera suficientes padres para mantener ese colegio con ese cheque escolar.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Insiste en que está claro que los padres quieren lo mejor para sus hijos y por ello buscarían siempre los mejores colegios para ellos y la solución para que puedan hacerlo está en el cheque escolar.

Indica que, lamentablemente, Vox es el único partido que apoya el cheque escolar y una educación común y, por tanto, una prueba única para todos los españoles en el acceso a la universidad.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Vox votará a favor de esta moción.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. del Valle, manifiesta que, en Majadahonda y en Madrid, la EBAU que se realiza es la EVAU (con V y no con B como aparece en esta moción). Aclara que la EBAU (con B) es la que se realiza en otras comunidades autónomas como Cantabria o Canarias.

Sigue diciendo que, en la exposición de motivos de esta moción, se indica que hay comunidades autónomas cuyos criterios de evaluación son muy distintos y que esa situación afecta, en particular, a los alumnos de la Comunidad de Madrid porque también se dice que esta Comunidad tiene una de las pruebas más exigentes a nivel nacional. Aclara que su grupo ha buscado datos que justifiquen esa afirmación, pero no los ha encontrado y lo único que ha encontrado son las medias de los resultados de esa prueba de acceso a la universidad y ha comprobado que Madrid está en el medio y por ello considera que esa prueba, en Madrid, no es la más difícil y tampoco la más fácil.

Indica que también se dice, en esa exposición de motivos, que los estudiantes madrileños se quedan, en muchas ocasiones, sin plaza en una universidad de su propia comunidad, dato que su grupo también ha investigado y tampoco ha encontrado aunque sí ha encontrado información sobre los alumnos de la Universidad Autónoma de Madrid y que acredita que el 7% de sus estudiantes proceden de otras comunidades autónomas (el 1% de Murcia, el 1% de Canarias, etc.), lo que significa que el 93% restante de alumnos procede de la Comunidad de Madrid por lo que entiende que la afirmación que se hace, en esta moción, no es muy verídica.

Manifiesta que esta moción parece decir que un estudiante, por haber hecho la prueba de acceso en la Comunidad de Madrid, tendría





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

más derecho a estudiar, por ejemplo, Arquitectura en la Universidad Politécnica de Madrid (una de las mejores universidades para estudiar Arquitectura) y que, por tener una prueba de acceso más difícil, se quedaría sin plaza en dicha universidad.

Sigue diciendo que también se critica, en esta moción, que el método de valoración no garantiza la igualdad de oportunidades de los estudiantes, pero su grupo no está de acuerdo y comparte con el Portavoz de Vox que la EBAU fue desarrollada por el Partido Popular cuando gobernaba España con mayoría y lo hizo, en teoría, uno de los “mejores” Ministros de Educación, Sr. Wert.

Aclara que, desde el punto de vista del Grupo Socialista, el Grupo Popular se ha olvidado, en esta moción, de mencionar que las comunidades autónomas tienen competencias en el ámbito educativo y de hecho una parte de la prueba de acceso a la universidad está regulada por el Estado y afecta al número de preguntas, duración del examen y el 70% de los contenidos de la prueba de acceso y el 30% restante es competencia de cada comunidad autónoma. Añade que, si se hiciera una prueba única, se estaría centralizando la educación.

Indica que, si realmente se considera que existe un problema, se debe analizar y llevar a cabo un estudio real y emitir un informe que determine que realmente existen pruebas de acceso más fáciles en unas comunidades autónomas que en otras y detectar las trabas que existan y, con posterioridad, intentar solucionarlas. Aclara que, en cualquier caso, la Ministra de Educación ha indicado que, para 2021, se unificarán los criterios de corrección para que sean más equitativos.

Pregunta seguidamente si realmente se cree que haciendo una prueba única para toda España, se solventarán los supuestos problemas de acceso a la universidad o las diferencias entre las notas de las distintas comunidades autónomas y añade que, si eso fuera así, los estudiantes de la Comunidad de Madrid serían los más perjudicados porque, como existen los informes PISA, se puede comprobar que Madrid es la comunidad autónoma que más ha empeorado desde el informe anterior.

Sigue indicando que también se ha obviado que Madrid es la comunidad autónoma que menos invierte en educación y quizá por ello sería necesario utilizar los cheques escolares a que ha aludido el Portavoz del Grupo Vox.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Pregunta seguidamente al Grupo Popular si, hoy 30 de julio, considera que el problema que figura en esta moción es el mayor de los que tiene el alumnado de Majadahonda porque, como ha indicado la Portavoz Adjunta del Grupo Popular, durante el periodo de pandemia se han vivido momentos difíciles, pero cree que la Comunidad de Madrid no ha ayudado a los alumnos y les ha dejado bastante de lado y añade que el Grupo Socialista considera que el verdadero problema que hoy tiene el alumnado de este municipio es cómo va a volver a las aulas el próximo mes de septiembre y las medidas que está tomando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para ello.

Continúa diciendo que el Grupo Socialista cree que no se está garantizando una vuelta segura a las aulas en septiembre de 2020, no se han reducido las ratios en las aulas, no se ha aumentado el número de profesores, no va a haber medidas de distanciamiento en los autobuses escolares y no se han planteado refuerzos para los alumnos más afectados por la crisis sanitaria y lo única medida que se ha adoptado es que los alumnos lleven mascarilla y por ello considera que la Comunidad Madrid va hacer que los únicos responsables de la transmisión del coronavirus sean los niños y los adolescentes.

Termina preguntando si se va a poner un parte al niño que se quite la mascarilla en clase porque, como ha dicho anteriormente, la mascarilla va a ser la única medida de seguridad que va a haber en las aulas, falta de medidas sanitarias que, desde el punto de vista de su grupo, es el verdadero problema que tiene Majadahonda para la vuelta a las aulas.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, indica, respecto a esta moción, que todos los vecinos pueden tener clara una verdad y es que su grupo va a votar a favor de la misma porque, para hacer frente al nacionalismo excluyente de Cataluña, su partido está comprometido con la libertad y la igualdad de todos los españoles y de hecho su partido nació para defender la libertad frente a la imposición y la igualdad frente a la supremacía.

Sigue diciendo respecto a la prueba de acceso a la universidad, que su partido, la semana pasada, registró, en el Congreso de los Diputados, una iniciativa para que la prueba única sea una realidad efectiva y añade que su grupo no ha querido presentar una iniciativa no vinculante porque se correría el riesgo de que el Presidente del



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Gobierno, Sr. Sánchez, la guarde en un cajón y añada que el Sr. Sánchez y el Alcalde de Majadahonda, Sr. Ustarroz, se parecen en esa forma de actuar porque aquí también todas las mociones aprobadas por el Pleno se quedan guardadas en un cajón y no se ejecutan. Aclara que precisamente, para evitar que esa propuesta se deje guardada en un cajón, Ciudadanos presentó una proposición de ley que espera que sea tramitada en el próximo periodo de sesiones del Congreso y que salga adelante porque considera cierto que es urgente garantizar la igualdad de todos los estudiantes españoles en el acceso a la universidad.

Agradece a continuación que el Grupo Popular haya presentado esta moción y también la defensa sólida que su Portavoz Adjunta ha hecho sobre muchos de sus planteamientos, pero también es cierto que la primera pregunta que surge es por qué el Partido Popular no cambió esa prueba de acceso cuando gobernaba el Gobierno de la Nación con mayoría absoluta y considera que, si lo hubiera hecho, se habrían ahorrado muchos quebraderos de cabeza y se podría haber evitado la situación en la que se encuentran los estudiantes de Cataluña que no van a poder de esa comunidad autónoma para estudiar en la universidad, lo que muchos desearían hacer, sobre todo en las titulaciones más demandadas y también hay que tener en cuenta la injusticia que se plantea para muchos estudiantes madrileños a la hora de acceder a la universidad.

Indica que su grupo considera necesario dar un paso más y no quedarse solamente en el clamor social o en la sensación que comparten los profesores respecto a la dificultad de los exámenes y, aunque es Ingeniero por la Universidad Politécnica de Madrid, ha intentado ser preciso y riguroso en esta intervención y por ello ha buscado datos y de hecho ha encontrado los que no encontraba la Concejal del Grupo Socialista en un artículo del Diario El Mundo que recoge datos del informe PISA y del Ministerio de Educación comparando cuatro variables (los informes PISA, las notas medias de Bachillerato, los resultados de la prueba de acceso a la universidad y el rendimiento del primer año académico en la universidad), datos que demuestra que los estudiantes de Madrid, aun teniendo los segundos mejores datos en el informe PISA de 2015, el tercer mejor rendimiento académico en su primer año de universidad y tener un Bachillerato exigente que les permite conseguir la undécima nota media de todas las comunidades autónomas, la EVAU no les facilita su acceso a los estudios universitarios por lo que entiende que no se trata de privilegiar a los estudiantes madrileños para que puedan



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

estudiar en las universidades de Madrid o en las de otras comunidades autónomas y recuerda que lo que ha hecho Cataluña, este año, ha sido limitar que sus estudiantes solo puedan estudiar en las universidades catalanas.

Insiste seguidamente en la necesidad de garantizar la igualdad y por ello pregunta si realmente el Partido Socialista defiende la igualdad en el acceso a la educación de todos los españoles. Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, no defiende la igualdad puesto que está cediendo a las demandas de posibles socios nacionalistas y supremacistas y también pregunta por qué el Partido Socialista no apoya una prueba única de acceso a la universidad para todos los españoles y pregunta si realmente es porque no cree en la igualdad tanto como dice.

Aclara que realmente su grupo pensaba que el Partido Socialista estaba verdaderamente comprometido con la igualdad en la educación, pero está comprobando que no es así, lo que, al igual que a otros vecinos, le está suponiendo una decepción al igual que se la está generando la creencia de que el Partido Socialista estaba comprometido en la lucha contra la corrupción en Madrid, pero está comprobando que no es así por la forma en que están actuando el Sr. Simancas con la trama Púnica y el Grupo Municipal Socialista con la parcela de la Gürtel en Majadahonda.

Sigue diciendo que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, y el Grupo Municipal Socialista, verán lo que están haciendo con el Partido Socialista y aclara que su grupo considera que están causando una gran decepción a muchos de sus votantes, pero desea dejar constancia de que, si el Partido Socialista renuncia, Ciudadanos es el partido de la libertad y la igualdad entre todos los españoles.

Termina indicando que si la pregunta es si Ciudadanos apoya una selectividad única en toda España, la respuesta es completamente a favor.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, respecto a las alusiones que han hecho el Portavoz del Grupo Vox, como a las del Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, que ella, además de pertenecer al Grupo Popular, pertenece a la rama juvenil de Nuevas Generaciones y desea dejar constancia de que esa lucha por una prueba única de acceso a la universidad siempre la han tenido por



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

bandera y de hecho, en el Gobierno del Sr. Rajoy, en la Mesa por el Pacto de Estado por la Educación que se realizó en el Congreso de los Diputados, en la última legislatura del Sr. Rajoy, Ciudadanos estuvo en esta lucha, al igual que Nuevas Generaciones, por una única prueba de acceso a la universidad, uno de los puntos en los que se estuvo trabajando en la reforma educativa hasta que el Partido Socialista dio un portazo y se acabó, una vez más, el Pacto de Estado por la Educación.

Sigue diciendo que, cuando ha estado escuchando la intervención de la Concejala del Grupo Socialista, ha llegado a pensar que podría decir que si los estudiantes madrileños tienen exámenes muy difíciles y por eso acceden en peores condiciones a la universidad, debería bajárseles el nivel que es precisamente lo que siempre defienden los partidos de izquierda, es decir, una igualdad a peor.

Agradece a continuación al Concejala del Grupo Ciudadanos los datos que ha facilitado porque el que la nota media de selectividad de los estudiantes madrileños está en la media de España está justificada precisamente en que tienen que superar unos exámenes mucho más difíciles y de hecho no tienen, por ejemplo, cuatro opciones de exámenes de Matemáticas que es lo que tuvieron los estudiantes de Andalucía cuando ella se examinó, no tienen exámenes tipo test en Historia como los tienen, por ejemplo, estudiantes de otras comunidades autónomas, valoraciones que es necesario realizar y también hay que estudiar cómo se puede hacer un buen uso de la inversión sin despilfarrar dinero y obteniendo mejores resultados que otras comunidades autónomas, como la de Extremadura que, aun gastando mucho más en Educación, consigue resultados mucho peores que Madrid.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, con muchas las virtudes de tener, en España, una prueba única de acceso a la universidad ya que se fomentaría, de una vez por todas, que el sistema educativo español tienda a la excelencia igualando, a mejor, los modelos educativos de cada una de las comunidades autónomas por la simple razón de que cada año, por la prueba de acceso a la universidad, quedaría en evidencia la comunidad autónoma que no tenga interés o no quiera dar una buena educación a sus estudiantes, lo que les obligaría a cambiar y a mejorar su modelo educativo y así se acabaría la carrera que, con claros fines electoralistas, mantiene algunas comunidades autónomas para establecer exámenes de acceso



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

a la universidad sencillos y poco exigentes y que, en el corto plazo, están perjudicando a los estudiantes que se están esforzando, están trabajando y son valiosos y que minan, en el largo plazo, la calidad del sistema educativo de este país y el futuro de España.

Seguidamente considera que el Partido Socialista rechaza una prueba única de acceso a la universidad en España porque nadie se atreve a enfadar a los socios independentistas del partido “Sanchista” y también, lo que considera más sangrante, porque se acabarían comparando modelos educativos y de hecho habría, sobre la mesa, dos modelos enfrentados, por un lado los modelos educativos socialistas del “café para todos” con el que el Estado se va a asegurar de que los estudiantes que no se esfuercen mucho no van a ser ciudadanos críticos y tampoco van a ser ciudadanos independientes que se valgan por sí mismos y construyan, con su trabajo, su futuro. Aclara que van a estar, enfrente de ese modelo, los modelos educativos de las autonomías del Partido Popular como el de Madrid de excelencia académica, de bilingüismo en las aulas, de la libertad de elección de los padres y de la cultura del mérito y del esfuerzo.

Aclara que, en España, a la izquierda le encanta hablar de igualdad y de hecho han creado un Ministerio nuevo, de dudosa utilidad, solo para hablar de igualdad e incluso exige estudios en materia de igualdad hasta para soterrar una autopista, pero el Grupo Popular considera que lo hace de boquilla porque, cuando de verdad surge una iniciativa con la que se puede remar a favor de la igualdad de oportunidades, a favor de la igualdad para acceder a estudios universitarios en toda España sin tener en cuenta el lugar donde cada estudiante resida y con independencia de su código postal y también para igualar los expedientes académicos hacia la excelencia, la izquierda reniega, lo que considera que no es algo nuevo.

Termina diciendo que, en definitiva, los jóvenes de Majadahonda y del resto de España no puede permitir que el Gobierno siga jugando, un año más, a la ruleta de acceder a la educación universitaria y construir su futuro y considera, ya que hay una reforma del sistema educativo sobre la mesa y que algunos partidos están ofreciendo un Pacto de Estado por la Educación, que ahora es el momento de adoptar un modelo educativo justo y que garantice el acceso a la universidad en igualdad de oportunidades para todos los estudiantes de este país porque nadie, y tampoco D. Pedro Sánchez, debería jugar con el futuro de los españoles.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** instar al Gobierno de la Nación a promover, en coordinación con las Comunidades Autónomas y la comunidad educativa, la implantación de una única prueba de Evaluación de Bachillerato y Acceso a la Universidad (EBAU) en todo el territorio español con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y admisión de todos los alumnos en el Sistema Universitario Español, para evitar la discriminación existente a causa del lugar donde se realice la prueba.

**22.7(168/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de julio de 2020, nº 10983, cuyo texto es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades pusieron en marcha medidas –adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.*

*El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.*

*La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así*



*como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.*

*Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus “ahorros”, porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos exigidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) -y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en qué pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.*

*Es insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no solo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.*

*Ante esta situación, las entidades locales –de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:*

- 1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% de los remanentes de Tesorería –sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.*
- 2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*poder compensar el impacto del COVID-19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.*

3. *Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.*
4. *Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.*

*Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL., así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.*

*El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos “la totalidad” de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.*

*El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EE.LL. no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y, por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.*

*Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EE.LL. en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Majadahonda, presenta la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Manifestar:*

- 1. El compromiso del Ayuntamiento con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.*
- 2. La oportunidad de hacer compatible el compromiso anterior con la flexibilización de la Regla de Gasto para aquellos Ayuntamientos que como el de Majadahonda:*
  - a. Tienen un remanente de tesorería igual al menos al 50% de su presupuesto de gastos corriente.*
  - b. Tengan superávits corrientes en cada uno de los últimos 5 ejercicios.*
  - c. Tengan derechos reconocidos superiores a las previsiones iniciales en cada uno de los últimos 5 ejercicios.*
  - d. No tengan deuda financiera.*
- 3. El profundo rechazo de este Ayuntamiento a cualquier medida tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EE.LL. al Estado a devolver a largo plazo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Instar al Gobierno de España a:*

4. *Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.*
5. *Atender las demandas de las EE.LL., especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% de sus remanentes de Tesorería para luchar contra los negativos efectos del COVID-19.*
6. *Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EE.LL. y de los españoles.*
7. *Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 23 de julio de 2020.**

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica que su grupo lleva, desde el inicio de este mandato corporativo, solicitando al Gobierno de la Nación que deje que un ayuntamiento, como el de Majadahonda (obtiene superávit en cada uno de los ejercicios durante quince años, tiene un remanente acumulado de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

tesorería de más de 60 millones de euros y obtiene mayores ingresos de las previsiones iniciales en cada uno de los últimos ejercicios y cero euros de deuda) pueda usar esos recursos, dada su buena situación financiera, para mejorar la vida de nuestros vecinos, más ahora que estamos viviendo los efectos de una crisis sanitaria que está poniendo en muchas dificultades a muchas familias y muchos negocios.

Pregunta si alguien puede entender que este Ayuntamiento hoy, con más de 60 millones de euros para ayudar al comercio local de Majadahonda, tenga que pedir un informe específico al Ministerio de Hacienda para que diga que esa medida no compromete la estabilidad financiera del Ayuntamiento. Aclara que los comerciantes no pueden entender y tampoco lo pueden entender los vecinos que, a pesar de la situación económica de este Ayuntamiento, no se puedan atender sus demandas y añade que, en muchas ocasiones, cada vez que piden que se atienda un servicio, el equipo de gobierno se ve obligado a pedirles que tengan paciencia para no vulnerar la Regla de Gasto.

Indica que el Gobierno ha hecho caso omiso a todas las peticiones de ese tipo que no solo son defendidas por este Ayuntamiento, sino que también lo hace la Federación Española de Municipios y Provincias. Considera seguidamente que, en los últimos dos años, el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, ha vendido más humo que realidades porque las campañas de marketing que realiza no se traducen luego en realidades tangibles y así, por ejemplo, hace más de un año dijo que flexibilizaba la Regla de Gasto para poder atender gastos sociales, lo que se tradujo en que simplemente se podían incorporar como inversiones financieramente sostenibles, pero siempre cumpliendo los mismos requisitos que el resto.

Aclara que, ante la situación derivada de la pandemia, el Sr. Sánchez dijo nuevamente que los ayuntamientos podían hacer uso de sus ahorros para atender necesidades sociales sin que ello afectara a la Regla de Gasto, pero después se pudo comprobar que era destinando un máximo del 20% de la menor de dos cantidades una vez descontadas las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, lo que significa que este Ayuntamiento, con un superávit de más 60 millones de euros, puede dedicar, como máximo, a gastos sociales la cantidad de 150.000 euros.

Manifiesta que el Gobierno, en estos momentos, da un paso más desde que el líder del Gobierno, D. Pablo Iglesias, dio el pistoletazo



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

de salida con el recordatorio de la Constitución Española en forma de amenaza ya que dijo que toda la riqueza nacional está subordinada al interés nacional que decida yo. Aclara que ese paso más es intentar apropiarse de los ahorros de los ayuntamientos y, por tanto, los de sus vecinos.

Sigue diciendo que el Presidente del Gobierno, en su impetuosidad y radicalidad que le caracteriza, quería apropiarse de esos ahorros por las bravas, pero como todavía debe quedar gente sensata en el Gobierno como, por ejemplo, la Sra. Calviño, le han recomendado que eso se puede hacer de otra manera, es decir, por la puerta de atrás puesto que está diciendo que los ayuntamientos pueden prestar al Gobierno sus ahorros y, una vez que es prestado, ese dinero entra en un saco común que tendrá un máximo de 5.000 millones de euros y el Gobierno lo irá devolviendo, poco a poco y así devolvería el 40% en el año 2020 y el 60% en 2021.

Aclara que aunque este Ayuntamiento prestara el 100% de su remanente de tesorería, ello no supondría la cantidad que tendría que devolver el Gobierno y por ello el resto lo devolvería, poco a poco, durante un periodo de amortización de 10 años.

Indica que tampoco es cierto que los ayuntamientos puedan gastar su dinero en lo que necesitan porque el Gobierno solo contempla tres líneas de gasto, en función de sus compromisos y no de las necesidades de los ayuntamientos y sus vecinos, y son movilidad sostenible, atención de mayores y dependientes y cultura, lo que supone, para Majadahonda, que no se puedan realizar inversiones como, por ejemplo, la reforma de los colegios públicos, la construcción de una nueva escuela infantil, la pasarela peatonal con Roza Martín, la reforma de los polideportivos Príncipe Felipe y El Tejar, la piscina exterior en Huerta Vieja y ni siquiera entraría, dentro de los conceptos fijados por el Gobierno, la adquisición de una ambulancia, inversiones todas ellas que son muy demandadas por nuestros vecinos y que deberían poder ser financiadas con el remanente de tesorería que el Presidente del Gobierno no quiere flexibilizar.

Sigue diciendo que el Grupo Popular considera que, en estos momentos, se está ante un despropósito porque, como ha dicho anteriormente, el Gobierno intenta apropiarse de los ahorros de los ayuntamientos por la puerta de atrás, ha hecho una propuesta totalmente insuficiente porque deja fuera muchas demandas de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

nuestros vecinos y solo atiende los compromisos asumidos por el Gobierno de la Nación, por ejemplo, con el sector de la cultura y tampoco es objeto de diálogo y realmente es un “trágala” puesto que, o se acepta lo que dice el Gobierno o nada y añade que ello será así en el supuesto de que los ayuntamientos se fieran de la palabra del Presidente del Gobierno en que iba a devolver las cantidades prestadas en las anualidades indicadas, pero recuerda que si algo ha demostrado el Sr. Sánchez es que nadie puede fiarse de su palabra y ni siquiera la que dio para formar gobierno porque, como todos saben, dijo que jamás gobernaría de la mano de Podemos, pero han sido nombrados Vicepresidentes del Gobierno y forman parte de un amplio Consejo de Gobierno.

Termina insistiendo en solicitar que el Gobierno deje a los ayuntamientos hacer un uso libre de los ahorros de sus vecinos para que puedan gastarlo en cubrir sus necesidades; que respete la autonomía municipal y que abandone la idea de apropiarse de los ahorros de los vecinos y que no lo haga ni por la puerta de delante, ni por la puerta de atrás y menos aún, como está acostumbrado, el Gobierno lo haga mediante chantaje.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, respecto a las manifestaciones del Grupo Ciudadanos sobre la existencia en Majadahonda de un gobierno formado por el PP-Vox-PSOE, indica que, cuando uno está en un barco que está naufragando, quizá haya tragado demasiada agua salada y empieza a desvariar y añade que si dicho grupo tiene algún problema respecto a la parcela cedida a la London School, recomienda que lo hablen con el Sr. Garicano porque formaba parte de esa Fundación.

Sigue diciendo que le parece increíble que, dos meses después, se tenga que hablar de nuevo de que el Gobierno de la Nación no quite el dinero que los majarriegos han estado ahorrando durante bastante tiempo.

Aclara que es cierto que todos pueden ver el riesgo de que el Gobierno de los Sres. Sánchez e Iglesias, confisque, de una manera completamente injusta e ilegal, los superávits y los remanentes de tesorería de Majadahonda, debate que ya se produjo hace dos meses.

Indica que, en esta moción, también se está pidiendo que el Gobierno garantice la autonomía de las entidades locales en la gestión



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

de sus recursos, autonomía que está recogida en la Constitución Española y recuerda que hay que hay que pedir el respeto a esa autonomía aunque el Partido Socialista dice que es “constitucionalista” y siempre ataca a Vox diciendo que anticonstitucionalista y es el partido que quiere saltarse la Constitución. Añade que si el Partido Socialista nunca ha trabajado a favor de la autonomía del poder judicial, está claro que no puede entender la autonomía de las entidades locales.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, el Gobierno debe permitir la flexibilización de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria para que los ayuntamientos, disponiendo de su remanente de tesorería, puedan hacer frente a la situación extraordinaria actual.

Indica que también es importante que el aumento de gasto que ello pueda suponer, sea coyuntural y no estructural y recuerda que España está viviendo la mayor crisis desde hace 80 años y entiende que no se puede, con la excusa del Covid, aumentar el gasto del Estado sino que entiende que debe hacerse todo lo contrario, es decir, bajar impuestos y reducir el tamaño del Estado, única forma que Vox cree que permite trasladar la riqueza a los ciudadanos porque son los que realmente invierten y crean riqueza.

Considera seguidamente que sobran ayuntamientos en España ya que hay 8.000, más del doble de Francia a pesar de tener 20 millones de habitantes menos y también hay 17 comunidades autónomas y hay estudios que dicen que las duplicidades suponen un coste de 60.000 millones al año.

Sigue diciendo que la Sra. Ministra dijo, en sede parlamentaria que el Gobierno no iba a subir los impuestos, pero, una semana después dijo que había que subirlos y por ello nadie puede creer ahora que no vayan a bajar las pensiones, no vayan a subir la edad de jubilación o no toquen los salarios públicos, como ya hizo hace tiempo bajándolos el 5%.

Manifiesta al Grupo Socialista que el tema de duplicidades es fundamental y, aunque el Gobierno diga que no importa y que cada comunidad autónoma debe tener un examen, debe comprobarse si un examen es mucho más fácil que otro haciendo una comparación, en este caso, con el examen de otra comunidad autónoma y recuerda que Cataluña daba medio punto, en la prueba de acceso a la universidad,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

por subrayar sustantivos, lo que se hace en la Educación Primaria, lo que se puede comprobar buscando en Google examen selectividad o examen EBAU/EVAU porque escribirla con “V” o con “B” ha ido cambiando a lo largo del tiempo.

Sigue diciendo, respecto a esta moción, que a menor impuestos, mas inversiones, más creación de empleo y menos paro que a lo que el Gobierno actual nos está abocando.

Termina aclarando que el Grupo Municipal Vox va a votar a favor de esta moción para que los ayuntamientos puedan gastar el dinero de sus vecinos y, sobre todo, Majadahonda porque ha demostrado que es un Ayuntamiento eficiente, lo que no con otros ayuntamientos como Parla, Jaén o Estepona que se han endeudado sin ningún sentido.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que su grupo nunca se acostumbra a oír determinados comentarios y añade que, solo teniendo en cuenta que la juventud permite ser osado, va a permitir al Concejal del Grupo Ciudadanos que hable de corrupción y de lecciones al Sr. Simancas y a él como Portavoz del Grupo Socialista.

Sigue diciendo que es lógico que no coincidan las demás grupos municipales con el modelo educativo del Partido Socialista y recuerda, respecto a la igualdad, la fábula del elefante y el mono porque depende de lo que se le pida a uno o a otro.

Aclara que esta moción ha sido presentada en muchos ayuntamientos gobernados por el Partido Popular para influir en la negociación que, en estos momentos, se está llevando a cabo entre la Federación de Municipios y el Ministerio de Hacienda y añade que mañana mismo la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios celebra una reunión, a las 18 horas y por ello está claro que aún no se ha decidido nada. Añade que el Gobierno de España ha presentado una propuesta para utilizar el superávit y el remanente de tesorería de los ayuntamientos en la línea que ha indicado, con anterioridad, el Portavoz del Grupo Popular, propuesta que está creando una gran polémica, incluso entre los alcaldes del Partido Socialista, de Podemos y de Izquierda Unida que, curiosamente, coinciden con las demandas del Partido Popular, lo que considera que se debe a que, cuando no hay dinero para todo, cada uno quiere





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

conservar y gastar los suyos y dice esto porque cada uno es alcalde de su municipio y de su ciudad y por ello cada alcalde entiende que su problema es el único.

Manifiesta que el Gobierno de España tiene que tener en cuenta que, por ejemplo, este Ayuntamiento tiene más de 65 millones de euros de superávit y unos determinados casos de Covid, pero, por ejemplo, el ayuntamiento de su pueblo no tiene superávit porque nunca ha conseguido obtenerlo y tiene más de 80 casos de coronavirus.

Aclara que el Ministerio de Hacienda cree que su planteamiento es muy bueno para las entidades locales porque, en la actualidad, no pueden utilizar sus remanentes y la propuesta del Ministerio permite, de forma inmediata, el uso de una parte de esos remanentes y sin que computen en el déficit, es decir, se pasa de tener una ley que no dejaba utilizar el dinero, a tener un Decreto que permitiría el uso de un porcentaje importante de esos remanentes.

Termina diciendo que, como es lógico, la utilización de los remanentes de todos los ayuntamientos influyen en la Regla de Gasto, lo que perjudicaría al Estado y, como éste ya tiene un gran problema, no va a permitir que todo el superávit lo gasten este año porque ello podría generar una bajada importante del producto interior bruto y a que España tuviera una tremenda deuda.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, pide que consta en acta la propuesta de su grupo por la actuación del Sr. Alcalde en los Plenos cuando Ciudadanos se refiere a un punto anterior porque el Sr. Alcalde siempre les llama la atención y les regaña como si fueran niños pequeños, pero no actúa así con el resto de grupos políticos y por ello le pide que controle esas diferencias.

El Sr. Presidente indica que toma nota de la protesta de Ciudadanos, pero recuerda que hoy, en esta sesión plenaria, ha llamado la atención a diversos grupos municipales por ese motivo, lo que se puede comprobar revisando la grabación de esta sesión.

Termina diciendo que, aun así, va a intentar ser más exigente para que cada corporativo cumpla con sus obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, indica que esta moción es clara y su grupo está de acuerdo con la exposición que ha realizado el Portavoz del Grupo Popular, pero está claro que el Gobierno sigue sin permitir que los ayuntamientos utilicen su superávit para luchar contra la pandemia del Covid-19 y sus devastadores efectos, a pesar de que el dinero del superávit ha sido conseguido por todos los ciudadanos.

Insiste en que, a pesar de lo manifestado por el Portavoz del Grupo Socialista, está claro que el Gobierno sigue sin permitir que los ayuntamientos utilicen sus superávits para luchar contra la pandemia y de hecho a Ciudadanos le parece que su propuesta es más una artimaña.

Aclara que Ciudadanos ha acordado en el Congreso de los Diputados, junto con el resto de partidos políticos, dar una solución razonable a la flexibilización de la Regla de Gasto para permitir que los ayuntamientos puedan contar con su propio dinero para superar la crisis, pero el Partido Socialista no ha querido sumarse a ese acuerdo.

Indica que, para Ciudadanos, la propuesta que ha puesto encima de la mesa el Gobierno de la Nación es inviable y de hecho el Alcalde de Rivas Vaciamadrid, perteneciente al partido Unidas Podemos que es socio del Gobierno de la Nación, dice que esa propuesta es inasumible para el país y para la coalición progresista y, si es un todo o un nada, es un chantaje.

Sigue diciendo que Ciudadanos rechaza esa propuesta trampa que demuestra la nula disposición y el desconocimiento del Gobierno acerca de la realidad que sufren los ayuntamientos, postura que su grupo considera correcta para posicionarse al lado de los vecinos de Majadahonda.

Manifiesta que su grupo no comprende que el Grupo Municipal Socialista, cada vez que en el Pleno se trata de algún asunto relacionado con el Gobierno del Sr. Sánchez, muestra una cara que demuestra que no está con los majarriegos y que no intenta luchar por los majarriegos y realmente parece que solo mira a la c/ Ferraz y al Sr. Sánchez y a su gobierno, forma de actuar que a su grupo le extraña porque después el Grupo Socialista se cuelga las medallas de la parcela cedida a la London School, etc., es decir, cuestiones que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

afectan a los vecinos de Majadahonda, pero insiste en que, cuando se trata algún asunto de carácter nacional, el Grupo Socialista siempre se pone de parte del Gobierno.

Termina aclarando que, desde el punto de vista de su grupo, cuando el Grupo Socialista conoció la propuesta del Gobierno debería haber pensado que se quería quedar con el dinero de los vecinos de Majadahonda y debería haber reaccionado en contra o, al menos, no debería haber defendido la postura del Gobierno de la forma que lo ha hecho en contra de los majariegos y dice esto porque, reitera, su grupo considera que esa propuesta es inasumible e insiste en su petición al Grupo Socialista para que defienda los intereses de los vecinos de Majadahonda.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, pide permiso al Sr. Alcalde para, por alusiones, poder intervenir, pero el Sr. Alcalde le indica que esas alusiones se refieren a manifestaciones que afectan, de forma personal, a los corporativos, pero en este caso se está celebrando un debate y el Portavoz Adjunto de Ciudadanos ha manifestado lo que ha estimado conveniente para rebatir las manifestaciones del Grupo Socialista y por ello no vuelve a concederle el uso de la palabra.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica que son ciertas las manifestaciones del Portavoz del Grupo Socialista en el sentido de que no se ha adoptado todavía una decisión sobre este asunto y que mañana la Federación Española de Municipios va a celebrar una reunión, pero recuerda que se adoptó un pre-acuerdo gracias a los pactos que alcanzaron los alcaldes del Partido Socialista y los de Unidas Podemos, pero esos avances se han visto parados por el “trágala” ya que se trata de un verdadero chantaje ya que lo que se quiere es que los ayuntamientos dejen al Gobierno sus ahorros, el Gobierno los irá devolviendo en 10 años y, mientras tanto, va a ir utilizando el dinero de los vecinos y, si los ayuntamientos, no lo hacen así, se van a quedar sin sus ahorros porque no van a poder usarlos o porque el Sr. Iglesias, por las bravas, se los quitará y añade que, en esos dos casos, la solución que se plantea es mala.

Sigue diciendo que los regidores del Partido Popular, de Ciudadanos, del Partido Socialista y los de Unidas Podemos coinciden en que la propuesta del Gobierno es inasumible por los



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

ayuntamientos y también coincidirá en ello cualquiera que crea en el municipalismo y en la autonomía municipal porque es necesario decir que no hay autonomía municipal sin que haya autonomía financiera.

Manifiesta que la pretensión del Ministerio de Hacienda choca contra esa autonomía municipal y con los recursos de los ayuntamientos para hacer frente a los gastos que, en su gran mayoría, son fruto de competencias propias y, por ello, los ayuntamientos no deberían tener que pedir permiso para poder ejercerlas.

Indica que el Partido Socialista ha preguntado anteriormente si este Ayuntamiento no se podría apañar con 20 millones de euros, pero el Grupo Popular se pregunta por qué se tiene que apañar con una determinada cantidad porque entiende que nadie tiene que decir a este Ayuntamiento cuántos recursos puede utilizar y también por qué alguien tiene que tener una injerencia sobre la autonomía municipal y decir, cada año, cuánto pueden gastar los ayuntamientos.

Aclara que es cierto que el artículo 135 obliga a la Estabilidad Presupuestaria y añade que este Ayuntamiento cumple ese objetivo y desea dejar constancia de que el Grupo Popular está firmemente comprometido con la Estabilidad Presupuestaria, pero no está de acuerdo con la Regla de Gasto porque es la que impide que este Ayuntamiento ejecute los ahorros que tiene.

Indica que este Ayuntamiento podría satisfacer las necesidades de los vecinos, hacer inversiones y cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, pero no le permite hacerlo el Gobierno del Sr. Sánchez.

Sigue diciendo que, el artículo 135, obliga, principalmente, al Gobierno de la Nación y ahí es precisamente donde radica el principal escollo porque el Gobierno, debido a su gestión, no cuenta con recursos suficientes para cumplir las condiciones impuestas por la Unión Europea porque, en tan solo dos años, ha incrementado el déficit y la deuda pública y por ello plantea como solución, a los vecinos de Majadahonda, subirles los impuestos y también quedarse con sus ahorros por lo que no se podrán atender las demandas de nuestros vecinos.

Termina diciendo que este Ayuntamiento no está de acuerdo con esa propuesta del Gobierno de la Nación e insiste en pedir que se deje hacer uso de los ahorros de los vecinos de Majadahonda porque,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

aunque se haga ese uso, este Ayuntamiento estará cumpliendo el objetivo de Estabilidad Financiera, el equipo de gobierno seguirá bajando los impuestos que es precisamente lo que necesitan los vecinos de Majadahonda y la economía de esta ciudad, y eso es precisamente lo que ha hecho hace poco tiempo y también se hizo en el ejercicio anterior y además, si el Gobierno lo permite, proveerá a los vecinos de los bienes y servicios que necesitan para mejorar las infraestructuras y la calidad de vida que ya tiene Majadahonda.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

**MANIFESTAR**

- 1.. El compromiso del Ayuntamiento con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.
2. La oportunidad de hacer compatible el compromiso anterior con la flexibilización de la Regla de Gasto para aquellos Ayuntamientos que como el de Majadahonda:
  - a. Tienen un remanente de tesorería igual al menos al 50% de su presupuesto de gastos corriente.
  - b. Tengan superávits corrientes en cada uno de los últimos 5 ejercicios.
  - c. Tengan derechos reconocidos superiores a las previsiones iniciales en cada uno de los últimos 5 ejercicios.
  - d. No tengan deuda financiera.
3. El profundo rechazo de este Ayuntamiento a cualquier medida tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EE.LL. al Estado a devolver a largo plazo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A:

1. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
2. Atender las demandas de las EE.LL., especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% de sus remanentes de Tesorería para luchar contra los negativos efectos del COVID-19.
3. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EE.LL. y de los españoles.
4. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

El Sr. Presidente, una vez adoptado este acuerdo, desea dejar constancia de que el equipo de gobierno va a tratar de impedir que el Gobierno de la Nación robe el dinero de todos los majariegos y no va a consentir que el Gobierno de D. Pedro Sánchez se incaute del dinero que con sus impuestos han conseguido todos los majariegos y que tanto ha costado guardar.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

### 23. Mociones urgentes

No se presentaron mociones de urgencia.

### 24. Ruegos y preguntas.

El Concejales Sr. del Real, del **Grupo Municipal Ciudadanos**, ha presentado escrito en el Registro General el día 28 de julio de 2020, con nº de registro 11224 , realizando las siguientes preguntas:

*“Señor Alcalde. ¿Tiene conocimiento de una ayuda que va a conceder la Comunidad de Madrid a los ayuntamientos por importe de 20 millones de euros, para gastos relacionados con la Covid-19?*

*Si es así, ¿tiene conocimiento de qué cantidad correspondería a Majadahonda?*

*¿A qué partidas tiene pensado destinar dicho importe?*

El Sr. Presidente indica que, a día de hoy, no hay constancia formal de cualquier ayuda que este Ayuntamiento pueda recibir de la Comunidad de Madrid, pero si se recibe cualquier información en ese sentido o cualquier ayuda que no haya sido comunicada previamente, se trasladará la información al Grupo Municipal Ciudadanos.

El Concejales Sr. Rastoll, del **Grupo Municipal Ciudadanos**, ha presentado escrito en el Registro General el día 28 de julio de 2020, con el nº de registro 11226, realizando la siguiente pregunta:

*“Se compromete al Alcalde a que todos los grupos políticos municipales recibamos copia por correo electrónico del informe resultante de la primera fase del contrato de servicios de asesoramiento jurídico RN-1, dentro de las primeras 24 horas siguientes a la recepción del informe por parte de este Ayuntamiento?*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

El Sr. Presidente indica, respecto a esta pregunta, que el equipo de gobierno cumplirá lo que dispone el Reglamento Orgánico Municipal intentando que ese informe se traslade en el menor plazo posible, pero recuerda que el plazo para su emisión finaliza en el mes de agosto, periodo vacacional de los trabajadores municipales y aclara que dicho informe se remitirá en el plazo más breve posible, pero cumpliendo siempre lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal.

Sigue diciendo que, desde su punto de vista, esta pregunta esconde algún tipo de insinuación al igual que las que dicho grupo ha estado haciendo a lo largo de esta sesión plenaria y añade que el equipo de gobierno ha entregado al Grupo Ciudadanos toda la documentación que ha solicitado sobre la parcela RN-1, asunto que tiene una complejidad extraordinaria y que está costando muchísimo sacar adelante de manera prudente. A continuación considera que el equipo de gobierno ha actuado, en este caso, con absoluta transparencia.

Manifiesta que si los miembros del Grupo Ciudadanos consideran que el equipo de gobierno no les ha entregado algún documento sobre este asunto, deben decirlo porque les será entregado, pero insiste en que el equipo de gobierno considera que ha entregado toda la documentación que ha solicitado.

Indica que el Grupo Ciudadanos ha hecho algunas insinuaciones sobre documentos que consideraba no entregados y por ello desea dejar constancia de que se le ha entregado toda la documentación en papel y a pesar de ello ha venido insinuando que no se le había entregado algún documento porque no se les había dado la información en un pendrive.

Recuerda seguidamente que hace unos días explicó a todos los grupos municipales, en una Junta de Portavoces, las razones por las que se habían adoptado las diversas decisiones sobre este tema, y lo hizo sin esconder nada y, aunque los diversos grupos pueden considerar que una decisión se ha adoptado de una manera más o menos acertada, entiende que no se deben hacer insinuaciones en el sentido de que el equipo de gobierno está haciendo cosas a escondidas porque no es así.

Reitera que el equipo de gobierno ha facilitado toda la información y los grupos de la oposición pueden compartirla o, pero





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

insiste en que se ha facilitado toda la información de forma clara y muy explicada.

Sigue diciendo que le hubiera gustado que el Grupo Ciudadanos hubiera tenido, al menos, la mitad de transparencia que el equipo de gobierno ha tenido con la oposición.

Aclara que el Grupo Ciudadanos sabe perfectamente que ha ocultado información al equipo de gobierno, información que podría haber dicho de una forma abierta y está convencido de que el equipo de gobierno podría haber entendido su postura, pero no la facilitó y desconoce los motivos de ello, pero insiste en que al equipo de gobierno le hubiera gustado que el Grupo Ciudadanos hubiera actuado con un poco de transparencia, aunque fuera bastante menor de la que ha tenido el equipo de gobierno respecto a este asunto, transparencia que vendría bien para facilitar información sobre las actuaciones que el Grupo Ciudadanos llevó a cabo en relación a este asunto de la parcela RN-1 y dice esto porque la Fiscalía Provincial, después de la denuncia presentada por Ciudadanos, emitió un informe muy claro y al equipo de gobierno le hubiera gustado que dicho grupo, por transparencia, lo hubiera hecho público en lugar de estar insinuando, durante toda esta sesión, que este expediente está relacionado con la trama Gürtel.

Insiste en que el equipo de gobierno considera necesario que el Grupo Ciudadanos explique que la Fiscalía Provincial de Madrid, a raíz de su denuncia, ha dicho que este Ayuntamiento goza de buena salud, que el expediente de la RN-1 es muy complejo y que las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento podían ir en un sentido o en otro.

Sigue diciendo que, desde su punto de vista, no es bueno para este Ayuntamiento intentar sembrar dudas sobre este asunto que, como ha dicho anteriormente, es muy complejo y que podría tener, para este Ayuntamiento, unas repercusiones muy importantes e insiste en que es bueno para los vecinos que el Grupo Ciudadanos deje de insinuar cosas que no se corresponden con la realidad.

Termina aclarando, como el Grupo Ciudadanos ha aludido en esta sesión al supuesto tripartito PP-Vox-PSOE, que con ello se ha puesto de manifiesto, una vez más, que Ciudadanos se está convirtiendo en un partido veleta, lo que ya está formando parte de su ADN y dice esto porque dicho partido, a nivel nacional, está pidiendo,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

de forma reiterada, que el Partido Popular y el Partido Socialista se pongan de acuerdo para tomar decisiones y sacar adelante la grave crisis en que nos enfrentamos en estos momentos, pero cuando esos tres grupos municipales coinciden en un determinado aspecto, el Grupo Municipal Ciudadanos habla de tripartito y acusa a los tres grupos, de ponerse de acuerdo y cree que lo dice para intentar demostrar que está limpiando un determinado asunto, pero el equipo de gobierno no sabe qué considera Ciudadanos que hay limpiar y tampoco entiende por qué le parece tan mal que dos grandes partidos compartan un mismo punto de vista.

La Portavoz del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sra. Elliott, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas en nombre de su grupo:

1. Indica que su grupo reconoce que el Sr. Alcalde ha hecho, en la última semana, un esfuerzo en la comunicación a todos los grupos municipales sobre la concesión de la licencia de obras de la parcela RN-1, pero sigue entender por qué, habiendo pedido un informe jurídico sobre esa parcela, que ha costado 80.000 euros, el equipo de gobierno no ha esperado a recibir las conclusiones del mismo para conceder esa licencia.

Pregunta en qué situación se quedan nuestros vecinos, en términos de seguridad jurídica, si el informe jurídico pedido o la Comunidad de Madrid determinan, con posterioridad, que debería haberse producido la reversión de esa parcela.

El Sr. Presidente indica que la emisión de ese informe jurídico encargado no va a costar 80.000 euros, sino una cantidad bastante menor, coste que el Grupo Ciudadanos puede comprobar porque esa información está publicada en el Portal de Contratación.

Termina recordando que ayer informó a la Portavoz del Grupo Ciudadanos de cómo se habían hecho las cosas y los motivos por los que se había actuado así y por ello esta pregunta será contestada por escrito, en los mismos términos que la información que le facilitó ayer.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

2. Indica que, ante los rebrotes del Covid-19 que se están produciendo en toda España y considerando las necesidades económicas y sociales derivadas de esa pandemia, cómo valora el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento no cuente, a día de hoy, con planes para la recuperación sanitaria, para la reactivación económica y para la protección social, tal y como había propuesto el Grupo Ciudadanos a través de la Comisión Especial de Seguimiento y Medidas ante el Covid-19, Comisión que los grupos Popular y Vox decidieron suprimir en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el pasado mes de mayo.
3. Pregunta por qué se empeña el Sr. Álvarez, en no seguir el ejemplo del equipo Almeida-Villacís, en el Ayuntamiento de Madrid porque seguramente ello habría permitido trabajar, y seguramente alcanzar grandes acuerdos, para hacer frente, en Majadahonda, a la crisis del coronavirus.
4. Pregunta qué valoración hace el Sr. Alcalde de que el plan de reactivación del turismo, en la Comunidad de Madrid, no incluya ninguna referencia a Majadahonda y de hecho ni siquiera lo hace en el apartado de gastronomía en el que sí aparece, haciendo referencia a las tapas, Boadilla del Monte.

El Sr. Presidente indica que el Grupo Ciudadanos debe dirigir esta pregunta al Consejero competente de la Comunidad de Madrid que pertenece al Partido Ciudadanos.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, manifiesta no estar de acuerdo con la contestación que ha dado el Sr. Alcalde y añade que tratará de este asunto con él en otro momento.

El Sr. Presidente indica que esta pregunta será respondida por escrito.

5. Manifiesta que, a pesar de que la Concejala Delegada de Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia, Movilidad y Transportes dijo, en una sesión plenaria anterior, que todos los meses mantenía una reunión con la empresa



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

concesionaria del parking, para mantenerlo en buenas condiciones, considera evidente que la concesionaria no le hace mucho caso y dice esto porque el parking continúa en un estado tan lamentable como tenía hace meses, e incluso ahora es peor. Ruega que se arregle el ascensor que hay en la salida del Ayuntamiento porque lleva tiempo fuera de servicio, lo que supone un contratiempo para los vecinos que vienen a hacer sus gestiones a la Casa Consistorial.

Termina diciendo que en su casa, cuando se estropea un ascensor, se arregla en el día y por ello no entiende por qué no se puede hacer lo mismo con el ascensor del parking.

El Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Fort, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas en nombre de su grupo:

1. Ruega que se mantenga la partida de ayuda al desarrollo porque entiende que se ha eliminado, de forma soterrada, para dotar de consignación a la Concejalía de Familia. Aclara que su grupo no está de acuerdo con la eliminación de esa partida presupuestaria y añade que se está funcionando con el Presupuesto prorrogado desde 2018 y ese Presupuesto, a través de modificaciones de crédito, se cambia totalmente y por ello considera necesario, como ha dicho en otras ocasiones, que los grupos de la oposición tengan alguna forma de impugnar o corregir esas modificaciones que se vienen haciendo.

Termina diciendo que su grupo entiende que la Concejalía de Familia debe contar con consignación, pero pide que se haga con cargo a otra partida presupuestaria.

2. Ruega que este Ayuntamiento inste a la Comunidad de Madrid a que contrate más rastreadores Covid. a que refuerce la plantilla de trabajadores de atención primaria y salud pública y a que retire la cartilla que ayer mismo puso en marcha por su presunta ineficacia.
3. Ruega que se inste a la Comunidad de Madrid a crear, con la representación del colectivo MIR, un marco normativo sobre las



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

condiciones mínimas de derechos laborales que mejore sus condiciones de trabajo.

4. Indica que su grupo ha recibido muchas quejas de vecinos de las viviendas protegidas cercanas al Hospital Puerta de Hierro porque, de madrugada, los autobuses se mantienen en marcha en sus respectivas paradas, lo que se hace durante mucho tiempo y por ello, al ser verano y tener las ventanas abiertas, los vecinos se quejan porque los ruidos que provocan les impiden dormir, lo que ha llevado a enfrentamientos directos entre vecinos y conductores de autobús. Aclara que los conductores dicen que tienen que mantener el motor encendido para que funcione el aire acondicionado y los vecinos dicen que los ruidos que hacen les impide dormir.

Ruega que se realice un estudio para establecer, como parada de autobús, otros espacios cercanos al Hospital, pero no tan próximo a las viviendas.

5. Pregunta por qué no se están realizando minutos de silencio por las víctimas de la violencia machista, minutos de silencio que se han dejado de hacer durante el confinamiento y no se han retomado después del levantamiento del estado de alarma.
6. Pregunta cuántos casos positivos de Covid-19 hay en Majadahonda desde el mes de junio hasta el día de hoy.
7. Pregunta cuándo se va a publicar en el Portal de Transparencia, desde el punto de vista de su grupo, las sonrojantes respuestas del equipo de gobierno a los ruegos y preguntas que hacen los grupos de la oposición y adelanta que si el equipo de gobierno no publica esas respuestas, su grupo las publicará.

El Sr. Presidente indica que esas respuestas están publicadas, pero no sabe desde cuándo. Aclara que, hace unas semanas, pudo comprobar que en el Portal de Transparencia estaban publicadas las actas de las sesiones plenarios en las que constan todos los ruegos y preguntas de la oposición y también las respuestas que da el equipo de gobierno.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, aclara que su grupo revisará si esa información es correcta o no.

8. Indica que su grupo ha recibido quejas de vecinos que han solicitado “Café con el Alcalde” y no han recibido contestación. Pregunta si se sigue celebrando esa reunión con los vecinos y, si es así, qué retraso lleva.

El Sr. Alcalde manifiesta que, con motivo de la pandemia, se hizo necesario suspender esas reuniones porque no considera oportuno sentarse en una mesa con los vecinos.

Termina diciendo que cuando esté permitido celebrar ese tipo de reuniones, se retomarán con la mayor celeridad posible.

9. Pregunta si se ha pensado hacer algo con el espacio del Vivero Municipal porque lleva abandonado varios años.

El Sr. Presidente indica que ha tomado nota de todos los ruegos y las preguntas serán contestadas de la forma en que procede hacerlo.

Seguidamente, el Sr. Presidente hace entrega a la Secretaria de la Corporación, para que las adjunte al Acta de esta sesión, todas las contestaciones que han realizado por escrito los miembros del Equipo de Gobierno a las preguntas realizadas por los Grupos de la Oposición.

Se adjuntan a la presente acta las respuestas a preguntas formuladas, entregadas a la Secretaria que suscribe por el Sr. Alcalde.

**Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras al Grupo Municipal Ciudadanos. Pleno enero 2020.**

**“PREGUNTA**

*Indica que ha quedado desierta, en dos ocasiones, la licitación para sustituir el pavimento de la calle Gran Vía y pregunta si dicha*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*licitación se va a incluir, nuevamente, en el Plan Regional de Inversiones.*

**RESPUESTA**

*El proyecto de remodelación e intervención en la Gran Vía de Majadahonda, nunca ha sido incluido en el Plan Regional de Inversiones y Servicios (PRISMA) y no existe, en la actualidad, por parte del equipo de gobierno, intención de solicitar su inclusión y concretamente su alta en el programa PIR.*

*La actuación antedicha trae su origen en el acuerdo plenario de junio de 2016, en el que se acordó la renovación parcial del pavimento de adoquín.*

*El proyecto se dividió en tres fases que contemplaban una delimitación geográfica y una determinada intervención. Las obras fueron licitadas hasta en dos ocasiones, quedando ambas sin adjudicatario; en la primera fase se presentó un licitador quedando excluido, por la mesa de contratación, al incumplir esta oferta las prescripciones contenidas en los pliegos, así como el propio proyecto de construcción.*

*La segunda licitación recibió 5 plicas, quedando 4 excluidas al no alcanzar la puntuación mínima exigida en el pliego para avanzar a la siguiente fase; el quinto licitador quedó incurso en baja desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que sirvieron de base a la licitación, después de ser requerido y no aportar justificación por su parte; la licitación quedó nuevamente sin adjudicatario.*

*En la actualidad estamos estudiando alternativas que, en consonancia con lo que pretenden y contemplan los proyectos redactados, supongan abordar una intervención en el Pavimento de la Gran Vía que mejore la accesibilidad peatonal y especialmente podamos contemplar las condiciones que demandan las personas con movilidad reducida.*

*Firmado digitalmente por Manuel Troitiño Pelaz.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Respuestas de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras al Grupo Municipal Socialista. Pleno enero 2020.**

**“PREGUNTA**

*La respuesta a la pregunta sobre la situación del cementerio, es la que se elaboró en el tiempo en el que se formuló la pregunta, cuyo contenido era el siguiente:*

*Como continuación a la información que le facilité el pasado mes de septiembre y que “tanto juego mediático alcanzó” le manifiesto lo siguiente:*

*La construcción del cementerio data del año 1975 y constaba entonces de 433 fosas y 669 nichos; la población de Majadahonda no alcanzaba por entonces los 10.000 habitantes. En el año 2013 tiene lugar la última ampliación del cementerio incorporando a éste 120 nuevas fosas, así como 468 nichos y 360 columbarios.*

*En la actualidad el cementerio tiene una capacidad de 743 fosas, 2.001 nichos y 408 columbarios; la población de Majadahonda se encuentra ahora cercana a los 72.000 habitantes.*

*A finales de 2019 se lleva a cabo una exhumación general que favorece la existencia de 106 nuevos nichos libres.*

*La situación actual nos indica que la disponibilidad, después de la última exhumación general es la siguiente, Enero 2020:*

*Nichos: 112  
Columbario: 100  
Fosas: 38*

*Por otra parte las unidades ocupadas en los últimos años han sido:*

*2017: Columbarios 38 Nichos 32 Sepulturas 8  
2018: Columbarios 36 Nichos 38 Sepulturas 9  
2019: Columbarios 39 Nichos 45 Sepulturas 9*

*Si extrapolamos las cifras de las unidades de enterramiento, conforme a las modalidades disponibles en el cementerio municipal,*





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*difícilmente cubrirían la demanda más allá de los próximos dos años y medio; no obstante podrían llevarse a cabo nuevas exhumaciones de carácter general que favorecerían nuevos espacios, en especial de nichos, y sencillas adaptaciones para nuevos pabellones de columbarios.*

*La situación que se plantea con estos datos y teniendo en cuenta que la existencia del Hospital Puerta de Hierro es un elemento con una importante incidencia, pasan por el análisis y la toma de decisiones teniendo en cuenta lo siguiente:*

- En el año 2017 se adjudicó la redacción de un proyecto de ampliación de la capacidad del cementerio dentro de sus actuales límites, con la finalidad de prolongar la vida útil por un espacio de tiempo de entre 4 y 5 años y que, por ese tiempo, resolvería satisfactoriamente el programa de necesidades existentes. El proyecto estaría pendiente de algunas correcciones menores que de la documentación existente se observaron y de recibir el informe técnico favorable; se ha valorado el tiempo de licitación y el presupuesto del mismo.*
- La ampliación de los actuales límites, sobre terrenos colindantes, es una posibilidad que en este momento no consideramos prioritaria teniendo en cuenta que son suelos urbanizables, con predominio del uso residencial y privado, por lo que habría que recalificar los terrenos o iniciar un expediente de expropiación.*
- La posibilidad de que el equipo de gobierno está manejando como opción prioritaria es la tramitación de un Plan Especial de Infraestructuras Públicas que pasaría por ser una modificación menor, creando en suelo no urbanizable una red pública de infraestructuras municipales de interés público y social. No podemos soslayar desde la óptica legal y la aceptación general, que un cementerio, por motivos sociales y sanitarios, no debe estar en una zona inferior a 500 metros del suelo urbano consolidado. Como recordatorio, en abril de 2018 se encargó a través de un contrato de servicios, la redacción del proyecto de modificación puntual del PGOUM para localizar la mejor ubicación desde el punto de vista urbanístico y con la intención de ordenar en torno a los 50.000 m<sup>2</sup>. La aprobación inicial fue sometida a la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*consideración del Pleno sin la necesaria aprobación. Una vez que el Plan Especial se haya tramitado, se legitima la ejecución material de la infraestructura, cuya tramitación y autorización le correspondería al propio Ayuntamiento, siendo ésta la fase en la que nos encontramos.*

*Firmado digitalmente por Manuel Troitiño Pelaz.”*

**Respuestas del Portavoz del Grupo Municipal Popular. Pleno febrero 2020.**

- “1. *PSOE. ¿Cuándo va a comenzar el programa de prevención de riesgo vascular, programa que está pendiente de que se lleve a cabo?*

*Desde la Concejalía de Deportes, en coordinación con los centros de salud del municipio, teníamos previsto que se iniciara con un grupo piloto el pasado mes de junio.*

*Esperamos poder iniciar este programa en el mes de septiembre con todas las garantías para los usuarios y previa consulta con los profesionales de atención primaria.*

2. *PSOE. Indica que el equipo de división de honor de rugby femenino, y ganador en tres ocasiones de la Copa de la Reina, no puede jugar en nuestro campo porque la Federación no concede la homologación del campo por existir discrepancias y por ello dicho equipo no puede jugar hasta que se consiga la necesaria homologación.  
Pregunta por qué se ha producido este problema.*

*El campo de la pista de Atletismo Valle del Arcipreste contó con una homologación parcial desde el pasado 27 de febrero y el 1 de marzo el equipo femenino disputó su primer partido oficial en Majadahonda, obteniendo la homologación total el 4 de abril de 2020.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

2. *CS. Si ha recibido alguna petición de los Concejales del Grupo VOX para que él y los demás concejales del equipo de gobierno se queden cobrando el salario mínimo interprofesional hasta que estén aprobados los Presupuestos del ejercicio 2020 y, si no ha sido así, entiende que el equipo de gobierno coincide con el Grupo Ciudadanos en que la petición que los socios del gobierno del Partido Popular ha realizado, en ese mismo sentido, a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, D<sup>a</sup> Isabel Díaz Ayuso, es simplemente un nuevo ejercicio de hipocresía de Vox*

*No parece adecuado comentar chismorreos de pasillo ni valorar las supuestas declaraciones de Grupos Municipales por parte del Gobierno, ni mucho menos de Grupos Parlamentarios de otras administraciones.*

3. *PSOE. Quién es el responsable del uso y por tanto del mantenimiento, del aparcamiento subterráneo del Centro de Mayores Reina Sofía, pregunta qué hace porque no solo el aparcamiento, sino también sus accesos, se encuentran en un estado muy lamentable.*

*El mantenimiento del Centro de Mayores y sus dependencias depende del mismo servicio que el resto de edificios de titularidad municipal, mientras que su uso lo realiza la Concejalía de Servicios Sociales y en el caso del garaje, también la de Medio Ambiente.*

4. *PSOE. Aclara que la actividad “Días sin cole” siempre se ha realizado en un colegio porque tienen patio, baños adaptados, servicio de comedor, etc., y, como todos saben, el Centro Municipal Vargas Llosa es un sótano que no tiene patio, no tiene baños adaptados y no cuenta con servicio de comedor y por ello pregunta dónde van a comer los niños. Pregunta por qué este Ayuntamiento gasta dinero para maquillar este centro cuando esa actividad se podría haber realizado en un colegio.*



*La actividad se desarrolló con alto grado de satisfacción y valoración por las familias que llenaron las 40 plazas ofertadas.*

5. *PSOE. Manifiesta que los directores de los centros educativos demandan que el equipo de gobierno asista a los consejos escolares de los centros.  
Indica que, si los miembros del equipo de gobierno no desean asistir a dichos consejos, si permitirían que lo hicieran los miembros de grupos de la oposición porque los directores de los centros estarían encantados por la asistencia de algún miembro de la Corporación.*

*Los concejales que forman parte de los Consejos Escolares son designados por el Pleno Municipal en función de sus competencias, acudiendo a los mismos cuando son convocados al efecto.*

6. *Indica que este Ayuntamiento recepciona, mensualmente, un cuadro por cada exposición que se realiza en la Casa de la Cultura, cuadros que acaban en un almacén o repartidos por distintas instalaciones municipales. Pregunta cuándo estará disponible, on-line, un memorándum con la foto de cada cuadro, información sobre el artista que lo ha donado y su ubicación actual.*

*Los trabajos de escaneado de las fotografías de las obras de arte se vieron paralizados como consecuencia de la entrada en vigor del Estado de Alarma provocado por la crisis sanitaria de la COVID-19.*

*No es por tanto posible determinar una fecha exacta para la consulta on-line de las obras, ya que está condicionado a que se pueda retomar dicho trabajo presencial.*

*Fdo.: Portavoz Grupo Municipal Popular. Ángel Francisco Alonso Bernal.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

**Respuestas del Portavoz del Grupo Municipal Popular al Grupo Municipal Ciudadanos. Pleno mayo 2020.**

“1. *CS La Escuela Municipal de Música de Majadahonda lleva cerrada desde el pasado 11 de marzo. ¿Nos pueden dar una explicación razonable de por qué los padres y alumnos de la Escuela llevan desde entonces sin recibir ni una sola comunicación por parte de la Dirección de la Escuela sobre qué va a pasar con el curso y cómo se va a hacer la evaluación, si va a correr o no convocatoria?*

*¿Les parece normal que, durante dos meses y medio, la Dirección de la Escuela no haya contactado con sus alumnos para explicarles el plan de contingencia de la Escuela durante esta crisis? ¿Existe dicho plan?*

*La Escuela de Música no dispone ni de la dirección de correo electrónico, ni de autorización expresa de la totalidad de los alumnos y usuarios de la referida escuela, por lo que de acuerdo con la normativa de protección de datos en este curso y ante la actual situación de pandemia no ha sido posible dirigirse mediante correos electrónicos a ellos, ya que de acuerdo con la referida normativa la Escuela de Música no puede requerir de forma obligatoria la dirección de correo electrónico como un campo obligatorio en el impreso de formalización de la matrícula.*

*Por ello la comunicación habitual ha sido por sms que se han hecho llegar a los padres de alumnos y respondiendo a las llamadas que ha recibido en el teléfono de atención al ciudadano en las direcciones de correo habilitadas por la concejalía.*

*Así la dirección se ha comunicado con familias y alumnos por sms los días 10 de marzo, 3 de abril, 8 y 13 de mayo y 5 de junio.*

*Del mismo modo desde que se suspendieron las clases, el 10 de marzo, la dirección de la Escuela de Música ha permanecido en constante contacto con todos aquellos alumnos o padres que así lo han solicitado a través bien sea del canal habilitado por la Concejalía de Cultura, en el correo electrónico [cultura@majadahonda.org](mailto:cultura@majadahonda.org), desde donde se ha*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*respondido a más de 50 solicitudes o atenciones de padres y alumnos solventando las dudas planteadas y manteniéndose siempre a su disposición. Además la dirección celebró 2 video conferencias el 5 de abril para todos los alumnos de violín y el 7 de abril para los de canto.*

*La dirección de la escuela puso a disposición de todos los profesores este medio de comunicarse con los alumnos y padres que lo solicitasen.*

2. *Cs. Indica que, en esta legislatura, no se han puesto en marcha los Consejos Municipales que sí existían en la anterior, que no ha sido aprobada la Comisión Covid 19 y que se ha impedido el debate de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y por ello pregunta qué procesos tiene previsto el equipo de gobierno para llevar a cabo, durante esta legislatura, para fomentar la participación de los ciudadanos. Aclara que no se está refiriendo a la participación indirecta que es la que llevan a cabo los ciudadanos a través de sus representantes, sino a los mecanismos de participación directa.*

*La afirmación realizada no se corresponde con la realidad, ya que en esta legislatura han sido convocados y celebrados los Consejos de Participación, como por ejemplo el de Mujer, el de Cooperación al Desarrollo y el de Festejos.*

3. *CS. Manifiesta que la Concejalía de Bienestar Social le ha indicado que está barajando algunas posibilidades como alternativa a la falta de campamentos para niños en los meses de junio y julio, para apoyar la conciliación laboral y familiar. Pregunta cuáles son esas alternativas, información que solicita que le sea facilitada aunque sea a título meramente enunciativo e independientemente de que pueda ser ejecutadas o no.*

*En el Área municipal de educación se han diseñado unos talleres, 15 en total, que permitan a los menores, de 4 a 8 años, abrir espacios y retomar el contacto con otros niños y con el juego, siempre con la prioridad de la seguridad sanitaria, por lo que los talleres tienen una duración de 3 horas diarias y cada uno de ellos es independiente de los otros.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*Se realizarán entre el 30 de junio y el 30 de julio, los martes, miércoles y jueves de cada semana en el Auditorio Municipal Alfredo Kraus y cada día se ofertan 20 plazas que serán distribuidos en 2 o 3 grupos en función de la edad de los participantes. Las actividades se van a realizar en espacios abiertos o en salas de gran capacidad.*

4. *CS. La Escuela Municipal de Música de Majadahonda es la única de la zona (Boadilla, Pozuelo, Las Rozas...) que no ha seguido dando sus clases de forma habitual y telemática a los alumnos que, voluntariamente, quisieran recibirlas.*

*¿Nos pueden dar las razones detalladas de porqué, más allá de la buena voluntad de los profesores que han mandado algo de programación y se han interesado de forma personal por sus alumnos?*

*Los alumnos de música majariegos son los únicos que se han quedado sin poder avanzar en sus estudios musicales debido a la crisis del COVID-19. ¿Por qué los alumnos de los municipios colindantes han recibido sus clases y los de Majadahonda no?*

*Los profesores de las escuelas que se citan en la pregunta han utilizado a título personal (al igual que los nuestros) plataformas de videoconferencias gratuitas cuyas políticas de privacidad de tratamiento de datos personales no se ajustan a los estándares mínimos de seguridad que exige a una institución pública, ni lo que establece la normativa europea en materia de protección de datos.*

*Por ello, una cosa es que los profesores juntos a sus alumnos y padres convengan de forma particular en realizar una video-clase como forma de seguimiento, asumiendo el riesgo de transferir sus datos personales a empresas tecnológicas desconociendo las condiciones de entrega de estos datos, y otra, que el Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Escuela de Música de Majadahonda ponga en riesgo la privacidad y seguridad de los datos personales de padres,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno 30-7-2020

*alumnos y profesores, sin su autorización, ofertando un servicio que, dadas las actuales circunstancias, no era posible asumir.*

*No obstante, y a pesar de las dificultades, durante los últimos dos meses, hay constancia de que la gran mayoría de los profesores han venido impartiendo clases por videoconferencia y otros medios de seguimiento para evitar el abandono de la práctica regular y el distanciamiento académico de sus alumnos. Siempre mediante estos acuerdos personales, alumno-profesor.*

*Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Popular. Ángel Francisco Alonso Bernal.”*

Y no habiendo más asuntos el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las quince horas treinta minutos del día treinta de julio de dos mil veinte, en prueba de lo cual se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, la Secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA